FRANCISCO JAVIER YANES

Compendio de la Historia de Venezuela

Desde su Descubrimiento y Conquista Hasta Que se Declaró Estado Independiente

Publicado por la
Academia Nacional de la Historia
bajo los auspicios del Gobierno Nacional.

Editorial Elite
Caracas
1944

FRANCISCO JAVIER YANES

Compendio de la Historia de Venezuela

Desde su Descubrimiento y Conquista Hasta Que se Declaró Estado Independiente.

Publicado por la
Academia Nacional de la Historia
bajo los auspicios del Gobierno Nacional.

Editorial Elite
Caracas
1944

INTRODUCCION

Como complemento a la publicación de la obra inédita del ilustre Prócer de la Independencia doctor Francisco Javier Yanes, intitulada *"Relación documentada de los principales sucesos ocurridos en Venezuela desde que se declaró Estado Independiente hasta el año de 1821"*, ordenada en el Decreto Ejecutivo de 24 de julio de 1942 sobre honores al Libertador en el Centenario de la traslación de sus restos a la ciudad nativa, dispuso el señor Presidente de la República esta edición del *"Compendio de la Historia de Venezuela desde su descubrimiento y conquista hasta que se declaró Estado Independiente"*, escrito por el mismo autor y publicado en vida de éste, el año de 1840, por el impresor señor Antonio Damirón, a quien se expidió el título de propiedad de la obra conforme a la Resolución del Gobernador Jefe Superior político de la provincia de Caracas, fecha 5 de mayo del año citado, inserta al comienzo de aquella.

La publicación de este volumen cuya primera edición, hecha seguramente en escaso número de ejemplares, ha desaparecido casi por completo, no obedece solamente al deseo de difundir en el público venezolano el conocimiento del texto completo de la Historia de Venezuela en sus dos etapas fundamentales debida a la pluma de uno de los filósofos del movimiento emancipador. Motivos especiales le dan un particularísimo interés y alto valor bibliográfico a esta reproducción.

En el "Preliminar" de la edición de 1840, al explicar la finalidad de su compendio en lo tocante al período de formación del pueblo venezolano, decía el autor: "La na-

turaleza de la obrita que se da al público no permite mayores detalles, por lo que se referirán sumariamente los hechos que dan a conocer la índole y respetuosa sumisión de los habitadores de Venezuela a los Reyes de España, sin que la hubieran podido alterar por más de 300 años los ejemplos de insubordinación, violación de las leyes e inmoralidad de los agentes del Gobierno. Con la misma brevedad se hablará de la desenfrenada codicia de los Welseres, de las disputas entre Felipe Urre y Pedro Limpias y los excesos de Carbajal; de las suscitadas entre Ruiz y Maldonado, de las que tuvo Paredes con los Gobernadores Peña y Collado, de las atrocidades de Lope de Aguirre, de la persecución de Ordaz por Sedeño y Ortiz, de la sedición de Escalante contra Ortal y de la guerra civil entre el mismo Ortal y Sedeño, pudiendo los que quieran más extensos conocimientos sobre estos hechos ocurrir al coronista Antonio Herrera, a Don José Oviedo y Baños y al P. Fray Antonio Caulin". Y de seguidas, refiriéndose a los orígenes del movimiento emancipador, agregaba el autor: "En cuanto a los sucesos que motivaron y condujeron a la independencia, se refieren con alguna más extensión, según los tiempos en que ocurrieron, dejando al lector su combinación y las consecuencias que de ellos se deriven. Puede abreviarse, cuanto uno quiera, la historia antigua en la que los hechos, opiniones e intereses de los tiempos pasados poco tienen que ver con los presentes; más, la de la época contemporánea es indispensable sea algo más extensa y circunstanciada, porque a todos toca muy de cerca. La transformación política de Venezuela contiene sucesos muy importantes que deben ser conocidos en lo exterior, y principalmente de todos los venezolanos, y su difusión jamás podrá ser harto popular."

Como se ve el autor procedía con un criterio de revolucionario y con todos los prejuicios de la época contra la colonización española, cuyas influencias desdeñaba y aun atacaba ásperamente. Pero, apenas publicado el Compendio, y no satisfecho con la brevedad de éste, em-

prendió la preparación de una segunda edición, notablemente aumentada, que entregó al impresor poco tiempo después. Esta nueva edición se compuso en tipos de imprenta, pero no llegó a publicarse. En el archivo del doctor Yanes, adquirido en 1940 por el Gobierno Nacional, halláronse las pruebas ya cortadas en pliegos con la siguiente nota manuscrita al final: "La publicación de esta historia y su continuación se suspendió por enfermedad y muerte del autor. Caracas, 1841."

Esos pliegos ya impresos no contenían todavía el plan definitivo del doctor Yanes para la segunda edición de su Compendio, cuyos alcances extendía a medida que revisaba los originales y corregía las pruebas de imprenta, trabajo en el cual lo sorprendió la muerte. Así lo demuestran la nota ya inserta, estampada, sin duda alguna por un familiar suyo muy al tanto de sus planes y proyectos y, sobre todo, la circunstancia de haberse encontrado junto con las antedichas pruebas muchos párrafos escritos de puño y letra del autor, con la indicación de los lugares donde debían intercalarse, como así se ha hecho, y también documentos y apuntes destinados, así mismo, al parecer para ser incorporados en el texto. Hemos colocado esta segunda categoría de anexos en un apéndice porque la narración no se prestaba para su inserción en el cuerpo de la obra sin introducir alteraciones en el texto que, por obvias razones, no eran posibles.

Dato curioso: algún ejemplar de esas pruebas de imprenta que han servido para la presente edición fué a poder de terceras personas y pasó luego a otras manos, como si se tratase de un libro puesto en circulación. El doctor Pedro M. Arcaya tuvo uno a la vista hace algunos lustros. Nuestro distinguido colega de la Academia Nacional de la Historia alude a ese ejemplar en la nota que reproducimos al final del apéndice, considerándolo como una segunda edición, impresa en 1842. El hallazgo en el archivo del doctor Yanes de la prueba en pliegos con la ya copiada nota nos hace pensar que esa segunda edición no llegó a publicarse.

Las pruebas de imprenta a que venimos refiriéndonos tienen en la página 57 una nota manuscrita, estampada evidentemente muchos años después de la muerte del doctor Yanes, ocurrida en 1841, concebida así: "Juan Vicente González en su Historia del Poder Civil atribuye a don Andrés Bello esta descripción del desarrollo de la propiedad agrícola en Venezuela, motivo por el cual hacemos esta cita para hacer notar el error del mencionado autor."

El error está en la nota inserta y no en la cita hecha por Juan Vicente González. Este último reprodujo en su obra citada páginas de un trabajo de Bello, completamente desconocido al presente, impreso en 1810 y cuyo título, según González, era el de "Resumen de la Historia de Venezuela" seguido de la siguiente referencia: "Por A. B." Las páginas en cuestión se hallan insertas en la famosa Revista Literaria de Juan Vicente González, 1865-1866, páginas 481 a 487. El conocimiento de la manera de escribir del señor Yanes que nos ha proporcionado la repetida y cuidadosa lectura de los originales de su *Relación documentada de los principales sucesos ocurridos en Venezuela desde que se declaró Estado Independiente hasta el año de 1821*, nos ha permitido darnos cuenta cabal de la diferencia existente entre el estilo del autor y las páginas de Bello, reproducidas por Juan Vicente González, de factura inconfundible y peculiarísima, que el doctor Yanes insertó en su Compendio, sin expresar el origen. Existe también una radical diferenciación ideológica entre el pensamiento de Yanes y el de Bello. Este último amaba a España y tenía en un alto concepto la influencia ejercida por ésta en sus colonias de América. La filosofía revolucionaria de Yanes y su participación activa en la guerra de la Independencia, lo condujeron a un exaltado criterio contra todo lo referente a la Madre Patria, criterio que se revela en todo el curso de su obra. No pueden ser, pues, hijos de su pluma los conceptos expuestos en las páginas en cuestión. Existen, además, otros detalles que no dejan lugar a duda: refiriéndose a la Co-

lonia, Bello habla en presente puesto que escribe antes del 19 de abril de 1810 y así aparece en la reproducción de Juan Vicente González. Yanes, que escribe en 1840, cambia el tiempo del verbo en pasado. Refiriéndose a los progresos agrícolas de los valles de Aragua, Bello escribe: "Maracay, que apenas podía aspirar ahora cuarenta años a la calificación de aldea, goza hoy todas las apariencias y todas las ventajas de un pueblo agricultor". Al reproducir este párrafo, Yanes corrige el cómputo de tiempo transcurrido, y en vez de cuarenta años escribe "setenta años", agregando los trascurridos entre el año de 1810, fecha del trabajo de Bello y 1840, época del Compendio.

No hemos podido hallar ningún ejemplar de la obra de Bello. Apenas hemos obtenido indicios de que hasta hace unos lustros se usaba como texto de lectura en algunas escuelas. El experto Director de la Biblioteca Nacional, señor Enrique Planchart, nos ha informado que no existe en la Biblioteca ni él ha visto nunca ningún ejemplar de ella. El cotejo de la publicación del doctor Yanes con la reproducción de Juan Vicente González ha conducido al señor Planchart y al notable y erudito bibliógrafo señor Pedro Grases, a las mismas conclusiones que dejamos expuestas, agregando la siguiente referencia bibliográfica que tiene grande importancia en el punto en cuestión: en la Gaceta de Caracas Nº 101, correspondiente al 2 de junio de 1810, aparece un aviso prolijo que dice, en parte, así: "El Redactor de la Guia de Forasteros de Venezuela, ha resuelto darle al público el fragmento de esta obra que estaba fuera de prensa cuando sobrevino el nuevo y deseado orden de cosas. El Almanak, la Historia de Venezuela desde su descubrimiento hasta el 15 de junio de 1808 y algunos ramos del orden civil, es lo único que las circunstancias nos han permitido ofrecer al público... Los ejemplares estarán a disposición de los suscritores desde el 10 de los corrientes, etc." El señor Planchart añade la siguiente observación: "Nunca, que se sepa, dijo Bello que él había redactado la Guía del

Forastero, ni nadie de los que hoy vivimos y nos interesamos por estos asuntos, ha podido examinar un ejemplar de ella. Sinembargo su existencia nos consta por una nota bibliográfica que aparece en la obra de James Mundie Spence "The land of Bolívar", impresa en Londres en 1878". Por otra parte, el señor Grases opina, en nuestro sentir con fundados motivos, que el Redactor de la Gaceta en aquel período fué don Andrés Bello. Así lo demostró anteriormente el doctor Héctor García Chuecos, pero su trabajo no se había divulgado.

Es oportuno llamar la atención hacia el error sustancial del doctor Yanes cuando, refiriéndose al movimiento del 19 de Abril, dice que éste había sido dispuesto para la noche del 1º al 2 del mismo mes, pero que hubo de aplazarse porque don Andrés Bello, oficial de la Secretaría de Gobierno, a quien se lo había contado en todos sus pormenores el subteniente del batallón veterano, don José de Sata y Busy pensando que aquel entraría en la revolución, lo reveló al Capitán General, quien tomó las medidas del caso para contrarrestarlo. Esta especie, propalada a raíz de la guerra de emancipación por el gacetillero realista José Domingo Díaz en sus Recuerdos de la Revolución de Caracas, fué luego repetida por contemporáneos émulos y envidiosos de Bello y el doctor Yanes, dándole asenso, la acogió en su Compendio. Ya Arístides Rojas la desvirtuó de un modo rotundo en un magnífico estudio sobre Andrés Bello y los supuestos delatores de la Revolución y ha caído en un absoluto descrédito ante la pureza absoluta que fué timbre de la larga y fecunda vida del gran escritor. A las consideraciones de Arístides Rojas, podemos hoy añadir una prueba que no deja duda sobre la absoluta inocencia de Andrés Bello. En el libro de "Toma de Razón" de empleados públicos, comenzado el 21 de agosto de 1810 y al folio 201 vuelto, existe un asiento del tenor siguiente: "Por haberse separado de esta Secretaría de Estado don Francisco Iznardi, se ha reformado el plan de los empleados en ella, señalándose los sueldos que contiene la adjunta lista

aprobada por S. A. y lo comunico a V. S. para los abonos de este mes inclusive. Dios guarde a V. S. muchos años, Caracas, junio 28 de 1811.—Miguel José Sanz.—Señor Secretario de Hacienda". Al pié de dicho asiento aparece la lista aludida, que es la siguiente:

"Empleados en la Secretaría de Estado

Don Miguel José Sanz, Secretario .. ..
Don Andrés Bello, Oficial Primero, con comisión en Londres .. .. 800 p^s.
Don Antonio Muñoz y Tébar, Oficial segundo y primero interino .. .. 600 p^s.
El mismo en el interino gratificado con .. .. 200 p^s.
Don Narciso Verdes, oficial tercero .. .. 500 p^s.
Don Juan Nepomuceno Ariza .. .. 360 p^s.
Don Rafael Revenga, ausente .. .. 300 p^s.
Don José María Fortique .. .. 300 p^s.

Junio 28 de 1811.—Tómese razón en el Tribunal de Cuentas y Contaduría General.—Salias.—Tomose razón en el Tribunal de Cuentas.—Caracas junio 28 de 1811, José Joaquín de Yarza.

Es copia. Caracas 8 de julio de 1811.
Sata Alustiza."

Este documento comprueba que Bello no fué reemplazado en su cargo de primer oficial de la Secretaría de Estado, el más elevado puesto del Despacho después del Secretario. Lejos de ello, se le ratificó su nombramiento, a pesar de su ausencia, dejándose constancia de que se encontraba con comisión en Londres, donde había desempeñado la Secretaría de la misión diplomática de Bolívar y Luis López Méndez, y a la sazón se ocupaba con el último, de los intereses de la Revolución en dicha capital. Esta conducta del Gobierno Independiente, formado a raiz del 19 de abril, prueba la perfecta inocencia de Andrés Bello, respecto al asunto que tan injustamente se le ha imputado. Era imposible que el Gobierno mantuviera en su puesto y aún elevara a una comisión de confian-

za al funcionario autor de una delación que ha podido hacer fracasar al movimiento que le dió origen. El libro en que se halla la preciosa nota adquirido de un particular por uno de los suscritos se conserva en el archivo del Libertador en su Casa Natal.

El Compendio de la Historia de Venezuela que hoy se reproduce por disposición del Primer Magistrado de la República, exhibe las mismas excelencias de sencillez de estilo, claridad de expresiones y sobriedad de juicios que caracterizan a la Relación Documentada de los Principales Sucesos Ocurridos en Venezuela Desde que se Declaró Estado Independiente Hasta el Año de 1821, y constituye un valioso aporte a la bibliografía venezolana. Se rinde también con esta publicación un tributo de justicia a la memoria de uno de los Próceres civiles de la Revolución que trabajó con más empeño por imprimir al movimiento una filosofía fundada en las nuevas corrientes políticas.

Por ignorados motivos, el doctor Yanes no quiso estampar su nombre al frente de la primera edición de su Compendio y así permaneció desconocida del público por muchos lustros la paternidad de la obra. En enero de 1922, el notable bibliógrafo señor Manuel Segundo Sánchez publicó en la Revista Hispano-América un erudito estudio acerca de esta obra, acompañado de documentos que no dejaban duda acerca de quién fué el autor. Así consta, entre otros documentos, de una declaración del señor Antonio Damirón, fecha en Caracas el 3 de julio de 1865, por la cual cede y traspasa al señor Emilio Yanes, hijo del Prócer, los derechos de autor. Para la época del estudio del señor Sánchez no se conocía el archivo del doctor Francisco Javier Yanes, conservado por la familia. Caracas, abril de 1944.

CRISTÓBAL L. MENDOZA.

VICENTE LECUNA.

HISTORIA DE VENEZUELA

Por

Francisco Javier Yanes

PRELIMINAR

No es posible hablar de la conquista y población de Venezuela, sin decir antes alguna cosa del descubridor del Nuevo Mundo y de la Tierrafirme, el inmortal Cristóbal Colón. Nació por los años de 1446 en un lugar de la República de Génova, unos dicen que fué en Cogoleto, otros en Albizola, cerca de Savona; otros en el Piamonte, otros en el village de Nervi sobre la costa de Génova, y otros en fin, en Pellestreli de Plascencia. Estudió la lengua latina, la geografía, geometría, astronomía y dibujo, de modo que a los 14 años pudo entregarse al ejercicio de la navegación con todas las luces necesarias a un buen capitán de navío. Entró al servicio de un pariente suyo, el capitán *Columbus*, que a su costa había armado algunas embarcaciones para cruzar contra los turcos y venecianos, rivales de los genoveses, en cuyo servicio se distinguió por su valor y pericia en la marina, continuándolo por algunos años. En una de esas expediciones, habiendo dado el abordaje a una nave veneciana, prendió el fuego en las dos a un mismo tiempo, y arrojándose al mar, se asió de un remo con cuyo auxilio arribó a la costa de Portugal que distaba dos leguas.

Colón impelido por la fuerza de su raciocinio, formado por sus conocimientos matematicos, concibió por los años de 1470 la idea de un nuevo continente: convencido de la redondez de la tierra, noción condenada hasta

entonces como quimérica, y aun considerada por los maestros de la religión como una impiedad, calculó que no se conocía sino una parte del globo, y que saliendo de Europa y dirigiéndose hacia el Occidente, se debía o encontrar nuevas tierras, o bien llegar a las costas orientales del Asia. Penetrado de una idea tan feliz y elevada se dirigió a Génova, su patria, a las cortes de de Portugal e Inglaterra, solicitando los medios necesarios para realizar su proyecto, el más grande y sublime que jamás había formado el entendimiento humano; pero en todas partes fué desatendido y aun mirado como un visionario. Tal es la ascendencia de los errores inveterados sobre las nuevas verdades. Por último, fué en persona a tratar con la Corte de España, donde permaneció ocho años, en que experimentó muchas contradicciones y repulsas. El Rey de Aragón D. Fernando, desconfió y tuvo por extravagante el proyecto de Colón, y para eludirlo se valió de diversos arbitrios. La Reina de Castilla Doña Isabel, amiga de las grandes empresas, despreció los inconvenientes que se habían producido, y aceptó al fin las condiciones insertas en el tratado presentado por Colón, contraídas a que se le nombrase almirante y virrey perpetuo y hereditario de todos los mares y tierras que descubriese, con el 10 por ciento sobre todos los emolumentos y rentas que se adquiriesen, perpetuándose uno y otro irrevocablemente en sus hijos y descendientes: que él avanzaría la octava de los gastos, a condición de cobrar una parte proporcional de los provechos, y que si la empresa se desgraciaba, nada pediría por indemnización (*).

Fernando e Isabel se conducían, no como dos esposos, cuyos bienes son comunes bajo las órdenes del marido, sino como dos monarcas estrechamente aliados, cuidando cada uno de los suyos propios. Frecuentemente estaban celosos de su administración, pero inseparablemente unidos, y obrando sobre unos mismos principios por sus comunes intereses.

(*) Muñoz, hist. del Nuevo Mundo, lib. 2º, pág. 66.

Para equipar la flota empeñó la Reina sus prendas en 17.000 ducados, e inmediatamente se aprestó la escuadra, que se compuso de tres malas naves: Santa María, la capitana, la Pinta y la Niña, siendo las dos últimas tan pequeñas, que su porte apenas llegaba a 40 toneladas; de suerte que a pesar de todos los esfuerzos de Isabel y de Colón, el armamento no correspondió mucho ni a la dignidad de la nación, ni a la importancia del objeto, como notó Robertson (*). El día 3 de agosto de 1492, salió Colón del puerto de Palos de Moguer, en la Andalucía, con su expedición compuesta de tres carabelas, cuya tripulación no pasaba de 90 hombres, a los que añadiendo algunos empleados y aventureros componían un total de 120 personas. El 6 de setiembre levaron las anclas de la Gran Canaria, a donde habían arribado para componer el timón de la Pinta, y navegando en popa algunos días, comenzó a notarse que la aguja de marear no se dirigía ya exactamente a la estrella polar, sino que se inclinaba un grado más al O.; diferencia que crecía conforme iban avanzando, y fenómeno de que no se tenía noticia en la Europa, que alarmó a los oficiales y tripulación en tal manera, que pidieron la vuelta a España. Colón inventó una explicación de este fenómeno, que aunque arbitraria, hizo calmar la consternación de su gente. Algunos días después, desvanecidas las esperanzas de hallar tierra, prorrumpieron primeramente en quejas contra los que habían creído y confiado en las promesas de un extranjero para arriesgar la vida de los españoles, y amotinándose después, trataron de compeler a Colón a mano armada a que los volviese a España, y que si lo rehusaba lo echarían al agua o lo harían pedazos; a lo que les contestó con mucha serenidad, que si al cabo de tres días no veían tierra, se obligaba a restituirlos a España, o que hiciesen de su persona lo que quisieran.

Después de una navegación de treinta y cinco días, durante los cuales sufrió Colón grandes fatigas y estuvo

(*) Hist, de América, lib. 2.

expuesto a ser víctima de su tripulación que ya lo calificaba de loco; dentro de los tres señalados, en la noche del 11 al 12 de octubre, se descubrió la isla de *Guanahani* (*) una de las Lucayas, a la cual Colón por su situación personal dió el nombre de *San Salvador*, porque en efecto hubiera perecido a manos de su gente, si no hubiera encontrado la tierra que había prometido; en seguida descubrió otras varias entre ellas la que denominó *Fernandina* o *Exuma*, la Isabela, al presente llamada *Islalarga*, la de Cuba, y la de Haití que tituló la Española de Santo Domingo, en la que estableció una fortaleza y dejó una pequeña colonia de 39 hombres con permiso del cacique territorial *Guacanagari;* y poniendo a bordo algunos indígenas de la misma isla, con algunas muestras de oro y otras curiosidades, dió la vela para España, donde llegó a los siete meses y once días de ausencia, y fué recibido con honores casi divinos: los reyes que se hallaban en Barcelona le hicieron cubrir y sentar en una silla preparada al intento, elevándolo con su familia a la primera nobleza como un grande de España, y además ratificaron las estipulaciones relativas a sus empleos y emolumentos.

En 1493 fué aprestada la segunda expedición, compuesta de diez y siete buques grandes con 1.500 personas y todo lo necesario para el nuevo establecimiento, y continuar descubriendo las demás tierras que el almirante aseguraba haber por aquellas partes. El 25 de setiembre dió la vela, y a su llegada a Santo Domingo halló que los indios irritados por los insultos y pillaje del destacamento que allí había dejado, habían demolido el fuerte y asesinado la guarnición. No se desanimó por esto Colón, antes bien emprendió y logró reconciliar al

(*) La isla de Guanahani o San Salvador, juzga D. Martín Fernández Navarrete, ser la que está situada al N. de las Turcas, llamada del *Gran Turco*, porque sus circunstancias conforman con la descripción que Colón hace de ella. Su situación es por el paralelo 21° 30' al N. de la mediania de la isla de Santo Domingo. (Viajes y descubrimientos de los españoles, tom. 1º pág. 20).

Mr. Washington Irving, dice: que la isla del Turco no corresponde a aquella descripción, sino a la que en el dia es conocida con el nombre de *Isla del Gato*. (Hist. de la vida de Colón, t. 4º, pág. 301 y 309, trad. española, año de 1834).

cacique, pacificó los naturales, plantó su colonia, estableció la autoridad española en la isla, y más adelante comenzó a fabricar una casa, que por su fortaleza llamaron el *alcázar del almirante*, que sirvió de último pretexto y apoyo para consumar la obra que habían emprendido sus enemigos para arruinarle, valiéndose de las amañadas relaciones de algunos colonos: fueron estos aquellos viciosos e indolentes a quienes Colón trató de contener y reformar, los que vueltos a España le acusaron de haber cometido muchos excesos de autoridad, que había hecho y hacía injusticias, vejaciones y tiranías a los naturales y colonos de la isla, y además le imputaron que trataba de coronarse, con cuyo objeto había emprendido la fábrica del alcázar. No dejó de tener esta calumnia alguna acogida en el desconfiado Fernando, y para averiguarla dispuso, de acuerdo con la Reina, enviar un juez pesquisidor.

Nombróse primeramente al comendador Diego Carrillo, y después a Juan de Aguado, repostero de la capilla real, que había estado en Indias, quien presentadas sus credenciales, en las que se ordenaba a todos los colonos diesen fé a todo lo que les dijese el pesquisidor de parte de los reyes, comenzó a ejercer su oficio con aquel orgullo y aire de autoridad que suelen los hombres colocados en puestos superiores a su mérito, sin guardar ninguna consideración ni decoro al almirante, antes bien se propasó con palabras descomedidas hasta amenazarle con el castigo de la Corte; y a fin de deshacer cualesquiera malos informes en daño de su honor, empresas e intereses, resolvió Colón ir a España con el juez, y llegó a Cádiz el 11 de junio de 1496. Las pruebas que produjo de sus arreglados y leales procederes fueron tan claras y robustas, que el desconfiado monarca no pudo menos que darse por satisfecho. Confirmáronse los derechos, prerrogativas y dignidades que se le habían concedido, y además le ofrecieron los reyes una heredad en la Española de 75 leguas de longitud y 25 de latitud, con el título de duque o marqués; pero Colón tuvo la moderación de no aceptar este obsequio, diciendo que solo

serviría para aumentar la envidia, ya tan activa contra él, y que los colonos le acusarían de atender más a la mejora de sus propias posesiones, que al arreglo y felicidad de la isla. Expidiéronse las órdenes convenientes para que se le diesen los auxilios necesarios para el tercer viaje, que se efectuó a mediados del año de 1498.

No fué por esto más segura la suerte de Colón, pues los enemigos que dejó en la Corte, prevalidos de su ausencia, revivieron las antiguas calumnias y forjaron otras de nuevo; y Fernando rasgando al fin el velo que cubría su política, resolvió pagar de pronto las grandes obligaciones con que se hallaba ligado con el almirante. Francisco de Bobadilla, del orden de Calatrava, enemigo inveterado de Colón, fué el instrumento que se eligió para consumar su ruina, autorizándole con reales despachos para averiguar su conducta, y si juzgaba bien fundadas las acusaciones, desposeerle, y tomar él mismo el gobierno de la isla. Apenas llegó a Santo Domingo tomó posesión de la casa del almirante, confiscó todos sus bienes, como si estuviese ya convencido, se apoderó violentamente del fuerte, hízose reconocer gobernador general, y levantando después un proceso criminal, le cargó de grillos, y sin oirle fué remitido a España, a donde arribó el 23 de noviembre de 1500. Este espectáculo causó tal conmoción, que los reyes para sincerarse fingieron desaprobar la conducta de Bobadilla, y aparentando respetar al desgraciado, dieron orden de ponerlo en libertad, invitándole para ir a la Corte, y se nombró a Nicolás Obando del orden de Alcántara, para gobernador de la Española.

Cansado Colón de las morosidades de un proceso que no llevaba visos de terminarse, y consumido en dos años de vanas solicitudes, propuso hacer un cuarto viaje con el objeto de descubrir el paso a la India, idea que desde muy atrás había concebido, y que todavía creía posible navevango al O. Las circunstancias eran favorables para hacerle obtener de Fernando e Isabel los socorros necesarios para esta expedición, pues deseaban tener un pretexto honorífico para alejarle de la Corte;

así es que se le concedieron cuatro pequeños buques, el mayor de los cuales no pasaba de 70 toneladas, que parecían calculados más bien para echarlo al otro mundo (a la eternidad) que para transportarlo a las costas orientales del Asia. El 9 de mayo de 1502 salió de Cádiz, y arribó a la Española con el objeto de cambiar su embarcación que se hallaba en deplorable estado: manifestó a Obando su designio, pero este le negó la entrada al puerto. Colón abandonó luego una isla en que había sido tan mal acogido, y se dirigió hacia el continente, habiendo descubierto toda su costa desde el cabo de Gracias a Dios hasta la ensenada de Puertobelo, y fundado una colonia en la provincia de Veragua, a las orillas del río Belén, la que no pudo conservar por el espíritu de sedición de los hombres que gobernaba. Descontenta, abatida y acabada de fatigas por falta de víveres la tripulación, abandonó Colón la nueva colonia y se dirigió a la isla de Cuba, en cuya costa le asaltó una violenta tempestad, que con dificultad pudo arribar a la Jamaica, en donde se vió obligado a barar para no irse a pique el 24 de junio de 1503. Allí permaneció algún tiempo agobiado por la gota, imposibilitado de hacer llegar noticias de su situación a la Española, único recurso que le quedaba, y para colmo de calamidades los marineros furiosos se amotinaron abiertamente, amenazando quitarle la vida como autor de los males que sufrían. Al cabo de más de un año se aparecieron dos naves de la Española, en las que se embarcó Colón con su gente y llegó a Santo Domingo el 13 de agosto de 1504, de donde salió para la Península después de haber experimentado muchos desaires e injusticias de Obando, y con mucha dificultad arribó al puerto de San Lúcar, exhausto con las fatigas, y abatido su corazón por las desgracias: y para que ninguna le faltase acababa de morir el 21 de noviembre la Reina Isabel, que a pesar de sus condescencias con Fernando, le había guardado algunas consideraciones. No le quedaba persona alguna que pudiese reparar las injusticias que había experimentado, recompensar sus servicios, ni indemnizar sus sufrimientos,

pues Fernando había puesto siempre obstáculos a sus proyectos, y fué muchas veces injusto con él.

Sin embargo, Colón revestido de la fortaleza que le caracterizaba, pidió al Rey el castigo de sus enemigos, la reparación de sus perjuicios, y la restitución de todos los privilegios que se le habían otorgado en el tratado de 1492; mas Fernando le entretuvo con buenas palabras, y empleó toda clase de artificios para eludir sus demandas. Los nuevos descubrimientos habían elevado el mando concedido a Colón a altísima importancia, y mientras su restitución era más preciosa a los ojos de éste, se aumentaba la repugnancia que tenía en hacerla el suspicaz monarca. Hacia mucho tiempo que estaba arrepentido de haber dado la investidura de tan extensos poderes a un súbdito, y más a un extranjero. Al tiempo de concederlos parece que no previó iba a poner a sus órdenes países tan dilatados, y se imaginaba engañado en el pacto que había hecho. Imbuído de estas ideas, y conociendo que la decadente salud, más que la avanzada edad de Colón, le acercaban a su fin, difirió la decisión de sus demandas, aguardando que la naturaleza lo quitase de un embarazo semejante, y pronto se verá que su cálculo fué exacto.

Llegaron por este tiempo a España el Rey D. Felipe y la Reina Doña Juana que venían de Flandes a tomar posesión de su trono de Castilla, a los que escribió el almirante con su hermano Bartolomé, pidiendo que se le considerase entre los más fieles súbditos, y que esperaba de ellos la restitución de sus honores y Estados, añadiendo que aunque se veía a la sazón cruelmente atormentado por las enfermedades, podía aun hacerles servicios mayores. Los jóvenes monarcas recibieron la exposición con la mayor deferencia, y le dieron esperanzas lisonjeras de concluir pronta y prósperamente su negociado; ofertas que no tuvieron efecto, porque aniquilado Colón en fuerza de las fatigas y penas que había experimentado, y debilitado por las enfermedades que eran el fruto de sus trabajos, murió el 20 de mayo de 1506 en Valladolid, habiendo dado en el postrer lance

nuevos testimonios de la magnanimidad que siempre lo distinguió, y de la sólida piedad que había manifestado en todas las ocurrencias de su vida. Sus últimas palabras fueron: *en tus manos, Señor encomiendo mi espíritu.* Murió este grande hombre lastimado de la ingratitud (*) de un monarca a quien había servido con tanta fidelidad y buen éxito, pero murió con la pureza que había siempre distinguido su carácter. Su cuerpo fué conducido a Sevilla, y sobre su tumba se grabó la siguiente inscripción:

A Castilla y a León,
Nuevo Mundo dió Colón (**)

Dispuso en su testamento que se llevase su cuerpo embalsamado a Santo Domingo, y que sobre la tumba colgasen los grillos con que lo remitió Bobadilla, lo que fué concedido, pues parecía forzoso conceder algo después de muerto a quien todo se había negado en vida. Enviáronse los restos, y se colocaron en un túmulo que se erigió en la iglesia metropolitana, donde permanecieron por más de dos siglos, al cabo de los cuales fué turbado el reposo de sus venerables cenizas. Por el Art. 9º del tratado de 2 de julio de 1795, cedió Carlos IV la parte española de Santo Domingo a la República francesa, y con este motivo a solicitud del general D. Gabriel Aristizábal, se trasladaron las cenizas de Colón a la Catedral de La Habana, hasta que S. M. determinara lo que fuese de su agrado, pues nada había ordenado en este particular.

Colón era de una talla más que mediana, rostro largo, nariz aguileña, ojos azules, la tez fina y algo en-

(*) Un juicioso historiador después de referir la conducta de Fernando respecto de Colón, se expresa así: "Desde el primer instante en que la América fué conocida del resto de la tierra, fué marcado por un acto de injusticia, presagio fatal de todas las que debió ser más adelante teatro este desgraciado país".

(**) Como el Rey D. Fernando declaró en la contrata que firmó concediendo a Colón la recompensa de sus servicios, que todo el provecho o daño debia ser exclusivamente de la corona de Castilla, el lema se concibió originariamente así:

Por Castilla y por León
Nuevo Mundo halló Colón.

cendida. La nobleza de su talante daba a sus discursos cierta autoridad que atraía el respeto y consideración de los que le oían. Su elocuencia era fácil, y su conversación llena de gracia y vivacidad: afable con los extranjeros, jovial y festivo en su casa, sus maneras asentadas y mezcladas con cierta especie de gravedad, le conciliaban los corazones de todos. Fué muy aficionado a las bellas letras, y algunas veces hacía versos latinos. Su piedad era ejemplar (*), y su alma elevada estaba continuamente ocupada de grandes pensamientos: su ambición era noble; llenaban su mente altos designios, y ansiaba distinguirse por hazañas heroicas. Su sensibilidad era viva, susceptible de grande excitación, de repentinas y fuertes impresiones, y de poderosos impulsos. La naturaleza le había hecho impetuoso e irritable, y extremadamente sensible a la injusticia y a la injuria; pero templaban la prontitud de su genio la generosidad y la benevolencia. La religión se mezcló en todos los pensamientos y acciones de su vida, y brilla en sus más secretos y menos meditados escritos.

Se ha pretendido quitarle la gloria de primer descubridor del Nuevo Mundo, pues algunos escritores asientan que desde el siglo X los noruegos o escandinavos descubrieron la costa del Norte América, y que el país descubierto se nombró *Vinland*, tomando el nombre de un alemán de los descubridores, cuya empresa fué luego abandonada. Los ingleses dijeron que un tal Madoc o Madroco, hijo o hermano de Ousenquisneth, príncipe de Gales, lo descubrió en 1170 ó 1190, y que hizo dos viajes a la Virginia, Florida, Canadá y México, llevando colonos ingleses. Otros se atrevieron a sostener que un piloto español a quien denominan Alonso Sánchez, natural de Huelva, que traficaba en las costas de Africa, arrebantado de una violenta tempestad en 1484 fué a parar a las costas de Santo Domingo, y que a su

(*) D. Juan de Solórzano dice, que Colón hizo una piadosa oración y protestación de la fe luego que puso el pie en las primeras islas que descubrió y de que tomó posesión a nombre de los reyes católicos. (Política ind., lib. 1º, cap. 8º, núm. 25).

vuelta aportó a la Madera, donde se hallaba Colón, a quien le refirió su aventura, poco antes de morir, por la generosa y caritativa acogida que le había dispensado. Otros quieren que fuese el alemán Martín Bohen o Bohemo, natural de Nuremberga, que hizo el descubrimiento por los auxilios que le dió Isabel de Portugal, viuda de Felipe el Bueno, duque de Borgoña, que gobernaba en Flandes. Pero semejantes fábulas no pueden debilitar la fuerza de un hecho evidente, ni privar a Colón del mérito de un descubridor original (*).

La naturaleza de la obra que se da al público no permite mayores detalles, por lo que se referirán sumariamente aquellos hechos que dan a conocer el carácter feroz de los conquistadores, su frenesí por el mando, sus recíprocos odios y venganzas, y el desprecio que hacían de las leyes más sagradas. Tales son las crueldades y desenfrenada codicia de los Welseres, las disputas entre Felipe Urre y Pedro Limpias y los excesos de Carbajal; las suscitadas entre Ruiz y Maldonado, las que tuvo Paredes con los gobernadores Peña y Collado, las atrocidades de Lope de Aguirre, la persecución de Ordaz por Sedeño y Ortiz, la sedición de Escalante contra Ortal, y

---

(*) Esos cuentos románticos derivan su origen de los escritos de Gonzalo Fernández de Oviedo, de Fernando López Gomara, del P. José Acosta, Solórzano, Mariana, Herrera, Fernando Pizarro y otros, en cuyas obras se encuentra mezclado algo de verdadero con mucho de falso, con el objeto de menoscabar el mérito de Colón, por celos que uno que no fuese español, gozase la gloria del descubrimiento, siendo digno de atención que con aquellos datos y noticias ni los escandinavos, ni los ingleses, ni los alemanes, portugueses y españoles, hubiesen continuado sus expediciones desde el siglo X hasta el XV, para gozar del descubrimiento del Nuevo Mundo.

Los envidiosos de la gloria de Colón al retorno de su viaje en 1493, le dijeron en el convite que le dió el gran Cardenal de España D. Pedro González de Mendoza, que nada era más fácil que el descubrimiento que había hecho, porque mucho tiempo antes se tenian noticias de las tierras, y para hallarlas bastaba arrojo y algo de fortuna. Para confundirlos les propuso parar un huevo en una superficie plana: no habiéndolo hecho ninguno de ellos, Colón rompió suavemente el huevo y lo paró sobre la mesa; a lo que dijeron aquellos que nada era más fácil, y Colón contestó: *no lo dudo, pero ninguno de Uds. lo ha advertido ni ejecutado, y así es que yo he descubierto las Indias.*

Aunque muchos autores tenian por probable la existencia de tierras incógnitas entre la Europa occidental y el Asia oriental, y Colón se aprovechó de sus opiniones y testimonios; no por esto se ha de decir que a ellos se debió el descubrimiento del Nuevo Mundo, pues hay gran diferencia entre el mérito de la ejecución y el de una conjetura o feliz presentimiento.

la guerra civil entre el mismo Ortal y Sedeño, pudiendo los que quieran más extensos conocimientos sobre estos hechos ocurrir al cronista Antonio Herrera, a D. José Oviedo y Baños, y al P. Fr. Antonio Caulin. En cuanto a los sucesos que motivaron y condujeron a la independencia, se refieren con alguna más extensión. Puede abreviarse cuanto uno quiera, la historia antigua, en la que los hechos, opiniones e intereses de los tiempos pasados poco tienen que ver con los presentes; mas la de la época contemporánea es indispensable sea algo más extensa y circunstanciada, porque a todos toca muy de cerca.

En los Estados monárquicos la historia se mira como ornato de la educación liberal de algunas clases; pero en las Repúblicas, donde todos los ciudadanos ejercen parte de la soberanía popular, y pueden ser llamados a los primeros puestos, debe considerarse como de absoluta necesidad. La historia patria es la primera, y para facilitar su conocimiento se ha formado esta historia en que se da noticia de los principales sucesos ocurridos en Venezuela desde su descubrimiento, hasta que se constituyó Nación independiente: en él verá la juventud las épocas y causas de la decadencia y aumento del país, y las razones y motivos que tuvieron sus mayores para adoptar el régimen en que vive. La regeneración de Venezuela abraza sucesos que merecen ser conocidos en lo exterior, y en lo interior su difusión jamás podrá ser harto popular. Los hechos se refieren con puntualidad, según los tiempos y lugares en que ocurrieron, dejando al lector las consecuencias y reflexiones que de ellos se deriven, pues si las hiciera el que ha tenido alguna parte en la revolución, podrían considerarse inspiradas por el espíritu del partido; y no sin razón, porque los hombres pocas veces se desprenden de las ideas y pasiones movidas por los sucesos contemporáneos en que han intervenido.

La historia es el testigo de los tiempos, la antorcha de la verdad, la maestra de la vida, y la pregonera de la antigüedad: su objeto, y el fruto que de su estudio se ha de sacar es fijar y comparar los tiempos y los aconteci-

mientos, especificar los principales hechos, indagar las tradiciones, examinar los documentos y actos públicos, y manifestar el influjo y resultado de la legislación en los bienes y males de los pueblos. Así que será una buena historia la que de idea de la formación de un pueblo, y de que modo, mejorándose sucesivamente ha llegado del estado salvaje de las tribus y razas primitivas a la altura de la civilización y al desarrollo de las naciones modernas. Por lo general la historia se ha ocupado hasta ahora de la vida activa y militar de los fundadores y conductores de los pueblos, de sus conquistas y batallas, de sus revoluciones y vicisitudes, pasando en silencio la índole de los pueblos y el desarrollo de las causas que producían esos sucesos, cuales son las leyes y el modo de gobernar. En los últimos siglos la mayor parte de las guerras fueron personales a los reyes; pero en la de los Estados Unidos se desarrolló el germen de una fermentación popular que cundió luego tanto en el nuevo como en el antiguo mundo. En esta historia se refieren en compendio los principales acontecimientos de la historia de la conquista y población de Venezuela, su anterior estado, sus vicisitudes, y por su sencilla narrativa conocerá la juventud que no es la audacia, ni la sola fuerza física las que fundan sólidamente los imperios, ni deciden de todo, como también que los males de que se quejan los hombres son por lo común el resultado de su ineptitud y de su propia debilidad. El ejemplo que ofrecen los hechos anteriores y las disposiciones legislativas es la instrucción más importante de la historia. En conformidad de este principio el método que se ha adoptado en este epítome es referir, unir y enlazar los hechos con los principios, el suceso y la aplicación, es decir, la parte narrativa de los acontecimientos con las leyes y ordenanzas del gobierno, principalmente aquellas que constituían el sistema político y administrativo, las que influyeron en los atrasos, adelantos y mejoras del país, y las que pudieron contribuir en algún modo a su emancipación. En materia de legislación y gobierno todo a la vez es causa y efecto.

Añádese una tabla de los gobernadores y capitanes generales, igualmente que de los obispos y arzobispos que ha habido en Venezuela, en las que se notan algunas particularidades, o se aclaran los hechos indicados en el cuerpo de la obra, y contribuyen a ilustrar su objeto.

Colón infatigable por el engrandecimiento de la España emprendió en mayo de 1498 su tercer viaje a las Indias Occidentales con designio de llegar hasta el Ecuador; pero las calmas y las corrientes le empeñaron entre la isla Trinidad y la Costafirme, y desembocando por las bocas de Dragos, descubrió el 1º de agosto toda la parte que hay desde este pequeño estrecho hasta la punta de Araya, y tuvo la gloria de ser el primer europeo que descubrió el continente americano, que no lleva su nombre por una de aquellas vergonzosas condescendencias con que la indolente posteridad ha dejado confundir el mérito de la mayor parte de los hombres que la han engrandecido.

El 15 descubrió las islas de Margarita y de Cubagua, después famosas por sus pesquerías de perlas; esta se halla situada entre aquélla y la tierra firme, de que solo dista cuatro leguas; tiene buen puerto, aunque carece de agua dulce. El almirante al acercarse a ella vió muchos indios, pescadores de perlas, que huyeron para lo interior; pero fueron alcanzados y tratados con agasajo, dieron por cascabeles y otros abalorios más de tres libras de perlas, algunas de gran tamaño, que envió a los reyes. Entonces empezó a creer que la costa de Paria que había descubierto, no era isla como había imaginado, sino parte del continente asiático, porque los vastos raudales de agua dulce que fluyen en el golfo de Paria y desde él se precipitan con tanta fuerza en el océano, no debía ser el país que contenía tal río sino un continente, a cuyo examen se disponía; pero la enfermedad

de la gota y de los ojos que le afligía, le obligó contra su voluntad a abandonar esta investigación: y dirigiéndose al noroeste, llegó a la Española el 19 del propio mes, 50 leguas al occidente del río Ozama. La relación o magnífica pintura que hizo Colón de Paria y de las costas adyacentes, excitó la codicia de nacionales y extranjeros, y verificada una expedición, cada cual se atribuyó la gloria de su descubrimiento.

En efecto, en 1499 Alonso de Ojeda fué autorizado por el gobierno para continuar los descubrimientos por esta parte, al cual se agregaron Juan de la Cosa, vizcaíno, discípulo de Colón, y Américo Vespucio, florentín. En la patente que se le concedió se prevenía no tocase a tierra perteneciente al rey de Portugal, ni a ninguna de las que hubiese descubierto Colón antes del año de 1495, cuya expresión envolvía un pérfido artificio, pues por ella quedaban Paria y la isla de las perlas abiertas a las visitas de Ojeda, por haberlas descubierto el almirante después del año que se designaba. Salió la flota de aventureros (*) compuesta de cuatro buques, del puerto de Cádiz, y siguiendo la derrota del maestro, en poco menos de un mes entraron en el golfo de Paria, que Colón había denominado de las *Perlas*, fondearon cerca del río Guarapiche, y reconocieron y pisaron las tierras de las provincias que hoy forman la extensión de Venezuela, de cuya empresa fué solo Vespucio el que se aprovechó, atribuyéndose la gloria de haber descubierto el continente; de modo que la moderación de Colón y Ojeda fué víctima de la locuacidad del florentino Américo, teniendo que ceder a sus astutas supercherías la gloria de dar su nombre al Nuevo Mundo, a pesar de los esfuerzos y clamores de la verdad y de la justicia, pues aunque D. Diego Colón, hijo del almirante, ocurrió al

(*) Esta empresa tuvo origen y éxito por la solicitud y cooperación de los comerciantes de Sevilla, y los oficios de Juan Rodríguez de Fonseca, arcediano de Sevilla, y sucesivamente obispo de Badajoz, Placencia y Burgos, y por último patriarca de las Indias, sujeto de gran influencia, maligno y vengativo, y enemigo gratuito de Colón, el cual comunicó a Ojeda el mapa y diario de los viajes y países que aquel había descubierto y reconocido, y así es que no tuvo que entrar en nuevo derrotero, sino seguir el que Colón llevó cuando descubrió la costa de Paria.

Consejo, estableció los derechos de su familia e hizo condenar la temeraria y arrogante pretensión de Vespucio, con todo, el Nuevo Mundo conservó después, y aun conserva al presente el nombre de *América*, como si este gran descubrimiento hubiese sido su obra (*). Desde entonces se le dió a este país el nombre de *Tierrafirme*, del que se ha usado hasta el presente para designar las costas septentrionales de la América del Sur.

A la expedición de Ojeda, que ciertamente fué en agravio de Colón, de sus privilegios, glorias e intereses, se siguió en el mismo año la de Cristóbal Guerra y Pedro Alonso Niño, piloto de algún mérito y discípulo de Colón, que siguiendo el derrotero de éste arribó en poco tiempo a las costas de Paria, siguiendo luego a Coche, al país de las perlas, Cubagua, Margarita, Cumanagoto, (al presente Barcelona), y últimamente a las costas de Coro, de donde dieron la vela para España, llevando un considerable número de marcos de perlas, que se presentaron públicamente en los puertos y plazas de Galicia. La fortuna de Guerra despertó la codicia de todos los habitantes de la costa de la península, de modo que en adelante había grandes pretensiones para ser admitido en las expediciones a las *Indias Occidentales*, como las denominó Colón.

En 1508 el rey Fernando de Aragón, autorizó al mismo Alonso Ojeda y a Diego Nicueza para que penetrasen en la Costafirme y continuasen el descubrimiento comenzado por esta parte por Colón en su último viaje, con prevención que debía dársele el nombre de *Nueva Andalucía* a las provincias que descubriera y fundase Ojeda, y el de *Castilla de Oro* a las que estableciese Nicueza. Ojeda ocupó el país que corre desde el cabo de

(*) Américo Vespucio goza de la gloria de haber dado su nombre al Nuevo Mundo, porque se dice fue el primero que descubrió el continente. Aun cuando así fuese, dice el autor de la historia general, la gloria no le pertenecía a él, porque corresponde incontestablemente al que tuvo el genio y valor para emprender el primer viaje. Colón ya había hecho tres viajes en calidad de almirante y virrey, cinco años antes que Vespucio hiciera uno en calidad de geógrafo: es, pues, a Colón a quien se debe la gloria de haber duplicado para nosotros la obra de la creación.

Unus erat mundus: duo sint, ait iste: fuere.—M. Gaguiffi.

la Vela hasta Uraba o golfo del Darien, y Nicueza desde aquí hasta el cabo de Gracias a Dios (*). La provincia de Costafirme, que incluía las dos concesiones de Ojeda y Nicueza fué dada a Pedro Arias Dávila, después que Vasco Núñez Balboa descubrió el 25 de setiembre de 1513 el mar Pacífico desde las montañas de Tierrafirme.

Desde principio de 1500 Vicente Yañes Pinzón, compañero de Colón, descubrió la costa del Brasil, las bocas del Marañón, y del Orinoco: fué el primer europeo que pasó la línea equinoccial en el océano del Occidente: y habiendo cargado en la costa de Paria de palo Brasil, salió por la boca de los Dragos.

En 1501 el licenciado Marcelo Villalobos, oidor de la audiencia de Santo Domingo, concluyó un tratado con el emperador para la conquista y establecimiento de la isla de Margarita, habiendo sido Cristóbal Guerra y Pedro Alonso Niño los primeros españoles que desembarcaron en ella en el año anterior.

Como la isla de Cubagua, nombrada también de las *Perlas*, era el mejor punto para esta pesquería, y de tal importancia que el quinto perteneciente a la corona ascendía a 15.000 ducados anuales; el Rey mandó en 1509 establecer en ella una colonia de españoles con el objeto de aprovecharse de esta fuente de riqueza, y efectivamente se fundó en 1511 un pueblo con el título de *Nueva Cádiz*, siendo constante que los pescadores enviaron a S. M. una perla que en aquel tiempo fué apreciada en diez mil pesos. En 1515 vinieron a esta isla Gaspar de Morales y el famoso Francisco Pizarro, y en 1517 Vasco Núñez Balboa, los que habiendo adquirido una gran cantidad de perlas, salieron de ella para emprender nuevos descubrimientos y conquistas. Las molestias y privaciones que experimentaban los colonos en Cubagua, los determinó en 1524 a trasladarse a la isla de Mar-

(*) El capitán Alonso de Ojeda acompañó a Colón en su segundo viaje, y a los seis años volvió a España de donde salió con Vespucio y Cosa: hizo muchos descubrimientos en este viaje desde Paria al cabo de la Vela, en que empleó tres años. En el tercer viaje descubrió la costa de Santa Marta y Cartagena hasta la ensenada del golfo de Uraba. En el año de 1506 emprendió la conquista y población de la provincia de Cartagena (Calamar), y en 1510 murió en Santo Domingo.

garita para arreglar y hacer más productiva la pesquería de las perlas.

Desde que se supieron en la isla de Santo Domingo las relaciones del continente con la España, se apresuró el celo apostólico de algunos religiosos que allí se hallaban, a esparcir la semilla evangélica en los nuevos paises; pero los excesos de la avaricia sublevaron de tal modo a los naturales, que sacrificaron a los españoles y misioneros a su venganza (*).

La audiencia de Santo Domingo determinó en 1519 cometer el castigo de tales atentados al capitán Gonzalo de Ocampo; y aviado con cinco embarcaciones y 300 hombres arribó a Puerto Rico en donde encontró al P. D. Bartolomé de las Casas, a quien Carlos V había concedido la población y gobierno de Cumaná bajo las promesas de sujetar en dos años todos los naturales de los confines del país que había designado, cuyo número ascendía a 10.000, e inspirarles amistad con los españoles. Que dentro de tres años obtendría los mismos resultados sobre los habitantes de los países que se extienden desde el río Dulce, (el Esequivo) a 100 leguas de Paria, hasta 1.000 a lo largo de la costa, debiendo desde que entrara en el primer punto, establecer un impuesto de 15.000 ducados para S. M. Que fundaría tres ciudades, dejando en cada una 50 españoles, con un fuerte para seguridad. Que reconocería los lugares y ríos en que se hallaba el oro, y daría cuenta para que el gobierno se aprovechase de sus descubrimientos. El país que se le señaló fué el que se extiende desde Paria hasta Santa Marta, con facultad de penetrar en lo interior hasta donde le pareciese (**). La gente destinada a esta expedición eran

(*) Alonso Ojeda, distinto del capitán, vecino de Cubagüa, armó una carabela en 1519 y se dirigió a Chichiribiche, a cuyos habitantes robó, esclavizó y maltrató: y aunque pagó con la vida sus excesos fué causa de que los indios de Cumaná, Neveri y otros puntos, asesinaran a los religiosos dominicos que se hallaban en Santa Fé, pueblo situado a las orillas de un golfo que hay entre Cumaná y Barcelona.

(**) Muchos, dice Muñoz, solicitaron licencia para descubrir a su costa, y comerciar o rescatar, ya en los paises poco antes conocidos, ya en los que se hallasen de nuevo, y se concedió a todos generalmente, sin más gravámen que pagar la décima de lo que se rescatase. Con esta libertad se esperaba que en breve se conocieran todas las regiones y gentes ignoradas, en bien de los vasallos, del Estado y de la religión. (Hist. del Nuevo Mundo, lib. 6º pág. 240).

200 labradores. Las Casas manifestó a Ocampo sus despachos, exigiéndole no continuase su ruta a la Tierrafirme, porque siendo él enviado por el Rey con plenos poderes, le tocaba apagar el fuego de la insurrección; mas este le contestó, que aunque respetaba las letras que se le habían manifestado, no le era dado abandonar su expedición, ni eludir las órdenes de la real audiencia sin incurrir en una gran responsabilidad, y continuando su viaje llegó al puerto de Macarapana, prendió algunos indios, ahorcó a otros, y pareciéndole que con esto satisfacía la justicia y dejaba escarmiento para los demás, despidió las naves cargadas de indios a la Española, y con la gente castellana fundó un pueblo media legua de la boca del río Cumaná, al que dió el nombre de *Toledo*.

El P. las Casas fué a Santo Domingo a presentar a la audiencia sus provisiones y exigir su cumplimiento, habiendo distribuido su gente en las habitaciones de los españoles de Puerto Rico. Después de algún tiempo hizo el almirante D. Diego Colón y la audiencia con las Casas un nuevo arreglo, y dejando este a la Española se dirigió a Puerto Rico en busca de la colonia de labradores que allí había dejado; mas no encontrando ninguno por haberse dispersado todos cansados de esperarle, siguió para la Tierrafirme, y halló al capitán Ocampo y su gente en la Nueva Toledo reducidos a la última miseria y desesperación, a causa de haberse retirado a los montes los indios de todas las inmediaciones. Cuando la gente de Ocampo supieron el objeto de la venida de las Casas, ninguno quiso quedar con él, y se volvieron a Santo Domingo, de modo que la nueva ciudad se vió sin habitantes, quedando solo las Casas con algunos criados y amigos que se resignaron a acompañarle porque se cumpliesen las órdenes de S. M. y las que en consecuencia habían acordado la audiencia y el almirante. El capitán Ocampo vió con pesar esta deserción, consoló en lo que pudo a las Casas, pero al fin se marchó para la isla Española.

Los frailes franciscanos habían fundado un Convento a corta distancia de la costa, a las márgenes del

río Cumaná, en cuya boca comenzó las Casas a levantar una fortaleza, que suspendió por haber ido a Santo Domingo para arreglar algunas diferencias que habían ocurrido con los vecinos de Cubagua: a los quince días de su ausencia los indios en venganza de la conducta de Ocampo, quemaron el Convento y la fortaleza, y mataron a todos los frailes y españoles que cayeron en sus manos, salvándose algunos en las canoas que pudieron haber, y refugiándose en dos naves que se hallaban en el puerto, que llevaron a Santo Domingo la noticia de esta segunda catástrofe (*), para cuyo castigo y reparación de los males causados al descubrimiento y población de esta parte de la Tierrafirme, el almirante y la real audiencia nombraron en 1523 a Jaime Castellón, quien haciendo un discreto uso de la virtud, de la justicia y de la clemencia, del rigor y la dulzura, del mandato y de la persuasión, logró al fin afianzar el orden, atraer a los indios descarriados, por medio de su cacique, de modo que no solo se recogieron en sus pueblos, sino que contribuyeron al establecimiento de la ciudad de Cumaná en otro paraje, con el nombre de *Nueva Córdova*, construyéndose un fuerte para su seguridad. Restablecióse la pesca de las perlas que había sufrido mucho por los sucesos de Cumaná, en términos que los españoles se mantuvieron mucho tiempo en la parte oriental, sin necesidad de otra fuerza, que la necesaria para refrenar los excesos de los conquistadores y pobladores.

En la parte occidental era igualmente necesario el freno de la autoridad para desvanecer las funestas impresiones que contra la nación española empezaban a recibir los naturales de la conducta de aquellos aventureros. En 1525 se concedió a Diego Caballero que pudiese descubrir y poblar en la parte comprendida entre el cabo de San Román y el cabo de la Vela, y Juan Ampúes, que había sido encargado de poblar las islas de

(*) Enterado de ella el P. Casas desistió de la empresa de la Tierrafirme, tomó el hábito y profesó en la orden de Santo Domingo, cuyos religiosos fueron los primeros que levantaron la voz en la Española contra los *repartimientos* y el mal trato que se daba a los indios.

Oruba, Curazao y Bonaire, lo fué también por la real audiencia de Santo Domingo en 1527 para contener los excesos que cometían los negociantes de esta isla en las costas de Venezuela, esclavizando y vendiendo los indios; y con tal objeto se trasladó a Coro, siendo su primer cuidado establecer la confianza recíproca, que logró por un tratado de alianza con *Manaure*, cacique de la nación coriana, al que se siguió el juramento de fidelidad y vasallaje al rey de España, cuyos actos le proporcionaron los medios necesarios para echar los cimientos a la ciudad de Coro, ayudado por los mismos vasallos del cacique, aunque no tenía facultad para poblar en el continente.

Estos sucesos prometían a la provincia de Venezuela aquellas ventajas que puede y debe proporcionar un gobierno que se interesa en la conservación del orden y en el bienestar de sus súbditos. Mas el espíritu de conquista había obligado a Carlos V a contraer considerables empeños de dinero con los Welseres o Belzares, comerciantes de Augsburgo, y estos por vía de indemnizaciones consiguieron un feudo en la provincia de Venezuela, desde el cabo de la Vela hasta Macarapana, con exclusión de las islas concedidas a Ampúes. Las condiciones principales de la contrata celebrada en 1528 entre el emperador y los Belzares, son las siguientes: que la compañía había de fundar dos ciudades y edificar tres fortalezas en el distrito de la gobernación que se les concedió, que fué desde el cabo de la Vela corriendo al E. hasta Macarapana (*) que son más de 300 leguas de longitud, con el fondo que les pareciese conveniente para el Sur, sin designación de límites. Que la compañía había de armar cuatro navíos, y conducir en ellos 300 españoles y 50 alemanes como maestros de minerajc, que a su costa habían de repartirse por todas las Indias

(*) El cabo de la Vela está en los confines de la provincia de Río-Hacha a Levante, como a 20 leguas de distancia; lo descubrió el capitán Alonso de Ojeda que le dió el nombre, el año de 1499. Macarapana era un antiguo pueblo de la provincia y gobierno de Cumaná, situado al O. de la ciudad, como cuatro leguas: existe en el día, aunque sin mayor aumento.

para el mejor conocimiento y beneficio de los metales. Que en recompensa el emperador daría el título de Adelantado al sujeto que nombrasen los Belzares, concediéndole el 4 por ciento de todos los provechos que en la conquista tocasen de sus quintos a la real corona, con más, doce leguas en cuadro en la parte que escogiese de las tierras que conquistase. Que los mismos Belzares pudiesen disponer a su arbitrio de los indios que rehusasen rendir la cerviz al yugo de la obediencia.

Los primeros adelantados, o factores de los Belzares fueron Ambrosio de Alfínger y Bartolomé Saillier, su segundo, que llegaron a Coro a fines de aquel año con 400 hombres y 80 caballos, y su conducta fué la que debía esperarse de unos extranjeros, que estaban persuadidos de que no conservarían su feudo un momento después de la muerte del emperador. De aquí es que sus miras y empresas se redujeron a sacar partido del país, sin aventurar en especulaciones agrícolas unos fondos, cuyos productos temían ellos no llegar a gozar jamás, ni cuidarse de que la devastación, el pillaje y el exterminio recayese sobre la España: pensaron encontrar en Venezuela minas de oro y plata, y piedras preciosas más abundantes que las del Cibao y México; pero cuando supieron que no había ninguna explotada ni descubierta, adoptaron el plan destructor de penetrar y recorrer el país a mano armada, robar a los habitantes, y vender a todos los que aprehendiesen.

En el mismo año de 28 el emperador hizo merced del gobierno de Santa Marta, que estaba vacante por muerte de Rodrigo de las Bastidas, a García de Lerma que se convino con los Belzares para que como confinantes en sus conquistas, se auxiliasen mutuamente siempre que la necesidad lo exigiese.

En 1530 se concedieron a Diego de Ordaz 200 leguas contadas desde el río Marañón hacia el cabo de la Vela y el territorio o comarca del feudo de los Belzares; y en el año siguiente se expidieron algunas órdenes para contener el abuso de esclavizar y vender a los indios, abuso que llegó a su colmo en la administración de Alfín-

ger (*), cuya conducta fué el oprobio y la execración de todos los vivientes (**). Sin embargo, la verdad histórica obliga a decir, que en el frenesí de su insaciable codicia y de su arbitraria administración, acordó una providencia que no llevó el sello de su carácter atroz, y fué la institución del primer ayuntamiento en la ciudad de Coro, que había principiado Ampúes: y como Juan Cuaresma de Melo tenía de antemano la gracia del emperador para un regimiento perpetuo en la primera ciudad que se poblase, le dió Alfínger la posesión en Coro, con Gonzalo de los Ríos, Virgilio García, y Martín Arteaga, que eligieron por primeros alcaldes a Sancho Briceño y Esteban Mateos. La naturaleza ultrajada por Alfínger oponía a cada paso obstáculos a sus depredaciones, y la humanidad oprimida triunfó al fin de su verdugo y de su tirano, que murió asesinado por los indios, año de 1531, en un valle seis leguas distante de Pamplona, conservando el lugar el nombre de *Miser Ambrosio* para execración de su memoria.

El derecho de opresión recayó por muerte de Alfínger en Juan Alemán nombrado de antemano por los Welseres para sucederle, y que hubiera merecido el agradecimiento de la posteridad de Venezuela, si hubiese hecho guardar a sus compañeros la moderación que distinguía su carácter. Sucedióle en 1533 Jorge Spira, nombrado por los Welseres, con 400 hombres entre españoles y canarios, que unidos a los que vinieron con

(*) Para inteligencia de esto, y lo que se ha dicho antes sobre la contrata o capitulación con los Belzares, deben tenerse a la vista las leyes que comprende el tít. 2º, lib. 6º de la Recopilación de Indias que hablan de la libertad de los indios, en que se ven leyes protectoras decretadas por los mismos que autorizaron la esclavitud.

(**) No hubo inhumanidad ni barbarie que no cometiesen Alfínger y Saillier. Habiendo llegado a sus oidos el rumor de que en lo interior había una casa toda de oro, trataron de ir a buscarla; y como por ser muy largo el viaje, y ninguna la seguridad de hallar víveres en los paises que habían de transitar, eran menester muchas provisiones, cargaron de gran cantidad de ellos a muchos indios, de modo que su peso excedía a sus fuerzas; a que añadieron encadenarlos a todos por el cuello, en la forma que se conducían los condenados a galeras. Sucedía a cada paso caer algunos en tierra, rendidos del peso y la fatiga: el socorro que se daba a los miserables era, por no retardar a los demás el poco tiempo que era menester para desatar la argolla que llevaban al cuello, al momento los degollaban. (Charlevoix, hist. de la isla de Santo Domingo, lib. 6º).

Alfinger se dividieron en tres trozos, con orden de que después de asolar por todas partes el país, se reuniesen en Coro con los despojos de una expedición, que hubiera podido llamarse heroica, si hubiese tenido otro objeto. Cinco años duró el viaje de Spira, al cabo de los cuales volvió a Coro con solo 90 hombres de los 400 que le acompañaron, y murió en 1540, sin dejar de sus trabajos otra utilidad que las primeras noticias de la existencia del lago Parime o el Dorado, para repetir nuevas empresas a costa de la humanidad.

Desde el año de 1531 había sido elevado Coro al rango de obispado, cuya silla ocupaba D. Rodrigo Bastidas, que fué nombrado provisionalmente gobernador de Venezuela por la audiencia de Santo Domingo, mientras la Corte proveía la vacante de Spira. Tenía este prelado por lugar-teniente de su autoridad civil, a Felipe Urre, pariente en todo de los Welseres, y por agente de sus empresas a Pedro Limpias, capaz de serlo de Alfinger. El descubrimiento del Dorado era la manía favorita de los españoles en la Costafirme, y los dos comisionados del obispo gobernador partieron por diferentes puntos a renovar, en busca de este tesoro, las vejaciones de los factores alemanes. Limpias tardó poco en enemistarse con Urre, y unido a un tal Carbajal, que había suplantado un nombramiento de la Audiencia a su favor, asesinaron a Urre, cuando volvía a Coro después de cuatro años de trabajos propios y calamidades ajenas (*), sin haber hecho a la provincia otro beneficio, que el de la fundación de la ciudad del Tocuyo, verificada por Carbajal con los veinticinco compañeros que tenía de su partido, de los cuales formó el segundo ayuntamiento de Venezuela en 1545, siendo nombrados por regidores

(*) Las desaveniencias entre Pedro Limpias y Felipe Urre, nacieron de la preferencia que este hacia de los hechos y dictámenes de Bartolomé Bélzar, y para vengarse se unió aquel al intruso gobernador Juan Carbajal, a quien hizo creer que Urre se había comportado mal en todas sus empresas y principalmente en la conquista de la rica nación de los Omeguas, la cual podría el mismo Carbajal proseguir y concluir sin mucha dificultad. Nada dejó de hacer para atizar la discordia hasta que logró que Carbajal quitase la vida alevosa y cruelmente a Urre y algunos de sus compañeros que iban en retirada para Coro.

Damián del Barrio, Juan de Guevara, Alonso de Campos y Bartolomé García, y por alguacil mayor Luis de Narváez, los cuales eligieron por primeros alcaldes a Esteban Mateos y a Juan de Antillano. Tal fué la suerte del hermoso país que habitamos en los diez y ocho años que estuvo a discreción de los arrendatarios de Carlos V; hasta que instruido el emperador de lo funesto que había sido a sus vasallos aquel contrato, volvió a ponerlos bajo su soberanía nombrándoles por primer gobernador y capitán general al licenciado Juan Pérez de Tolosa.

Con esta providencia volvieron a aprestarse en España expediciones para la parte occidental de la Tierrafirme, como las que frecuentaban desde el principio la parte oriental, que no correspondía al feudo de los Welseres. Mas en todas partes habían dejado estos tal opinión de su conducta, que ni la persuasión evangélica, ni el cebo de las bujerías españolas, pudieron mantener la buena correspondencia con los indios, ni ganarles un palmo de terreno sin una batalla, ni fundar un pueblo sin haberlo abandonado muchas veces: de modo que la provincia debió exclusivamente a las armas su población, y la prerrogativa de que las bendiga el Santísimo Sacramentado cuando se las rinden.

Desde 1528 hasta 1545 la suerte de los indios fué horrorosa bajo el gobierno de los agentes de los alemanes, que excedieron en ferocidad a los españoles, pues estos concedieron a aquellos infelices cierta especie de libertad; pero creyendo no sería durable, prefirieron antes una guerra de exterminio que fiarse en la mansedumbre de los conquistadores. La gobernación de Venezuela no se extendía entonces hasta la Nueva Andalucía, pues desde Macarapana hasta Barcelona era gobernada con independencia. La conquista y población de esta parte de la provincia de Venezuela estuvo cometida desde 1530 a varios españoles, que obtenían en la Corte a proporción de su crédito, despachos para establecerse en este punto de la América, teatro por muchos años de las más sangrientas disensiones civiles entre los españoles, y de la más obstinada resistencia por los na-

turales, sin haber podido conseguir otro establecimiento, que el que bajo el nombre de Santiago de los Caballeros, planteó y tuvo que abandonar en 1552 Diego de Zerpa, asesinado después con su sucesor Juan Ponce por los indios Cumanagotos.

No tenían mejor suerte las empresas de los españoles en lo interior de la gobernación de Venezuela. El licenciado Tolosa había dejado el gobierno a Juan de Villegas mientras él pasaba a una comisión de la Audiencia de Santo Domingo, en cuyo viaje murió, quedando Villegas encargado interinamente del mando. Luego que entró en posesión de él comisionó a su veedor Pedro Alvarez, para que concluyese el establecimiento de la ciudad de la *Borburata* que él había comenzado el año anterior por encargo de Tolosa, y que las continuas excursiones de los Filibusteros (*) hicieron abandonar a los pocos años (**). Deseoso al mismo tiempo Villegas de descubrir algunas minas para animar el desaliento que notaba en su gente, despachó a Damián del Barrio al valle de Nirgua con algunos de los suyos, que habían descubierto una veta de oro a las orillas del río Buria, formaron un pequeño establecimiento, que es de creer diese origen a la ciudad de San Felipe. Viendo Villegas que el trabajo de las minas atraía mucha gente a sus inmediaciones, concibió el designio de edificar una ciudad en el valle de Barquisimeto en honor de Segovia, su patria. Después de mil encuen-

---

(*) Los Filibustiers y Boucaniers eran unos piratas que reunidos en compañía y comandados por varios caudillos, ejecutaron los hechos más inauditos y crueles de piratería. Los Filibustiers se fortificaron en la isla de la Tortuga, situada dos leguas al Norte de la de Santo Domingo, en la que se establecieron los Boucaniers en la parte del N., siendo condición expresa de la compañía, que ofrecían cumplir bajo juramento los que entraban en ella, que no perdonarían la vida a ningún español que cayese en sus manos, para vengar las ofensas que decían haber cometido esta nación contra los indios. Los capitanes más famosos fueron Ogerón, gobernador de la Tortuga, Lolonois, Morgan, Pedro Le-Grand, Montbras, nombrado el *Exterminador*, Sieur Maitenón y otros. (Véase Ensayo sobre las costumbres etc. cap. 152.—Raynal, hist. filosófica, etc., tom. 4º).

(**) Alvarez restableció la ciudad en 26 de mayo de 1549, dándola un Ayuntamiento compuesto de cuatro regidores, que lo fueron Francisco de Madrid, Alonso Pacheco, Juan Escalante y Alonso Vela León; los que eligieron por alcaldes a Vicente Diaz y Alonso Moreno.

tros con los indios Girajaras que habitaban aquel valle, logró plantear en 1552 la ciudad de *Barquisimeto* o *Nueva Segovia* (*); pero los indios se vengaron bien pronto del buen suceso que tuvo Villegas en su establecimiento, haciendo que quedasen abandonadas hasta ahora las minas de San Felipe, y que tuviese que trasladarse la ciudad de Barquisimeto del lugar de su primitivo asiento al que ocupa actualmente.

Igual suerte corrió la ciudad de *Nirgua*, que bajo el nombre de las *Palmas* fundó en 1554 Diego de Montes por disposición del licenciado Villacinda, enviado por la Corte para suceder a Tolosa. Dos veces tuvo que mudar de sitio para evitar las incursiones de los Girajaras (**) sin haber podido lograr tranquilidad hasta la entera reducción de estos indios. Los descalabros que habían sufrido los españoles en las minas de San Felipe reclamaban una pronta indemnización, y Villacinda trató de buscarla en un nuevo establecimiento que les asegurase de la desconfiada inquietud de los indios y les compensase en adelante los perjuicios que acababan de sufrir. Sus miras se dirigieron desde luego a la laguna *Tacarigua*, que había descubierto Pedro Alvarez en su expedición a la Borburata, y que además de la fertilidad de sus orillas, prometía por su posición más facilidad para

(*) La Nueva Segovia fué la primera *encomienda* de indios en Venezuela. Villegas estableció su Ayuntamiento, nombrando por regidores a Gonzalo Martel de Ayala, Francisco López de Triana, Cristóbal de Antillano, Diego García de Paredes, Hernando de Madrid y Francisco Sánchez de Santa Olaya, los que eligieron por primeros alcaldes a Diego de Losada y Damián del Barrio, y por procurador general a Pedro Suárez del Castillo.

Por varias órdenes se dispuso que reducidos los indios a la obediencia del Rey, el gobernador o pacificador los repartiese entre los pobladores, para que cada uno se encargase de los que fuesen de sus repartimientos, defendiéndolos y amparándolos, y proveyendo de ministros que les enseñasen la doctrina cristiana y les administrasen los Sacramentos. (Títulos 8º y 9º, lib. 6 de la Recop. de Indias).

A esto se reducían los *repartimientos* y *encomiendas* en teoría; pero en la práctica eran la entrega que se hacía de los indios al conquistador o poblador, para que se sirviese de ellos a toda su voluntad, y aun contra la de los mismos indios y también de sus mujeres e hijos, sin diferenciar ni reservar sexo ni edad. Aquellas humanas disposiciones nunca pudieron guardarse en Venezuela, como nota Solórzano en su Política Indiana, lib. 2º ,cap. 2º, núm. 10 y 14.

(**) La guerra con los indios Girajaras, nación valiente y altiva, que tenía su habitación en el distrito de Nirgua, inmediata al asiento de las minas, duró 74 años continuos.

la conquista del país de los Caracas, cuya fama entraba desde mucho tiempo en los cálculos de los españoles. Nombróse por cabo de la empresa a Alonso Díaz Moreno, vecino de la Borburata, que después de mil debates con los Tacariguas pudo hacerse dueño del país, y tratar de dar cumplimiento al cargo que se le había confiado. Aunque arreglado a él debía poblar en las orillas del lago; el conocimiento práctico de su insalubridad le hizo infringir las órdenes que traía en beneficio de la salud pública, eligiendo para fundar la ciudad de la *Nueva Valencia del Rey* la hermosa, fértil y saludable llanura en que se halla actualmente, desde el año de 1555 en que pusieron sus primeros cimientos (*).

Entre los españoles que formaban proyectos sobre el valle de *Maya*, en que habitaban los *Caracas*, ninguno podía realizarlo mejor que Francisco Fajardo, que tenía a su favor todo lo necesario para sacar partido de un país perteneciente a una multitud de naciones reunidas para mantener su independencia, y cuyo denuedo había retardado tal vez su reducción. Era Fajardo hijo de una Caraca, y casado con una nieta del cacique *Charayma*, jefe de estos indios, que hacían parte muy considerable de la población del valle de Maya (**). A las ventajas del parentesco unía Fajardo las del idioma, como que poseía cuantos dialectos se hablaban en el país de donde era originaria su mujer, y donde había nacido su madre. A favor de estas circunstancias se resolvió Fajardo a probar fortuna en el valle de Maya para ver si eran asequibles los designios que tenía de agregarlo a la dominación española. Con tres criollos de la Margarita y once vasallos de su madre se embarcó en una canoa, y siguiendo las costas desembarcó en Chuspa, donde fué tan bien recibido durante su mansión.

(*) Alonzo Díaz fundó contra la orden del Gobernador Villacinda la ciudad de la Nueva Valencia en un hermoso llano, distante siete leguas del puerto de Borburata, y poco más de media de la laguna de Tacarigua. No hay constancia de que en este año se hubiese establecido su ayuntamiento.

(**) El valle de Maya lo poblaban varias naciones de indios, cuales eran los Caracas, Tarmas, Taramainas, Chagarotos, Teques, Meregotos, Mariches, Arbacos y Quiriquires.

como sentido de los naturales a su partida. Tan agradables fueron las noticias que Fajardo dió a su madre de la buena acogida, que le habían hecho los caciques sus parientes, principalmente su tío *Nayguatá*, que la decidieron a acompañar a su hijo en la segunda expedición que proyectaba, y reuniendo todos sus parientes, sus vasallos, y cuanto pudieron producirle sus cortos bienes se embarcó con todo en el puerto de Píritu y arribó en 1557 cerca de Chuspa en la ensenada del valle del Panecillo. La cordialidad que inspira la patria, la sangre y el idioma distinguió los primeros días de la llegada de la familia de Fajardo, y los parientes y paisanos de su madre le cedieron de común acuerdo la posesión del valle del Panecillo en prueba de lo grata que les era su venida. Menos que esto había menester Fajardo, que no perdió un momento en poner por obra la empresa que tenía premeditada. Apenas obtuvo licencia del Gobernador Gutiérrez de la Peña para poblar en el valle de Maya, empezó a tratar de esto con los indios y a hacerse sospechoso para ellos; a la sospecha se siguió la enemistad, y a la enemistad la resistencia: los indios no perdonaron ninguno de los medios que estaban a su alcance para oponerse a los designios de los españoles; tomaron las armas, envenenaron las aguas, cortaron los víveres, y Fajardo, después de haber perdido a su madre en estas turbulencias, tuvo que darse por bien servido de haber podido ganar en el silencio de la noche la playa, y volverse a embarcar con los suyos para Margarita.

Poco después de la fundación de Valencia falleció Villacinda en Barquisimeto (1556), dejando a los alcaldes ordinarios de las ciudades, encargados interinamente del mando de sus respectivas jurisdicciones (*). El deseo de señalar la época de su interinidad con algún establecimiento útil al país les hizo pensar en la reducción de los *Cuicas*, que según las relaciones de Diego Ruiz

(*) Por real cédula expedida en 8 de Diciembre de 1560 se dispuso que cuando falleciese el gobernador de la provincia de Venezuela, gobernasen en cada una de las ciudades y villas los alcaldes ordinarios que en ellas hubiese, hasta que por el Rey se proveyese otro gobernador.

Vallejo habitaban el fértil país, que desde Carora corre Norte Sur hasta las sierras de Mérida. Diego García de Paredes fué encargado de esta empresa, y habiendo salido del Tocuyo con 70 infantes, 12 caballos, y buen número de indios Yanaconas, atravesó todo el país de los Cuicas, que con su afable carácter le permitieron elegir terreno a su gusto para establecerse. El sitio de Escuque sobre las riberas del río Motatán, fué el que pareció mejor a Paredes para echar en 1556 los cimientos a una población, que llamó *Trujillo* en obsequio de su patria en Extremadura, y que hubiera tardado poco en llegar al rango de ciudad, si los indios exasperados con la conducta que observaron los españoles en una corta ausencia que tuvo que hacer Paredes, no hubieran interrumpido por una parte sus progresos, y no hubiese por otra impedido a este de continuarlos la violencia con que Gutiérrez de la Peña lo tuvo despojado de aquella conquista, mientras gobernó la provincia por comisión de la Audiencia de Santo Domingo. Francisco Ruiz fué nombrado para suceder a Paredes, que tuvo el disgusto de ver agregarse al partido de su usurpador muchos de los que le habían acompañado en su primera expedición; con ellos tomó Ruiz la vuelta de los Cuicas y llegó hasta el valle de Boconó donde se detuvo a proveerse de lo necesario para su empresa. A pocos pasos de ella se encontró con Juan Maldonado que había salido con igual designio de *Mérida,* ciudad que acababa de poblar en 1558 Juan Rodríguez Suárez, al pie de las sierras nevadas, bajo la advocación de *Santiago de los Caballeros;* y que el mismo Maldonado había trasladado a mejor temperamento en el valle que ocupa actualmente, circunvalada de los ríos Chama, Mucujún y Albarregas. Las disputas suscitadas entre Ruiz y Maldonado, produjeron la reedificación de Trujillo que Ruiz promovió en despique de su adversario: bien que para usurpar con la propiedad la gloria a su primitivo fundador, le mudó el nombre en el de *Miravel,* que conservó hasta que habiendo venido Pablo Collado de la Corte a suceder a Villacinda en el gobierno, reintegró a Paredes en sus de-

rechos, y lo puso en estado de restituir a la ciudad su primitivo nombre, y de proseguir en su adelantamiento. Por la mediación de algunos sujetos respetables de ambos partidos, se terminaron amistosamente las desavenencias que había entre Ruiz y Maldonado, quedando desde entonces determinada la jurisdicción de la Audiencia de Santa Fé, y la que correspondía en Venezuela a la de Santo Domïngo, cuyos límites quedaron fijados en el país de los *Timotes*, que reconocido también por Maldonado como término de su conquista, se volvió a Mérida, y Ruiz se quedó en Miravel con el dominio de los Cuicas. No sucedió así a Paredes, que contrariado siempre en sus designios, tuvo que sufrir de nuevo con Collado los mismos disturbios que con Gutiérrez de la Peña; hasta que renunciando de aburrido a sus proyectos se retiró a Mérida; y Trujillo abandonada de su fundador, devorada por la discordia de sus vecinos, y acosada de los insectos, los pantanos y las tempestades, anduvo vagando, convertida en ciudad portátil, hasta que en 1570 pudo fijarse en el sitio que ocupa actualmente. Pocas ciudades de la América pueden gloriarse de haber hecho tan rápidos progresos como los que hizo Trujillo en el primer siglo de su establecimiento. El espíritu de rivalidad de sus primitivos habitantes se mudó con el suelo en una industriosa actividad, que prometía a Trujillo todas las ventajas de la aplicación de sus actuales vecinos; pero las incursiones del Filibustiers Grammont, asolando su territorio sufocaron el germen de su prosperidad, dejando en las ruinas de sus edificios motivos para inferir por su pasada grandeza, lo que hubiera llegado a ser en nuestros días.

Las esperanzas que el valle de Maya había hecho concebir a Fajardo eran muy lisonjeras para que, los riesgos pasados, los obstáculos presentes, y los inconvenientes futuros, pudiesen trastornar sus proyectos: constante en ellos y animado con la buena inteligencia que conservó siempre con él *Guaymaquare*, uno de aquellos caciques, volvió a salir tercera vez de la Margarita en 1560, y para evitar nuevos debates se dejó correr más a

sotavento y desembarcó en Chuao, donde habiendo sido bien recibido de su amigo Guaymaquare, le dió cuenta del designio que traía de reconocer todo el país que había de allí al valle de Maya. Bien quisiera Guaymaquare apartarlo de un proyecto en que él solo conocía las dificultades; pero la confianza de Fajardo triunfó de las reconvenciones del cacique, y emprendió su marcha sin dificultad hasta Valencia, desde donde habiendo solicitado y obtenido permiso del gobernador Pablo Collado para entender en la conquista de los Caracas, y reunidos treinta hombres a los once compañeros de su temeridad, continuó su derrota para los Valles de Aragua, más bien como amigo, que como conquistador. Al llegar a los altos de las *Lagunetas,* tuvo que valerse de su maña para entrar en convenio con los indios Teques, Arbacos y Taramaynas, dispuestos a disputarle el paso. Después de mil debates pudo ajustar con ellos una alianza que le proporcionó llegar hasta el valle de San Pedro; pero al bajar la loma de las Cocuisas le salió al encuentro el cacique *Teperayma* a quien ganó con el presente de una vaca de las que traía consigo, y consiguió llegar a las orillas del río Guaire, de quien tomaba el nombre aquella parte del valle de Maya, llamada desde entonces por Fajardo de *San Francisco,* en honor de su patrono. La poca seguridad que le prometían los naturales del Guaire, le obligó a volverse a la costa para reunirse con los suyos que habían quedado con Guaymaquare, con los cuales después de fundar en la ensenada de Caracas una población, bajo el nombre de *Collado,* volvió reforzado al valle de San Francisco en busca de unas minas que tenía noticia había en su territorio.

El hallazgo de una veta de oro fué más bien el origen de las desgracias, que la recompensa de los trabajos de Fajardo. Todos los vecinos del Tocuyo se conspiraron contra él con tal encono, que consiguieron que el gobernador Collado lo privase de entender en el beneficio de la mina, y que enviase a Pedro de Miranda y a Luis de Seijas, para que le sucediesen y enviasen preso

a Borburata (*). Ni estos comisionados, ni Juan Rodríguez Suárez, enviado después por Collado para informarse del rendimiento y calidad de los metales, pudieron conservar la mina de las continuas correrías de los indios Mariches, Teques y Taramaynas, que habitaban todo el país, que bajo de estos nombres, fertilizaban los ríos Tuy y Guaire, y que hicieron a los españoles abandonar aquel establecimiento, sin otro fruto que haber fundado, bajo la advocación de San Francisco, un mezquino pueblo, que no merece otra memoria que la de haber estado situado en el mismo sitio en que se halla actualmente Caracas (**). Aunque Fajardo logró vindicar sus derechos, no pudo volver a pensar en sus proyectos sobre el valle de San Francisco, porque su presencia era necesaria en el Collado para contener las atrocidades que cometía en todas las poblaciones de la gobernación de Venezuela el facineroso Lope de Aguirre, a quien la historia da impropiamente el epíteto de tirano. Este monstruo, vomitado de las turbulencias del Perú, había bajado por el río Marañón con otros satélites, y después de asolar la Margarita (***) pasó a la Borburata, y desde allí a Valencia y Barquisimeto, señalando todos sus pasos con el extermino y la desolación; hasta que al fin murió en esta ciudad a manos de aquel Paredes que había fundado a Trujillo, acreditando en sus últimos

---

(*) El motivo que tuvo Collado para suspender la comisión que había dado a Fajardo, fué el respeto y amor con que lo veneraban los indios y el dominio general que se había adquirido entre ellos, circunstancias que le hicieron temer el que podría intentar alguna empresa de resultados de mucha trascendencia, y tal vez irreparables.

(**) El enemigo que en el valle de San Francisco tuvieron los españoles en este tiempo fué Paramaconi, cacique de los indios Taramaynas, quien luego que fué sabedor del destrozo que Guaycaypuro había hecho en los Teques, descendió sobre este valle y mató la gente que en él encontró, quemó las casas, hirió y dispersó el ganado, y se hizo el terror de sus enemigos.

(***) Antes de saltar en tierra en el puerto que hasta el presente se denomina del *Tirano*, como cuatro leguas distante del de Pampatar, hizo dar garrote a dos de sus compañeros: en seguida prendió al gobernador de la isla, Juan de Villandro, robó las cajas reales, en las que estaban depositados los valores del quinto de la pesquería de perlas de Cubagua, montantes a una gran suma; saqueó la ciudad, hizo quitar la vida a otros de sus soldados, mandó dar garrote al gobernador y a su maestre de campo, matar al capitán Turriaga, y ahorcar a la señora Ana de Rojas: y después de haber ejecutado otras atrocidades, desamparó la isla.

momentos la ferocidad que había distinguido todos los de su vida (*). Hallábanse muy debilitados los españoles con la persecución de Aguirre, y Fajardo lo estaba más que nadie en Caraballeda; de modo que tuvo que volverse a la Margarita para librarse del riesgo en que le tenía continuamente la obstinada resistencia de *Guaicaipuro*, jefe de aquellos indios. Dejando a su devoción a *Guaimacuto*, cacique de las cercanías de Caraballeda, y comprometido a sus compañeros en volver con él a la conquista de los Caracas, abandonó Fajardo la costa: pero no los designios que tenía de establecerse en el valle de Maya. Aprestada en la Margarita el año de 1564 la tercera expedición, determinó desembarcar con ella en el río de Bordones, inmediato a Cumaná, para evitar nuevos encuentros con los indios de Caraballeda. Gobernaba a la sazón aquella ciudad y su jurisdicción Alonso Cobos, enemigo declarado de Fajardo, que apenas supo su venida le convidó a que viniese a verle, y luego que le tuvo asegurado en su casa, le hizo ahorcar en el cepo en que estaba preso, ayudando Cobos con sus manos a consumar esta horrible perfidia, para que su memoria fuese tan detestable a la posteridad, como sensible la suerte del intrépido Fajardo.

Las ventajas que prometía el país de los Caracas habían llegado a la Corte, tal vez, por las relaciones de Sancho Briceño, diputado de la provincia de Venezuela, para establecer la forma de gobierno más conforme al estado de su población; pues que habiendo venido a gobernarla D. Pedro Ponce de León, se le dió especial encargo de que concluyese la reducción del valle de Maya. El honor de fundar en él la capital que los heroicos trabajos de su conquista prometían a Fajardo, estaba reservado a Diego Losada, a quien confirmó Ponce el nombramiento que le había dado su antecesor para entender en la reducción de los Caracas. Ofrecióse a acompañarle

(*) García de Paredes tuvo por premio de sus trabajos y servicios el gobierno de Popayan: cuando volvió de España desembarcó en Caraballeda, y habiéndole convidado a comer los indios, le quitaron la vida en una emboscada a él y a sus compañeros, año de 1563.

Juan de Salas, su íntimo amigo, con cien indios Guayqueríes, que tenía en la Margarita, y al mismo tiempo que salió Salas para buscarlos, partió Losada del Tocuyo y llegó hasta Nirgua, desde donde encargando el mando de la expedición a Juan Maldonado con orden de que lo esperase en el valle de Guacara, se dirigió él a la Borburata en busca de Salas, cuya tardanza era ya perjudicial a su derrota. Después de esperarlo en vano quince días, se volvió a incorporar con los suyos, que se hallaban ya en el valle de *Mariara*, donde se detuvo a pasar revista a su ejército, que según ella, se componía de 150 hombres, entre ellos 20 de a caballo, 800 indios auxiliares, 200 bagajes, y abundante provisión de ganado.

Con tan reducida fuerza salió Losada de Mariara y llegó hasta la subida de Teperayma o loma de las Cocuizas, sin haber podido tomar lengua de ninguno de los naturales de aquellos valles, a quienes llamó del *Miedo*, por el sospechoso abandono en que los encontró; mas apenas empezó a subir la cuesta oyó resonar los caracoles con que los indios tocaban la alarma por todas las montañas vecinas. Espantado con el estruendo el ganado, se esparció por todas partes, y mientras se empleaban los españoles en recogerle, cargaron sobre ellos los indios con tal denuedo, que no se pudo, sin haber hecho un gran estrago, conseguir ahuyentarlos y llegar a los altos de la montaña para dar algún descanso a la gente. La hambre y la fatiga hizo a algunos salir del campamento a coger unas aves que se descubrían a poca distancia, puestas artificiosamente por los indios para atraer a los españoles a una emboscada. La defensa empeñó un combate en que murió Francisco Márquez a manos de los indios, en el sitio que conserva aun el nombre de *Márquez* por este desgraciado suceso. Cuatro leguas caminó Losada desde allí hasta la garganta de las Lagunetas, que funesta siempre a los españoles, les preparaba riesgos más terribles por su combinación. Los indios *Arbacos*, belicosos por carácter y arrojados por resentimiento, no perdonaron medio alguno para acabar con los españoles, y para conseguirlo después de acome-

ter los unos la retaguardia de Losada, incendiaban los otros la montaña para envolver sin recurso a sus enemigos. Húbose menester toda la serenidad de Losada y toda la intrepidez de Diego Paradas para salir bien de aquel conflicto, y ponerse en estado de vencer otro que les estaba prevenido de no menor consideración.

Aquella noche la pasó Losada acampado en el sitio llamado las *Montañuelas*, y al otro día se puso en movimiento para el valle de San Pedro. La rapidez de su marcha había ocultado su venida a la mayor parte de las naciones de su tránsito, de modo que hasta entonces solo había tenido que lidiar con los indios Arbacos; mas al bajar al río de San Pedro se encontró con el porfiado Guaicaipuro que le presentó la batalla con más de 8.000 indios Teques, Tarmas y Mariches, apostados en todos los desfiladeros de la montaña. Fueron los primeros movimientos de la sorpresa de Losada dirigidos a pedir consejo a sus capitanes; pero presentándole su intrepidez mayores riesgos en la dilación, la disputa la dirimió desbaratando él mismo con la caballería la vanguardia de los bárbaros; su gran número y el conocimiento del terreno les permitió volver a reunirse, y dejar dudoso el éxito de la acción, si Francisco Ponce cortándolos por la retaguardia, y Losada acudiendo con su denuedo a animar a los que flaqueaban en el centro, no hubiesen hecho en ellos tal carnicería, que los obligó a dejar franco el paso a costa de una completa derrota por su parte, y de muy pequeña pérdida por la de los españoles. No quiso Losada descansar hasta verse seguro de Guaicaipuro, y sin la menor dilación siguió dos leguas a hacer alto con su gente en un pueblo que gobernaba el cacique *Macarao* en el confluente de los ríos Guaire y San Pedro, cuyos habitantes temerosos de que les talase el ejército sus sementeras, lo recibieron con el mayor agasajo, y le permitieron que descansase toda aquella noche a su salvo de las pasadas fatigas. Al amanecer continuó Losada su marcha hacia el valle de San Francisco; pero temeroso de nuevos encuentros se apartó de los cañaverales que había en las orillas del Guaire, y tomando a la derecha

por el territorio del cacique *Caricuao*, salió al valle que riega el río de Turmero, que es el mismo en donde se halla hoy el pueblo del Valle, llamado por Losada de la *Pascua*, por haber permanecido en él desde la Semana Santa que llegó, hasta pasada la Resurrección, sin la menor inquietud.

Era la intención de Losada llegar a sus fines más bien por los medios de la paz y la conciliación, que por los de la violencia y el rigor, sin emplear en otra cosa las armas que en la propia defensa y seguridad. Cuantos indios se cogían en el campo volvían a su libertad agasajados, instruídos y vestidos; mas aunque daban señales de agradecimiento, tardó poco la experiencia en demostrar que no hacían otro uso de la generosidad de los españoles que el de volver a sus ardides para incomodarlos, o el de formar nuevas coaliciones para combatirlos; hasta que desengañado Losada de que su moderación no hacía más que darles un siniestro concepto de sus fuerzas, se resolvió a valerse de ellas para hacerse respetar. Dejados 80 hombres en el valle de San Francisco a cargo de Maldonado, se entró por los Mariches a quienes llevaba ya reducidos, cuando tuvo que volver desde Petare a socorrer a Maldonado que cercado de 10.000 Taraymas, hubiera perecido con los suyos, si Losada no hubiese llegado a tiempo de ahuyentarlos con con solo la noticia de su venida. Tan obstinada resistencia hizo a Losada variar la resolución en que estaba de no poblar hasta haber concluido la conquista y tener asegurada con ella la tranquilidad. Convencido de que era preciso hacerse fuerte en algún paraje para asegurarse en adelante, o tener cubierta la retirada, se resolvió a fundar una ciudad en el valle de San Francisco, a la que intituló desde luego *Santiago de León de Caracas*, para que con esta combinación quedase perpetuada su memoria, la del gobernador D. Diego Ponce de León, y el nombre de la nación a quien había vencido. Ignórase aun el día en que se dió principio a la fundación de la capital de Venezuela, porque los historiadores más notables nada advierten sobre el particular. Sin em-

bargo no faltan algunos que digan que la ciudad se fundó el día 25 de julio de 1566, y otros que lo fué en día incierto del año de 1567. La primera opinión la asienta Juan Díaz de la Calle, oficial segundo de la Secretaría del Consejo de Indias en su *Memorial y noticias sacras y reales del Imperio de las Indias Occidentales,* § 2º, pág. 30, a quien parece seguir D. Antonio Alcedo en su Diccionario geográfico-histórico, y D. Mariano Torrente en su Geografía Universal, tom. 2º, pág. 335, col. 1ª: la segunda deriva de tradición popular a la que parece se adhiere D. José Oviedo y Baños, como se infiere de varios lugares de su *Historia de la conquista y población de la provincia de Venezuela,* conviniendo siempre en que *es ignorado el día y año,* como se expresa en el cap. VII, part. I, lib. 5º, página 262.

Prescindiendo de estas opiniones lo que no puede revocarse a duda es, que a fines del año de 1567 se estableció en Caracas su primer Cabildo o Ayuntamiento, y que sus primeros miembros fueron López de Benavides, Bartolomé de Almao, Martín Fernández de Antequera y Sancho del Vilar, los que eligieron por primeros alcaldes a Gonzalo de Osorio y Francisco Infante.

Había repartido Losada en *encomiendas* el territorio conquistado, cuando en 1569 se descubrió una revolución de los indios Mariches que repugnaban los repartimientos; y presos veintitrés caciques y capitanes, fueron empalados veintidós de un modo atroz, completándose aquel número con el indio *Cuaricurian,* que por salvar a su cacique *Chicuramay,* se presentó suponiendo que era el cacique de este nombre, para lograr como lo consiguió su libertad.

Los débiles principios y la mala vecindad de la población, la tuvieron algunos años expuesta al irreconciliable encono de Guaicaipuro que irritado de lo mal que lo había tratado la suerte con Losada, estuvo tres o cuatro años sublevando todas las naciones de alrededor, hasta que pudo formar una conspiración con los caciques *Nayguatá, Guaymacuto, Querequemare,* señor de Torre-quemada, *Aramaypuro,* jefe de los Mariches, Cha-

cao, Baruta y Curucutí, que acaudillando a sus vasallos hubieran hecho abandonar la ciudad si hubiera estado a cargo de otro que Losada. Después de derrotados y acabar con Guaycaypuro, que murió peleando cuerpo a cuerpo con el alcalde Francisco Infante (*), logró Losada intimidar algo los Teques y Mariches, dejando asegurada por entonces la buena correspondencia en todo el valle. En seguida pasó a reedificar la ciudad de Caraballeda para que sirviese de puerto al comercio de la Metrópoli en lugar del de la Borburata que había quedado abandonado por las incursiones de los Filibustiers; hasta que despojado injustamente del gobierno de Caracas, murió en el Tocuyo a manos del sentimiento que le causó la ingratitud con que correspondió el gobernador Ponce a sus heroicos servicios; pero su memoria se conservó entre la de los primeros conquistadores de la América con el aprecio que merecían las proezas con que logró perpetuarla en Venezuela.

Desde el año 1531 habían los españoles empezado a conquistar la parte oriental de la provincia que desde Macarapana formaba la jurisdicción de Cumaná. La fijación de límites entre ésta y la de Caracas, el descubrimiento de los países que inunda el Orinoco, la fama de las riquezas del río Meta, y el hallazgo del *Dorado*, produjeron otras tantas expediciones que contrariadas, renovadas y malogradas sucesivamente dieron margen

---

(*) Diego Losada para asegurar su conquista juzgó indispensable acabar con *Guaycaypuro*, y para esto le formó causa por rebelde, y por las muchas muertes que había cometido durante la guerra de la conquista, y mandó al alcalde Francisco Infante que lo prendiera, quien se dirigió con 80 hombres al pueblo donde aquel vivía tranquilo; y asaltando por la noche la casa en que posaba con algunos compañeros, le atacaron vigorosamente sin que ninguno lograse acercarse a la puerta sin recibir heridas, por lo que pusieron fuego a la casa, y por no perecer en la voracidad de las llamas, salió para fuera Guaycaypuro con una espada de siete cuartas, y aunque cercado por todas partes, arrebatado de extraordinario furor, dijo: "¡Ah españoles cobardes! porque os falta valor para rendirme, os valéis del fuego para vencerme: yo soy Guaycaypuro a quien buscáis y quien nunca tuvo miedo a vuestra nación soberbia; pero pues ya la fortuna me ha puesto en lance en que no me aprovecha el esfuerzo para defenderme, aquí me tenéis matadme, para que con mi muerte os veais libres del temor que siempre os ha causado Guaycaypuro": y arrojándose en medio de sus enemigos, murió al punto traspasado de muchas heridas.

a que se descubriesen los dilatados países que bajo el nombre de los *Llanos*, forman hoy una parte muy esencial de la prosperidad de Venezuela; sin que pudiese hasta muy tarde formarse en ellos ningún establecimiento que merezca particular atención. No deben sin embargo pasarse en silencio las heroicas empresas de los españoles que arrostraron por primera vez las impetuosas corrientes del Orinoco. El primero a quien pertenece esta gloria fué Diego de Ordaz, compañero de Cortés en la conquista de México, a quien se concedió la del territorio que corre desde la ensenada de Borburata hasta el Orinoco, siguiendo la costa de Venezuela y Nueva Andalucía. Propúsose dar principio a la expedición y conquista por el mismo Orinoco, y habiendo construido tres bergantines y otros bajeles pequeños, entró por la boca grande del río nombrada *Barima*, y al presente de *Navios*, dejando en la casa fuerte de Paria al capitán Martín Yañes con 50 hombres de armas. Como las embarcaciones eran grandes, las corrientes del río rapidísimas, y faltaba frecuentemente el viento, era preciso usar de los remos y cabos para poder montar las puntas que forman las vueltas y revueltas del río, y de este modo fué que consiguió subir una gran parte, hasta que después de haber perdido a manos de los indios y las enfermedades casi toda su gente llegó hasta Uriapari, desde donde pasó a Caroao (*), y sus habitantes deseosos de deshacerse de los españoles, les hicieron creer que más arriba hallarían innumerables riquezas. Vacilante Ordaz entre la codicia y el amor propio, quiso que no atribuyesen los indios a cobardía el desprecio de aquellas noticias, y envió para reconocer la tierra a Juan González, que volvió a los pocos días dando noticias del descubrimiento de la *Guayana*, y de la buena acogida que le habían hecho sus naturales. El deseo de hallar el oro que le aseguraban los indios había río arriba, hizo a Ordaz seguir su navegación contra las corrientes, los

(*) En este pueblo dió fuego Ordaz a una de sus principales casas, quemando en ella a todos sus habitantes por recelo que tuvo que intentaban matar a los españoles. (Caulin, lib. 2º, cap. 6º, pág. 142).

insectos, las enfermedades, el hambre y la guerra, hasta reconocer el caño de Camiseta, el de Carichana, y la boca del río Meta, desde donde tuvo que volverse a Uriapari, y de allí a Cumaná, sin otro fruto que el de verse preso y despojado de su conquista por D. Antonio Sedeño (*) y D. Pedro Ortiz Matienzo, que habiendo representado a la Corte contra él, lograron, después de haber declarado la Audiencia su justicia, hacerlo ir a España, en cuyo viaje fué envenenado por Matienzo con una confección que consiguió de un boticario genovés que residía en Cubagua, con el pretexto de matar a tres caciques sus enemigos, y opuestos a la voluntad del Rey.

Volvió Sedeño a seguir su conquista en la isla Trinidad, y enterado de que la Audiencia había nombrado a Alonso de Herrera para que continuase la conquista como teniente de Ordaz, le sorprendió en la casa de Paria, lo cargó de prisiones, llevándolo a Trinidad, donde le dió tan cruel tormento que le descoyuntó por algunas partes del cuerpo. Sabido por la Audiencia el exceso de Sedeño, comisionó a Alonso de Aguilar, para que pasando a Trinidad pusiese en libertad a Herrera, y aprisionase a Sedeño y sus secuaces para imponerles el merecido castigo. Sedeño rehusó obedecer la determinación de la Audiencia, y aun hubiera aprisionado al juez

---

(*) Fué Sedeño contador de la real hacienda de Puerto-Rico; tenía buen caudal y es tenido por conquistador de la isla Trinidad, por haber ocupado con 70 hombres en 1530 un punto de ella en la banda del Sur, con la anuencia del cacique *Chacomar*, cuya amistad le fué tan constante, como necesaria para defenderse de otros caciques que le hicieron una guerra sangrienta. Después de un año dejó el punto, y se trasladó a la costa de *Paria* llamada entonces *Uriaparia*, por un cacique de este nombre; y habiendo establecido un fuerte y dejado por su lugar-teniente a Juan González, volvió a Puerto-Rico en busca de gente y víveres. Ordaz supo cuando saltó en tierra en Paria que a distancia de diez leguas había gente española, y hallándose este terreno en los límites de su gobierno, mandó a su tesorero Gerónimo Ortal que redujere a prisión a todos los que allí se hallasen, como lo verificó con los 25 soldados que Sedeño había dejado en una casa fuerte, quien cerciorado de esta ocurrencia se quejó a la Corte contra Ordaz pidiendo la reparación de los perjuicios. Quejóse contra el mismo el justicia mayor de Cubagua Matienzo, informando haberse introducido aquel en los límites de su jurisdicción. Antes de recibirse la resolución del Rey, llegó Ordaz a Cumaná, y reducido a prisión por la gente que al efecto envió Matienzo, fué remitido a la real Audiencia que declaró injusta la prisión. Pasó después a la Corte Ordaz con su opositor, y en el tránsito fué emponzoñado. (Caulin, hist. de la Nueva Andalucía, lib. 2º, cap. 4º y sig).

si no temiera la sublevación de sus mismos soldados. Cerciorados los indios de la discordia que había entre los españoles, intentaron darle la muerte a todos, o expelerlos de la isla: Sedeño desengañado de realizar sus proyectos, se embarcó para Puerto Rico en 1533, quedando Alonso de Herrera con 20 hombres en la fortaleza de Paria.

Gerónimo Ortal que había ido con Ordaz a España obtuvo de la Corte la facultad de continuar la conquista de la Nueva Andalucía, y en 1535 llegó a la fortaleza de Paria, desde donde, cometido el mando de la expedición a Alonso de Herrera, emprendió éste su entrada por el Orinoco siguiendo la derrota de Ordaz. Ya iba a perecer de hambre, si la suerte no le hubiera proporcionado llegar a Cabruta, cuyo cacique le ofreció víveres para algunos días, y con ellos siguieron barando en mil partes, y viendo la muerte en todas hasta entrar por la boca del suspirado rio Meta, donde en lugar de la riqueza que buscaban, hallaron una raza de indios que les disputó el paso y los obligó a un combate en que murió Herrera con algunos de sus soldados. Sucedióle en el mando D. Alvaro de Ordaz, sobrino del que envenenaron en el viaje de España; y el primer uso que hizo de su autoridad fué abandonar prudentemente la conquista y volverse a Cubagua en tal miseria, que él y los suyos tuvieron que alimentarse en el viaje con cueros podridos de Manatí, y el poco marisco que podían coger en las playas.

Bajo los mismos auspicios que Ortal, y con la misma suerte que Herrera, emprendió por comisión de la Audiencia de Santo Domingo el memorado Sedeño, gobernador de Trinidad, la conquista que aquellos no habían podido realizar. El primer paso de ella fué un sangriento encuentro que tuvo Juan Bautista, comisionado de Sedeño, con Ortal en el puerto de Neverí, en el que quedó herido y abandonado de los suyos. Con los que se pasaron a su partido del de Bautista, continuó Ortal su conquista hasta que despojado de ella por Diego Escalante se dispersaron todos los que le acompañaban, y

se avecindaron en la gobernación de Venezuela. Entre tanto se mantenían en la de Cumaná los que habían permanecido fieles a Sedeño, que reforzado de nuevo en Puerto Rico, llegó a Macarapana para unirse con los que le esperaban, deseosos de recobrar lo perdido. Disponíase Sedeño para entrar en el río Meta, cuando supo que había llegado a Cubagua un juez de residencia enviado por la Audiencia de Santo Domingo, a pedimento de Ortal, para que le impidiese seguir en aquella conquista; pero antes que se verificase el juicio que él quería evitar, sufrió el final, envenenado por una esclava suya; quedando con él sepultada su memoria en el valle de *Tiznados* cerca del río de este nombre, y terminados en 1540 cinco años de guerras civiles, sin provecho alguno para la población de la provincia de Cumaná (*).

En la gobernación de Venezuela era el hallazgo del *Dorado* (**) el móvil de todas las empresas, la causa de todos los males, y el origen de todos los descubrimientos. Su fama había penetrado hasta el Perú de donde habían salido en su busca varias expediciones. Después de

(*) Sedeño propuso conquistar y poblar en el Meta un territorio abundante en oro, plata y esmeraldas persuadido que tendría mejor suceso que Ortal y Herrera, por los informes que le dió una india. La Audiencia admitió la propuesta, y de Puerto-Rico envió Sedeño a Bautista con 140 hombres y 40 caballos que desembarcaron en Macarapana. Ortal que se hallaba en el Neveri mandó a Agustín Delgado lo prendiese: trabóse la pelea, de la cual resultó herido Bautista y dispersos sus soldados, de los que se agregaron después algunos a Ortal, reunió 150 hombres, con los cuales resolvió continuar la expedición del Meta y poniéndose en marcha por tierra, llegó a un gran pueblo de los Llanos. En la expedición iba el nombrado Escalante, hombre ambicioso y astuto que logró ganarse la tropa y despojar del gobierno a Ortal, despachándolo con diez hombres para la costa. Llegó después Sedeño a Macarapana (1537) con refuerzo de soldados, caballos, municiones y víveres, y aunque supo por Bautista la oposición y descalabro sufrido, determinó proseguir la conquista en el Meta, permitiendo a su gente todo género de licencia para tenerla grata. Ortal acusó a Sedeño ante la Audiencia de haberse introducido en su gobierno, y cometido graves atentados; el tribunal comisionó a su fiscal Frías para que pasando a los gobiernos de ambos, averiguase la verdad, y resultando probados los excesos de Sedeño, lo remitiese preso a Santo Domingo; pero temiendo este las resultas del juicio, desobedeció la real provisión, puso en prisión al comisionado, y despojándole de todo lo que había llevado, le condujo al interior manteniéndole bajo su inspección hasta su muerte (Caulín, lib. 2º, cap. 8º).

(**) El *Dorado*, que también llamaron *Coropa*, era un país imaginario inventado por la codicia de los conquistadores, como resulta de las muchas diligencias que desde el principio se practicaron para encontrarlo. La última investigación que se hizo sobre su existencia fué en 1775, según dice el barón de Humboldt en su viaje a las regiones equinocciales del nuevo continente, tom. 4, pág. 38 y sig., traduc. esp.

aquella funesta y desgraciada en que Felipe de Urre con una temeridad superior a los obstáculos que la naturaleza y la incertidumbre de los datos oponían a la realización de sus designios, hizo heroicidades capaces de honrarlos, si hubieran tenido mejor objeto; debe mirarse como la más memorable la de Martín Poveda que produjo la que en 1559 emprendió D. Pedro Malaver de Silva, reducida a haber salido de la Borburata y llegado a Barquisimeto después de haber andado vagando un año a la ventura por los inmensos llanos del río de San Juan, sin otro fruto que el desengaño, el escarmiento y el abandono de los suyos. Peor suerte cupo a su compañero Diego de Zerpa, que vino después de España con facultad de entender en la conquista de la Nueva Andalucía y el país de Guayana, descubierto por Juan González en la expedición de Diego de Ordaz por el Orinoco. Es constante que Diego Fernández de Zerpa se dirigió desde luego a Cumaná, que era desde muy temprano la capital del territorio asignado a su conquista, pues que a él le debió la institución de su primer Ayuntamiento, restituyéndole el nombre del río de *Cumaná*, en lugar del de *Toledo* y *Córdoba*, que había tenido hasta entonces. Tal vez pasó de allí al país de los Cumanagotos para empezar por ellos su derrota y dejar reducidos a estos enemigos, que eran los más formidables. Pero ellos estaban ya de mala fé con los españoles, y uniéndose con los Chaymas sus vecinos, juntaron una fuerza de hasta 10.000 combatientes cargando con ella sobre los 400 españoles de Zerpa, que murió con su sargento mayor Martín de Ayala, en una acción cerca de las orillas del Cari, sin dejar otra memoria que el establecimiento del Cabildo de Cumaná, y la fundación de la ciudad de Santiago de los Caballeros en una de las bocas del Neverí, destruída poco después de su muerte por los Cumanagotos (*).

(*) En 1568 se concedió a D. Diego Fernández de Zerpa la conquista de Guayana, con otras 300 leguas de jurisdicción que habían de correr con nombre de *Nueva Andalucía*, y comenzaban desde la boca de los Dragos, subiendo por el Orinoco al Sur, hasta encontrar con las tierras concedidas a D. Pedro de Silva

Desde la funesta derrota de D. Pedro Malaver se hallaba avecindado en la gobernación de Venezuela su sobrino Garcí González de Silva, sujeto muy acreditado por su intrepidez y valor. Estas circunstancias lo recomendaron particularmente a los alcaldes, que gobernaban interinamente la provincia por muerte del gobernador Ponce de León, para que lo eligiesen por cabo de todas las expediciones que se emprendieron para pacificar la población de las continuas correrías de los indios. Bajo la interinidad de los alcaldes, y el gobierno de D. Diego Mazariegos, sucesor de Ponce, hizo Garcí González tales servicios a la provincia, que puede mirarse como el ángel tutelar de su conservación. Los Taramaynas con su valiente jefe *Paramaconi*, los Teques y los Mariches quedaron reducidos a la obediencia, y asegurada con ella la tranquilidad en toda la parte oriental de la provincia, por la infatigable entereza de González, así como en la parte occidental se distinguían otros capitanes, aumentando la población, y extendiendo la dominación española con el establecimiento de nuevas ciudades.

La laguna de Maracaibo era un fenómeno que llamaba la atención de los españoles en la Costafirme, desde que Alfínger tuvo y comunicó a los demás las primeras noticias de su fertilidad; pero hasta el gobierno de D. Pedro Ponce de León, no se había podido pensar en ningún establecimiento a sus orillas. Desde el año de 1568 le tenía encomendada al capitán D. Alonso Pacheco la fundación de una ciudad en ellas, y en esta empresa acreditó Pacheco por tierra y mar una constancia

---

que eran el país de los Omeguas, Omaguas y Quinaco. En 24 de Noviembre de 1569 trasladó la ciudad de Nueva Córdova al lugar en que hoy se halla con el nombre de *Cumaná*, estableció el primer cabildo, nombrando para alcaldes ordinarios a Hernán López de Pedroza y Juan Rangel; y por regidores a Melchor Nuñez, Miguel Sánchez Rendón y Alvaro Merchán; procurador general Pedro Alonso, mayordomo de propios Bernal Hernández Granados.

Fué el primer gobernador de la provincia de Cumaná, conocida por la *Nueva Andalucía*, desde que Jaime Castellón fundó la ciudad de la Nueva Córdova, agregándose a su gobernación la de Guayana que antes se había concedido a Ordaz y Ortal, y se le ofreció el título de *Adelantado* si daba cumplimiento a la conquista como había ofrecido.

y una intrepidez, que lo hicieron acreedor a un lugar distinguido entre los conquistadores de Venezuela. La construcción de dos bergantines fué el primer paso que tuvo que dar para su expedición. Concluidos y armados éstos en Moporo empezó a costear las orillas de la laguna, en cuya vuelta gastó tres años de continuos debates con los Saparas, Quiriquires, Atiles y Toas, sin poder ganarles impunemente un palmo de tierra, hasta que reducidos, a fuerza de armas, pudo el capitán Pacheco en 1571 dar principio a la fundación de la ciudad de la *Nueva Zamora,* en el mismo sitio en que se estableció Alfínger cuando le llamó *Venezuela,* por la semejanza que halló con Venecia en el modo de fabricar los indios sus casas sobre estacas en medio del gran lago, que recibió el nombre de la ciudad, así como por él se dió el de *Venezuela* a toda la provincia. La laguna y la ciudad tomaron y han conservado el nombre de un cacique que habitaba en aquélla, llamado *Maracayo* o *Maracaibo.* Su ayuntamiento lo formaron el mismo Pacheco, Rodrigo Ponce, Francisco Infante, Juan de Salas, Gonzalo de Silva y Juan Mendoza. Al gobernador Ponce sucedió Diego de Mazariegos, que no pudiendo por su avanzada edad entender en nuevas conquistas nombró por su teniente a Diego de Montes, y este en uso de sus facultades comisionó al capitán Juan de Salamanca para que entrase a poblar en el país de Curarigua y Carora. La malograda expedición de Malaver, y la derrota de Zerpa en los Cumanagotos, habían dejado esparcidos muchos españoles sin acomodo en la gobernación de Venezuela, de suerte que Salamanca tuvo poco que hacer para juntar 70 hombres con los cuales salió del Tocuyo, y atravesando sin obstáculos todo el país de Curarigua, llegó al sitio de Baraquigua donde fundó en 1572 la ciudad de *San Juan Bautista del Portillo de Carora,* que tardó poco en poblarse con los españoles refugiados a sus inmediaciones de resultas de la fatal conquista del Dorado.

Todavía quedaban en la de Caracas algunas tribus de indios que con su obstinación causaban enormes perjuicios a los progresos de los españoles y a la población

de la provincia. Eran los más enconados los Mariches, Teques, Quiriquires y Tomuzas, cuya reducción encomendó Mazariegos a Francisco Calderón su teniente en la ciudad de Caracas. El conocimiento que éste tenía de las prendas de Pedro Alonso Galeas, le hizo encargarle la conquista de los Mariches, para cuya empresa le reunió la opinión de su valor otros compañeros muy acreditados y útiles, entre los cuales se hallaba Garcí González de Silva y el cacique *Aricabacuto*, que siendo aliado fiel de los españoles, y teniendo sus posesiones inmediatas a los Mariches, debía procurar su reducción para verse seguro de las vejaciones con que querían vengar sus paisanos la infidelidad que había cometido. En esta expedición tuvo que pasar Galeas por todo cuanto podía sugerir a una multitud bárbara, irritada y acaudillada por un jefe intrépido, el deseo de vengar sus agravios y asegurar su independencia. Repetidas veces se vió en la última prueba el valor de Galeas, la fidelidad de Aricabacuto, y la intrepidez de Garcí González con el impertérrito *Tamanaco*, que no paró hasta presentar con sus Mariches a los españoles una batalla en las orillas del Guaire. Solo la firmeza de Galeas pudo sacarlo con bien y hacerlo triunfar de las ventajas con que el terreno y la muchedumbre favorecía a los bárbaros, hasta que dispersos éstos por Garcí González, quedó en la palestra Tamanaco solo, que después de matar por su mano a tres españoles, tuvo que rendirse para perder la vida con una nueva prueba de coraje tan honrosa para él como injuriosa para sus vencedores (*).

No fué más fácil a Garcí González la reducción de los Teques, que era indispensable para poder continuar

(*) Habiendo sido condenado a muerte Tamanaco, se formó un círculo de palizada para que lidiase con un perro de singular braveza, ofreciéndole la libertad si con la muerte del perro salia victorioso. Puesto dentro del circo con su macana en la mano le echaron el perro, y al descargarle el golpe huyó el cuerpo el perro, y sin dar lugar para que le segundasen con otro, volvió con tal ligereza y ferocidad, que derribó en el suelo a Tamanaco y le separó del cuerpo la cabeza sirviéndole las garras de cuchillo.

En la Nueva España Nuño de Guzmán, oidor presidente gobernador de Méjico, echó al cacique de Cuizco, anciano pacífico, un perro que nombraba *Amigo*, el que lo despedazó en términos de haberlo reducido al último extremo de la vida. (Salazar, hist. de Méjico, parte 2ª lib. 5º, cap. 11, núm. 3 y 6).

en el trabajo de las minas que descubrió Fajardo, y que trataba de beneficiar de nuevo Gabriel de Avila. Esta nación heredera del odio que Guaycaypuro juró en sus últimos momentos a los españoles, estaba acaudillada por *Conopoyma,* cuya intrepidez y valor podía solo reconocer superioridad en Garcí González. No obstante la sorpresa con que le atacó de noche en su mismo pueblo, y de la derrota que habían sufrido los suyos, trataba Conopoyma de presentarle al amanecer nueva acción con las reliquias de sus huestes, y perseguirlo hasta las alturas, para impedirle la reunión con los que había dejado en ellas. No consiguió Conopoyma contra los españoles en esta jornada otra cosa, que acreditar que había entre sus vasallos quien imitase el heroísmo de las más grandes naciones. Entre los prisioneros que llevaba González en su retirada, se hallaba *Sorocayma* a quien mandó González hiciese saber a sus compañeros desistiesen de incomodar con sus flechas a los españoles, so pena de empalarlo a él y a otros cuatro; pero repitiendo el bárbaro Sorocayma la patriótica heroicidad de Atilio Régulo, levantó la voz animando a Conopoyma a que cargase sobre Garcí González, asegurándole la victoria en el corto número de los suyos; acción que puso a su intrepidez y constancia en el caso de renovar la prueba de Escévola alargando la mano para que se la cortasen en castigo de su generosidad; pero Garcí González no pudiendo permanecer insensible a tanto denuedo revocó la sentencia, que después ejecutaron ocultamente sus soldados para desacreditar la humanidad de su jefe (*). Esta crueldad causó mucho desaliento

(*) Habiendo Sorocayma animado a Conopoyma a que apretase la batalla, seguro del triunfo, contra lo que le había ordenado Garcí González, mandó este le cortasen una mano y lo soltasen para que fuese a aconsejar más de cerca a su cacique. Sorocayma oyó el fallo sin inmutarse, y extendió el brazo con entereza para la ejecución, causando su gallardo denuedo tal sensación en González, que remitió el castigo y mandó ponerle en libertad; resolución que no aprobaron sus soldados, y apoderándose del indio le cortaron la mano con inaudita crueldad, manteniéndose inmoble durante la operación, la cual concluida, pidió le diesen su mano y tomándola en la otra se fué muy paso a paso donde estaba Conopoyma, a quien pidió vengase con las armas la ofensa que había padecido con su lealtad. Tan inhumano castigo atemorizó al cacique de tal modo, que precipitadamente emprendió la retirada.

a Conopoyma y los suyos, que echando de menos después de la retirada a su mujer y dos hijas del cacique *Acaprapocon* su aliado, concluyó el amor lo que había empezado la compasión; y ambos caciques se resolvieron a rescatar a su familia con la paz que gozaron con ventajas y conservaron con fidelidad.

Sujetos los Teques y Mariches, quedaban los Quiriquires y Tomuzas de cuya reducción se encargó Francisco Infante, que tuvo que abandonarla por una peste que empezando por él se comunicó a los suyos, y obligó a Francisco Calderón a entregarse de la conquista. Los primeros pasos con que Infante había asegurado la buena correspondencia con los indios, sirvieron de mucho a Calderón que entrando por el valle de Tácata, y siguiendo las márgenes del Tuy tomó pacíficamente posesión de toda la Sabana de Ocumare, donde hubiera fundado una ciudad si no se lo hubieran impedido sus compañeros. La mala conducta de Francisco Carrizo (*), que sucedió a Calderón en aquella conquista, exasperó a los indios hasta el punto de perder lo ganado, si no hubiese acudido a conservarlo Garcí González con su prudencia y buena dirección. Apenas volvía de librar a la provinvia de las carnívoras incursiones de los Caribes, le nombró el gobernador D. Juan Pimentel que había sucedido a Mazariegos, para que redujese a los Cumanagotos, que insolentes con los atentados cometidos con Zerpa y los suyos, no dejaban esperanza de poder establecerse en la provincia de Cumaná, ni permitían hacer el comercio de las perlas en toda la costa. Con la gente que tenía González para la conquista de

(*) Francisco Carrizo en venganza de la muerte que los indios del valle de Tácata dieron a los españoles, mandó cortar las orejas y narices al cacique *Camaco*, y dar garrote a treinta y seis de los que le parecieron más culpados, en cuyo número entró el cacique *Araguare*, y al indio *Manarcima* de quien se valió para que persuadiese a los caciques viniesen a tratar con él bajo su palabra y la seguridad de un salvo conducto, le hizo cortar la mano derecha. (Oviedo, parte 1ª lib. 6º, cap. 10).

El famoso capitán Alonso de Ojeda en su primera expedición militar a la Vega-real en la isla Española, cortó las orejas a uno de sus caciques. (Irving, hist. de la vida de Colón, tomo 3º, pág. 64, trad. esp.)

los Quiriquires salió de Caracas en 1579 con 130 hombres por los Valles de Aragua, atravesó los Llanos y costeando el Guárico salió a Orituco, y llegando al país del cacique *Crecrepe* se acampó cerca de las orillas del Unare. Era la intención de Garcí González sorprender a los Cumanagotos, y para esto, en lugar de empezar como Zerpa su conquista por la costa, hizo el largo rodeo que hemos visto: mas a pesar de esta precaución, del auxilio que le prestaron las naciones Palenque, Barutaymá, Cariamaná y el de Píritu, que ya estaba catequizado, y de una completa derrota que sufrieron los indios en número de 3.000 sobre Unare, cuyas corrientes arrostró González con una heroica resolución, no pudo conseguir otra ventaja que la de retirarse a Crecrepe y fundar una pequeña ciudad bajo la advocación del *Espíritu Santo,* que quedó abandonada de resultas de una nueva batalla que tuvo que empeñar González en la llanura de Cayaurima, con 12.000 combatientes que habían juntado los Cumanagotos, con la ayuda de los Chacopatas, Cores y Chaimas sus vecinos.

Tantos trabajos y contratiempos empezaban a apurar la constancia de Garcí González, al paso que otros más temibles amenazaban la entera desolación de la provincia. Al abandono en que la dejaba el retiro de Garcí González a Caracas, se siguió la aparición del contagio devastador de las viruelas traído por primera vez a Venezuela en un navío portugués procedente de Guinea que arribó en 1580 a Caraballeda. Los efectos del contagio se contaban por naciones enteras de indios que cubrían con sus cadáveres el país que había visto sucederse tantas generaciones, dejando a la provincia en tan funesta y horrorosa despoblación que a ella debe referirse el total exterminio de las razas que han desaparecido de su suelo. En esos tiempos de ferocidad en que conquistar no era sino destruir, muchas personas y tribus fueron destruidas para realizar la conquista, y lo que este terrible azote había comenzado, lo acabó la

peste de la viruela (*). Apenas se respiraba de tantas calamidades, hubo que recurrir de nuevo a Garcí González para que librase a Valencia y las cercanías de Caracas de otras con que las amenazaban los Caribes. A pesar de la resolución en que estaba González de vivir retirado hubo de prestarse al socorro del país, y cediendo a las instancias de D. Luis de Rojas, que había venido a suceder a Pimentel en el gobierno, salió en busca de los Caribes y habiéndolos hallado en el Guárico los batió, derrotó y sujetó a la obediencia: ya habían quedado los Quiriquires en otra expedición bien dispuestos a favor de los españoles, de suerte que Sebastián Díaz pudo sin gran trabajo establecerse en aquel país y fundar la ciudad de *San Juan de la Paz*, cuatro leguas más abajo de la confluencia del Guaire y del Tuy, que abandonada por la insalubridad de su clima, quedó reemplazada con la de *San Sebastián de los Reyes* que en obsequio de su patrono fundó el mismo Sebastián Díaz en 1584 con Bartolomé Sánchez, Fructos Díaz, Gaspar Fernández y Mateo de Laya, que eligieron por primeros alcaldes a Hernando Gámez y Diego de Ledesma.

Los malos sucesos de Garcí González hicieron que se mirase la reducción de los Cumanagotos como una empresa destinada más bien para castigo que para premio del que la continuase, y bajo este concepto se condenó a Cristóbal Cobos a que la concluyese, en pena de la perfidia que cometió su padre con Francisco Fajardo (**). Esta circunstancia parece que hizo a D. Luis de Rojas tener en poco el resultado de la expedición de

---

(*) Las atrocidades de los conquistadores, la introducción de las viruelas y la rapidez con que se propagó este mal, dió motivo a que ciertos escritores dijesen, que era un plan meditado conservar la América exterminando a sus habitantes. Uno de los más notables es el Presidente Montesquieu que en su obra del *Espíritu de las leyes*, hablando de la monarquía de España, dice: "Para conservar la América hizo lo que no hace ni aun el despotismo, que fué destruir los habitantes: le fué preciso, para conservar su colonia, tenerla dependiente de su propio sustento". (Lib. 8º, cap. 18).

(**) La Audiencia condenó a Cobos a que sirviese a su costa en las conquistas de la provincia, para satisfacer el delito que cometió su padre en la muerte atroz que dió a Fajardo.

Cobos, y contentarse con darle 170 hombres para una empresa que había puesto a prueba el valor de capitanes muy acreditados. Disimuló Cobos el desprecio con que miraba Rojas su vida, y reservando para el fin de la expedición los efectos de su resentimiento, se presentó atrevidamente en la boca del Neverí con sus 170 compañeros a todo el poder de *Cayaurima,* que traía entre Cumanagotos, Chaimas y Chacopatas más de 8.000 combatientes aguerridos en las pasadas jornadas, y orgullosos con lo que les había favorecido en ellas la fortuna. Ya iba el cansancio y el desaliento de los soldados de Cobos a renovar los triunfos de Cayaurima, cuando Juan de Campos y Alonso de Grados se resolvieron a decidir por sí solos la suerte en favor de los españoles. Fiados en lo extraordinario de sus fuerzas se arrojaron a brazo partido sobre el escuadrón de los indios en busca de Cayaurima para apoderarse con su persona del ardor y valentía de los suyos. Halláronle en el lado que hacía cara a la caballería, y sin darle lugar de apercibirse lo cargaron en brazos, y lo llevaron escoltado por un piquete de caballos al alojamiento, con lo que desmayadas sus huestes propusieron la paz para evitar la ruina de su caudillo, y aprovechar al abrigo de la tregua los medios que estuviesen a su alcance para libertarlo. Los mismos designios que tuvieron los bárbaros para proponer el armisticio tuvo Cobos para aceptarlo, y a la sombra de la esperanza del rescate de Cayaurima tuvo a los indios tranquilos, pudo mudar su alojamiento a una de las bocas del Neverí, y poblar en 1585 la ciudad de *San Cristóbal,* llamada de los *Cumanagotos,* en memoria de los triunfos de Cobos sobre estos indios. No bien se vió Cobos dueño de un país cuya conquista creyó imposible con los débiles medios que le dió Rojas, cuando pensó en vengarse de él; y para conseguirlo de un modo que lo dejase a cubierto de su autoridad, se pasó a la gobernación de Cumaná poniéndose él y la nueva provincia bajo la obediencia del gobernador Rodrigo Núñez Lobo. Rojas despreció lo que no podía remediar, y mientras obtenía la aprobación del Rey adelantó Cumaná sus lí-

mites hasta la ribera del Unare, adquiriendo toda la provincia llamada hoy de Barcelona, y entonces de los Cumanagotos.

No fué solo la reducción de sus límites la única calamidad que tuvo que sufrir la provincia de Venezuela, cuando terminadas en 1586 las empresas militares con que había logrado la respetable población que hemos visto, esperaban sus conquistadores el reposo necesario para elevarla a la prosperidad a que la destinaba la naturaleza. Un abuso funesto de la autoridad que debía obstruir el desarrollo del precioso gérmen de su industria, es lo primero que se encuentra por desgracia al entrar en la época de su regeneración política. Rojas que había visto con indiferencia perder veinte leguas de jurisdicción, no quiere sufrir que el Cabildo de *Caraballeda* conserve el simulacro de la autoridad que el Rey había depositado en su Ayuntamiento, y se empeña en vulnerar los sagrados derechos del común nombrando él a su arbitrio los alcaldes para el año de 1587 (*). En vano quiere oponerse aquella respetable Municipalidad a la escandalosa violación de sus derechos; la fuerza prevalece contra la justicia, y los vecinos de Caraballeda antes que dar lugar a excesos que hubieran deshonrado su causa, prefirieron abandonar para siempre a los reptiles y los cardones un lugar en que se había ultrajado la dignidad del hombre, y el carácter de sus representantes. Caraballeda quedó borrada del catálogo de las ciudades de Venezuela; pero sus ruinas serán un eterno monumento de la sumisión que siempre acreditaron sus habitantes a la soberanía, aun con sacrificio de sus más

(*) Las ciudades y villas tenían sus ayuntamientos que elejian anualmente sus magistrados, pero las funciones de estos y las facultades de esas corporaciones eran insignificantes, limitadas a decidir ciertos pleitos, y objetos de mera policia y de comercio interior. Su autoridad no derivaba del pueblo, sino del monarca que los nombraba, y podia quitar a su arbitrio: no tenian privilegio alguno independiente de la corona que pudiese servir de barrera al despotismo de los gobernadores, como puede verse en los títulos 9º y 10º de la Recopilación de Indias.

En Venezuela los alcaldes ordinarios por un privilegio especial de Felipe II, por muerte de los gobernadores, tenian la gobernación de sus respectivos partidos capitulares hasta que el Rey proveyese la vacante, según antes se ha notado.

sagrados intereses (*). La maligna influencia del gobierno de Rojas no acabó con su autoridad, porque es imposible que deje de tener partidarios un jefe que los formó faltando a la imparcialidad que le impone su ministerio. La provincia quedó dividida en facciones de agraviados y favorecidos, y convertidos los unos en fiscales de los otros descubrieron lo que es muy fácil de suceder en toda conquista, y muy difícil de ocultar entre conquistadores. Los indios fueron el pretexto y la piedra de escándalo que sublevó todos los ánimos, y su mal trato fué el móvil de todas las querellas. La Audiencia de Santo Domingo no pudo mirar con indiferencia un asunto que el Rey tenía puesto bajo su inmediata protección, y envió en calidad de pesquisidor al Licdo. Diego de Leguisamón en 1588. La materia de su pesquisa era por desgracia tan trascendental y funesta al país, como útil a las miras del juez, que no quería perder su tiempo. Las condenaciones, las costas, los salarios y todos los demás gastos de la comisión iban llegando a tal exceso, que si el Ayuntamiento de Caracas no toma la resolución de enviar a Santo Domingo a Juan Riveros para que hiciese presente la desolación que amenazaba a la provincia la conducta de Leguisamón, hubiera él solo gozado tal vez el fruto de tan ardua y penosa conquista.

Pero ni la Audiencia ni la Corte se mostraron indiferentes a las justas reclamaciones de tan fieles vasallos; aquella condenó en las costas a su pesquisidor, y y esta sustituyó en las funciones del déspota Rojas a D. Diego de Osorio con facultad de residenciar a su antecesor. La primera providencia con que llenó la confianza que los desalentados vecinos de Venezuela habían depositado en su administración, fué el restablecimiento de la ciudad de Caraballeda. Era muy fresca la herida, y estaba en parte muy noble y sensible, para poder re-

(*) Esta resolución de los vecinos encendió más la cólera de Rojas, y calificándola de motín declarado, procedió a la justificación de este delito, incluyendo como cómplices a algunos vecinos de Caracas, atribuyéndoles que habían aconsejado aquella determinación. (Oviedo, lib. 7º, cap. 8º).

novarla y curarla radicalmente, de suerte que fueron inútiles las medidas de Osorio, que tuvo al fin que pensar en otro puerto para el comercio de la Metrópoli. A la despoblación del de Caraballeda debió su establecimiento el de La Guaira, habilitado por Osorio, y fortificado después por sus sucesores. Las circunstancias de un país recién conquistado, cuya población se componía de jefes intrépidos y ambiciosos, de soldados feroces y deseosos de sacudir la disciplina que los había hecho dueños del suelo que pisaban, y de naciones bárbaras y sumisas que reclamaban las luces de la religión, y los auxilios de la política, eran obstáculos que no podía vencer Osorio con la sola investidura de gobernador; pero su conducta le había granjeado de tal modo la confianza del Ayuntamiento de Caracas, que le propuso sujeto de su satisfacción para solicitar en la Corte las facultades que faltaban a sus filantrópicos deseos. Simón de Bolívar, fué destinado a llevar a los pies del trono los intereses de Venezuela, y a implorar en su favor todas las facultades que faltaban a su Gobernador para cumplir las esperanzas de sus vecinos. Penetrado S. M. de las razones del procurador general Bolívar, se dignó acceder a cuanto solicitaban sus leales vasallos de Venezuela, concediéndoles en prueba de su benéfica protección, la exención de alcabalas por diez años, la facultad de introducir sin derechos un cargamento de cien toneladas de negros, y la gracia de un registro anual para el puerto de La Guaira a favor de la persona que nombrase el Ayuntamiento; con la aprobación de cuanto proponía Osorio para dar a la provincia todo el esplendor que le prometían las primicias de tan augusta munificencia. A favor de ellas pudo desplegar Osorio la influencia de sus acertadas miras repartiendo tierras, señalando ejidos, asignando propios, formando ordenanzas municipales, congregando y sometiendo al orden civil los indios en pueblos y corregimientos, y añadiendo como necesaria a los partidos del Tocuyo y Barquisimeto la ciudad de *Guanare*, que bajo la advocación del Espíritu Santo, pobló a orillas del río de este nombre Juan Fer-

nández de León en 1593; y para que nada faltase al lustre de la capital de Venezuela hizo perpetuos los regimientos de su Cabildo, siendo los primeros que gozaron esta distinción el famoso Garcí González de Silva, depositario general; Simón de Bolívar, oficial real de estas cajas; Diego de los Ríos, alférez mayor; Juan Tostado de la Peña, alguacil mayor; y Nicolás de Peñalosa, Antonio Rodríguez, Martín de Gámez, Diego Díaz Bezerril, Mateo Díaz de Alfaro, Bartolomé de Emazábel y Rodrigo de León, regidores.

La Margarita fué en decadencia a medida que la codicia de los pobladores agotaba las perlas, haciendo la pesca con rastra: y aunque en 1537 se descubrió la pesquería del puerto del Espíritu Santo que era muy rica, tuvo al fin la misma suerte. Las atrocidades ejecutadas en la isla por Lope de Aguirre, redujo a los habitantes a tal estado, que no se creían seguros sino en el seno de los montes. Para colmo de los males los holandeses saquearon la población, destruyeron muchas casas y arrasaron el fuerte que se había construido en el puerto de Pampatar, dejando a los vecinos en tal miseria, que para no perecer hubieron de trasladarse a Cubagua y a la Tierrafirme. El mando se pretendía para adquirir riqueza, y de aquí los esfuerzos y disputas entre los conquistadores, gobernadores y adelantados, por dar cada uno a su autoridad toda la extensión posible. El gobernador Diego de Bosca había comisionado de Coro a Cumaná y Cubagua a Juan de Villegas y a Diego Losada, para que se declarasen los límites de la provincia de Venezuela, dentro de los cuales, decía, estaba comprendida Cubagua, mediante a que el Emperador en la capitulación hecha con los Belzares, les había concedido desde Macarapana hasta el cabo de la Vela; y en vista de los despachos, las justicias de aquella isla, convinieron en que este distrito pertenecía a la gobernación de Venezuela (*). La conducta de Cristóbal Cobos revivió el reclamo.

(*) Oviedo, part. 1ª lib. 2º, cap 12.

Mientras los gobernadores y los ayuntamientos de las gobernaciones de Caracas y Cumaná entendían en los medios de dar a sus jurisdicciones una consistencia política, que asegurase sus adelantamientos y llenase las intenciones de la Metrópoli con respecto a los naturales, se hallaba todavía en su infancia al Sur de ambas provincias una, que debía formar algún día la porción más interesante de la capitanía general de Caracas. La *Guayana*, a quien el Orinoco destinaba a enseñorear todo el país que separan del mar los Andes de Venezuela, fué de poco momento mientras que los entusiastas del Dorado pisaron su majestuoso suelo ciegos por la codicia, y sordos a las ventajas de la industria y el trabajo; mas aunque estas funestas expediciones no produjeron el deseado fin que las hizo emprender, no pudieron menos que llamar la atención sobre el maravilloso espectáculo con que la naturaleza convidaba a unos hombres desengañados a indemnizarse con su sudor de las pérdidas y la destrucción a que los había reducido la avaricia. La religión fué el asilo que encontraron para empezar su carrera bajo mejores auspicios, y sus ministros se prestaron gustosos a recuperar lo que había perdido la violencia con un celo que hará siempre respetables a los emisarios del Dios de la paz. Sus apostólicas tareas hubieran tardado poco en preparar aquel país a recibir todas las modificaciones de la política, si su misma fertilidad no lo hubiese hecho el objeto de la codicia de otras potencias inmediatas y más adictas a sus propios intereses, que a la felicidad de aquellas naciones. Los holandeses de Esequivo y Demerari miraban como impenetrable la barrera evangélica, y fué lo primero que procuraron derribar sublevando a los indios contra los misioneros, y haciendo que abandonasen aquella espiritual conquista hasta que vino a continuarla D. Antonio de la Hoz Berrío por los trámites ordinarios.

Concediéronse a Berrío, sobrino político y heredero de Gonzalo Giménez de Quesada, conquistador de la Nueva Granada, 400 leguas desde el término meridional de este inmenso territorio, y juzgando que la Guayana

y Trinidad se comprendían en los términos de la concesión, tomó posesión de esta isla que conquistó en 1592 con el título de gobernador; y habiendo fundado la ciudad de San José de Oruña, que fué incendiada por Raleigh, pasó en 1596 a la provincia de los indios *Guayanos*, y su primer paso fué la fundación de *Santo Tomás de Guayana* en la orilla derecha del Orinoco, a 80 leguas de sus bocas, quedando desde entonces dependiente de la Nueva Granada, como comprendida en su gobierno, que después fué confirmado por nuevas capitulaciones con Felipe II quien le extendió el gobierno por una vida más. Apenas se vió establecido, se contagió como los demás de la manía del *Dorado*, y envió a su teniente Domingo de Vera, a que reclutase en España gente para esta expedición. Trescientos hombres salieron de Guayana, de los cuales volvieron 30 esqueletos que demostraban sobradamente las horribles miserias de que habían sido víctimas sus desgraciados compañeros (*).

Tantos descalabros no podían menos que reclamar alguna venganza contra Berrío autor de ellos, que al fin murió, y su hijo que le sucedió fué capitulado y reemplazado por el capitán Juan de Palomeque. Ni el nuevo país ni el nuevo gobernador, pudieron respirar mucho tiempo de las pasadas calamidades. Los ingleses y ho-

(*) El desgraciado éxito de la expedición de Berrio a causa de las enfermedades, hambre y principalmente por la resistencia que se le hizo, persuadió a los conquistadores que con las cortas fuerzas que se podrian sacar de España no era posible sujetar a una multitud de hordas feroces, diseminadas en el inmenso territorio de Guayana, y el tiempo acreditó lo exacto de este juicio. Los misioneros jesuitas, observantes y capuchinos, después de indecibles calamidades y sacrificios, lograron reducir a la vida civil millares de indios, y levantar muchas poblaciones desde Rionegro al Caroni, sin otras armas que la persuasión, su conducta irreprensible, y una constancia admirable. El adversario más fuerte contra sus empresas apostólicas fueron los holandeses, que aliados desde mucho antes con los indios Caribes y Aruacas les decian, que para tener libertad de tributos y de religión era preciso acabar con todos los misioneros y no admitirlos jamás en sus tierras; que el evangelio que predicaban era falso, y que huyesen de ellos para vivir libremente en la ley que habían nacido, porque era muy estrecha la que querían enseñarles los padres: que sus designios eran, después de tenerlos en poblado, quemarlos dentro de la iglesia, cuando concurriesen a oir la misa. Esta sugestión se dirigia a impedir la entrada de los misioneros, que con la fundación de los pueblos les estorbaban la libertad de su comercio ilícito, la extracción furtiva de los indios para reducirlos a la esclavitud, y la vida desaforada que llevaban entre estos mismos indios. (Caulin, hist. de la Nueva Andalucía, lib. 2º, cap. 11 y 12, y lib. 3º cap. 31).

landeses no perdían jamás de vista la Guayana, y desengañados de que no podían sostener clandestinamente sus relaciones mercantiles con ella, se resolvieron a tentar su conquista. Una expedición combinada de ingleses y holandeses contra la Guayana, fué el primer acaecimiento del siglo XVII en la provincia de Venezuela. Gualterio Raleigh, jefe de ella, se presentó con 500 hombres delante de la ciudad guiado por los indios *Chaguanes* y *Titibis*, sin que el valor de Alonso de Grados, ni las acertadas providencias del gobernador Palomeque y su teniente Diego de Baena, pudiesen impedir que se apoderasen de la ciudad, reconociesen y arrasasen a su satisfacción todo el país, sondeasen el Orinoco y sus bocas, y se volviesen a la Trinidad, sin descalabro, con mejores ideas, y más esperanzas de sacar partido de la Guayana, cuyos habitantes sufrieron todos los horrores de la emigración en un país inculto, y perdieron en la acción a su valiente jefe Palomeque (*).

Semejantes a los principios del siglo XVII en Guayana, fueron los fines del XVI en Caracas. Apenas respiraba la provincia del hambre que ocasionó el año de 1594 una plaga exterminadora de gusanos que arrasó sus sementeras, se vió acometida por el corsario Dracke a la sazón que se hallaba en Trujillo su gobernador D. Diego de Osorio. La ensenada de Guaimacuto fué el pa-

(*) Walter Raleigh, inglés, invadió en 1595 la isla Trinidad, quemó la ciudad de San José, e hizo prisionero al gobernador D. Antonio Berrio. A principios del reinado de Jacobo I fué condenado a muerte por crimen de alta traición, aunque por no ser las pruebas bien ciertas, fué encerrado en la torre. Después de muchos años de prisión, se propuso conseguir la libertad, ofreciendo a la nación una rica mina que había descubierto en Guayana, que le produciría inmensos tesoros: y sea que el Rey creyese la relación, o sea que quisiese tener un nuevo pretexto para perder a Raleigh le concedió una patente para que pudiese llevar a efecto su proyecto, pero sin revocar la sentencia pronunciada contra él. Emprendió su viaje a la Guayana, y ocupó la ciudad de Santo Tomás; pero sus esperanzas quedaron desvanecidas, cuando no halló en ella ningún oro ni siquiera noticias fundadas de las minas que había ofrecido. Tuvo orden de volver a Inglaterra a responder al Rey de su conducta: a su arribo el Conde de Gondemar, embajador de España, se quejó de los hechos de Raleigh, y el Rey declaró que este había recibido órdenes positivas de no entrar en disputas, ni cometer hostilidades contra los españoles: y queriendo dar al soberano de estos pruebas de buena amistad, como que tenía proyectado el casamiento de su hijo Carlos con una princesa de España, firmó la orden de ejecución de la sentencia dada contra Raleigh por su antigua conspiración, y fué decapitado en la plaza de Westminster el 29 de octubre de 1618, a la edad de 66 años.

raje que eligió Dracke para desembarcar 500 hombres, y guiado desde allí por un español, subió el cerro de Avila por una pica desconocida, y se presentó en junio de 1595 a las puertas de Caracas, que se hallaba casi desamparada de sus vecinos. Hallábanse estos acaudillados por los alcaldes Garcí González y Francisco de Rebolledo, que gobernaban por ausencia de Osorio, apostados en todos los desfiladeros y puntos principales del camino real de La Guaira; mientras que Dracke, ayudado de la perfidia, se hallaba cerca de Caracas, sin otra resistencia que la de un anciano sexagenario, que no quiso comprar con la opresión de su patria, los pocos años que faltaban a su vida. Alonso Andrea de Ledesma, cuyo nombre no podrá callarse sin agravio de toda la posteridad de Venezuela, se hizo montar a caballo por sus criados, y empuñando en sus trémulas y respetables manos una lanza, salió al encuentro al corsario para que no pasase adelante sin haber pisado el cadáver de un héroe. Quiso Dracke honrar como era debido tanto denuedo, y mandó a los suyos que respetasen al campeón de Caracas; pero el anciano Ledesma no quiso aceptar la injuriosa compasión de su enemigo, hasta que viendo los soldados que no se apaciguaba su coraje a menos costa que la de la vida, se la quitaron contra la voluntad de su jefe, que hizo llevar en pompa su cadáver para sepultarlo con aquellas señales de respeto que inspira el patriotismo a los mismos enemigos. Mientras se hallaban los alcaldes y los vecinos de Caracas esperando al enemigo en el camino real, estaba ya este posesionado de la ciudad y hecho fuerte en la iglesia y casa de Cabildo, temeroso de lo que pudiera intentarse contra él. Viendo los alcaldes que no era posible ya acometerle, lo sitiaron en su mismo atrinchèramiento, y cortados por todas partes los socorros tuvo que abandonar la ciudad a los ocho días y volverse a sus bajeles, después de haber saqueado e incendiado cuanto se oponía a sus designios (*).

(*) Francisco Drake, inglés, fué uno de los hombres de mar más célebre de su tiempo. En 1577 salió con cinco buques, y en tres años dió la vuelta al mundo,

Aunque las providencias de Osorio habían consolidado el sistema político de Venezuela de un modo que hizo sensible a los que lo conocieron su promoción, pues dejó perpetuada para siempre su memoria, quedaba todavía mucho que hacer para concluir la reducción y población de la provincia de Cumaná.

La vecindad de Guayana había desde el principio de su establecimiento, defraudado mucho a sus progresos, y la conservación y seguridad de aquella provincia contra las incursiones de los holandeses (*), puede mirarse desde entonces como una de las trabas incompatibles con los adelantamientos de Cumaná. Hacía muchos años que existía su gobierno cuando se fundó la segunda ciudad de su distrito. D. Juan de Urpin obtuvo de la Audiencia de Santo Domingo en 1631 facultad para acabar de reducir los indios Cumanagotos, Palenques y Caribes, de modo que de soldado de la real fortaleza de Araya se vió con el carácter de conquistador, a pesar de los émulos que se oponían a sus designios. Con 300 hombres que reclutó en la isla de Margarita y en la gobernación de Caracas atravesó los Llanos, y después de algunos sangrientos encuentros con los Palenques pasó el Unare, costeó el Uchire, salió a la playa, y se

habiendo obtenido muchas ventajas sobre los españoles, tomándoles un gran número de embarcaciones ricamente cargadas. En 1585 salió con otra expedición y ocupó algunas plazas de las Canarias, Cabo-Verde, e isla de Santo Domingo, Cartagena y otros puntos de la América española. La Reina Isabel le hizo primeramente Baronet, después le dió el empleo de Vice-almirante, y en el año de 1588 y siguiente fué nombrado expresamente contra los españoles, habiéndose distinguido mucho bajo las órdenes del Almirante Haward en el combate con la escuadra de Felipe II nombrada la *Invencible*, y en el ataque al puerto de Cádiz en que echó a pique veintitrés embarcaciones. En 1595 salió al mar con una flota de veintiocho buques con destino a la América, y tomó a Santa Marta, Riohacha, Puertobelo y otros varios puntos de la Costafirme, y al retorno de esta última expedición murió en el elemento que había sido el origen y teatro de sus proezas, en el siguiente año de 1596.

(*) La ciudad de Santo Tomás se trasladó sucesivamente a puntos diferentes por las invasiones de los ingleses y holandeses: la primera fundada en 1540 frente a la isla de Fajardo, junto a la confluencia del Caroní y del Orinoco, fué destruida por los holandeses en 1579 bajo el mando del capitán Adriano Janson: la segunda fundada por D. Antonio Berrio en 1596 como a 12 leguas al Este de la embocadura del Caroní, fué invadida por Raleigh a principio del año de 1619: la tercera, que al presente es la capital de la provincia, está 15 leguas al O. de la confluencia del Caroní, y comenzó en el año de 1764 por el gobernador D. Joaquín Moreno de Mendoza. Llámase vulgarmente *Angostura*, y la segunda *Vieja Guayana*.

dirigió por ella al pueblo de San Cristóbal de los Cumanagotos para empezar desde allí su derrota. Pero sus enemigos se lo interrumpieron y le obligaron a pasar a España de donde volvió ratificado por el Consejo de Indias su nombramiento, y empezó de nuevo su conquista. Los obstáculos que encontraba a cada paso, le hicieron contentarse por algún tiempo con el beneficio de los cueros del mucho ganado vacuno que había en los Llanos de Mataruco, sin hacer otra cosa que edificar bajo la advocación de San Pedro Mártir un fortín, en el sitio que ocupa hoy el pueblo de Clarines. Luego que se creyó más reforzado, y provisto de lo necesario emprendió otra salida, en que no tuvo mejor suceso que en las anteriores; hasta que disimulando bajo las apariencias de prudencia el convencimiento de su inferioridad, se volvió sin empeñar lance alguno con los Cumanagotos al pueblo de San Cristóbal, y aprovechándose de la división en que estaban sus vecinos, se retiró con los de su partido a las faldas del cerro Santo, donde dió principio en 1637 a la ciudad de la *Nueva Barcelona* en una llanura que le cedió para el intento el capitán Vicente Freire. Las desavenencias que originaron la traslación del pueblo de San Cristóbal a las faldas del cerro Santo, no se acabaron con mudar de sitio, sino que continuando llegaron al extremo de tener que abandonarlo de nuevo, y traer la ciudad de Barcelona al sitio que ocupa actualmente en la orilla del Neverí, desde el año de 1671 en que se fijó en aquel lugar bajo el gobierno de Don Sancho Fernández de Angulo (*). Apenas se logró la

(*) El Dr. D. Juan de Urpin, catalán, reducido por su adversa fortuna al estado de soldado en la real fortaleza de Araya, fué nombrado por la Audiencia capitán conquistador y gobernador de todo lo que conquistase, en atención a sus muchos méritos y servicios. Los gobernadores de Caracas y Cumaná se opusieron a esta conquista, y al fin lograron que la Audiencia depusiese a Urpin del empleo. Habiendo obtenido nuevos poderes del Consejo, fundó la villa de *Manapire*, a orillas de la quebrada de Guatacare, estableció el Cabildo y nombró alcaldes y regidores. Aunque planteó la *Nueva Barcelona*, su primer fundador fué Cristóbal Cobos, que congregó los primeros vecinos en el sitio de Apaicure. El Rey aprobó y dió gracias a Urpín en cédula de 3 de mayo de 1642 por los grandes servicios de la conquista, aunque esta no produjo otra cosa, que muerte de españoles y de indios, pleitos, discordias, desolación de pueblos, y otras muchas inquietudes, como dice el P. Caulín. (Hist. de la Nueva Andalucía, lib. 2º, cap. 13 y 14).

reducción de los indios y se tranquilizaron las disensiones de los españoles, se vieron nacer a impulsos de la fertilidad con que el país convidaba al trabajo, algunas poblaciones que han sido abandonadas, trasladadas y aumentadas sucesivamente. Las más principales son la ciudad de *San Felipe de Austria* o *Cariaco*, fundada por los años de 1630 a orillas del río *Carenicuar*, que desagua en el golfo de que toma el nombre (*): la población de la *Nueva Tarragona* en el valle de Cúpira, destruida por los Palenques y Tomuzas: la de *San Baltazar de los Arias* o *Cumanacoa*, a la orilla izquierda del río Cumaná: y la villa de *Aragua* en el valle de este nombre, cuyo origen es anterior a los años de 1750.

Háse dicho antes que la fundación de todas las poblaciones, y la reducción de los indios en el siglo XVI, se hizo a fuerza de armas; pero desde mediados del XVII el gobierno adoptó medidas más racionales y suaves, prohibiendo las expediciones militares contra aquellos, y destinando misioneros para que emprendiesen su conversión por la sola persuasión. La primera misión compuesta de ocho religiosos franciscanos recoletos, se estableció el año de 1656 en Píritu a inmediaciones del Unare, donde fundaron un pueblo con el título de la *Concepción* (**). Los buenos sucesos de esta misión fueron cada día en aumento, pues a fuerza de constancia y de penas, los operarios hicieron sentir a los salvajes esparcidos en los montes las dulzuras de la vida social, y dentro de poco tiempo colocaron en lista de los vasallos del Rey a unos hombres que hasta entonces habian sido los más crueles enemigos de su autoridad, quedando por esto franca la comunicación entre la provincia de Venezuela y Barcelona. Reducida esta comarca, el celo fervoroso de los misioneros los hizo penetrar en lo interior ganando palmo a palmo todo el

(*) En el siguiente año fué invadida y arruinada la ciudad por los indios Caribes. Era tradición entre los naturales que este golfo fué formado por un terremoto, poco antes que Colón hubiera entrado en el de Paria, y reconocido el continente hasta la punta de Araya.

(**) Caulín, hist. de la Nueva Andalucía, lib. 3º ,cap. 2º.

terreno que corre hasta el Orinoco, sin dejar por detrás sino nombres reducidos a la vida social; y pasando del otro lado, llegaron hasta Ríonegro, cuyo espacio abraza más de 500 leguas. Los establecimientos más considerables de las misiones del Alto Orinoco, eran San Fernando de Atabapo, San Carlos y San Francisco Solano.

Por el mismo tiempo se destinó a la provincia de Cumaná otra misión de capuchinos aragoneses, en donde su ministerio era tanto más importante, cuanto que la conquista no había logrado aquí mayores progresos, pues los españoles apenas poseían el territorio de las inmediaciones de la ciudad. Por los esfuerzos de estos religiosos se redujeron los indios que habitaban en la llanura y se fundaron muchos pueblos. En la isla Trinidad que era parte del territorio señalado a sus funciones apostólicas, fundaron los pueblos de Puerto España, San José de Oruña, Tacarigua, Cuara, Arauca, Naparima y Sipari.

El ejemplo y los felices resultados de estas dos misiones, inflamaron el celo de otros capuchinos de la Península, los que se trasladaron a la provincia de Venezuela para predicar el avangelio: hicieron misiones en la Guaira, Maiquetía, Caracas, San Mateo, Cagua, Turmero, Maracay, Valencia, Nirgua, Barquisimeto, San Felipe, Cuara, Quibor, Tocuyo, Carora y Trujillo, corriendo de todas partes los indios atraídos por la singularidad del espectáculo; y por la eficacia de la palabra de los misioneros abandonaban la vida salvaje para participar de las ventajas del cristianismo. El Cabildo de Caracas que gobernaba entonces el obispado vacante, juzgando por estas primicias los grandes resultados que producirían las misiones en constante actividad, pidió al Rey algunos religiosos para convertir a la fe la multitud de indios que en esta provincia conservaban su independencia, sin podérseles reducir por la fuerza de las armas: y por real cédula de 21 de mayo de 1658, fueron enviados seis religiosos capuchinos de la provincia de Aragón; su celo correspondió más allá de las esperanzas que se

habían concebido. Toda la provincia estaba cubierta de indios salvajes y feroces que impedían la comunicación entre las principales poblaciones y no podía hacerse sino por rodeos considerables, o con fuerza armada. Los esfuerzos que se habían hecho para reducirlos, no hicieron más que aumentar su amor por la vida montaraz y su odio contra los españoles. Pero la resignación de estos nuevos religiosos, su moral y su vida ejemplar hicieron en muy poco tiempo lo que el gobierno, con todo su poder, no había podido hacer en siglo y medio; debiéndose a estos hombres venerables la conversión y civilización de muchas tribus o naciones de indios, igualmente que la fundación de muchas villas y pueblos, como Maiquetía, San Juan Bautista del Pao, San Carlos, San José, Araure, San Javier de Aguas-culebras, la Divina Pastora, San Francisco, San Miguel del Tocuyo y otros muchos: de modo que esta misión fué la que dió el mayor impulso a la civilización de toda la provincia de Venezuela hasta las riberas del Orinoco.

En Maracaibo, a las inmediaciones de San Faustino, y en la villa de Perijá, se estableció una misión de capuchinos navarros que trabajaron con igual suceso. En las inmediaciones de Barinas, en dirección al nuevo reino de Granada, había una misión particular de religiosos dominicos, dependiente de Santa Fe. En las márgenes del Apure y sus llanos había otra misión de capuchinos andaluces, que redujeron considerable número de indios, y formaron muchas poblaciones. En Guayana la primera misión fué de padres jesuítas, que tuvieron que abandonar su ministerio por la guerra sorda que les hacían los holandeses de Esequivo y Demerari: mas en 1724, Felipe V dispuso que la provincia de Cataluña enviase una misión de doce capuchinos que arribaron al siguiente año, y a los trabajos de esta misión es que se debió la formación de más de cuarenta pueblos, y la conversión de todos los indios que ocupan el espacio de la Guayana entre el Orinoco y el cabo de Nassan, y entre el mar y el río Caroní, extendiéndose su ministerio y cuidado hasta el Alto Orinoco, en donde muchas poblaciones testifica-

ban la eficacia de su celo y trabajos (*). Muchos misioneros fueron víctimas de sus bárbaros neófitos, y los que les reemplazaban, jamás temieron exponerse a iguales sacrificios, por el servicio de Dios y del Rey (**).

Asi que la época de la regeneración civil de Venezuela comienza a fines del siglo XVII, cuando acabada su conquista, y pacificados sus habitantes, entró la religión y la política a perfeccionar la grande obra que había empezado el heroísmo de unos hombres guiados, a la verdad, por la codicia; pero que han dejado a la posteridad ejemplos de valor, intrepidez y constancia, que tal vez no se repetirán jamás. Entre las circunstancias favorables que contribuyeron a dar al sistema político de Venezuela una consistencia durable, debe contarse el malogramiento de las minas que se descubrieron a los principios de su conquista. La atención de los conquistadores debió dirigirse desde luego a ocupaciones más sólidas, más útiles y más benéficas, y la agricultura fué lo más obvio que encontraron en un país donde la naturaleza ostentaba todo el aparato de la vegetación. No se descuidó la Metrópoli en favorecer con sus providencias el espíritu de industria y aplicación agrícola que veía desenvolverse en Venezuela, y los derechos de propiedad anexos a la conquista, se hicieron bien pronto trascendentales a la industria y al trabajo. Los cabildos tuvieron desde luego la prerrogativa de presentación al derecho de propiedad, cuya sanción era privativa de los gobernadores. Este sistema debió aumentar sobremanera la propiedad territorial, y aunque la extensión del terreno era inmensa con respecto a la población, la inmediación a las ciudades, la proporción del riego y la facilidad del transporte de los frutos, oca-

(*) Las misiones de los capuchinos catalanes se extendian desde las orillas orientales del Caroní y del Paragua, hasta las orillas del Imataca, del Cumurú y del Cuyuní; al Sudeste confinaban con la Guayana, hoy inglesa, o la colonia de Esequivo; y al Sur con las orillas desiertas del Paragua y Paraguasi, y cruzando la cordillera de Pacaraimo, con las colonias portuguesas del río Branco.

(**) De-Pons, viaje a la parte oriental de la Tierrafirme, tomo 2º, pág. 123 y sig.

sionaron ciertas preferencias, que no pudieron menos que someter la cuestión de lo *mío* y lo *tuyo*, a la decisión de la ley o a la autoridad de los tribunales. Una medida mal premeditada hizo llevar a la Corte estos pleitos: la agricultura recibió un golpe mortal, y la propiedad quedó sujeta a mil disputas que ocasionaron enormes gastos y disensiones. El temor de los costos y las dilaciones que acarrearía a los vecinos de Venezuela ventilar sus derechos a tanta distancia, los hizo pasarse sin tierras en perjuicio de los adelantamientos del país, o poseerlas sin títulos con notable daño de sus descendientes, hasta que, conocido el mal en la Corte, se precavió por una real cédula de 1754 que cometía a las Audiencias la sanción definitiva de todo lo perteneciente a tierras, ordenando, para reformar los anteriores abusos, que todos los propietarios presentasen a los comisionados del tribunal los títulos de posesión. Si habían sido concedidos por los gobernadores quedaban refrendados, siempre que el poseedor no hubiese pasado los límites de la concesión; pero en el caso de no presentar los títulos quedaba la tierra reunida a la corona, y si había exceso en los linderos, estaba obligado el poseedor a comprar al Rey a un precio moderado lo que resultaba excedido, o a perderlo con los frutos y mejoras que tuviese.

Dispúsose al mismo tiempo, que los jueces y ministros en quienes se delegase la jurisdicción para la venta y composición de los realengos, procediesen con suavidad, templanza y moderación con procesos verbales, y no judiciales, en las que poseyesen los indios, y en las demás que hubiesen menester para labranza y crianza de ganado; no usando tampoco de rigor con las que poseyesen los españoles y gentes de otras castas, teniéndose presente para con unos y otros lo dispuesto en las leyes de Indias. Que constando por los títulos o instrumentos que se presentasen, o por otro cualquier medio legal, estar en posesión de los terrenos realengos en virtud de venta o composición hecha por los subdelegados que hubiesen sido de esta comisión antes del año de 1700, aunque no estuviesen confirmadas por el Rey, ni

por los virreyes y presidentes, les dejasen en la libre y quieta posesión de ellas, sin causarles la menor molestia, ni llevarles derechos algunos por las diligencias que se practicasen, haciendo notar en los tales títulos que manifestasen, haber cumplido con esta obligación para que en adelante no pudiesen ser turbados, emplazados ni denunciados ellos ni sus sucesores en los tales realengos: y que no teniendo títulos, les bastaría la justificación que hiciesen de aquella antigua posesión como título de justa prescripción, en inteligencia de que si no estuviesen cultivados o labrados los realengos, se les debía señalar el término de tres meses o el que pareciese competente para que lo hiciesen, con apercibimiento de que de lo contrario se haría merced de ellos a los que los denunciasen con la misma obligación de cultivarlos.

Esta garantía de la propiedad territorial en Venezuela fué consecuencia de otros pasos dados anteriormente en beneficio de los primitivos propietarios de su suelo. Los indios distribuidos hasta entonces en encomiendas entre los conquistadores, quedaron por real cédula de 1687 libres del servicio personal, y sujetos todos a los ministros de la religión para que, luego que por su benéfico ministerio estuviesen capaces de entrar en la sociedad, gozasen en ella de todos los derechos que le concedían las leyes españolas. La obra de un código completo inmediatamente después del descubrimiento de unos países desconocidos, y el arreglo de unos establecimientos tan nuevos en el orden civil son esfuerzos superiores al poder humano, que solo deben esperarse del tiempo y de las circunstancias. Sin embargo, puede decirse que la España para el régimen de sus colonias nada tomó de la legislación antigua y moderna, pues ella fué la primera potencia que formó en el Nuevo Mundo semejantes establecimientos; y así es que todo el mérito del sistema se le debe a ella exclusivamente, siendo de admirar la manera con que gobernó sus posesiones de América, bien diferente de la que las otras naciones

adoptaron para gobernar las suyas (*). La Francia adoptó por base, que sus colonias no debían considerarse por el europeo y el criollo, sino como una mansión provisoria, a donde no debía irse sino con el fin de hacer fortuna, y de donde debía salir luego que hubiese logrado su objeto; la España por el contrario permitía que todos sus vasallos, europeos o americanos, tuviesen como su patria nativa cualquier punto de sus dominios en que quisieran establecerse. En las colonias francesas era preciso dedicarse a la cultura del campo, o del comercio; en las españolas cualquiera podía elegir el giro que quisiese, ya en la carrera civil, o ya en la eclesiástica. De aquí es que el europeo y el americano español que sabían, que el establecimiento en las demás colonias no podía tenerse sino como una mansión pasajera, y como un medio de volver ricos a la madre patria, conocían la diferencia que había entre unos y otros, y las ventajas que ellos tenían de gozar al abrigo de las leyes todo cuanto puede hacer apreciable al hombre el suelo que pisa. No obstante, causa admiración el establecimiento y duración de una soberanía ilimatada en unas regiones tan vastas, lejanas y opulentas, sin embargo de los escándalos y excesos que cometían los representantes y servidores del Rey, y de las privaciones que experimentaban los vasallos.

Tres siglos de existencia en que se vieron elevar muchas ciudades de la América al rango de las más principales de la Europa, justificarán siempre la política y la sabiduría del gobierno, que supo conservar su influjo sin perjudicar a los progresos de unos países tan distantes del centro de su autoridad. Venezuela no tuvo en sus principios aquellas cualidades que hicieron preferibles a los españoles otros puntos del continente americano. Sus minas no atraían las flotas y los galeones es-

(*) La legislación de Indias podría decirse que en abstracto es un bello monumento de la justicia y humanidad del gobierno español; pero en la práctica no era sino el arsenal de donde sacaban los virreyes, capitanes generales y gobernadores, los instrumentos con que ejercían su despotismo y paliaban los abusos y vejaciones que cometían con el objeto de satisfacer su ambición y mitigar su sed insaciable de riquezas.

pañoles a sus puertos, y las producciones de su suelo tardaron mucho en conocerse en la Metrópoli; mas a pesar de esta lentitud se vió, que apenas se desarrolló su agricultura, obtuvo el fruto de su primitivo cultivo la preferencia en todos los mercados, y el cacao de Caracas excedió en valor al del mismo país que lo había suministrado a sus labradores. Bien es verdad que el espíritu político de la España contribuía poco a favorecer los países que no poseían metales o aquellos frutos preciosos, que llamaron la atención de la Europa en los primeros tiempos del descubrimiento de la América; y Venezuela con solo su cacao debía figurar poco en el sistema mercantil del Nuevo Mundo: México y el Perú ocupaban toda la atención del gobierno, y atraían todas las producciones de la industria española: de suerte que Venezuela apenas podía decir que estaba en relación con la madre patria. Por muchos años no recibió ésta el cacao de Caracas sino por mano de otras naciones, que suministrando a sus vecinos lo necesario para las comodidades de la vida, privaban a la Metrópoli de recibir directamente el precioso fruto de los valles de Venezuela.

Estas relaciones clandestinas debían apartar necesariamente a los que las mantenían, de la inspección de los agentes del fisco, y a ellas debió Puerto Cabello su existencia en perjuicio de la Borburata que era el puerto destinado para el comercio de Venezuela con la Península. Puerto Cabello habilitado por la naturaleza para contener y carenar toda la marina española, fué el surgidero que eligieron los holandeses de Curazao (*) para dejar sus efectos y llevarse el cacao. Unas miserables

(*) La isla de Curazao, al Norte de la Tierrafirme, dista de la costa de Venezuela tres leguas, y de la punta de Hicacos y San Román 10; estuvo en poder de los españoles desde el año de 1527 hasta el de 1626 que se apoderaron de ella los holandeses, y desde entonces hicieron un gran contrabando en toda Venezuela. La compañía holandesa de las Indias no sólo fué poderosa en las orientales, sino en las occidentales, en las que hizo varios establecimientos para el comercio de contrabando que le fué muy ventajoso. En San Eustaquio lo verificó en 1632, en la islita de Sabá en 1640, y en San Martín en 1649. En 1º de enero de 1807 el capitán Brisbane tomó a Curazao, y permaneció en poder de los ingleses con las islitas de Oruba y Bonaire sus adyacentes, hasta la paz general de 1814 que se devolvieron a la Holanda.

barracas de contrabandistas unidas a las de algunos pescadores fueron el núcleo de la población de este pueblo condenado a parecer por mucho tiempo una dependencia de la Holanda, más bien que una propiedad española. Quiso el gobierno dar una consistencia legal a aquella reunión de hombres, cuyo carácter y ocupación debía hacer muy precaria la tranquilidad pública; pero la independencia criminal en que habían vivido, y el interés particular sostenido por el general de los holandeses, les hizo oponerse obstinadamente a los designios del gobierno, hasta hacerle renunciar al proyecto de someter a su autoridad las barracas de Puerto Cabello, que se convirtieron bien pronto en el asilo de la impunidad, y en el almacén general de las colonias holandesas en la Costafirme. Nada tenía que ofrecer Venezuela a la Península para atraer sus bajeles a sus puertos, sino el cacao; mas los holandeses tenían muy buen cuidado de extraerlo, para poner bajo el monopolio de la necesidad a un país, que no tenía de donde vestirse y proveer a las atenciones de su agricultura, sino los almacenes de Curazao, ni otro conducto por donde dar salida a sus frutos y recibir estos retornos, que Puerto Cabello; hasta que por una de aquellas combinaciones políticas más dignas de admiración que fáciles de explicar, se vió la provincia de Venezuela, constituída en nuevo monopolio tan útil en su institución como ruinoso en sus abusos, a favor del cual empezó a salir de la infancia su agricultura, y el país conducido por la mano de una *compañía mercantil,* empezó a dar los primeros pasos hacia su adelantamiento: la Metrópoli recobró un ramo de comercio que se había sustraído injustamente de su autoridad, y Puerto Cabello se elevó al rango de una de las primeras plazas, y del más respetable puerto de la Tierrafirme.

El siglo XVIII comenzó con la guerra de sucesión que duró hasta la paz de Utrech, en que se disputaron la corona de España y las Indias las casas de Austria y Borbón. Venezuela, como toda la América, reconoció al duque de Anjou (Felipe V), nombrado por Carlos II heredero de todos sus dominios, y permaneció unida a la

Metrópoli, a pesar de las sugestiones de los ingleses y holandeses. Felipe V sometido a la voluntad de su abuelo Luis XVI, permitió a la Francia el comercio exclusivo con las colonias de América: lisonjeado por ciertos cortesanos (*), ejerció un poder tan absoluto como Carlos V y Felipe II.

El reinado de Felipe V fué notable en la América por la venta de los empleos, por el pedido que se hizo a estos reinos de dos millones de pesos como subsidio, y por la regularización de su comercio, por cuya medida se creyó adquirir seis millones de fuertes. En Venezuela el acto más memorable de este reinado fué el establecimiento de la compañía guipuzcoana, a la que pueden atribuirse los progresos y los obstáculos que alternaron en la regeneración política de esta comarca. Sean cuales fueren los abusos que sancionó la opinión del país contra este establecimiento, no podrá negarse nunca que él dió un gran impulso a la máquina que planteó la conquista, y organizó el celo evangélico. Los conquistadores y los conquistados reunidos por una lengua y una religión, en una sola familia, vieron prosperar el sudor común con que regaban, en beneficio de la madre patria, una tierra tiranizada hasta entonces por el monopolio de la Holanda.

La compañía guipuzcoana tuvo su origen en 1728 en que algunos negociantes vizcaínos propusieron a Fe-

---

(*) D. Manuel Arias, arzobispo de Sevilla y presidente del Consejo de Castilla, hablando de la prerrogativa de este monarca, decia: "Dios ha colocado a Felipe a la cabeza de un gobierno no solamente monárquico, sino el más absoluto y despótico de toda la cristiandad, y sus vasallos, sin su permiso, no tienen ni aun derecho de representar o suplicar". (Coxe l'Espagne sous les rois de la maison de Bourbon, t. 1º, chap. 3, pág. 175, edit. de Paris, 1827).

Este mismo autor dice, que Felipe V tenia la idea, que el testamento de Carlos II que lo habia colocado sobre el trono de España habia sido injusto e ilegal, al mismo tiempo que estaba convencido que su renuncia a la corona de Francia padecia del vicio de nulidad. (Tomo 2º, cap. 33, pág. 69).

La inquisición en un edicto publicado en 1707, impuso a los españoles en general, bajo pena de pecado mortal y de excomunión, la obligación de denunciar a los que hubiesen violado el juramento de fidelidad y a los confesores en particular, la de no absolver a sus penitentes que no se conformasen a esta disposición, la cual contribuyó mucho a establecer y afianzar la nueva dinastia.

lipe V el establecimiento de comercio en Venezuela (*), cuya gracia fué concedida limitadamente a la provincia de Guipúzcoa, con el privilegio exclusivo del comercio, con expresión de que solo enviase todos los años dos navios de 40 ó 50 cañones cargados con producciones de España, y destinados a La Guaira, en cuyo puerto debía verificarse el desembarco de los cargamentos, con la precisa carga de resguardar por mar y tierra la costa de la provincia del ilícito comercio de los extranjeros. Los fondos para su establecimiento se formaron por acciones de particulares y comunidades laicales y eclesiásticas de la Península, entre las cuales se contaron las que tomó el Rey y la Reina. El presupuesto de este fondo fué de 1.500.000 pesos, pero aunque la suscripción estuvo abierta por cinco años, no se recaudó sino algo más de la mitad, con cuya cantidad empezó el giro de la compañía, y con sus primeras ganancias se completó el presupuesto requerido por capital. El dividendo anual de los accionistas era el cinco por ciento; el extraordinario se asignaba en diversas épocas según lo determinaba la junta general de Guipúzcoa.

El coronel D. Sebastián García de la Torre fué nombrado gobernador y *juez conservador* de la compañía, que se estableció en la capital el año de 30, siendo el principal *factor* D. Pedro de Olavarriga. Los holandeses de Curazao hacían el comercio ilícito con el interior de la provincia, y para continuarlo fomentaron la sublevación que cerca del Yaracuy había hecho un zambo nombrado *Andresote,* para que con los negros y mulatos esclavos que tenía reunidos y pudiese reunir, impidiese el de la compañía y protegiese el de aquéllos; lo que practicó Andresote por algún tiempo, ejecutando muertes, robos y todo género de excesos, hasta que el gobernador, con una fuerza respetable y los auxilios que le

(*) Esta compañía fué proyectada por el ministro D. José Patiño para disminuir el contrabando que hacian los súbditos de Inglaterra, Holanda y Francia, con el continente y las islas del golfo mejicano, y para fomentar el comercio y la marina. (Coxe, tom. 2º, cap. 42, pág. 360).

prestó la compañía, destruyó la facción castigando severamente al caudillo y sus secuaces, poniendo en buen orden el comercio interior y resguardo de la costa (*). Emprendióse luego la construcción de los castillos de Puerto Cabello, y su costo ascendió a 300.000 pesos.

Más adelante se concedió a la compañía el que pudiese enviar al puerto de La Guaira cuantos buques quisiese, y últimamente el privilegio del *comercio exclusivo* en todas las provincias de Venezuela. Para el resguardo del ilícito comercio de los extranjeros gastaba anualmente la compañía 150.000 pesos en el sostenimiento de diez embarcaciones guarda-costas montadas con 86 cañones y 92 pedreros, con 518 hombres de tripulación.

(*) D. Mariano Torrente en su historia de la revolución hispanoamericana, tomo 1º, pág. 50, dice: que los primeros ensayos de la revolución en Venezuela aparecieron en 1711 por excitación del mulato *Andresote*, que habia concebido el proyecto de *erigirse en rey* de Venezuela; especie absolutamente infundada. Podría haber referido hechos anteriores y posteriores que tienen alguna remota analogía con lo que aquí dice.

En 1553 un negro esclavo de Pedro del Barrio, llamado Miguel, que trabajaba en las minas de San Felipe, por libertarse de los azotes que le iban a aplicar, huyó a los montes y habiendo reunido algunos negros e indios se hizo aclamar por rey y coronar por reina una negra nombrada Guiomar. Formó su casa real, creando los oficiales y ministros que tenía noticias servían en los palacios de los reyes: nombró un obispo, escogiendo para la dignidad a uno de los negros que le pareció el más digno. Representó algunos dias su papel, hasta que fué atacado y muerto por Diego Losada. (Oviedo, parte 1ª lib. 3º, capit. 8º)

El 10 de mayo de 1795 en la serranía de Coro, un zambo nombrado Leonardo, convocó a todos los negros esclavos y libres del valle de Gurimagua, y poniéndose a la cabeza de 300 de esta gente se dirigió a la hacienda de D. José Tellería, en donde estaba su mujer que era esclava de este, al que quitó la vida igualmente que a otras muchas personas y después de haber cometido robos y otros excesos, publicó un bando que contenía cuatro capítulos: 1º la libertad de todos los esclavos: 2º la abolición de la alcabala con la que el ministro tesorero hostilizaba el pueblo, por cuya razón había tomado las armas: 3º la muerte de todo blanco porque no habían sabido mirar por sí, ni por la gente de color: 4º que en lo adelante sólo se observasen sus leyes y disposiciones. En seguida fué proclamado *rey de las Macanillas;* y continuó cometiendo robos, muertes violencias, incendios, etc. hasta el dia 14 que atacó con toda su gente a Coro, y al tiro de un pedrero se pusieron en fuga y dispersaron, siendo la mayor parte de ellos aprehendidos y degollados sobre la marcha, conforme a lo dispuesto en la ley 25, tít. 5º, lib. 7º de la Recopilación de Indias, que previene que para el castigo de motines y sediciones de negros no se hagan procesos. Leonardo cayó prisionero, y remitido a Caracas fué juzgado y sentenciado a muerte, que se ejecutó en la plaza mayor, suspendiéndole en la horca y descuartizando el cadáver.

Por tierra guardaban la costa doce partidas compuestas de 620 hombres, en las que gastaba 50.000 pesos anuales.

Desde el año 1733 envió un situado para Cumaná que ascendía a 10.000 ducados de plata; de 7.000 pesos, para Margarita, de tres a 4.000 pesos, para Trinidad, y lo que faltase en Maracaibo para cubrir los sueldos de esta guarnición; siendo de notar que antes de este tiempo las cajas reales no tenían con que sufragar los gastos públicos, y de México y otras partes se remitía la suma que se necesitaba en la provincia de Caracas.

Además la actividad agrícola de los vizcaínos reanimó el desaliento de los conquistadores, y dió impulso a la indolente ociosidad de los naturales, de modo que la metrópoli que desde el año de 1700 no había hecho más que cinco expediciones ruinosas a Venezuela, vió llegar en 1732 a sus puertos los navíos de la compañía, y llenarse sus almacenes del mismo cacao que antes recibía de las naciones extranjeras.

No solo fué el cultivo de este precioso fruto el que contribuyó a desenvolver el germen de la agricultura en el suelo privilegiado de Venezuela; nuevas producciones vinieron a aumentar el capital de su prosperidad agrícola y a elevar su territorio al rango que le asignaba su fertilidad, y la benéfica influencia de su clima. Los Valles de Aragua recibieron una nueva vida con los nuevos frutos que ofreció a sus propietarios la actividad de los vizcaínos, ayudada de la laboriosa industria de los canarios. Los primeros ensayos de D. Antonio Arbide y D. Pablo Orendain sobre el añil, dieron a esta preciosa producción de la agricultura de Venezuela un distinguido lugar en los mercados de la Europa. El gobierno honró y recompensó sus filantrópicas tareas, y la posteridad desnuda de prestigios, ha decretado eterna gratitud a la memoria de unos labradores que ofrecieron tan precioso manantial de riqueza, desde los Valles de Aragua teatro de sus primeros ensayos, hasta Bari-

nas que pronto participó del fruto de tan importante producción (*).

Apenas se conoció bien el cultivo y la elaboración del añil, se vieron llegar los deliciosos Valles de Aragua a un grado de riqueza y población, de que apenas habrá ejemplo entre los pueblos más activos e industriosos. Desde La Victoria hasta Valencia no se descubría otra perspectiva que la de la felicidad y la abundancia, y el viajero fatigado de la aspereza de las montañas que separan a este risueño país de la capital, se veía encantado con los placeres de la vida campestre, y acogido en todas partes con la más generosa hospitalidad: nada hallaba en los Valles de Aragua que no le inclinase a hacer más lenta su marcha por ellos: por todas partes veía alternar la elaboración del añil, con la del azúcar: y a cada paso encontraba un propietario americano o un arrendatario vizcaíno, que se disputaban el honor de ofrecerle todas las comodidades que proporciona la economía rural. A impulsos de tan favorables circunstancias se vieron salir de la nada todas las poblaciones que adornan hoy esta privilegiada mansión de la agricultura de Venezuela. La Victoria pasó rápidamente de un mezquino pueblo formado por los indios, los misioneros y los españoles, que se dispersaron en las minas de Los Teques, a la amena consistencia que tiene actualmente: Maracay que apenas podía aspirar ahora 70 años a la calificación de aldea, goza hoy todas las apariencias y todas las ventajas de un pueblo agricultor, y sus inmediaciones anuncian desde muy lejos al viajero el genio activo de sus habitantes: Turmero, debió también al cultivo del añil y a las plantaciones del tabaco del

(*) En Venezuela sólo se conocía la indigofera añil con que se teñía el hilo de algodón para tejido de manteles, hamacas y otras cosas: en el año de 1777, D. Antonio Arbide, a instancia de D. Manuel de Clemente, hizo venir de Guatemala la semilla de indigofera, añil tinetoria, y a D. Pablo Orendain, sujeto de grandes conocimientos en esta clase de agricultura, y se realizó el primer establecimiento en la jurisdicción de la Victoria; pero no habiendo tenido la empresa el éxito que se esperaba, trasladaron la plantación a los sitios de Güey y Tapatapa, en la jurisdicción de Maracay, en donde fueron colmados sus deseos, y de donde se propagó la semilla a las demás provincias, de modo que, desde el año de 1792 hasta 1798, no bajó anualmente la exportación de este género, de ochocientas mil a un millón de libras, que producían un total de 1.200.000 pesos fuertes.

Rey (*), los aumentos que le hacen figurar entre las principales poblaciones de la gobernación de Caracas: Guacara, San Mateo, Cagua, Güigüe, y otros muchos pueblos aun en la infancia, deben su existencia al influjo del genio agrícola protector de los Valles de Aragua: y las orillas del majestuoso lago de Valencia que señorea esta porción del país de Venezuela, se ven animadas por una agricultura que, renovándose todos los años, provee en gran parte a la subsistencia de la capital.

La lisonjera perspectiva que acabamos de presentar, justificará siempre los primeros años de la compañía de las justas objeciones que pueden oponerse contra los últimos que precedieron a su extinción. No solo se vieron estrechados en los primeros ensayos de esta sociedad mercantil, los lazos con la Metrópoli, sino facilitadas las relaciones de Venezuela con los demás puntos del continente americano. México, La Habana y Puerto Rico, obtenían con más ventajas el cacao que se multiplicaba a impulsos de la exportación y el consumo que

(*) El tabaco en su cultivo era libre, no teniendo su comercio otra traba ni enemigo que la compañía guipuzcoana. Mas habiéndose aumentado los gastos del gobierno de las provincias, obligaron al Rey a sacar del tabaco los mismos recursos fiscales que mucho tiempo antes sacaba en los reinos de Méjico, Perú y Santa Fe, y por una cédula expedida en 24 de Junio de 1777 se hizo exclusiva su venta, a menos que los cultivadores se redimiesen contribuyendo al Rey por cabeza 12 pesos fuertes por quintal neto. Suscitáronse fuertes debates entre los habitantes y el intendente; pero en 1779 se puso en ejecución la real cédula, prohibiéndose a todas las personas sembrar tabaco, y se designaron los lugares que se estimaron más convenientes en cada provincia para cultivarlo y prepararlo de cuenta del Rey: tales fueron Tapatapa y Guaruto en los Valles de Aragua, Orituco al Este de Calabozo, Barinas y la Grita a la extremidad del Sudoeste de Venezuela; Cumanacoa y Tipure en la provincia de Cumaná, y Upata en la de Guayana. En cada uno de estos distritos se establecieron administraciones, sometidas a un director general de esta renta, siendo el primero que ocupó este empleo D. Esteban Fernández de León; y aunque en 1793 fué nombrado para servir la intendencia, continuó desempeñando gratuitamente o sin sobresueldo las funciones de director hasta principio de 1803 que fué reemplazado por D. Dionicio Franco. El Rey pagaba el tabaco a los cultivadores según su calidad; había dos especies, *cura seca* y *cura negra*, y cada una de ellas se subdividia en tres calidades, cuyo precio era diferente, y en esta clasificación era que se cometian muchas injusticias que jamás pudieron impedirse a pesar de lo dispuesto en el reglamento acordado en 2 de junio de 1787. En la factoría se pagaba por el quintal de tabaco *cura negra*, primera calidad, 11 pesos fuertes; por la segunda calidad 10, y por la tercera 7. Por la *cura seca*, primera calidad 10 pesos; por la segunda 8, y por la tercera 3.

Desde 1756 hasta el de 1763 inclusive, se extrajeron según registro 88.482 arrobas y 8 libras para España.

le procuraba la compañía (*). Crecía la población con los agentes, dependientes, empleados y trabajadores de Vizcaya y Canarias, nacía la navegación y comercio de cabotaje, se mejoraba y propagaba el cultivo de nuevas subsistencias; los americanos redoblaban sus esfuerzos hacia un nuevo orden de prosperidad, multiplicábanse las necesidades de todas clases, y se facilitaba la comunicación interior con los reinos y las provincias limítrofes. Santa Fé recibía por el Meta los ganados de los inmensos y feraces llanos de Venezuela, y enviaba sus esmeraldas y las producciones de su naciente industria, muy propias para las necesidades de un país incipiente. La Europa supo por la primera vez que en Venezuela había algo más que cacao, cuando vió llegar cargados los bajeles de la compañía, de tabaco, de añil, de cueros, de dividivi, de bálsamos, y otras preciosas curiosidades que ofrecía este país, a la industria, a los placeres y a la medicina del antiguo mundo. Tales fueron los efectos que harían siempre apreciable la institución de la compañía de Guipúzcoa, si semejantes establecimientos pudieran ser útiles cuando las sociedades pasando de la infancia no necesitan de las andaderas con que aprendieron a dar los primeros pasos hacia su engrandecimiento.

En efecto, el monopolio y vejaciones que ejercían los factores y dependientes de la compañía, la hicieron odiosa a los naturales y vecinos de Venezuela, en términos, que después de haber elevado en vano sus clamores al soberano, recurrieron a las vías de hecho. El día 19

(*) Las haciendas de cacao que había en Venezuela en el año de 1730 alcanzaban a 759, compartidas en 61 valles, y su cosecha se graduó en este año en 60.000 fanegas. Los diez y ocho años siguientes hasta 1748 salieron registradas 869.247 fanegas 87 libras. Desde 1749 hasta 1764, se extrajeron por verdadero registro 887.192 fanegas 76 libras 3 cuarterones de cacao, a saber: para España 503.721 fanegas, para Canarias 76.141, para Veracruz 279.074, para Santo Domingo, Puerto Rico y Habana 28.255, que despreciadas las fracciones suman la indicada cantidad. En el año de 1765 la cosecha se graduó en ciento treinta mil fanegas.

El precio del cacao que introducían los holandeses en los puertos de España era de 70 a 80 pesos fanega, y en Venezuela lo compraban hasta el año de 1728 de 7 a 10 pesos fanega. La compañía lo vendió en España el primer año de su establecimiento a 45 pesos fanega, de 110 libras, y nunca alzó su precio de 52 pesos, bajándolo si después de la guerra de 1738 hasta 30 pesos; el precio mayor a que lo pagaba en Venezuela puesto en la Guaira hasta el año de 65, era el de 14 pesos fanega.

de abril de 1749 se presentó el capitán Juan Francisco León, canario, fundador del valle de Panaquire, en el sitio de Tócome, dos leguas al E. de la capital, con 700 hombres mal armados, con el objeto de que se expulsasen de la ciudad los factores, dependientes y sirvientes de la real compañía guipuzcoana, obligándole a esta demanda, según decía, las desdichas, trabajos y calamidades a que tenían reducidos los pueblos, las hostilidades de aquellos hombres. Cerciorado el capitán general D. Luis Francisco Castellanos del hecho, y no teniendo fuerzas que oponer a los insurrectos, convocó al Cabildo secular y eclesiástico, a los prelados de las religiones y otras personas respetables para consultar las medidas que debería tomar, disponiendo al mismo tiempo que las corporaciones nombrasen cada una un diputado para que saliesen a encontrar a León, y le persuadiesen no entrase en la ciudad, pudiendo hacer las proposiciones que tuviese a bien desde el punto en qué le encontrasen, en donde debía hacer alto. Encontraron los diputados a León en Tócome en disposición de avanzar; y habiéndole manifestado el objeto de su misión, asegurándole que el capitán general oiría y determinaría en justicia las peticiones que hiciese, contestó con toda su gente a una voz, que su venida no era a causar inquietud, daño ni perjuicio a persona alguna, sino solamente para que se expulsasen de la provincia los factores, dependientes y sirvientes de la compañía, lo que pusieron los comisionados en conocimiento del capitán general, que nada resolvió en aquel día, y al siguiente entró León en la ciudad, donde se le agregó alguna gente más, y en la plaza mayor repitió su demanda al capitán general, quien le aseguró, que se verificaría la salida de los factores y dependientes, en cuyo concepto permaneció León y su gente en la ciudad, sin causar ningún daño, hasta el 23 que se le hizo entender que ya habían salido de la provincia los factores y sus dependientes; asegurándole además Castellanos, que él no saldría de la ciudad, y que oiría y determinaría en justicia y equidad las pretensiones de los insurrectos, cuya oferta quedó sin cumpli-

miento, porque el capitán general se escapó sigilosamente para el puerto de La Guaira, y de aquí para la Corte donde pintó esta ocurrencia con los más negros colores, implicando en la revolución a muchos que le habían asistido con lealtad, y eran inocentes, a algunos miembros del Ayuntamiento, y a ciertas personas principales, que aunque deseaban la extinción de la compañía, estaban muy distantes de ser traidores al Rey, por cuyo mandato se formó causa contra los autores y cómplices de la asonada, resultando de aquella que León fué declarado *traidor*, cuya pena se habría ejecutado, si se le hubiera aprehendido; pero su casa fué sembrada de sal (*) y dos hijos suyos con otras personas remitidos a Madrid, donde permanecieron algunos años, hasta que fueron absueltos de sus respectivos cargos. La compañía subsistió ejerciendo las vejaciones y abusos en que había degenerado.

Sin embargo, los justos clamores de los vecinos de Venezuela penetraron los oídos y el corazón del monarca, a pesar del interés y las pasiones, y la compañía se sujetó a unas modificaciones que apenas le dejaban la odiosa apariencia de su instituto: fijáronse los precios a que debían comprar y vender; pero su preponderancia en el país burlaba todas las precauciones con que Carlos III quiso conciliar sus intereses, los de sus vasallos de Venezuela, y los de su propio erario. La compañía abusó en tal manera de todo, que fué necesario pensar

(*) En la Gaceta de Caracas del 20 de setiembre de 1811, se lee el siguiente decreto: "D. Rodulfo Vasallo, diputado director de obras públicas en esta capital, por representación de 2 del que rige solicitó facultad del Poder Ejecutivo, para demoler con toda solemnidad el poste de ignominia que desde mediados del siglo próximo pasado hizo levantar el sistema de opresión y tirania en un solar que está frente al templo de Nuestra Señora de Candelaria, y en donde tenia su casa de habitación el magnánimo Juan Francisco León, para manchar inicuamente la memoria de este, como caudillo de los valerosos varones que en aquel entonces pretendieron sacudir el duro yugo mercantil con que la avaricia y despotismo de los reyes de España estancaron el comercio de estas provincias, por medio de la estafadora compañía guipuzcoana, cuyos privilegios exclusivos hicieron gemir a los venezolanos por más de 40 años y S. A. penetrado de estos mismos sentimientos, accedió a la referida solicitud, mandando se ponga en la Gaceta para noticia del público; en inteligencia de que dicho solar queda hábil para que los dignos herederos del héroe León, o la persona a quien corresponda en dominio y propiedad usen de él a su arbitrio".

en una verdadera reforma. El establecimiento de una intendencia en Caracas fué el primer síntoma mortal de la compañía, y la integridad y entereza del sujeto encargado de esta comisión (D. José de Avalos) ocasionó un movimiento que no podía menos que hacer perder el nivel a este coloso mercantil. A pesar de esto pudo resistir algunos años a los repetidos choques con que procuraban bambolearlo las continuas reclamaciones de los agentes del fisco y de los vecinos de Venezuela, hasta que se desplomó al fin al último golpe con que uno de los más celosos ministros supo conciliar tan opuestos intereses.

En 1768 se creó el batallón veterano para la guarnición de Caracas, La Guaira y Puerto Cabello, y se aumentó el 3 por ciento sobre el 2 que se pagaba por el derecho de alcabala, pues con este impuesto se calculó había bastante para pagar este cuerpo, cuyo mando quedó afecto al teniente de Rey, segundo jefe militar de la capitanía general, y más adelante (1771) se reglamentaron los batallones de milicias de blancos y pardos de Caracas, Valles de Aragua y Valencia.

El capitán general reunía al poder militar los demás administrativos; pero habiéndose aumentado las rentas se nombró en 1777 un magistrado con el título de *intendente* para el gobierno y dirección de las finanzas, cuya autoridad se extendía a todo el distrito de la capitanía general, y era independiente de las otras: el primero que sirvió este empleo fué D. José de Avalos. La agricultura, el comercio y la navegación estaban puestas bajo la inmediata protección del intendente, y a estos objetos debía dedicar toda su atención y cuidado. Ordenaba los pagos que debían hacerse por la tesorería, y nombraba provisoriamente todos los empleos que vacaban en la administración. Para los negocios litigiosos había un asesor de Real hacienda, que manifestaba su opinión después de la conclusión del fiscal, aunque el intendente podía, bajo su responsabilidad, pronunciar una sentencia diferente, o pasar el proceso a otro letrado para que le consultara. El contrabando y las presas hechas en el

mar a los enemigos del Estado, eran del resorte del intendente, y se juzgaban de la misma manera. La apelación de las sentencias pronunciadas por el intendente se hacía a la Junta superior de hacienda, que era presidida por el regente de la Audiencia.

El intendente era presidente nato de la junta del real consulado, y juez de apelación de las sentencias pronunciadas por este tribunal. Pero no podía hacer ningún reglamento sobre la agricultura, sino dirigir al Rey los proyectos que creyese convenientes para su fomento. El ejercicio de este empleo duraba cinco años.

Los gobernadores de las provincias conocían de los asuntos de Real hacienda como delegados del intendente: ordenaban los gastos ordinarios, pero para los extraordinarios necesitaban la aprobación del intendente: decidían provisoriamente sobre las dificultades que ocurrían en sus distritos sobre la percepción de los derechos fiscales, y remitían a la intendencia al fin de cada año las cuentas de las entradas y gastos.

Por real cédula expedida en 8 de octubre del propio año de 1777, resolvió el Rey que las provincias de Guayana, Cumaná, islas de Trinidad y Margarita, igualmente que Maracaibo, quedasen absolutamente separadas del virreinato y capitanía general del nuevo reino de Granada, y agregadas en lo gubernativo y militar a la capitanía general de Venezuela, del mismo modo que lo estaban por lo respectivo al manejo de la Real hacienda e intendencia erigida en Caracas y su provincia. Así mismo dispuso fuesen separadas en lo jurídico de la Audiencia de Santa Fé, las dos provincias de Guayana y Maracaibo, y se agregasen a la provincia de Santo Domingo, como estaban la de Cumaná, y las islas Margarita y Trinidad, para que hallándose estos territorios bajo una misma Audiencia, un capitán general, y un intendente inmediatos, fuesen mejor regidos, y gobernados con mayor utilidad del real servicio.

El año 1780 será siempre memorable en los fastos de la regeneración política de Venezuela, y su memoria permanecerá inseparable de la del monarca y del mi-

nistro que rompieron con una augusta munificencia las barreras que se oponían a sus adelantamientos. Cuando toda la América levantaba al cielo los brazos por los beneficios que en 1778 derramó sobre ella la libertad del comercio, se veia tristemente abrumado uno de los más preciosos y vastos distritos de la monarquía española con todos los gravámenes de un estanco, contra la voluntad de un Rey benéfico, y la opinión de un ministro que conocía los intereses de su nación; pero poco tardaron en llegar a sus oídos sin el velo de las pasiones, las quejas de unos vasallos dignos de mejor suerte, y la provincia de Venezuela ocupó el lugar que la intriga le había quitado en el corazón del monarca, y de que la tenía privada injustamente el interés particular. A impulsos de esta beneficencia se ensancharon prodigiosamente los oprimidos resortes de su prosperidad, y se empezaron a coger los frutos del árbol que sembró, a la verdad, la compañía; pero que empezó a marchitarse con su maléfica sombra. Todo varió de aspecto en Venezuela, y la favorable influencia de la libertad mercantil y la extinción de la compañía, debió sentirse señaladamente en la agricultura (*). El nuevo sistema ofreció a los propietarios nuevos recursos para dar más ensanche a la industria rural con producciones desconocidas en este suelo. Hasta entonces estaban las islas francesas en posesión de suministrar exclusivamente el café a la Europa; pero apenas se presentó en sus mercados el de Caracas se le vió igualar en precio al de la Martinica, Santo Domingo y Guadalupe. La posteridad de Venezuela oirá siempre con placer y repetirá con gratitud, el nombre del Illmo. prelado que supo señalar la época de su gobierno espiritual con tan preciosos ramos de prosperidad política, y el respetable nombre de Mohedano recordará los de Blandín y Sojo, que siguiendo ejemplos tan filantrópicos, fomentaron uno de los principales artículos que hacen hoy parte muy esencial de la agricul-

(*) A la compañía guipuzcoana sustituyó la nombrada de *Filipinas*, aunque bajo reglas diferentes, la cual cesó en el año de 1788.

tura de Venezuela (*). Los ensayos de estos apreciables ciudadanos hubieran quizá esterilizádose, si una circunstancia política no hubiera hecho llamar la atención sobre el precioso germen que empezaba a desarrollarse en las inmediaciones de Caracas. Los desastres de la colonia francesa de Santo Domingo, privaron de repente al comercio de la Europa de la mayor y más estimable porción del café de las Antillas, e hicieron emigrar a la Costafirme el gusto y los conocimientos sobre tan importante cultivo. El valle de Chacao fué el plantel general que proveyó a los ansiosos esfuerzos con que los labradores de toda la provincia se dedicaron a este nuevo ramo de agricultura. Bien pronto se vieron desmontadas, cultivadas y cubiertas de café todas las montañas y colinas, que conservaban hasta entonces los primitivos caracteres de la creación. La mano y la planta del hombre penetró y holló por la primera vez las inaccesibles alturas que circunvalaban la capital de Venezuela, y así como los valles de Aragua se vieron cubiertos poco antes con el lozano verdor del añil, aparecieron simétricamente coronadas de café las cimas y las laderas que habitaban los tigres y las serpientes. Los que hasta entonces no habían imaginado que pudiera haber otra propiedad útil que las de los valles o las orillas de los ríos, se vieron de repente con un terreno inmenso que cultivar con ventajas: redobláronse los esfuerzos de los labradores hacia tan precioso y rápido arbitrio de for-

(*) Nada hay de cierto en cuanto al tiempo de la introducción del café en Venezuela; lo más probable parece haber sido trasladado de Cayena o Martinica hacia el año de 1730, y en 1740 había en algunas partes pocas plantas sin mayor cultivo, cuyo fruto se usaba más como medicina que por regalo. De esta época hasta 1760 fué muy poco el aumento que recibió esta planta, pues aunque en las haciendas de cacao en la costa había algunos pies, su fruto no se cojia ni beneficiaba si antes no se obligaba alguno a comprarlo. En 1783 D. José Antonio Mohedano, cura de Chacao, y después obispo de Guayana, concibió el proyecto de un establecimiento formal, y habiendo plantado 6.000 pies que recogió en varias huertas, se perdió la mayor parte. Formó después semilleros según el método de las Antillas, y logró 50.000 pies en el mejor estado y lozanía, cuyo método siguieron al mismo tiempo D. Bartolomé Blandín y el presbítero D. Pedro Sojo. En el quinquenio de 1786 a 1790 se sacaron por el puerto de la Guaira 933 quintales 86 libras. En el de 1791 a 1795 se extrajeron 10.905 quintales 12 libras. En el año de 1796, 14.894 quintales 21 libras. En 1808 la exportación fué de 65.745 quintales 55 libras, y en toda Venezuela se cosecharon 100.000 quintales.

tuna; la industria multiplicó la propiedad, e inmediatamente se vieron elevados a la clase de propietarios útiles los que no lo hubieran sido quizá, sin la lisonjera perspectiva que presentaba a la provincia la introducción de este importante cultivo.

No solo la madre patria vió con placer fomentarse esta interesante porción de sus dominios, sino que hasta las naciones extranjeras gozaron legalmente de las ventajas de la libertad mercantil de Venezuela, sin que ella tuviese que sufrir los gravámenes del monopolio clandestino en que la tuvo la Holanda en los primeros tiempos de su establecimiento. Las benéficas combinaciones de un intendente que desplegó en Venezuela los conocimientos económicos que lo elevaron al primer ministerio de la nación (*), hicieron que la provincia y las Antillas amigas gozasen las recíprocas ventajas de un comercio dictado por la beneficencia y organizado con todas las precauciones de la política. El residuo de los alimentos que ofrecía este suelo feraz a sus moradores, pasaba a alimentar las islas vecinas, y bajo las más sabias condiciones salían nuestros buques cargados de ganados, frutos y granos, para traer en retorno, instrumentos y brazos con que fomentar nuestra agricultura. Las nuevas relaciones propagan los conocimientos, atraen el numerario, e introducen nuevos gérmenes de industria rural.

La parte oriental fijó su atención hacia el cultivo del algodón que salía por Cumaná a aumentar el comercio con tan importante artículo. La Guayana desde que fué erigida en provincia progresó considerablemente, de modo que anunciaba que en pocos años sería una de las más ricas de Venezuela. Terminada la comisión de límites con el Brasil, a la que fueron destinados D. José de Iturriaga y D. José Solano, nombró el Rey al primero de comandante general de nuevas fundaciones de Ríonegro: D. Joaquin Moreno trasladó la ciudad de Santo

(*) D. Francisco Saavedra, hombre de conocimientos varios y extensos: siendo ministro del despacho fué confinado a sugestiones del Príncipe de la Paz, según se dijo, en Andalucía, y en 1808 fué nombrado presidente de la junta de Sevilla.

Tomás a Angostura, y su sucesor D. Manuel Centurión en 1766 cortó a los holandeses y extranjeros la entrada en el Orinoco y demás ríos confluentes; contuvo el contrabando y se contaban en aquella fecha ocho pueblos de españoles y cuarenta y cuatro de indios en el Alto Orinoco, en donde se comenzó a fomentar la cría de ganado vacuno y caballar: el tabaco de Upata era solicitado con preferencia al de Barinas, del que se exportaban muchos quintales, y algo menos de algodón y añil, siendo el principal comercio de la provincia el de ganado vacuno y mulas, multiplicado prodigiosamente en el Caroní o Bajo Orinoco. Los ganados de los Llanos fomentaron con su extracción los puertos por donde salían. En los fértiles valles de Barcelona se cultivaba el cacao y el algodón; pero sus inmensos llanos habían producido innumerables cabezas de ganado mular y vacuno, que se extraían en pie, o salada la carne, igualmente que la grasa, cueros, etc., cuyo tráfico era considerable en las Antillas y La Habana.

Cuando el Rey confirió la intendencia general de Venezuela a don José de Avalos, le encargó promoviese y fomentase la población y comercio de la isla Trinidad, concediendo algunos privilegios a los que se estableciesen en ella. Pero poco después a representación de algunos colonos que ya se habían establecido y otros que solicitaban pasar a la expresada isla, con previo informe de su gobernador D. José María Chacón, expidió en 4 de diciembre de 1783 una real cédula comprensiva del reglamento para esta colonización, en que se concedían a los cultivadores de las tierras incultas gracias, franquicias y privilegios, con tal que los extranjeros fuesen súbditos de potencias amigas, que acreditasen profesar la religión católica, romana, sin cuya indispensable circunstancia no se le permitiría domiciliarse allí: que los que fuesen a establecerse deberían prestar juramento de vasallaje y fidelidad, ofreciendo cumplir las leyes y ordenanzas generales de Indias a que estaban sujetos los españoles, concediéndoles luego gratuitamente y en per-

petuidad las tierras que se les designaban, a saber: por cada persona blanca de ambos sexos cuatro fanegadas y dos séptimos de tierra, y la mitad por cada esclavo, negro o pardo que llevasen consigo los colonos, haciéndose el repartimiento del terreno de modo que todos participasen del bueno, mediano y malo. Después de establecer varias reglas protectoras de la agricultura, del comercio y de la industria, se encargó al gobernador y a los demás jueces de la isla la humanidad, buen trato y recta administración de justicia con prontitud y equidad a todos sus habitantes, españoles y extranjeros sin causarles vejaciones ni perjuicios algunos.

En poco más de diez años se vieron en la isla muchas plantaciones de caña, café, cacao, algodón, frutos menores, y hatos de ganado mayor, que producían sumas considerables. Después de la paz de Basilea y del tratado de alianza ofensiva y defensiva entre España y la República francesa, los ingleses invadieron la isla.

El 16 de febrero de 1797 se presentó al frente de Trinidad una escuadra inglesa compuesta de ocho navíos de guerra, seis fragatas, dos corbetas y otras embarcaciones menores y trasportes hasta el número de 48 buques que traían 3.000 de desembarco. La escuadra española al mando del jefe de escuadra D. Sebastián Ruiz de Apodaca, se componía de los navíos S. Vicente, Arrogante, Gallardo, S. Dámaso y la fragata Cecilia: en la noche de este día se tuvo una junta de guerra a bordo del S. Vicente, en que se acordó que a las doce de ella se les diese fuego a todos los buques, como se verificó, quedando todos consumidos por el fuego, a excepción del S. Dámaso que no ardió, y cayó en poder de los ingleses, los que ocuparon el 18 a Puerto España sin ninguna resistencia, habiéndose retirado el gobernador Chacón y el jefe de la escuadra a S. José. La tropa al mando de D. Francisco Carabaño, que constaba de solo 400 hombres se retiró a uno de los castillos, y los colo-

nos franceses a los montes, entregándose la isla por capitulación (*).

Este acontecimiento que privó a la Metrópoli de una de sus mejores posesiones en las Antillas, contribuyó a dar más extensión a la agricultura de Venezuela, pues los valles de Güiria y Güinima se vieron cultivados por los propietarios emigrados de la isla de la Trinidad, y los que ahuyenta de la Margarita la escasez de lluvias que se experimenta continuamente: de suerte que la naturaleza, la política, y el genio industrioso, parece que se combinaron ventajosamente a favor de una feliz casualidad con la acertada elección de otro intendente (D. Esteban Fernández de León) que reuniendo a sus talentos y conocimientos económicos el más exacto criterio de las circunstancias locales de este país, supo sacar todo el partido que prometían tan favorables combinaciones en favor de la provincia, y dejar perpetuada su memoria, con las acertadas providencias que dieron a esta distinguida porción de la España americana la consistencia que tiene actualmente, y proporcionaron a tan digno ministro la opinión que lo elevó a los primeros cargos de la nación.

La provincia de Venezuela que en su origen se comprendía de Macarapana al cabo de la Vela, desde el año de 1731 en que el gobierno y capitanía general quedó del todo independiente del virreinato de la Nueva Granada, extendió su nombre a todo el territorio que corre desde el cabo de la Vela hasta el pueblo de San Carlos, a las orillas del Río Negro, pocas leguas más abajo del punto en que se reune este con el Casiquiari. Este territorio está limitado por el mar de los Caribes al Norte, desde el 75° de longitud Oeste del meridiano de París hasta el 62° , es decir, todo el espacio desde el cabo de la Vela

(*) La amenaza que los ingleses hicieron a los colonos extranjeros de despojarlos de sus bienes si tomaban la isla por la fuerza, fué la que abrió la puerta al enemigo. En la vergonzosa defección de aquellas gentes, y en el tumulto de los ánimos, se halló desconcertado y aturdido el brigadier Chacón, cuya turbación subió de punto por la quema de la escuadra, y no pudo menos que capitular. Un decreto de Carlos IV, promovido y refrendado por el ministro Caballero pronunció la destitución de los jefes que se hallaban en la plaza, y a Chacón le añadió la pena de perpetuo destierro de todos los dominios españoles. (Memor. del Principe de la Paz, tom. 2º, cap. 38, pág. 56 y sig).

hasta la punta de Mejillones o de Paria: al Este por el océano Atlántico desde el 12° de latitud Norte hasta el 8°: la Guayana holandesa y el Brasil al Sur, y la Nueva Granada al Oeste, siendo el río Táchira el punto divisorio (*).

A mediado del siglo XVI los holandeses ocuparon un gran territorio en la Guayana, donde establecieron las colonias de Berbice y Demerari; y en 1667 arrojaron de Surinam a los ingleses, que se retiraron a Jamaica, y volviendo contra ellos, lograron expelerlos; pero en 1674 cedieron en cambio de la Nueva York a los mismos holandeses esta comarca, que la separa de la Guayana española el río Esequivo, que es el término occidental. Los límites de la Guayana holandesa y española, estaban indeterminados, no en la costa, sino por lo interior, pues la España ocupó desde el principio hasta el río Esequivo, el cual se tuvo por límites de ambas posesiones. Los holandeses se posesionaron sin embargo de este río, establecieron colonias, fundaron pueblos y grandes haciendas, al mismo tiempo que hacían el comercio ilícito (**), hasta que fueron arrojados en 1595; volvieron después a establecerse allí, extendiéndose luego en el territorio español hasta fundar en el río Pumarón a la *Nueva Mildelburgo*, de modo que este último río fué tenido por muchos, a fines del siglo pasado, por el verdadero límite de las Guayanas española y holandesa. Lo propio sucedía respecto a los límites del Brasil, sin embargo de los tratados celebrados entre España y Portugal, pues conforme al de 1777 el Ecuador debe ser el límite del Brasil; pero se extendieron después más de 40 leguas, tanto en el país de las Amazonas, como al Norte y al Oeste de la Guayana, y para impedir nuevas usurpaciones mandó S. M. construir el fuerte San Carlos sobre el Ríonegro.

La capitanía general comprendía las provincias de Guayana, Cumaná, Caracas, Maracaibo y Barinas: el ca-

(*) Se ve por esto que Venezuela es dos veces mayor que la España, de una extensión casi igual a los Estados atlánticos de la América del Norte.

Según el cálculo del barón de Humboldt, la capitanía general de Venezuela contiene 33.700 leguas cuadradas.

(**) Caulín. lib. 3º. cap. 31, pág. 372.

pitán general era gobernador de la provincia de Caracas, presidente de la real Audiencia, vicepatrono regio, y superintendente de la renta de correos, y residía en la capital. En las demás provincias había un gobernador que era también comandante militar e intendente. La isla Margarita tenía un gobernador subdelegado de rentas: Barcelona (*), La Guaira, Puerto Cabello y Coro un comandante que reunía el mando político, militar, judicial y la subdelegación de rentas. La isla Trinidad dependió de la capitanía general hasta que fué ocupada por los ingleses.

La provincia de Caracas, intermedia de las tres litorales que hay en Venezuela, tenía por límites al Este la de Cumaná que la dividía por el valle de Cúpira y río Unare, corriendo sus márgenes aguas arriba hasta el origen que tiene en la serranía de Pariaguán, desde donde sigue la línea divisoria más de 30 leguas al Sur hasta el Orinoco, más arriba del raudal de Camiseta: al Oeste la de Maracaibo en la boca del río del Palmar, los letreros de las montañas de Aguaobispos y el río Parajá: al Norte el mar de las Antillas o de los Caribes; y al Sur la provincia de Barinas que la dividen las aguas del río Boconó, mezcladas con las del Guanare y Portuguesa hasta entrar en el Apure.

Esta provincia en la grande extensión de su territorio, que es de más de 130 leguas E. O., reune cuantas ventajas y circunstancias pueden hacerla opulenta y feliz: llanuras inmensas, fecundas montañas, ríos navegables, climas diversos, desde los 40 hasta los 100° del termómetro de Farenheit; elevaciones diferentes sobre el nivel del mar desde él hasta la altura de 3.070 varas, abundantes minerales de casi todas especies; la vegetación de los trópicos en su mayor fuerza; su situación geográfica en la mayor aptitud para el comercio con el antiguo continente; las costumbres de sus habitadores

(*) Después de la muerte de D. Juan de Urpin, el distrito de Barcelona quedó agregado a la gobernación de Cumaná. En 1761 el gobernador D. José Dibuja dividió el territorio en tres tenientazgos, cuyas cabeceras eran Barcelona, Aragua y el Pao. En 1799 el capitán general D. Manuel de Guevara erigió este territorio en una comandancia militar, como lo había sido el de Coro en 1795, cuya providencia aprobó el Rey y el primer comandante fué D. Ramón Correa.

pacíficas, dulces y generosas, de modo que todo parece la destina a ser la mansión augusta de la paz, de la abundancia, de las delicias y de las virtudes sociales. Su suelo es capaz de la vegetación y fructificación de casi todas las plantas del antiguo y nuevo continente, porque en toda su extensión se gozan en diversos grados de las dos causas que más poderosamente influyen en ella, la diversidad de temperatura de la atmósfera y de elevación sobre el mar. Los principales ríos de la provincia son el Tuy, el Guárico, el Tocuyo, el Pao, el Cojedes y la Portuguesa. Además de los frutos necesarios para la subsistencia, se produce bien el cacao, la caña de azúcar, el añil, café, algodón, zarzaparrilla, onoto, vainilla y otros, pudiendo asentarse en general que no se da lo que no se cultiva. En su territorio presenta la naturaleza, entre otros fenómenos, el lago de Tacarigua o Valencia que está 494 varas sobre el nivel del mar, y tiene 13 y media leguas en su mayor extensión N. E. S. O.; el cerro del Avila y picacho más oriental de la silla, que es el más elevado de ella 3.070 varas castellanas sobre el nivel del mar, en el que se encuentra el incienso, resinas, gomas, maderas exquisitas y de construcción, el imán y tierra de porcelana; y dos manantiales de agua caliente, uno en el antiguo camino de Valencia a Puerto Cabello, y otro en el de Mariara para la capital, cuya temperatura excede a veces a los 75° de Reamur, que es mucho más que el común de las aguas minerales que de esta especie se conocen en el mundo. Comprendíanse en su jurisdicción diez ciudades, siete villas, tres puertos de mar habilitados, y más de doscientos pueblos, fuera de partidos o sitios (*).

(*) La provincia de Caracas estaba dividida en veinte Corregimientos por este orden: 1º Caracas, 2º Puerto-Cabello, 3º San Sebastián de los Reyes, 4º Barquisimeto, 5º Coro, 6º Tocuyo, 7º San Felipe, 8º San Fernando de Cachicamo, 9º Calabozo, 10 Caucagua, 11 Puerto de La Guaira, 12 San Carlos, 13 Guanare, 14 Carora, 15 Valencia, 16 Nirgua, 17 Turmero, 18 San Luis de Cura, 19 Sabana de Ocumare, 20 Araure. El Correjidor, Teniente justicia mayor y Cabo a guerra residia en la cabecera del partido, y en los pueblos de su dependencia habia un Comisionado de justicia para mantener el orden y conocer de los asuntos de menor cuantia.

La provincia de Cumaná o *Nueva Andalucía,* tiene por límites al Este el golfo Triste o de Paria, que la separa de la isla Trinidad; por el Norte el Atlántico que la divide de la Margarita; por el Sur que la separa de la provincia de Guayana, el Orinoco hasta su boca principal, llamada Boca de Navios; por el Occidente la provincia de Caracas que divide el río Unare, corriendo sus márgenes aguas arriba hasta su origen por el montuoso país situado al Oeste del pueblo de Pariaguán, y se dirige después sobre el Orinoco entre la embocadura del río Suata y la del río Caura.

Contábanse en la provincia cuatro ciudades, cinco villas, seis pueblos de españoles, y más de cien doctrinas o misiones que estaban a cargo de los religiosos observantes, de *propaganda* fide y de los capuchinos aragoneses (*).

La provincia de Maracaibo establecida en 1678, tiene por límites al Este el río Palmar y los letreros de la montaña de Agua-obispos y el sitio de Parajá; al Oeste la serranía que llaman de Ocaña y Perijá hasta la provincia de Ríohacha, y el territorio de los indios goajiros; al Sur la provincia de Barinas y valles de Cúcuta, y al Norte el Atlántico (**).

La provincia de Barinas tiene por límites, según la cédula de su creación expedida en 12 de febrero de 1787,

---

(*) En abril de 1654 fué atacada la ciudad por los franceses, pero fueron rechazados por los vecinos y algunos hombres de guerra mandados por el maestre de campo Pedro Merchán, quien a pesar de su edad octogenaria, manifestó una actividad e intrepidez admirables.

En 1657 volvieron los franceses a invadirla y también fueron rechazados.

En 1º de octubre de 1741 invadieron la plaza los ingleses con un navio y una balandra de guerra, a los que resistió valerosamente el sargento mayor D. Félix Espinosa, hijo del gobernador D. Gregorio, sosteniendo un combate de cuatro horas, retirándose aquellos, después de haber experimentado considerable pérdida de gente y descalabro en las embarcaciones.

(**) La ciudad fué saqueada en 1668 por el pirata Francisco Lolonois; en 1669 por Francisco Dracke, y en 1678 por los franceses.

En el mismo año de 78 siendo gobernador y capitán general de Venezuela D. Diego Melo Maldonado, los vecinos de Maracaibo pidieron, y se mandó agregar la ciudad a la gobernación de Mérida de la Grita, y como es el puerto de mar más útil para el comercio, los gobernadores trasladaron a ella desde entonces la residencia. (Oviedo, parte 1º, lib. 6º, cap. 6, pág. 314).

Erigida desde aquel año en capital de provincia, dependió ésta del nuevo reino

las aguas del río Boconó incorporadas con el Guanare y la Portuguesa hasta su desembocadura en el Apure; las de este río al Orinoco; las del Orinoco arriba hasta el Meta; y las de éste hasta el punto donde llegó la línea tirada desde la boca del Masparro rectamente al Sur; desde allí una linea hasta las barrancas amarillas del río Sarare por encima del paso real de los Casanares en Arauca, y de allí la cordillera hasta el río Boconó. De modo que esta provincia linda por el Este con los llanos de la de Caracas y el Orinoco; por el Oeste con Mérida: por el Norte con la provincia de Maracaibo y Caracas, y por el Sur con la de Casanare, o S. Juan de los Llanos (*).

La provincia de Guayana fué erigida en 1762, y según la real cédula dada en Aranjuez a 5 de marzo de 1768, tiene por límites al Este el Océano Atlántico; al Oeste el Alto Orinoco, el Casiquiare y el Ríonegro; al Norte el Bajo Orinoco, que la divide de las provincias de Cumaná y Caracas; y al Sur el río de las Amazonas (**).

---

de Granada hasta el tiempo del virrey D. Manuel de Flores que entró a gobernar el año de 1776, y por disgustos que tuvo con el gobernador de Maracaibo pidió se agregase a Venezuela.

En efecto por real cédula de 8 de setiembre de 1777 ordenó el rey que las provincias de Guayana, Cumaná, islas de Trinidad y Margarita igualmente que Maracaibo quedasen absolutamente separadas del virreinato y capitanía general del nuevo reino de Granada, y agregadas en lo gubernativo y militar a la capitanía general de Venezuela, del mismo modo que lo estaban, por lo respectivo al manejo de Real hacienda e intendencia erigida en Caracas y su provincia, según antes se ha dicho.

(*) La facilidad con que podia ser invadido este territorio por los ríos navegables que desembocaban en el Orinoco, fué lo que determinó la erección de esta provincia, y los progresos que hizo en pocos años probaron lo acertado de la resolución. En su territorio había ocho misiones o reducciones de indios a cargo de los capuchinos andaluces de la provincia de Caracas, las que se redujeron después a una, situada a cinco leguas de San Fernando, y los indios civilizados vivian con los blancos y gente de color en los pueblos de la provincia, que eran gobernados por un teniente justicia mayor y los alcaldes ordinarios donde había ayuntamiento.

El primer gobernador de Barinas fué D. Fernando Miyares, y trasladado a Maracaibo, después de muchos años de gobierno, le sucedió D. Miguel Ungaro.

(**) La Guayana fué parte de la gobernación de Cumaná, y la conquista o reducción de sus habitantes se debió menos a las armas, que a las persuasiones de los jesuítas y de los capuchinos de la provincia de Cataluña que fundaron varios pueblos o misiones.

En 1665 los holandeses de Esequivo, aliados con los indios Caribes y Aruacas, atacaron la ciudad con tal denuedo, que no pudiendo sus vecinos resistirlos, se dividieron y dispersaron en varios parajes de la provincia de Caracas.

En 1740 la invadieron los ingleses, causando en su vecindario y casas, notable

La defensa militar de las costas consistía en siete puntos principales, a saber: los castillos de San Francisco y el Padrastro en Guayana, el de San Antonio y Boca del río en Cumaná (*), el Morro de Barcelona, las fortificaciones de La Guaira coronadas con 150 cañones, Puerto Cabello, y los castillos de San Carlos y Zapara, en la embocadura del lago de Maracaibo.

Las rentas que componían la Real hacienda y servían para sostener la administración civil y los gastos militares eran, las estancadas del tabaco, guarapo, naipes y pólvora, los derechos de importación y exportación, las alcabalas, el papel sellado, composición y venta de tierras, tributos de indios, derechos de pulperías, lanzas, medias annatas de empleos, oficios vendibles, salinas, novenos de diezmos, vacantes, mesadas, anualidades y medias annatas eclesiásticas, bulas de Cruzada, correos y algunos otros ramos de menor importancia.

El estanco del tabaco produjo en 1779 la suma de 77.000 pesos líquidos; en 1782, 300.000; en 1791, 405.000; en 1802, 724.000, producto que continuó por algún tiempo, y que más bien subía que disminuía, aunque éste no resultaba solo de la venta del tabaco en el país, sino de la exportación que se hacía del cura seca de Barinas para Holanda por cuenta de la Real hacienda. Esta medida acordada por los intendentes aumentaba considerablemente la venta, haciendo otro gran beneficio al país, y era que los intendentes admitían libranzas sobre Cádiz de las cantidades que debían remitir a España, y las entregaban en Caracas a los propietarios y comerciantes. De esta manera no sacaban el numerario, y fomentaban el comercio de Venezuela.

---

daño y después de haberle dado fuego se retiraron sin haber sufrido quebranto por no haber hombres de armas que la defendiesen.

Erigióse en provincia separada por el aumento que tomó la ciudad de Angostura, en donde se habían establecido muchos comerciantes catalanes, y hecho de este punto el depósito o almacén de los frutos que exportaba Barinas.

(*) En Cumaná había antiguamente un castillo nombrado Santa María de la Cabeza, de figura cuadrada, que dominaba la ciudad: en el cerro más pequeño, inmediato al castillo de San Antonio, hubo un reducto llamado la Candelaria que fué abandonado. El castillo o real fuerza de Araya, con las casas más inmediatas, fué demolido el año de 1762 en virtud de real orden.

La renta del guarapo, bebida común del pueblo, que se hace de la fermentación del papelón, estaba unida a la del juego de gallos, y se daba en arrendamiento, cuyo producto anual junto con la venta exclusiva de pólvora y naipes que corrían por cuenta del Rey, no bajaba de 40.000 pesos.

Los derechos de importación y exportación que se recaudaban en las aduanas a razón de 25 ó 30 por ciento sobre el comercio extranjero, y a la mitad o una tercera parte con el de España, ascendían al principio del presente siglo por lo recibido en Guayana, Cumaná, La Guaira, Puerto Cabello y Maracaibo, a la suma líquida de 400.000 pesos anuales.

La alcabala, que era un derecho impuesto sobre las compras y ventas de todas clases de mercaderías, bienes muebles y raíces, que pagaba siempre el vendedor, y se cobraba a razón de un 5 por ciento, producía al año 400.000 pesos fuertes.

El papel sellado producía de 25 a 30.000 pesos anuales; debía usarse en los procesos, escrituras y documentos públicos: había cuatro sellos, 1º, 2º, 3º y 4º, cuyos precios se disminuían en el mismo orden.

La venta, o composición y confirmación de tierras producía un año con otro de 10 a 12.000 pesos fuertes.

El tributo de los indios que variaba desde 3 hasta 6 pesos por cabeza, cuya mitad se satisfacía cada seis meses, ascendía en año común a 30.000 pesos fuertes.

El derecho sobre las pulperías o tiendas donde se vendían licores y otras cosas para los alimentos del pueblo, cuya contribución se tasaba según la venta anual que se presumían debían hacer los dueños de las tiendas, ascendían algunos años a 30.000 pesos.

Por la concesión de títulos de marqueses, condes, etc., habían de pagar los que los obtenían 10.000 pesos por la gracia; cuando no podían entregar aquella cantidad satisfacían a la Real hacienda el 5 por ciento anual: estos derechos se llamaban *lanzas*, y producían de 3 a 4.000 pesos anuales.

La *media annata* de los empleos era la mitad del sueldo de un año, que los agraciados con cualquier empleo estaban obligados a satisfacer en las arcas reales, bajo ciertas reglas prescritas en la ley. Los productos de este ramo eran eventuales, y por consiguiente difíciles de calcularse con exactitud; sin embargo, se estimaban en 10.000 pesos anuales.

Los empleos que se llamaban *vendibles* y *renunciables* como eran los de Cabildo, o las plazas de los regidores perpetuos, los de escribanos, notarios, procuradores, receptores, tasadores, etc., podían venderse a las personas que les acomodara renunciándolos en ella; mas para obtener la confirmación del Rey debía pagar cierta suma el que la solicitaba. La venta y la confirmación de estos empleos producía de 6 a 8.000 pesos anuales.

Las salinas producían una renta al gobierno: pagábase un peso fuerte sobre cada quintal de sal que se exportaba de Araya: este impuesto con los productos de algunas otras salinas, daba de 12 a 14.000 pesos fuertes por año.

El papa Alejandro VI concedió a los reyes católicos por una bula expedida en 1501 la absoluta propiedad de los diezmos de América. Su producto fué al principio destinado a construir y a mantener iglesias, y a pagar los ministros del culto: mas el Emperador Carlos V en 3 de febrero de 1541 dispuso, que los productos de los diezmos se dividiesen en cuatro partes (*), de las cuales una se aplicaría al obispo, la otra al Cabildo eclesiástico, y de las dos restantes se deducirían dos novenas partes para la Real hacienda, tres para las fábricas de las iglesias y para los hospitales, y las cuatro restantes para pagar los curas y sacristanes. Esta disposición se observó hasta principio del presente siglo en que por concesiones de los papas se sacaba un noveno extraordinario de la masa total de los diezmos, aplicado para el fisco, sin perjuicio de los otros dos que continuó exigiendo. La administración de los diezmos en todos los

(*) Ley 23, tít. 16, lib. 1º de la Recop. de Indias.

obispados en que ellos bastaban para mantener al clero, estaba en manos del obispo y del Cabildo eclesiástico, pero con intervención y asistencia de la real jurisdicción.

Fuera de los novenos de diezmos el real erario exigía la parte que debía tocar a los arzobispos, obispos, canónigos y sacristías vacantes. De este ramo se pagaban algunos misioneros para convertir y civilizar indios bárbaros y varias pensiones concedidas por el Rey; pero siempre quedaba a la Real hacienda una suma considerable de las vacantes, y según varios datos los novenos de diezmos, las vacantes mayores y menores y los diezmos del obispado de Caracas, que entraban íntegros en las cajas reales, podían ascender a 130.000 pesos anuales (*).

Exigíase también una contribución directa a los arzobispos, obispos, prebendados y párrocos, cuyas rentas no excedieran de 300 ducados, o de 413½ pesos. Esta era la *mesada eclesiástica* o la duodécima parte de la renta total de un año; fué concedida por los sumos pontífices a los reyes católicos para el sostenimiento del culto y de sus ministros, y se mandó establecer en América por real cédula de 1761. A esta contribución se agregaba otra establecida por una cédula posterior de 1777 que se llamada *media annata eclesiástica,* concedida por los papas a los reyes de España en 1754. Aquella era la mitad de la renta del primer año, que debían pagar a la Real hacienda los que obtenían prebendas, canonicatos y otras cualesquiera piezas eclesiásticas de las que no estuvieran sujetas a la *mesada eclesiástica,* porque su renta excedería de 413 pesos 4 reales. Los productos de las medias annatas y de la mesada eclesiástica eran pequeñas y se colectaban por las respectivas tesorerías, y se calculaba que ascendían a 15.000 pesos anuales.

Las bulas que llamaban de la *Cruzada,* que los

(*) Por los años de 6 y 7 los diezmos del arzobispado de Caracas se remataban en año común en 316.215 pesos.

Los diezmos del obispado de Mérida erigido en 1777, se remataban en 74.000 pesos.

Los diezmos del obispado de Guayana erigido en 1790, producían en año común 24.000 pesos.

papas concedieron a los reyes de España, sirvieron en su origen los productos para las expediciones de las *Cruzadas;* mas aunque cesó esta manía en la Europa, las bulas continuaron en venir de Roma para España, y en venderse en la Península y en la América por cuenta del fisco, porque se juzgó que las gracias que ellas concedían eran muy preciosas, y la venta muy copiosa para que pudiese verse con indiferencia. Había varias clases de bulas, a saber: la común de vivos, la de lacticinio o dispensa para comer carnes en los días de abstinencia, la de difuntos y la de *composición,* teniendo cada una de estas bulas sus gracias particulares, en las que se decía que el tenedor gozaba las dichas gracias, porque había exhibido tanta cantidad, y para el arreglo de este negociado había una tarifa que fijaba los precios de las bulas de la *Santa Cruzada,* los que se hacían según la dignidad del que las compraba, o por las propiedades que cada uno poseía: el precio mayor era de quince pesos, y el ínfimo no bajaba de dos y medio reales. Estas bulas se publicaban cada dos años con gran pompa (*), y entonces cesaban las gracias concedidas por las que se habían comprado en el bienio anterior, y era preciso tomar otras nuevas: estaban escritas en idioma español, sobre un papel ordinario, en caracteres semigóticos muy mal impresos. Todos los habitantes en el país, que eran y debían ser católicos, apostólicos romanos compraban la bula de la *Santa Cruzada* para sí, para sus hijos y criados de ambos sexos desde siete años para adelante, y todos estaban tan persuadidos de su necesidad para confesarse, para ser absueltos de sus pecados, para comer lacticinios y carne en la cuaresma, que aun los más infelices sacrificaban sus pocos bienes, o pedían limosna para comprar las bulas, especialmente la de *vivos, de composición* y *de difuntos;* esta para sacar a sus padres, parientes y amigos del purgatorio, aquella para vivir en la sociedad cristiana sin nota y sin remordimiento religioso. La renta que producía este ramo se calculaba ascender a 26.000 pesos anuales.

(*) Véase tít. 20, lib. 1º, Recop. de Indias.

Los correos eran otra renta productiva, y para su dirección, régimen y administración, se creó en 1768 un departamento con sus jefes y empleados independientes del de las oficinas o tribunales de cuenta y razón, y dependientes del superintendente general que residía en Madrid, y que siempre era el primer secretario de Estado, al que se remitían los productos que quedaban líquidos después de pagados todos los gastos de los correos, calculándose aquéllos en 25.000 pesos anuales.

Pueden añadirse a las expresadas contribuciones algunas otras de menor importancia, como los productos de los contrabandos o confiscaciones de mercaderías y efectos de ilícita introducción, o de comercio prohibido; algunos pasos de ríos y peajes de caminos; los derechos que pagaban las bodegas o casas establecidas en los puertos de los ríos; los aprovechamientos o pequeñas ganancias en las tesorerías; las multas o penas de cámara; las restituciones; las sucesiones vacantes; los productos de los bienes mostrencos o de dueños no conocidos; los de temporalidades o bienes raíces que fueron de los jesuítas, que se vendieron a censo por cuenta de la Real hacienda (*); derechos de almojarifazgo, de armada y armadilla, y de consulado y avería.

Para evitar los grandes perjuicicios y dispendios que se originaban a los habitantes de las provincias comprendidas en la capitanía general de recurrir por apelación en sus negocios a la Real Audiencia pretorial de Santo Domingo, dispuso el Rey por cédula de 31 de julio de 1786, se estableciese en Caracas una nueva Audiencia, cuyo distrito se extendía, además de la provincia de Venezuela, a la de Cumaná, Maracaibo y Guayana, y a las dos islas de Trinidad y Margarita, la cual se componía de un oidor decano regente con el sueldo de 5.000 pesos y las atribuciones especiales designadas en una instrucción, tres oidores y un fiscal de lo civil y criminal con el de 3.200.

En 1793 se estableció el consulado, compuesto del intendente como su presidente nato, de un prior y dos

(*) Mr. De-Pons, viaje a la parte oriental de la Tierrafirme, t. 3º, cap. 9.

cónsules, de nueve consultores, de un síndico y sus suplentes, y además de un asesor, de un secretario y un escribano. El principal objeto del establecimiento del consulado, fué la administración de justicia en materias comerciales, y así es que conocía de todas las contestaciones que se originaban entre los comerciantes y mercaderes en todo lo concerniente al comercio, como compra-ventas, cambios o permutas, seguros, cuentas de compañías, flete de buques, y todo lo que estaba sometido al consulado de Bilbao, cuyas ordenanzas debían servirle de regla. El tribunal se componía del prior y de los dos cónsules.

Fuera de las funciones del tribunal de justicia, el consulado tenía dos juntas mensuales, presididas por el intendente, y compuesta del prior, los cónsules, los consultores, el síndico, el secretario y el tesorero, para tratar de lo relativo a la agricultura y comercio: el Rey prevenía a esta junta le diese cuenta y propusiese todo lo que ella creyese conveniente al fomento de la agricultura, de la industria y del comercio. Al mismo tiempo recomendaba a la junta la construcción de buenos caminos de La Guaira a la capital, y de aquí a los valles de Aragua, Valencia, Puerto Cabello, para facilitar las comunicaciones y hacer menos costoso el transporte de las mercancías; que se limpiase el puerto de La Guaira y se construyese un muelle a fin de que las cargas y descargas de los buques no sufriesen averias; y en fin, que se hiciesen navegables los ríos que pudiesen servir al trasporte de mercancías, como el Tuy, el Yaracuy, y todos los demás que van a descargar al Orinoco. Por la organización de esta junta y por los asuntos que se encargaban a su inspección y deliberaciones, se conoce que el soberano quería proteger y fomentar el bienestar y felicidad de los habitantes de Venezuela.

Los fondos destinados para cubrir los gastos del consulado, considerados en toda su extensión, consistían en las multas que imponía el tribunal en primera y segunda instancia, en el derecho de *avería* que era el 1 por ciento, en el designado sobre todos los objetos que se intro-

ducían o exportaban para Europa, o para las otras partes de la América española; del 3 por ciento de todo lo que iba o venía de las colonias extranjeras, a excepción de los caballos y mulas que pagaban un peso fuerte por cabeza, y el ganado vacuno el 1 por ciento (*).

Estableciόse la inquisición o *tribunal del santo oficio* en Cartagena de la Tierra Firme con las prerrogativas y facultades que en la Península, pudiendo los inquisidores conocer y determinar las causas de bienes confiscados, para la real cámara. Este tribunal podía condenar a penas pecuniarias, confiscaciones, destierro, reclusión, galeras y al fuego: los jueces seculares, y las audiencias debían respetar sus juicios, y hacerlos ejecutar. Conocían de las causas de herejía, de poligamia, sodomía, y abusos que el sacerdote hiciese en la confesión para satisfacer sus pasiones. Además eran sus principales funciones condenar los libros que contenían proposiciones contrarias al dogma, ofensivas al pudor y costumbres, o que tendían a hacer perder al gobierno su consideración, y a las leyes el debido respeto. La vigilancia y policía de los inquisidores en este punto eran tan rigurosas, que de cualquier parte que viniesen los libros y en cualquiera lengua que estuviesen escritos, no se permitía su uso, entrada y circulación hasta que no hubiesen obtenido el pase de los comisarios del santo oficio (**) que nombraba el tribunal en todas las ciudades de su distrito, aunque sin darles jurisdicción, pues solo debían informar de los hechos que se les denunciaban, y remitir al tribunal las diligencias que hubiesen practicado junto con el prevenido.

Ningún librero podía comprar ni vender libros sin haber presentado antes al comisario de la inquisición un

(*) Los límites de esta obra no permiten amplios detalles de cada uno de los ramos de la administración, pues propiamente no es una historia. En un compendio como el presente basta la relación de los hechos principales y las medidas concernientes al gobierno y economía de un pueblo, para conocer la política y legislación de que han emanado. Los sucesos que se han referido indican sus causas, y las disposiciones legales y económicas que se han notado y notarán en adelante, dan una idea del régimen que adoptó el Gobierno español en Venezuela desde su descubrimiento.

(**) Véase el tít. 19 y el 24 libro 1º de la Recopilación de Indias.

estado contentivo de los nombres y sobrenombres de los autores de ellos, su título, la materia de que trataban, y el lugar y año de su impresión: la infracción se castigaba con multas y otras penas. Los que hubiesen comprado libros prohibidos, estaban expuestos a visitas domiciliarias que los comisarios podían hacer a toda hora del día o de la noche (*).

La educación pública era por cierto mezquina, fatal y en tal grado, que las tres cuartas partes de los habitantes, inclusos los indios, labradores y artesanos, no aprendían a leer por falta de escuelas, pues que el gobierno jamás las estableció, y las pocas que había eran debidas a la oficiosidad de los ayuntamientos, o la beneficencia de algún particular. La mayoría de los habitantes era tan ignorante, que solo sabía imperfectamente el catecismo del padre Astete o Ripalda, rezar el rosario y las prácticas exteriores de la religión, a las cuales la acostumbraban desde la niñez: ni recibían otra instrucción moral que la muy limitada que le daba el clero.

Los hijos de los pudientes, como los de los propietarios, comerciantes y empleados gozaban de mayores ventajas, pues se les enseñaba a leer, escribir y contar: por lo común aprendían la lengua latina sin saber la

(*) En el catálogo de libros prohibidos, publicado a fines del siglo pasado, se expresaban los nombres y apellidos de 5.420 autores proscriptos por la Inquisición, fuera de los anónimos. Entre estas obras se designaban: la nueva Eloisa, la Academia de las Damas, el Año dos mil doscientos veinte, la Filosofía del buen sentido, el Discurso del emperador Juliano contra los orientales, las Máximas de Paulo III, el Diccionario de Bayle, la Teología portátil del abate Bernier, la Continuación de la Historia Universal de Bossuet, la Teoría de las leyes criminales de Brissot de Warville, las Ceremonias y costumbres religiosas, los 6 últimos tomos del Curso de estudios de Condillac, los diálogos sacados del Monialismo, el Tratado de las virtudes y de las recompensas, los Errores instructivos, el Diario del reinado de Enrique IV rey de Francia, el Filósofo militar, el Genio de Montesquieu, la Historia literaria de los Trovadores, la Historia filosófica y política de Raynal, el Belizario de Marmontel, las Memorias y aventuras de un hombre de cualidad, de la Naturaleza por Robinet, las Indagaciones sobre los americanos, el Sistema de la naturaleza, el sistema social, las obras de Voltaire, las de Rousseau, el Ensayo sobre la Historia Universal por Juan de Antimoine, la Historia del príncipe Basilio, la Historia y vida de Aretino, los Monumentos de la vida privada de los doce Césares, las Obras del abate Racine, de Masson, de Arnaud, del Marqués de Argenson, de Beccaria, de Biefeld, del Conde de Boneval, de Boileau Despreaux, de Tico Brahe, de la Fontaine, de la Bruyere, de Montesquieu, de Burlamáqui, de Helvecio, de Hume, de Pufendorf, Vattel, Filangieri, Millot y del abate Mably.

suya propia. Se creía que toda la ciencia se hallaba en la gramática latina de Nebrija, en la Filosofía aristotélica, en las Instituciones de Justiniano ilustradas por Vinnio, y en la Curia Filípica, en las Decretales de Gregorio IX y su comentarista el padre Murillo, y en la Teología de Gonet y del padre Lárraga, y que con esta instrucción podían, y en efecto lograban ser abogados, canónigos, curas y frailes, que eran los destinos más elevados a que podían aspirar los criollos: otros se contentaban con obtener los oficios de regidores, escribanos, notarios y procuradores.

Este plan de educación científica se apoyaba en las preocupaciones nacionales, que hacían mirar con desprecio todo lo que no era de su propio suelo, y de aquí la persuasión que no había conocimientos verdaderos, principios sólidos ni sana moral, sino los que se enseñaban en España. Por mucho tiempo rigieron estas ideas, pero al fin los criollos se penetraron de la insuficiencia de su educación, y procuraron suplirla con la lectura de libros extranjeros. Aplicáronse al estudio de la lengua francesa e inglesa, y con el solo auxilio de los diccionarios, aprendieron a traducirlas, particularmente la primera.

La omnipotencia de los reyes de España comenzó por la bula de Alejandro VI, y se completó por la de Julio II (*) expedida en 1508, por la cual les concedió el patronato universal sobre todas las iglesias del Nuevo Mundo, por cuya concesión, aunque la religión católica era la dominante y exclusiva; y aunque se creía en la santidad e infalibilidad del papa, en la virtud de sus indulgencias, en la validez de sus dispensas, etc., con todo no tenía la influencia directa en las materias de la misma religión, porque la política del gabinete español arregló las cosas de tal modo, que la autoridad del pon-

(*) Este papa sucesor de Pío III, que lo fué de Alejandro VI, dicen los historiadores: era más soldado que sacerdote, y usó más de la espada de Pablo que de las llaves de Pedro. Fué el primero que se dejó crecer la barba para inspirar por esta singularidad un nuevo respeto a los pueblos de Europa, cuyo ejemplo siguieron después Francisco I y Carlos V, adoptándolo en seguida los demas reyes y sus cortesanos.

tífice romano no podía penetrar en estos países, sino al través del prisma de la autoridad real, que sucesivamente estableció leyes que no dejaban hacer en las Indias sino lo que era del real agrado (*). Los arzobispos y obispos se confirmaban por el papa a presentación de S. M., que por sí solo y por sus vicegerentes nombraba para las dignidades, canongías y prebendas, curatos, vicarías, etc. en todas las iglesias. "En la América española, dice Robertson (**): la corona es el centro de toda especie de autoridad: allí no hay debates entre la jurisdicción espiritual y la temporal; el Rey es el único señor, todo se hace en su nombre, y no se ha introducido especie alguna de poder extranjero. Los reyes son los árbitros en la administración de las rentas de la iglesia, y su nominación a los beneficios vacantes, la confirma el papa sin obstáculo y sin dilación alguna".

Tal es en resumen el sistema que la política de la metrópoli siguió en la conquista, población y regeneración del hermoso país que desde las inundadas llanuras del Orinoco hasta las despobladas orillas del Hacha formaba una de las más pingües posesiones de la monarquía española; y tales los sucesos con que los habitantes de Venezuela reunidos en una sola familia por los intereses de una patria, correspondieron a los cuidados con que el gobierno procuró su engrandecimiento. Tres siglos de una fidelidad inalterable en todos los sucesos, bastarían para acreditar su buena correspondencia; y harían esperar que este hemisferio sería inseparable del otro; pero el orden eterno, y el que nace de ciertos acontecimientos llamaban a Venezuela a ocupar el rango que la naturaleza le asignaba en la América meridional. Cuando una colonia establecida en un país distante, rico y fértil llega al estado de componerse de hombres laboriosos, inteligentes y acaudalados, su emancipación es un acontecimiento inevitable.

Desde la publicación del reglamento de comercio libre no solo recibieron la agricultura y comercio un

(*) Véanse los títulos 6º, 7º, 8º y 9º, lib. 1º de la Recop. de Indias.
(**) Historia de la América, lib. 8º

grande impulso, (*) sino también empezaron a oirse, algunas ideas sobre gobierno y política pues por aquella disposición se abrieron las puertas para tener algún trato y comunicación con los extranjeros que lograron visitar las ciudades principales, transitar por lo interior y entablar relaciones con los habitantes de Venezuela, quedando desde entonces sin eficacia las leyes de Indias que ordenaban, que ningún extranjero pudiese pasar a ellas ni internarse so pena de la vida y perdimiento de bienes (**). Al abrigo de la misma disposición dieron algunas ocasiones los gobernantes más ensanche a este comercio para la exportación de los frutos e importación de los que se carecía (***). Así es, que desde aquella época empezó a prosperar la agricultura en términos

(*) El ministro D. José Galves, autor del proyecto y reglamento del comercio libre, que produjo muchos bienes a las Américas, era acérrimo enemigo de estas, lo que no debe parecer extraño porque algunas veces nacen beneficios de un odio implacable, y frecuentemente se engordan y coronan las victimas para que sea más agradable el sacrificio. Esta fué la intención del ministro cuando extendió su beneficencia sobre la América; debia esta prosperar puramente en lo que constituyese el mayor lucro de la metrópoli: de resto nunca se vió más estrechado en lo general el sistema colonial, pues se renovaron las leyes que prohibían en América el cultivo de de las viñas y olivares, las fábricas de paño, seda, papel y cristal, fundado el ministro en que para los pueblos conquistados no había derechos absolutos, porque en ellos el interés del conquistador era la única o suprema ley. Los empleos civiles, militares y eclesiásticos jamás se vieron distribuidos con una predilección más parcial a favor de los europeos. Galves concibió la idea de cegar para siempre las fuentes más puras de la historia de América, y quitar a los americanos el conocimiento de sus derechos oscurecidos por la usurpación, y con este objeto pretendió se recogiesen las historias de Garcilaso, Robertson, y particularmente los escritos del obispo Las Casas que estaban depositados en su colegio de San Ambrosio de Valladolid. Los padres del colegio tuvieron noticias de las intenciones del ministro, y sacando con mucho silencio una copia fiel de los manuscritos, dejaron burlada su determinación: los particulares que poseían aquellas obras, tuvieron arbitrios para libertarlos de las pesquizas del inquisidor Galves.

(**) Leyes 1, 7 y otras, tít. 27 lib. 9 Recop. de Ind.

(***) A fines de mayo de 1805 el capitán general Guevara y el superintendente general D. Juan Vicente de Arce, para fomentar estas provincias y remediar las necesidades que se experimentaban, acordaron pudiesen venir vasallos y buques de las potencias neutrales de las colonias americanas y Estados Unidos del Norte a los puertos principales de esta provincia, las de Cumaná, Guayana, Margarita y Maracaibo, para extraer cacao, y los demás frutos permitidos por reales órdenes a esta clase de comercio colonial, con calidad y condición de que sólo pudiesen introducir dinero, moneda española de oro y plata, harina, manteca y aceite a precios cómodos para la satisfacción o compra de los frutos que extrajesen, debiendo hacerse este comercio con las circunstancias y precauciones más rigurosas para evitar excesos, y bajo las exacciones y pagos de derechos prescriptas para el caso y acostumbradas antes.

que algún tiempo después, no necesitaba Venezuela del situado que antes venía de México de doscientos mil pesos, pues el producto de las aduanas dejaba millón y medio; y cerca de dos millones con el aumento de los derechos e impuestos del giro interior.

Carlos III ocupó el trono en 1759, y en agosto de 61 ratificó el tratado ajustado con S. M. Cristianísima, llamado *Pacto de Familia.* En el siguiente año la Gran Bretaña destinó una escuadra al mando del almirante Jorge Pocok y del comandante Rapel, y un ejército a las órdenes del conde de Albemarle, quienes pusieron sitio el 7 de junio a la plaza de La Habana, que ocuparon a viva fuerza. Al mismo tiempo tomaron los ingleses a Manila, capital de las Filipinas, y de estas dos ciudades sacaron un inmenso botín que ascendió a tres millones de libras esterlinas. Tomaron igualmente la Martinica, y estos sucesos y los ocurridos en Portugal, motivaron los preliminares de paz entre España, Francia y la Gran Bretaña, habiendo recibido ésta la Florida en cambio de La Habana por el tratado definitivo.

Como medida de seguridad social, expidió en 2 de abril de 1767 una pragmática sanción en fuerza de ley (*), extrañando de todos sus dominios a los regulares intitulados *Jesuítas,* y que se ocupasen todas las temporalidades de la compañía. Esta deliberación hizo memorable su reinado: en Venezuela lo fué también por la extinción de la compañía guipuzcoana.

Es de recordar aquí la protección que este monarca y el de Francia dieron a los anglo-americanos desde que proclamaron su independencia. El primer auxilio que Luis XVI les envió en 1778, fué una escuadra de doce buques de guerra con una división de 4.000 hombres de tropas al mando del conde de Estaing. Ya el joven marqués Lafayette, destinado para ser el amigo constante de Washington, el defensor más desinteresado de la causa americana, y el que debía dar la alarma a la Europa y a todos los amantes de la libertad, se había presentado

(*) Es la 3, tit. 26, lib. 1º de la Nov. Recop.

al Congreso pidiendo una plaza en las filas como simple voluntario a su costa. Carlos III cediendo a las instancias de la Francia con arreglo al *Pacto de Familia*, se decidió por la causa de los americanos, y declaró la guerra a la Inglaterra. Una escuadra de treinta y seis buques unida a la francesa se dirigió sobre las islas británicas. El gobernador de la Luisiana D. Bernardo Galves, hizo una irrupción con 2.000 hombres en la Florida occidental, y habiendo reconocido formalmente la independencia de los americanos el 19 de abril de 1779, puso sus tropas en movimiento, remontó el Mississipí, y tomó a los ingleses el fuerte de Panmure, el de Baton de Rouge y otro situado en la embocadura del Ibbeville: después tomó la Movila, rindiéndose la guarnición prisionera de guerra: auxiliado por el jefe de escuadra D. José de Solano, ocupó a Panzacola, mediante una capitulación, completando en seguida la sumisión de toda la provincia. Al mismo tiempo el gobernador de Yucatán D. Roberto Ribas, comenzó las hostilidades contra los colonos ingleses de la bahía de Honduras. Los ingleses tomaron la plaza de Omoa por capitulación, pero la abandonaron después. El 15 de octubre de 1780 el Lord Corwallis se vió en la triste necesidad de rendir las armas a los franceses y americanos, entregándose prisionero de guerra con 8.000 hombres al general Washington y al marqués de Lafayette. Los americanos que se habían sublevado con el ejemplo de los holandeses, bajo los auspicios de la casa de Borbón, establecieron para siempre la libertad (*).

A la revolución americana siguió poco después la francesa, de la que salieron innumerables escritos sobre la libertad y demás derechos del hombre (**) y de los

(*) Beccatini, vida de Carlos III, lib. 4., pág. 216 y sig. trad. esp. de 1790.

(**) La primera declaración de los derechos del hombre que se propuso en la Europa, fué presentada a la Asamblea nacional por el general Lafayette el día 11 de julio de 1789, que se estimó ser la mejor de las que se habian presentado, porque se reducía a la enumeración de un corto número de principios breves y sanos, siendo notable que un hombre que contribuyó poderosamente a hacer reconocer los derechos del hombre en el Nuevo Mundo, fuese el primero que los proclamase en el viejo, en una época en que un acto semejante era una declaratoria de guerra *contra los soberanos*.

pueblos: las nuevas y halagüeñas ideas, los triunfos de la República francesa, el rápido progreso de los Estados Unidos, todo presentaba a Venezuela un conjunto de lecciones y excitaciones que más temprano o más tarde no era posible dejar de imitar.

Después y aun antes de la paz de 1783 tuvo la Corte repetidos avisos de los virreyes del Perú, Nueva Granada (*) México, y de los capitanes generales de Venezuela y Cuba, de los gérmenes de libertad que iban fermentando en las cabezas de los habitantes de sus respectivos distritos. Algunos llegaron a persuadirse que habiendo el monarca favorecido la revolución de las colonias inglesas, manifestaba en cierta manera querer abdicar su dominio en América.

Difícil será comprender como Carlos III que siempre procuró conservar su poder absoluto en la mayor

(*) En el año de 1780 D. José Gabriel Condorcanqui, cacique de Tungasuca, en el Perú, descendiente del Inca Tupac-Amaru, a quien en el año de 1562 le cortaron injustamente la cabeza por orden del virrey D. Francisco de Toledo, se puso al frente de los indios de Chayanta y Tinta que se sublevaron, exasperados por la avaricia de los corregidores, con el objeto de recobrar la perdida libertad de su patria. Dirigió sus hostilidades contra los españoles y los criollos, como verdaderos tiranos unos y otros: después de algunas ventajas parciales que acompañaron sus primeros movimientos, experimentó la suerte que no podia menos de caberle con política tan injusta, y que le aislaba en si mismo: al fin Tupac-Amaru fué hecho prisionero y condenado a muerte el 15 de mayo de 1781 por D. José Antonio de Areche, del consejo real de las Indias, visitador general de los tribunales de justicia y real hacienda del reino, y comisionado por el virrey para entender en los asuntos de la rebelión. La sentencia se ejecutó en el Cuzco: Tupac-Amaru presenció desde el patibulo la ejecución de su mujer, de sus hijos y de muchos de sus compañeros; después le cortaron la lengua y atados sus miembros a cuatro caballos fué ignominiosamente descuartizado. (Funes hist. civil del Paraguay etc., tom. 3º cap. 3. pág. 314 y sig.)

En el mismo año de 1780 los pueblos de la Nueva Granada agobiados con las contribuciones impuestas por el Regente Visitador D. Juan Gutiérrez de Piñeres, levantaron el estandarte de la rebelión: comenzó esta en la provincia del Socorro, y no siendo prontamente reprimida, el incendio se extendió a las provincias de Tunja, Casanare, Pamplona, Maracaibo y cercania de Trujillo. En todas las ciudades, villas y pueblos fueron depuestos los gobernadores, corregidores y demás ministros reales. El objeto de la rebelión era abolir el estanco de tabaco, moderar el de aguardientes, reducir la alcabala al dos por ciento, suprimir los derechos de sisa, papel sellado y demás que habia impuesto el regente visitador: tomó mayor aumento con la noticia de la insurrección de *Tupac-Amaru*, que fué proclamado rey en un pueblo de la provincia de Pamplona. Los más denodados y tenaces caudillos fueron Juan Francisco Berbeo, que llegó a tener a su mando de 16 a 18.000 hombres, aunque mal armados, y José Antonio Galán, el primero capituló por la interposición del arzobispo D. Antonio Caballero y Góngora, cediendo algo de sus primeras demandas, y se firmó un tratado en que se moderaron las contribuciones, y se estipuló que los em-

extensión, y que exigía con rigidez la obediencia más pronta y más absoluta a su voluntad, atacase la autoridad de un soberano, y ayudase un pueblo a que se sustrajera de su obediencia y se diese una constitución republicana. Un personal resentimiento de los ingleses por la intimación que le hizo un almirante por orden de su gobierno, cuando reinaba en Nápoles, para que observase la neutralidad en la guerra de Italia, y que conservó toda su vida; su deseo de vengarse fué lo que le movió a formar la expedición contra Gibraltar, y auxiliar con sus escuadras la revolución de la América del Norte; nada de filantropía ni de afición al gobierno liberal (*).

En 1788 subió al trono Carlos IV y desde que estalló la revolución de Francia, se propuso combatirla tanto

---

pleos se dieran a los americanos, y sólo por su falta a los españoles: que se confirmasen los destinos de los capitanes generales y los subalternos elegidos por el *común* de los pueblos: que estos jefes tendrían obligación de instruir a sus compañías todos los días de fiesta en el ejercicio militar para poder sostener sus pretensiones; y finalmente, que habría una completa amnistía por lo pasado, y que las capitulaciones se jurarían sobre los Santos Evangelios: estas fueron ratificadas con juramento por la junta que gobernaba en Santa Fe, y en Zipaquirá, descubierto el Sacramento en una misa, a la que concurrieron todos los jefes y capitanes de los pueblos, a presencia del arzobispo. El virrey, que se hallaba en Cartagena, no aprobó lo pactado; y enfurecidos los pueblos por esta perfidia, volvieron a nombrar por su jefe a Galán: la guerra se hubiera encendido de nuevo a no ser por las diligencias que practicó el arzobispo Góngora, que al fin logró calmar las pasiones, haciendo magníficas promesas a los pueblos. Galán fué aprehendido con otros tres compañeros, y condenados por la Audiencia en 30 de enero de 1782 a ser ahorcados y descuartizados, confiscados sus bienes, declaradas infames sus descendencias, asoladas sus casas y sembradas de sal, para olvido eterno de sus infames nombres. Otros fueron condenados a los presidios de Africa por toda su vida. Berbeo fué comprendido en un indulto general que concedió el virrey, y ratificó el Rey por intercesión del arzobispo; y el ministro Galves previno al virrey y a la Audiencia que en todos los negocios relativos a la pacificación del reino se oyera el voto y se procediera de acuerdo con el arzobispo Góngora (Restrepo, hist. de Colombia, tom. 2º, pág. 14 y siguientes).

(*) Se refiere que este monarca al acto de firmar el tratado en que se reconocía la Independencia de estos republicanos, dijo y repitió sin cesar hasta los últimos días de su vida, que jamás había pensado en hacer tratados con los Estados Unidos de América. (Coxe tom. 5 cap. 76 pág. 334).

En esta guerra la España perdió 21 buques de línea, fuera de un gran número de otros de menor fuerza, y aumentó su deuda con 50 millones de pesos.

Concluida que fué, Carlos III dijo, que en adelante tendría al *Pacto de Familia* como una alianza puramente defensiva, para resistir de común acuerdo las agresiones injustas que tuviesen por objeto humillar la casa de Borbón, pero en ninguna manera como un medio de contribuir a miras de engrandecimiento, o proyectos de guerra.

en Europa, como en América, y preservar a sus vasallos de las máximas subversivas que esparcía en ambos mundos. Con este objeto hizo que la suprema inquisición declarase, en edicto de 1789, por delito de herejía, todo lo que conspirase o contribuyese a propagar las ideas revolucionarias de Francia, calificándolo de error dogmático contrario a la doctrina de los apóstoles San Pedro y San Pablo, que mandaron estar súbditos y obedecer al príncipe, bueno o malo, no solo por temor de la pena, sino también por la conciencia (*). Ordenó a los virreyes y capitanes generales prestasen todos los socorros posibles a los que se manifestasen dispuestos a defender la causa del Rey en las colonias francesas.

El 22 de agosto de 1791 Juan Francisco y Biassou, negros esclavos, incitados y apoyados por el capitán general de Santo Domingo D. Joaquín García, rompieron el velo de la contra revolución que habían tramado en la parte francesa, y decorándose con la cruz de San Luis y la escarapela blanca, levantaron el pendón real, y se declararon en estado de guerra contra los republicanos de todos colores, bajo cuya bandera militaban Touissaint, Louverture, Vilatte y otros jefes de color, libres y esclavos. De La Habana se enviaron para sostener a Juan Francisco algunos cuerpos de línea completamente equipados, con jefes de gran reputación: de México y Puerto Rico se mandaron cuerpos formados de compañías veteranas y de milicias: de Caracas salió una fuerza a principios de junio de 1793 constante de 800 hombres, y se componía de tres compañías veteranas, otras de milicias, y una brigada de artillería al mando del sargento mayor del batallón veterano D. Juan de Casas. Después de una guerra desastrosa, todos los esfuerzos y sacrificios de la España contra la revolución de Francia vinieron a parar en hacer la paz, reconociendo la República, y por el tratado ajustado en Basilea en 22 de julio de 1795, le cedió la parte que le correspondía de la isla Española. Parece que el gabinete de Madrid no reflexionó

(*) Llorente, hist. de la inquisición de España, tom. 4, pág. 68.

que protegiendo la revolución de la América del Norte contra su Metrópoli, promoviendo y sosteniendo en Santo Domingo una contra revolución, daba un ejemplo que pronto sería imitado en todas sus colonias.

La emancipación de las colonias españolas estaba en el orden de la naturaleza y de la política; acontecimiento previsto y anunciado por los hombres de Estado, incitado por los mismos reyes, y acelerado por ocurrencias originadas en el antiguo mundo, y en las que ninguna parte tuvieron los habitantes de este hemisferio (*).

Los agentes del gobierno francés en la Corte de Madrid concertaron con algunos españoles de los más ilustrados, el plan de convertir la España y sus colonias en República como la Francia: dispuestas las cosas para levantar la voz el día de San Blas (3 de febrero de 1796) fué descubierto el proyecto, con algunos de sus autores y cómplices, y seguida la causa por el orden legal, fueron condenados como reos de *alta traición* al último suplicio, cuya pena fué conmutada en presidio y encierro a bóvedas por interposición del Embajador francés. Entre los complicados en esa revolución, se contaban Juan Maria-

(*) Desde el descubrimiento de la América se conocieron los inconvenientes de tan remota posesión, y no faltó alguno que anunciara el fin que debia tener esta conquista. Fr. Bartolomé de las Casas en su *breve descripción de la destrucción de las Indias*, y muy particularmente en una carta que en 1541 dirigió a Carlos V, se expresa en estos términos: "Digo, Sr., que el único modo de hacer feliz a la América, es que V. M. la saque de las manos de sus padres desnaturalizados, y le dé cuanto antes un marido que la cuide como merece y es justo, pues si no *desaparecerá, en fuerza de la opresión y vejaciones de los tiranos que la gobiernan*".

Después que el conde de Aranda volvió de Francia, habiendo firmado el tratado de paz entre España, Francia e Inglaterra de 3 de setiembre de 1783, por el cual se sancionó la independencia de los Estados Unidos, presentó una exposición a Carlos III en la que decía, entre otras cosas, lo siguiente: "Debe V. M. desprenderse de todas sus posesiones del continente americano, conservando únicamente las islas de Cuba y Puerto-Rico en la parte septentrional, y alguna otra que pueda convenir en la meridional, con el objeto de que nos sirvan como de escalas o factorias para el comercio español. A fin de ejecutar este gran pensamiento de una manera que convenga a la España, deberán colocarse tres infantes en la América; uno de Rey en México, otro del Perú, y el tercero de Costafirme, V. M. tomará el título de Emperador".

En 7 de octubre de 1806, el ministro D. José Antonio Caballero remitió una carta autógrafa, reservada, de Carlos IV al arzobispo de Tarragona exigiéndole su dictamen sobre el proyecto que había concebido como muy político y muy favorable a los naturales de América, de establecer en diferentes puntos de ella a sus dos hijos menores, a su hermano, a su sobrino el infante D. Pedro, al príncipe de la

no Picornel, Manuel Cortés Campomanes, Sebastián Andrés, J. Manzanares y N. Las, destinados a las bóvedas de La Guaira en donde fueron visitados y favorecidos por algunos criollos compasivos y generosos, señaladamente por D. Manuel Gual y D. José María España; y ya sea por libertarse aquéllos de las prisiones; ya por venganza, o ya por ver realizadas sus ideas; después de varios ensayos, ofertas y esperanzas lisonjeras, declararon a estos dos sujetos las grandes ventajas que conseguirían ellos y su país, si se llegaba a realizar la transformación del gobierno monárquico en republicano, para lo que podía contarse seguramente con la protección y auxilios de la Francia en la Europa, y en la América con los que se obtendrían inmediatamente de Santo Domingo, Martinica, Guadalupe y demás islas francesas, luego que se pidiesen de la Costa Firme. La base del plan era variar solamente la forma de gobierno, sin decirse nada de independencia de las colonias a la Metrópoli, circunstancia que no retrajo a Gual y a España para convenir en el proyecto que se les proponía tan fácil de ejecutar, persuadidos de que si se conseguía el primer intento de variar la forma de gobierno que había regido por 300 años, el curso de las cosas debería conducirlos a la independencia absoluta.

Convenidos pues, en aquel proyecto, se comenzó a

Paz en una soberanía feudal de la España, con títulos de virreyes perpetuos y hereditaria en su línea directa, y en caso de faltar esta, reversiva a la corona, con ciertas obligaciones de pagar un tributo que se les imponga, y de acudir con tropas y navíos, donde se les diga. El arzobispo contestó que, si bien juzgaba acertada la idea, era de temer que los agraciados olvidasen el beneficio, y especialmente sus descendientes, que tal vez codiciosos de la independencia intentarían sacudir el yugo feudal que sus progenitores abrazaron gustosos, y mucho más si nuevos enlaces u otras miras políticas les aficionasen a otros soberanos, en cuyo caso sólo las armas serían quien decidiesen.

El príncipe de la Paz dice en sus memorias, que por el mismo tiempo concibió un proyecto para mantener la dependencia, y fué que en lugar de virreyes se enviasen infantes a la América, que tomasen el título de *Príncipes regentes*, que se hiciesen amar, llenasen con su presencia la ambición y orgullo de los naturales; que les acompañase un buen consejo, con ministros responsables; que gobernase con ellos un senado, mitad americanos y mitad españoles; que se mejorasen y acomodaran a los tiempos las leyes de Indias, y que los negocios del país se terminaran y feneciesen en tribunales propios de cada cual de estas regencias, salvo sólo aquellos casos en que el interés común de la metrópoli y de los pueblos de la América requiriese terminarlos en España. (Tom. 3 capít. 17 pág. 256).

trabajar en su ejecución; facilitóse el trato y comunicación con los prisioneros, de que resultó que muchos españoles, empleados y comerciantes, no solo se adhirieran a la revolución, sino que formaran prosélitos de sus dependientes y paisanos, mientras que Gual y España hacían lo mismo con los criollos, tanto en La Guaira como en Caracas y otros puntos de la provincia. El mes de enero de 1798 era el tiempo previsto para designar el día en que había de darse el golpe, cuyo primer paso debía ser apoderarse de la persona del capitán general, para con la firma y órdenes que se le obligase a expedir, apoderarse de las principales plazas, y en seguida pedir el auxilio a las colonias francesas y organizar el nuevo régimen. Este plan era sabido de casi todos los habitantes de La Guaira, y hablaban de él los comprometidos sin mayor reserva. El día 13 de julio de 97 tres pardos barberos de oficio, nombrados Francisco Javier León, Juan José Chirinos y Juan Antonio Ponte, aconsejados por el Dr. D. Juan Vicente Echeverría y D. Domingo Lander, eclesiásticos, denunciaron al capitán general D. Pedro Carbonell la premeditada revolución, designando algunos de sus autores, cómplices y agentes; y reunido con los oidores y otros empleados, se acordaron providencias tan activas y eficaces, que al tercer día nada había que temer. La causa se siguió con bastante lentitud, sin haber tenido resultado alguno por el término de dos años, habiendo prohibido la Audiencia en acuerdo de 11 de diciembre de 97, la introducción y circulación del libro titulado *Derechos del hombre y del ciudadano* bajo la pena de azotes, presidio y aun la de muerte, según las circunstancias (*).

Es de notar aquí que luego que la España firmó en 18 de agosto de 1796 el tratado de alianza ofensiva y defensiva con la República francesa, el ministro Dundas previno al gobernador de la isla Trinidad Sir Tomás Picton, protegiese el comercio con la Costa Firme, y excitase a sus habitantes para que promoviesen la resolu-

(*) Véase el documento número 1.

ción de *resistir la autoridad opresiva de su gobierno,* y que en cualquier tiempo que se hallasen en esta disposición, se le diesen todos los auxilios que podían esperar de S. M. B., fuese en fuerzas, o en armas y municiones, cuantas necesitasen, bajo la seguridad de que las miras de S. M. solo se extendían a afianzarles su independencia, sin pretensión a ningún derecho de soberanía sobre el país, ni a mezclarse en los derechos políticos, civiles o religiosos de los pueblos. El gobernador Picton publicó esta orden en una proclama (*) dirigida a los habitantes de Costa Firme en 26 de junio de 1797 en circunstancias muy oportunas para producir el resultado que en ella se indicaba.

El gobernador de Cumaná D. Vicente Emparan dió aviso, que según algunas noticias que había tenido, era de temer una expedición contra la Costa Firme. El capitán general reunió una junta de guerra en la que expuso lo exhausto del erario, lo indefenso de la costa, la falta de marina y tropa europea, en circunstancias que acababa de descubrirse una revolución, y había fundamentos para creer que el pueblo no estaba contento con el gobierno de S. M., exigiendo el parecer de los vocales. Convinieron éstos en que no podía hacerse la guerra ni sostener el país sin tropa de confianza, sin dinero y sin tener la afición del pueblo; pero que siendo los americanos dóciles, ignorantes y codiciosos, podían ser atraídos con ofertas y esperanzas de recompensas del soberano; que ofreciesen ciertas cantidades a los que aprehendiesen o diesen noticia del paradero de los principales revolucionarios; que no se admitiesen a los que saliesen de Trinidad aunque dijesen venían huyendo de los ingleses: que se hiciesen venir las compañías del batallón veterano que se hallaban en Santo Domingo: y que mientras se recibían auxilios de la Metrópoli y de los virreyes de la Nueva Granada y México, no se impusiese el debido castigo a los revolucionarios. Tal vez de

(*) Véase el documento número 2 y las memorias del príncipe de la Paz tom. 2º cap. 33 pág. 1 edición de Paris 1838.

aquí nacería la lentitud con que se procedió en la causa de la proyectada revolución.

Para terminarla fué nombrado capitán general el brigadier D. Manuel de Guevara Vasconcelos, con facultad de obrar en la pacificación de las provincias de Venezuela del modo que exigiesen las circunstancias y le dictase su prudencia, para lo que se destinó el primer batallón, y parte del segundo de la Reina, con otros auxilios. En consecuencia luego que llegó, expidió órdenes precisas para que prontamente concluyese la causa, y dentro de poco tiempo fué terminada. Los españoles Picornel y Cortés lograron evadirse de la prisión, y refugiarse en las colonias extranjeras; Las y Andrés fueron aprehendidos y encerrados en las bóvedas de Puerto Cabello: Gual se escapó a la isla Trinidad donde permaneció hasta su muerte, causada según se dijo por un tósigo; España también se escapó, pero más constante que los otros, volvió a La Guaira, y oculto en un falso de su casa trabajaba para revivir la revolución; pero fué descubierto, aprehendido y condenado como *traidor* a la pena de último suplicio, que se ejecutó el 8 de mayo de 99, suspendiéndole en la horca en la plaza mayor y descuartizado su cuerpo. Se refiere que cuando le conducían al suplicio, dijo con bastante serenidad: *que no pasaría mucho tiempo sin que sus cenizas fuesen honradas.* Otros cinco fueron también condenados a muerte y ejecutados en La Guaira y Caracas, y los demás a presidio, destierro, multas, confinaciones, etc., siendo de notar que entre los complicados en la revolución había 25 europeos, 49 criollos, 39 blancos y 33 de color, 13 oficiales, sargentos, cabos y soldados del batallón veterano, 2 oficiales de ingenieros, 28 de milicias, 6 empleados en rentas, 23 vecinos y artesanos, y dos eclesiásticos (*).

A principios del siglo XIX la agricultura, la cría y la industria se hallaban en grande auge. La población se había aumentado considerablemente, aunque su tota-

(*) Véase la relación número 3 en la que se expresa el nombre de todos con la pena que se impuso a cada uno, igualmente que los indultados, y los que se dieron por absueltos y compurgados.

lidad no se sabía ni aun aproximadamente, porque ni la capitanía general ni la intendencia, hacían caso de la población, y las noticias que de ésta se tenían se fundaban en las matrículas que anualmente formaban los curas ocurriendo a las casas de los particulares para saber por la relación que se les daba las personas que podían o no confesar y comulgar, no incluyendo en ellas por lo común a los menores de siete años abajo. En las poblaciones se ocultaban muchas personas, y de los que habitaban en los campos un mayor número, de modo que una población calculada bajo estos datos, puede decirse que fallaba en una cuarta o quinta parte menos del número efectivo de los habitantes.

En el año de 1721 la población de Caracas era de 1.000 vecinos españoles, fuera de innumerable multitud de negros y mulatos, según dice Oviedo. (Parte 1ª, lib. 5º, cap. 7º).

En 1740 la población de esta ciudad se computó en 20.000 personas de todas clases.

En 1778 se calculó en 30.000, porque la mortandad que hubo en 1766 por la peste de viruelas no bajó de 7.000 en la ciudad.

En 1790 se extendió a 36.000 personas, blancos y gentes de color, libres y esclavos.

En 1801 pidió el Rey el estado de la población de la capitanía general, y por las matrículas formadas en el mismo año por los curas se calculó la población de la capital en 45.000 personas, de las cuales 18.000 eran blancas, y 27.000 gente de color, y la de toda la provincia en 450.000 entre los que se contaban 210.400 esclavos.

A la provincia de Guayana se daban ..	34.000	almas.
A la isla Margarita	14.000	"
A la de Cumaná	80.000	"
A la de Maracaibo	100.000	"
A la de Barinas	12.000	"

De modo que según estos datos, la población de Venezuela constaba en aquel año de 690.000 personas, de

las cuales las dos décimas partes eran blancos, tres los esclavos, cuatro los libres y libertos, los indios lo restante.

En 1804 el célebre ministro Pitt, deseoso de llevar a cabo el designio de revolucionar las colonias españolas, sea por venganza de la protección que Carlos III dió a los anglo-americanos, o sea para completar el vasto plan de su elevada política, sugirió o aprobó el proyecto que le presentó D. Francisco Miranda, natural de Caracas, proscrito por el gobierno de Madrid, de una expedición sobre Venezuela, para sustraerla de la dependencia de la Metrópoli, para lo que le proporcionó algunos auxilios que debería recibir en los Estados Unidos (*). Miranda salió de Inglaterra en una goleta inglesa, bien cargada de petrechos y provisto de dinero: arribó a Nueva York donde fletó la corbeta *Leander* y habiendo adquirido armas y municiones de boca y guerra, y reclutado algunos oficiales y soldados, pasó a Jacmel, donde debía organizar la expedición: de Puerto Príncipe se le enviaron las corbetas Baco y la Abeja bien provistas y artilladas (**).

El ministro de España cerca de los Estados Unidos D. Luis de Onis, dió parte al capitán general Guevara y al virrey de Santa Fé, de la empresa de Miranda contra la Costa Firme, y en su inteligencia todo se puso en movimiento para rechazar a este enemigo de Dios y del Rey, como lo declaró la inquisición de Cartagena. El capitán general desplegó el lleno de la autoridad que discrecionalmente se le había conferido cuando se le

(*) Por este mismo tiempo las armas británicas al mando del almirante Popham y el general Guillermo Beresford ocuparon a Buenos Aires, aunque por pocos días.

(**) La Inglaterra, dice el príncipe de la Paz en sus memorias, no perdonó jamás ni a la Francia ni a la España la parte que tomaron en la insurrección de sus colonias. Enemiga o aliada de la España, su rencor estaba entero, su venganza dispuesta. El interés y la codicia se allegaban con otra tanta fuerza para agitar esta venganza. Emancipar nuestros dominios de los dos hemisferios, apropiarse nuestras ventajas en aquellas comarcas, dominarlas por su comercio, promover la división entre aquellos naturales, hacerse necesarios, beneficiar en su favor, como amigos y protectores de las facciones que llegarían al mando, las ricas producciones de aquel suelo y chupar sus metales; tal era el gran proyecto concebido por la Inglaterra, la vista siempre atenta a la ocasión primera que ofrecieran las circunstancias, siempre vivo en los ánimos, diferido, aplazado solamente a los casos y a la paciencia de los tiempos. (T. 2º pág. 27 y sig).

envió a pacificar estas provincias, y en uso de ella mandó poner sobre las armas, sin ninguna excepción, a todos los que podían tomarlas, y en menos de tres meses había alistados sobre 40.000 hombres. Sin embargo temeroso de los males que había causado durante el tiempo de su gobierno, sospechoso de las relaciones que tenía o podía tener Miranda en su país natal, y desconfiado de la lealtad de los criollos; pidió auxilio al gobernador francés de la isla de Guadalupe, quien le envió un cuerpo de veteranos escogidos de 200 hombres, con los jefes Madié y Colignon, y buenos oficiales. Este cuerpo desde su llegada fué la guardia de honor del capitán general.

Organizada por Miranda la expedición en Jacmel, donde fué expiado por un tal Cobachiche, enviado por Guevara, salió de allí con quince buques, quinientos hombres de tropa, una imprenta, proclamas, un plan de gobierno, con nueva bandera, y elementos de guerra; dirigiendo el rumbo a la Costa Firme, se presentó el 15 de marzo al frente del puerto de Ocumare una parte de la expedición, a saber, una corbeta y dos goletas de guerra, entrando una de éstas por la noche en el puerto de Cata, a barlovento de Ocumare, con el fin de reconocerlo, y las fuerzas que lo guarnecían; mas habiendo observado que en este punto se hallaba un fortín, y que en la playa había tropa de vigilancia, dejó el puerto sin haber ejecutado ningún acto hostil.

Al siguiente día se presentaron al frente del puerto de Ocumare los bergantines de guerra, el *Argos* y el *Zeloso*, que estaban en Puerto Cabello para defender las costas, y habiendo descubierto los buques de la expedición que se esperaba, les dieron caza, contando con la superioridad de las fuerzas, del viento, y los puertos de la Costa Firme: como a las once de la mañana se trabó el combate, que duró hasta la una en que tomaron la fuga los buques expedicionarios, y fueron perseguidos con tesón hasta las cinco de la tarde en que fueron capturadas dos goletas con cincuenta y tres hombres, que se remitieron a Puerto Cabello, escapándose la corbeta *Leander* en que iba Miranda por haber echado al agua

la mayor parte de su cargamento que consistía en cañones, fusiles, monturas y otros elementos de guerra. Una de las goletas apresadas había fondeado al amanecer del día 16 en el puerto de Juan Andrés, a barlovento de Cata, con el objeto sin duda de reconocer el país; pero habiendo observado que los españoles se dirigían sobre la corbeta, picó sus anclas y se incorporó con ésta, dejando en tierra algunos individuos, que en el mismo día fueron aprehendidos y remitidos a Puerto Cabello.

A pesar de este triunfo se manifestó más desconfiado y receloso Guevara, y para asegurarse en sus ideas mandó tocar la generala en la capital el día 25, suponiendo que Miranda iba a desembarcar más abajo de La Guaira. Reunida la gente, alistada con los cuerpos veteranos, y los estudiantes de la Universidad, marchó con toda esta tropa al sitio de la Cumbre, dejando encargado el gobierno, orden y seguridad de la ciudad al regente visitador de la Audiencia D. Joaquín de Mosquera y Figueroa (*); allí permaneció hasta el siguiente día en que se hizo divulgar la noticia oficial que nada había que temer sobre invasión a la capital, en la que a su vuelta redobló sus medidas favoritas de seguridad a saber: el espionaje, el chisme, el juego, la disolución. Además, se puso en talla la cabeza de Miranda ofreciendo por ella 30.000 pesos, y el ayuntamiento acordó se

(*) Fatigada la corte con las quejas y clamores de infinitos vasallos contra la real Audiencia de este distrito, se vió precisada a usar del expediente indicado en las leyes de Indias, nombrando un juez visitador, que lo fué D. Joaquín de Mosquera oidor de México, quien llegó a esta capital el 5 de febrero de 1805 con todo el aparato necesario a dar importancia a su comisión. Centenares de personas ocurrieron a pedir la reparación de sus agravios, y el escarmiento de los magistrados que por venalidad, por favor o por otros motivos habían atrpellado escandalosamente la justicia. Después de algún tiempo los quejosos fueron instruídos por el juzgado de visita, que las determinaciones de la Audiencia eran irrevocables, y que el castigo que mereciesen los que hubiesen obrado mal, debía emanar del supremo consejo de Indias. Antes de terminarse el juicio fueron promovidos a empleos de mayor importancia los mismos que le habían ocasionado: D. José Bernardo Aristeguieta fué nombrado regente de la audiencia de Guatemala, y este era el castigo que solía imponerse a los magistrados y empleados prevaricadores; la real hacienda sufrió un gasto de más de 60.000 pesos fuertes en favor del visitador, y de los dependientes que trajo, en el espacio de más de tres años que duró la comisión; causó muchos agravios en el ejercicio de la regencia que se le confirió durante la visita, y los males que le excitaron, quedaron sin remedio.

pidiese un donativo a los habitantes del país, y efectivamente se recogieron 19.850 pesos cuya cantidad se depositó en las cajas reales el 21 de junio por acuerdo del mismo ayuntamiento.

Pocos días después se supo que Miranda se hallaba en Oruba, después de haberse reforzado en Trinidad y Barbada, y que venía con el objeto de hacer independiente, próspera y feliz a Venezuela bajo la protección de la Gran Bretaña; y efectivamente el 2 de agosto se presentó con su escuadrilla al frente de las costas de Coro, en cuyo puerto de La Vela desembarcó sin oposición, entrando al siguiente día en la ciudad que habían desocupado el comandante D. Juan de Salas, el cabildo, el obispo de Mérida D. Santiago Hernández Milanés, que se hallaba en la visita, y todos los vecinos que se retiraron al sitio de Buenavista hasta que llegasen los auxilios que se pidieron al interior y a la capital. Miranda publicó una proclama en que manifestó el objeto de su venida, contando con la cooperación de los habitantes de Venezuela, y escribió al obispo Milanés y a los cabildos excitándolos para que con su influjo contribuyesen a la grande obra de independizar el país. Como todo estaba en alarma se recibió con indecible presteza esta noticia en Caracas, y salió el capitán general inmediatamente con el batallón veterano, el de la Reina, la tropa francesa, dos batallones de milicias de blancos y pardos, con otros dos también de milicias que tomó en los valles de Aragua hasta el completo de 5.000 hombres, fuera de la caballería y otros cuerpos que se agregaron después: de modo que en Valencia contaba con más de 8.000 hombres, cuya fuerza en nada tuvo que emplearse por haberse sabido que Miranda había desocupado a Coro en la persuasión de que los pueblos no estaban preparados ni dispuestos a sacudir el yugo de la Metrópoli, sin duda porque a pesar de haber introducido sus proclamas en el territorio, no se le presentó ninguno a engrosar sus filas, antes por el contrario, la generalidad manifestó el mayor entusiasmo por la causa del rey, y las personas notables a quienes dirigió cartas, las presentaron al ca-

pitán general, de modo que no hubo quien fuese tenido como adicto, partidario o cómplice de su proyecto. Tal fué el terror que causaron los castigos ejecutados por Guevara en los comprendidos en la revolución de 1797. En Puerto Cabello, se ejecutaron diez individuos de los que se tomaron en los buques de la expedición, y el resto hasta el completo de los cincuenta y tres fueron destinados a los presidios de Bocachica, Omoa y Puerto Rico; en la capital fueron entregados al fuego por mano del verdugo en la plaza mayor el retrato de Miranda, con las proclamas, plan de gobierno y bandera del nuevo Estado.

Los decretos de 30 de octubre y 5 de noviembre de 1807 dirigidos a toda la nación, a consecuencia de la famosa causa del Escorial, denunciando el plan que había admitido el príncipe de Asturias Fernando, para destronar a su padre, y el perdón que éste le concedió con la circunstancia de que le volvería a su gracia cuando con su conducta hubiese dado pruebas de una verdadera reforma en su frágil manejo (*); debían producir a su tiempo resultados de mucha trascendencia en la Península y en toda la América española. Mas sobrevinieron otros que acortaron el tiempo en que aquellos actos podrían producir sus efectos. Tales fueron la revolución de Aranjuez el 19 de marzo de 1808, la prisión del favorito Godoy, la abdicación de Carlos IV, y sus protestas, la salida de España de toda la familia real y su reunión en Bayona bajo la autoridad de Napoleón, el nombramiento de lugarteniente del reino en Murat, la abdicación de España y las Indias en Napoleón, y de éste en su hermano José. La gravedad e importancia de estos hechos debía poner en alarma a la América desde que tuviese conocimiento positivo y circunstanciado de ellos: en Venezuela se supieron de un modo inesperado.

El 15 de julio llegó a La Guaira el bergantín de guerra francés *Le Serpent* conduciendo unos emisarios, los que subieron inmediatamente a la ciudad y presentaron al capitán general interino D. Juan de Casas

(*) Véase documento número 4.

unos despachos del real y supremo consejo de las Indias, en los que se indicaban algunos de los hechos que se han notado, siendo el principal el nombramiento que se había hecho en Murat de lugarteniente del reino por Carlos IV, previniéndose a todas las autoridades y vasallos reconociesen y obedeciesen a S. A. como tal lugarteniente de los reinos de España y las Indias. Al mismo tiempo llegó al puerto una corbeta de guerra inglesa nombrada la *Acasta,* su comandante Beaver, enviada por el almirante de Barbada Colincur y el vicealmirante Sir Alejandro Cokrane, participando lo ocurrido en Bayona, las renuncias en Bonaparte y su hermano; la nulidad de estos actos, las miras ambiciosas del emperador de los franceses, la paz o armisticio de la Gran Bretaña con España (*) y los auxilios y protección que la América podía recibir de aquélla, si se disponía a defenderse del tirano de la Europa (**).

Mientras que el capitán general conferenciaba con los franceses y se imponía del objeto de su misión, se difundieron en el pueblo multitud de noticias tan confusas y contradictorias, que nadie sabía lo que había sucedido en Madrid y Bayona, ni lo que debía hacerse en tal conflicto. Entretanto uno de los oficiales franceses Mr. Lamanois en la posada del Angel, hizo leer una gaceta de Bayona en que se referían los sucesos que allí habían tenido lugar entre Carlos IV, María Luisa, su hijo Fernando, Napoleón, el ministro Ceballos, etc.; y el capitán de artillería D. Diego Jalón, fijando la consideración en que parecía arrestado Fernando, trabóse de razones con el francés que sostenía la legitimidad de los actos, y se entabló un acalorado debate que terminó en

(*) En 12 de Diciembre de 1804 D. Pedro Ceballos, primer secretario de Estado y del despacho dirigió a todos los consejos el manifiesto de guerra contra la Gran Bretaña, disponiendo S. M. se embargasen por vía de represalia todas las propiedades inglesas en aquellos dominios, y que para los de América se circulasen las órdenes más convenientes para la propia defensa, y ofensa del enemigo a los virreyes, capitanes generales y demás jefes de mar y tierra.

(**) En los documentos que exhibió el comandante de la Acasta se referían hechos y pormenores que callaban los papeles de Madrid y Bayona que presentaron los emisarios franceses.

execraciones e improperios contra Bonaparte, apellidándole, pérfido, cobarde y tirano, y a Fernando el más desgraciado de los monarcas, y el más digno de los sacrificios de sus fieles vasallos. Tomó parte en la contienda un oficial de milicias del interior nombrado D. Diego Melo, y el capitán de volantes D. Ignacio Juárez Manrique, que allí se hallaban, e inflamados en cólera y furor por las exclamaciones de Jalón, creyendo dar la mayor prueba de lealtad al soberano, y de odio contra el emperador de los franceses salieron los primeros de la posada gritando por las calles: *Viva Fernando VII y muera Napoleón con todos sus franceses.* A poco andar y gritar reunieron mucho vulgo, que inficionado del propio frenesí pedían lo mismo con mayor entusiasmo que sus caudillos, de modo que a la hora y media de divagar por las calles, el movimiento se hizo completamente popular, y Melo quedó constituido en tribuno de la plebe. Presentóse la multitud en la casa capitular proclamando a Fernando VII por Rey de España y las Indias, pidiendo que al momento se sacase el real pendón para que se hiciese formalmente la jura, y después en la del capitán general; por fin salió el pendón y se juró al Rey Fernando con tal pompa, terminándose la función como a las nueve de la noche.

Los emisarios franceses para escapar del ciego furor de la amotinada plebe, tuvieron que ocultarse en la casa del comerciante Jove, de donde dieron aviso de su triste situación al capitán general, quien dispuso que en el silencio de la noche fuesen conducidos con una escolta de honor comandada por su hijo D. José Ignacio al puerto de La Guaira, para que se embarcasen inmediatamente.

El comandante de la *Acasta* reclamó con cierta especie de amenaza, la entrega del buque francés que condujo los emisarios; pero el capitán general le contestó con energía, que si intentaba apresar u hostilizar al francés, los fuertes de La Guaira harían fuego, porque no era permitido molestar a un buque que navegaba con

la bandera imperial dentro de los límites territoriales de una nación amiga o neutral.

Dos días después de aquellas ocurrencias se embarcaron sigilosamente en su bergantín los emisarios franceses por no exponerse a sufrir en La Guaira lo que habían experimentado en Caracas; mas poco después de haber salido del puerto, fueron apresados sobre Cabo Blanco, fuera del tiro del cañón, por la corbeta inglesa que volvió al puerto con el bergantín e hizo desembarcar a Lorenzo Vargas práctico español que había destinado Casas para que llevase a los franceses a Puerto Cabello, Coro, Maracaibo y Cartagena a entregar a las autoridades iguales papeles que los exhibidos en la capitanía general. La tropa francesa que Guevara había pedido al gobernador de Guadalupe se trasladó después prisionera a La Guaira y Puerto Cabello hasta que pudiesen serlo a sus colonias.

El 16 envió el Ayuntamiento una diputación al capitán general con el objeto de imponerse de los pliegos conducidos por los dos emisarios franceses, a que contestó que esperaba otros interesantes del comandante de la corbeta inglesa, y luego que los recibiese instruiría de todo al cuerpo; volvió otra diputación en su oportunidad con la misma demanda, y el gobernador dió por respuesta, que los papeles que había recibido no tenían conexión con los asuntos que se trataban en el día, siendo así que daban una noticia circunstanciada de la insurrección de la Península contra los franceses, la declaración de la guerra a Napoleón, la creación de una junta en Sevilla, el armisticio celebrado con los ingleses, los auxilios que éstos prestaban a España, y las ofertas que el almirante Colincur y vice-almirante Cokrane hacían al gobernador para auxiliarle con todas sus fuerzas contra las miras ambiciosas de Napoleón. Para desvanecer la desconfianza con que ya le miraba el pueblo, no se atrevió Casas a obrar en adelante por sí solo, y con dictamen del regente Mosquera reunió en su casa en el mismo día al consejero de Indias D. Antonio López Quintana, al dicho Mosquera, los oidores D. José

Bernardo Asteguieta, D. Felipe Martínez, y D. Antonio Julián Alvarez, al fiscal D. Francisco Berrío, al intendente D. Juan Vicente Arce, al mariscal de campo D. Mateo Pérez, y al brigadier D. Judas Tadeo Tornos, para que manifestasen la resolución que debería tomarse en tan críticas circunstancias, a cuyo efecto presentó los pliegos del almirante Colincur y vice-almirante Cokrane que le había entregado el comandante de la *Acasta*, y en su vista opinaron los vocales, que para resolver sobre un asunto de tanta importancia era necesario tener a la vista todos los documentos, principalmente los que había traído el oficial francés Mr. Lamanois, y convocar una junta no solo de las autoridades, sino también de individuos de otros ramos y corporaciones, y hecho el nombramiento, se mandaron citar para el siguiente día los electos. Componían esta junta el capitán general, el regente Mosquera, el fiscal Berrío en representación de la Audiencia; por el Ayuntamiento el alférez real D. Feliciano Palacios, el regidor D. José Hilario Mora, y el síndico D. Manuel Echezuría; por el cuerpo militar el mariscal de campo D. Mateo Pérez, el brigadier D. Judas Tadeo Tornos, y el coronel D. Juan Pírez; por el Estado Eclesiástico el Dr. D. Santiago Zuloaga, provisor y gobernador del arzobispado, por la real hacienda el intendente de ejército y superintendente general D. Juan Vicente de Arce; por el consulado y en representación de los labradores y comerciantes el prior D. Manuel Monserrate; por el cuerpo de nobles el conde de la Granja, y D. Juan Blanco; concurriendo también el consejero de Indias D. Antonio López Quintana, y el auditor de guerra teniente de gobernador D. Juan Jurado, haciendo de secretario el teniente coronel D. Julián Izquierdo y el capitán D. Antonio Guzmán. Muchos de los vocales concibieron que el capitán general los había convocado para constituir una junta en calidad de permanente y suprema de Venezuela, y habiéndolo indicado así, apoyó este concepto el auditor Jurado, fundado en la misma organización del cuerpo, añadiendo el fiscal Berrío, que a esta junta la competía la misma autoridad que al sobe-

rano; pero el síndico Echezuría contradijo estas ideas, fundándose en que la actual junta se componía de individuos nombrados por el gobernador y concurrentes a la del día anterior, y no por las diversas corporaciones, en las que residía la representación pública, y a las que era peculiar y privativa la elección de los diputados o representantes de sus derechos. El regente Mosquera manifestó que la Real Audiencia con su presidente podía resolver los asuntos de que se iba a tratar; pero que para mayor ilustración, y para aquel solo acto se habían convocado los concurrentes: discurrió sobre la necesidad de cumplir las órdenes, cédulas y despachos del Consejo de Indias, y obedecer al gobierno existente en la Metrópoli, sin consideración a las personas que lo obtenían (*). Leyéronse los pliegos, y después de un corto intervalo de silencio el fiscal Berrío dijo, que las renuncias hechas en Bayona eran ilegales y nulas como otorgadas en dominación extraña por personas en cautiverio y bajo la fuerza; y que aun cuando los que las hicieron hubiesen tenido la libertad necesaria para semejante acto, nunca podría atribuirse a los reyes la facultad de disponer de sus vasallos como de una autoridad patrimonial, ni traspasar la corona a otra persona o familia sin el consentimiento de la nación (**). Algunos observaron que los

(*) Corrió entonces una noticia entre los hombres de representación e inteligencia, que los emisarios franceses habían traído cartas confidenciales del ministro Azanza para el capitán general Casas, el regente Mosquera, y el intendente Arce en las que tratándolos como amigos, les recomendaba eficazmente el puntual cumplimiento de los despachos y sumisión al nuevo gobierno, asegurándoles no sólo la permanencia en sus empleos, sino también una recompensa más liberal y generosa. El mismo Azanza confiesa en la memoria que publicó algún tiempo después (pág. 85) que tuvo orden del Emperador de enviar órdenes y proclamas a las Indias, enderezadas a comunicar la mudanza de dinastía, y a que estas provincias se mantuviesen unidas a la Metrópoli.

La junta suprema de Madrid, constituida por Fernando VII, para que gobernase durante su ausencia; los consejos de Castilla e Indias reconocieron a Murat como lugar-teniente de Carlos IV, y la abdicación que este y la familia real hicieron en Napoleón, a quien pidieron nombrase Rey de España y las Indias a su hermano mayor José, que en la actualidad era Rey de Nápoles.

(**) Cuando el príncipe de Asturias, dice el marqués de San Felipe, fué proclamado en Madrid rey, (año de 1724) con el nombre de Luis I, por renuncia de su padre Felipe V, los más de los jurisperitos, y los mismos del Consejo real veían que no era válida la renuncia, por no ser hecha con acuerdo de sus vasallos, que tenían acción a ser gobernados por aquel príncipe a quien juraron fidelidad. (Coment. de la guerra de España, tom. 2º pág. 310, edic. de Génova).

despachos expedidos por el Consejo de Indias tenían los requisitos y formas que prevenían las leyes, y que debían ser cumplidos como en ellas se ordena: sin prolongarse la discusión convinieron todos, a excepción del fiscal Berrío, en que se pusiese al despacho del Consejo la fórmula de rutina *cúmplase* y *ejecútese;* mas habiendo observado el provisor Zuloaga que esta determinación estaba en diametral oposición con la proclamación y jura de Fernando VII, era de temer que ni el pueblo la recibiría bien, ni los ingleses dejarían de tratar a Venezuela como sometida al imperio de Napoleón, por lo que se resolvió definitivamente, que no se podía hacer novedad en orden al mando del señor D. Fernando VII, en cuya posesión se hallaba desde que se recibieron los reales despachos avisando la renuncia que en S. M. había hecho su augusto padre, y su exaltación al trono (*).

Traslucióse al pueblo lo ocurrido en la Junta y la perplejidad en que se hallaban los gobernantes, de que resultó una grande efervescencia que amenazaba la tranquilidad y sosiego público: el curso de los negocios se paralizó; de nada se discurría ni trataba, sino de los asuntos de España: el Ayuntamiento reunido continuamente, y el pueblo agitado ansiaba saber cuanto tenía relación con las extraordinarias ocurrencias de la Metrópoli, mientras que los primeros jefes y magistrados se mostraban vacilantes y azorados, aunque había gran diferencia entre la causa del desasosiego de los unos y los otros: el pueblo y el Ayuntamiento temían caer bajo el yugo extranjero, los gobernantes vacilaban sobre el partido que les convenía abrazar, bien que resueltos a sostener su absoluto y despótico mando.

El 26 por la noche convocó el capitán general una junta a la que concurrieron el regente Mosquera, el consejero de Indias D. Antonio López Quintana, D. Mateo Pérez, y los coroneles D. Juan Pírez y D. Matías Letamendi. El motivo de esta reunión fué haberse tenido denuncio de estar dispuesta una conjuración por la mis-

(*) Véase el documento número 5.

ma noche, en que debían ser asesinados todos los gobernantes y españoles europeos, y que sus principales autores eran el capitán retirado D. Manuel Matos, D. Diego Melo, y D. Ignacio Juárez Manrique. Acordóse, y así se ejecutó, que estos tres individuos fuesen reducidos a prisión y remitidos a La Guaira, y de aquí al presidio de Puerto Rico, a que fueron condenados sin forma de juicio ni otra prueba de delito que una ilegal delación. Los sucesos que ocurrieron después dejaron sin ejecución tan atroz resolución, y los delatados y vejados probaron plenísimamente su inocencia.

El capitán general siguiendo el consejo del regente Mosquera había rechazado la proposición que en el día 27 le hizo el Ayuntamiento en la sala capitular de erigir una junta a imitación de las de España. Mas al siguiente día 28 dirigió un oficio a este cuerpo con fecha del día 27 en que desentendiéndose de lo ocurrido le decía, que después de una madura y detenida reflexión había creído que debía erigirse en esta ciudad una junta a ejemplo de la de Sevilla, y que para que se realizase a entera satisfacción de los mismos que se interesaban en ella, exigía le manifestase en este delicado asunto cuanto le pareciese, con toda la brevedad que le fuese posible (*).

Tan inesperada, como contradictoria determinación, calmó en algún modo las ansiedades del Ayuntamiento, y aprovechando la ocasión que se ofrecía de establecer la confianza de los gobernantes y seguridad del país, comisionó al regidor D. Isidoro López Méndez y al síndico D. Manuel de Echezuría para que formasen un proyecto, que efectivamente fué presentado el 29, y se reducía a que la Junta debería gobernar a nombre de Fernando VII, y componerse del capitán general como presidente, y sus vocales serían el arzobispo, el regente y fiscal de la Audiencia, el intendente, el sub-inspector de artillería, el comandante de ingenieros, el síndico procurador general, de diputados del comercio y agricultura, del clero,

(*) Véase el domumento número 6.

de la Universidad y colegio de abogados, y de la nobleza y plebe. Aunque este plan se pasó al capitán general, quedó sin efecto por lo que se verá en seguida.

El 3 de agosto llegó a la capital el capitán de navío D. José Meléndez Bruna, comisionado de la Junta de Sevilla, y el 5 concurrió al Ayuntamiento, convocado por el gobernador; presentó en él, además de sus credenciales, unos pliegos en que se decía haberse formado dicha Junta con la denominación de *Suprema de España y las Indias*, con cuya investidura confirmaba a los jefes y todos los empleados y autoridades constituidas en sus respectivos destinos, previniendo y encargando a todos ellos, que con sujeción a su soberana autoridad, mantuviesen la dependencia, unión y tranquilidad de estas provincias. El Ayuntamiento manifestó después de la lectura de los pliegos, que era preciso reflexionar tan grave asunto principalmente por la autoridad soberana que se daba a conocer, porque no se tenían presentes ni recordaban leyes de Castilla, de Indias ni de las Partidas que fuesen aplicables al presente caso; y para entrar en la discusión se preguntó a Meléndez, si las demás juntas provinciales de España habían reconocido a la de Sevilla con aquel título e investidura (*), lo que desagradó sobremanera al gobernador Casas, en términos que tomando las credenciales y demás papeles salió de la sala con el comisionado, diciendo que no había ido para oír discursos ni la opinión del Ayuntamiento, sino para que éste obedeciese lo mandado. Sin embargo, el Ayuntamiento para precaver otras demasías, pidió al gobernador un testimonio de los documentos que había traído Meléndez, añadiendo haber recibido un pliego con fecha 20 de mayo, dirigido por el secretario del Consejo de Indias D. Silvestre Collar, en que comunicaba la renuncia de la corona hecha por Fernando VII en su padre

(*) Lo que hay de cierto sobre este particular es, que en 26 de Mayo se reconoció tumultuariamente esta Junta y que las demás de la Península dudaron de reconocerla por la presuntuosa denominación que tomó; sin embargo, se disimuló allá con arrojo, tanto porque se oponía a la autoridad intrusa, como porque tendía a mantener la dependencia de las Indias. En Caracas, capital de Venezuela, fué reconocida, porque confirmaba en sus empleos a los jefes y autoridades que los servían.

Carlos IV, por éste en Napoleón, y la de éste en su hermano José (*); a lo que contestó que se reuniese el día 7, y se le pasaría lo que correspondiese, y efectivamente mandó en este día un auto proveído por el mismo con fecha del 3, y otro de la Audiencia acordado el 5 por los que se reconocía la *soberanía* de la Junta de Sevilla, ordenándose hiciesen lo mismo todos los empleados y cuerpos, determinadamente el de la capital. Conoció el Ayuntamiento que el gobernador y la Audiencia se habían excedido en decidir por sí un asunto tan grave, como también que la causa que a ellos les había impulsado era la confirmación que se hacia de sus empleos, a que se unía el empeño de continuar en el mando para enmendar o reparar lo que no habían podido evitar en los días 15 y siguientes hasta el 18 de julio; mas no creyó conveniente ni productivo de algún bien replicar, porque fué informado hallarse preparada la tropa veterana para obligarles a cumplir por la fuerza lo que se les había mandado, procediendo después contra los que pensasen de otro modo como *rebeldes* y *traidores;* y así es que acordó cumplir con lo prevenido en aquellos actos, exigiendo para ello la concurrencia del gobernador como presidente del cuerpo, igualmente que para el cumplimiento en lo sucesivo de las cédulas, reales órdenes y providencias relativas a asuntos del alto gobierno, con cuya reserva creyó el Ayuntamiento no solo dejar a salvo sus derechos para reclamarlos en su oportunidad, sino tener abierta la puerta para poner en claro con pruebas bastantes la conducta que habían observado Casas y Mosquera con los emisarios de Napoleón.

En 11 de agosto el Consejo pleno presidido por D. Arias Mon declaró nulos, de ningún valor y efecto los decretos de abdicación y cesión de la corona de España firmados en Francia por los reyes D. Fernando VII y don Carlos IV, los dados a su consecuencia por este mo-

(*) El 5 de mayo Carlos IV abdicó la corona en favor de Napoleón, y el 10 el príncipe de Asturias Fernando, y los infantes D. Carlos y D. Antonio ratificaron esta abdicación, y renunciaron toda pretensión a la corona de España. Carlos IV se retiró a Copiefie con María Luisa, y Godoy, y los infantes a Valencey.

narca, por el Emperador de los franceses y por su hermano José, inclusa la Constitución formada por esta monarquía en Bayona con fecha 7 de julio próximo, la que debía recogerse por los tribunales, corregidores y justicias del reino. Declaráronse igualmente nulos los tratados celebrados en Francia por Carlos IV y Fernando VII, los infantes D. Carlos y D. Antonio, y cuanto se hubiese ejecutado por el gobierno intruso, así por la violencia con que en todo se había procedido, como por falta de autoridad legítima para disponerlo.

Como el capitán general había confesado la necesidad de una junta en esta ciudad, más adelante (el 22 de noviembre) varias personas respetables, criollos y europeos, dieron una representación pidiendo se formase en la capital de Venezuela una junta conservadora de los derechos de Fernando VII, como se había hecho en las provincias de España, y conforme al plan presentado por el Ayuntamiento el 20 de julio (*): y aunque Casas conoció que esta solicitud era conforme a lo que él mismo había promovido, entregado a los consejos y policía versátil del regente visitador, no solo accedió a ella, sino que consideró la gestión como un atentado contra el orden y seguridad pública; y para el castigo de sus autores se formó una sala *extraordinaria* de justicia (a la que correspondió perfectamente el nombre) compuesta del capitán general, del regente y el oidor Alvarez, la cual mandó por auto del 24 del propio mes, fuesen arrestados todos los peticionarios. Para dar un aspecto de popularidad a esta medida, fueron estimulados y aun seducidos por el secretario de la capitanía general, D. Pedro González Ortega, los capitanes de milicias de pardos Carlos Sánchez, Pedro Arévalo y Pantaleón Colón, y otros que firmaron y presentaron a su nombre, y el de todos los de su clase, una representación en que declaraban sus sentimientos y ofrecían sus servicios, bienes y vidas para sostener el gobierno existente contra los que intentasen destruirlo o alterarlo. Muchos de los que

(*) Véase documento núm. 7.

firmaron el papel en que se pedía el establecimiento de la junta se retrajeron después, pretextando unos sorpresa, y otros engaño; y más adelante se verá que Sánchez, Arévalo y Colón, alegando los propios motivos, se retrajeron y contribuyeron activa y eficazmente a deponer los funcionarios del gobierno que habían ofrecido sostener. La causa al fin fué determinada en 4 de mayo de 1809, según la política y circunstancias del momento, confinándose a unos fuera de la ciudad, en sus haciendas o en otros puntos, algunos en el recinto de sus propia casas, y otros en completa libertad, bien que obligados ocho de ellos en mancomún e insólidum a satisfacer las costas procesales. D. Antonio Fernández de León fué remitido a la Península bajo partida de registro.

Siguió Venezuela gobernándose por las autoridades locales que reconocieron la Junta de Sevilla como Suprema de España y las Indias, hasta el 13 de enero de 1809, en que se publicó un bando en la capital, anunciando la instalación de la Junta central en 25 de setiembre, que también se tituló *Suprema de España y las Indias*, y así mismo confirmó en sus destinos a los empleados; y por tan plausible acontecimiento hubo grandes demostraciones de regocijo, iluminación general con exposición del retrato de Fernando en las casas consistoriales y en la del Cabildo eclesiástico.

El 14 de noviembre la Junta central declaró solemnemente, que la nación española estaba en guerra con la Francia desde el 20 de abril en que la soberanía de Fernando VII, su libertad e independencia, y la dignidad de toda la nación, fueron infamemente insultadas y atropelladas en Bayona, quedando rotos todos los vínculos que unían a la España con el gobierno francés, como así mismo todos los tratados de cualquiera especie, antiguos y modernos que existían con la Francia: que la guerra debía continuarse por mar y tierra contra el Emperador de los franceses y Rey de Italia, y contra sus Estados y súbditos, y que no oiría ni admitiría proposición alguna de paz, sin que se restituyese a su trono Fernando VII, y se estipulase por primera condición la

absoluta integridad de España y de sus Américas, sin la desmembración de la más pequeña de sus aldeas.

En 19 de enero de 1809 dirigió una circular a los virreyes y capitanes generales de América manifestando que cuando se ocupaba con más intención en estrechar los lazos de aquellos y estos dominios, fijando las bases de la representación que debían tener en el cuerpo nacional soberano; la capitulación de Madrid, hecha por el capitán general D. Tomás de Morla, contra la voluntad del pueblo, precisó a S. M. no solo suspender semejante tarea, sino también a trasladarse de Aranjuez a Sevilla, para poder con libertad y reposo regir y gobernar la monarquía. Que todas las provincias estaban en movimiento para defender su libertad y al gobierno que representaba a su augusto soberano, y nuevos y numerosos ejércitos rodeaban a los del enemigo; que la España tenía sobre las armas 200.000 hombres, y las disposiciones enérgicas que había tomado el gobierno, harían bien pronto que ascendiesen a 500.000 infantes, y 50.000 caballos. Que el enemigo era astuto, y debía la mayor parte de sus victorias a la seducción y al engaño, pero que la suprema Junta estaba bien persuadida que las Américas no prestarían jamás obediencia a un usurpador, y que no había un americano que no quisiera seguir la suerte de la Metrópoli; pero que considerando podrían ser engañados y seducidos con apariencias, había resuelto, que en consideración a hallarse la capital del reino ocupada por los enemigos, y por consiguiente los tribunales supremos, no se obedeciesen ni cumpliesen las órdenes que tal vez se expedirían desde Madrid por los consejos de Castilla o de Indias, sino las que expidiese la suprema Junta central de gobierno de España e Indias en nombre del Rey y señor D. Fernando VII y fuesen firmadas o por el secretario de la misma, o por los del despacho.

En 26 del propio mes resolvió cesase la enajenación de fincas de obras pías en América e islas Filipinas, capellanías, bienes de comunidades religiosas y otras cualesquiera de esta especie que se hacían en virtud de

bulas apostólicas, y providencias del anterior gobierno, otorgándose solo las escrituras de los fondos que ya estuviesen entregados por los compradores, y que en su consecuencia cesasen también los comisionados que hubiesen sido nombrados para las referidas ventas, enviando sin pérdida de tiempo relaciones de los fondos que existiesen en su poder y de los réditos que se debiesen a cada obra pía con toda distinción. Así mismo resolvió S. M. que no se exigiese en lo sucesivo la contribución sobre los legados y herencias en las sucesiones trasversales por ser no solo incómoda y embarazosa, sino también susceptibles de fraudes y perjuicios en muchos casos.

Como desde muy al principio de las ocurrencias en la Península habían manifestado sus gobiernos la necesidad de recursos para sostener la guerra contra el tirano de la Europa, los habitantes de todas las provincias de Venezuela, contribuyeron en efectivo sumas considerables de donativos voluntarios, fuera de otros auxilios en especies para el abasto de los ejércitos, ofreciendo continuarlos como lo hicieron para sostener la guerra. El capitán general dispuso en 24 de febrero que en primera ocasión se remitiesen a España los 19.850 pesos que se habían recogido de donativos en 1806 cuando se puso en talla la cabeza de Miranda, y se hallaban depositados en las cajas reales; y poco después se recibió una real orden de 22 de marzo previniendo se manifestase al marqués del Toro y al Ayuntamiento a nombre de S. M. lo gratas que le habían sido las demostraciones de su lealtad, de haber entregado aquél los papeles sediciosos que desde Londres le había dirigido Miranda, y a éste que por sus actos, se conocía que la ciudad de Caracas no era menos fiel para hacer causa común con el resto de la monarquía española contra los pérfidos designios de los franceses, que para resistir las sugestiones y tramas de un aventurero intrigante, oprobio del nombre español.

Pocos días después recibió el capitán general otra real orden de 21 de abril para que manifestase a los ha-

bitantes que S. M. miraba como una nueva prueba de fidelidad y amor, las demostraciones con que se había celebrado en Venezuela la instalación y reconocimiento de la Junta central, suprema, gubernativa de España y las Indias.

Ya en 22 de enero había expedido la central una real cédula en que declarando que los vastos y preciosos dominios que España poseía en las Indias, no eran *colonias* o *factorías como las de otras naciones*, sino una parte esencial e integrante de la monarquía española, disponía que los reinos, provincias e islas que formaban los referidos dominios, debían tener representación nacional e inmediata a su real persona, y constituir parte de la Junta central, gubernativa del reino, por medio de sus correspondientes diputados; y para que tuviese efecto esta resolución debían nombrar los virreinatos de Nueva España, el Perú, Nuevo reino de Granada y Buenos Aires y las capitanías generales independientes de la isla de Cuba, Puerto Rico, Guatemala, Chile, provincias de Venezuela y Filipinas, un diputado cada cual, que representase sus respectivos distritos: que en las capitales cabezas de partido procederían los ayuntamientos a nombrar tres individuos de notoria probidad, talento e instrucción, exentos de toda nota que pudiese menoscabar su opinión pública: que verificada la elección de los tres individuos, procedería el Ayuntamiento con la solemnidad de estilo a sortear uno de los tres, según la costumbre, y el primero que saliese se tendría por elegido: que luego que los virreyes y capitanes generales hubiesen reunido en su poder los testimonios del individuo sorteado en la capital y las provincias, procedería con el real acuerdo a elegir tres individuos de la totalidad, en quienes concurriesen cualidades más recomendables, y en caso de discordia decidiría la pluralidad: que esta terna se sortearía en el real acuerdo, y el primero que saliese se tendría por elegido y nombrado diputado de las provincias y vocal de la Junta suprema central, gubernativa de la monarquía, con residencia en la Corte, debiendo inmediatamente proceder los ayunta-

mientos de las capitales a extender los respectivos poderes e instrucciones.

La provincia de Barinas eligió al regente visitador D. Joaquín de Mosquera: el capitán general Emparan, que desde su llegada se mostró identificado con las ideas de Mosquera, se empeñó en sacarle de diputado de las provincias de Venezuela, y así en la elección hecha por el real acuerdo, como en el sorteo practicado en el mismo, resultó ser el representante nombrado para la Junta central. Emparan previno al Ayuntamiento le otorgase los poderes, a lo que se negó este cuerpo, objetando algunos vicios de la elección, por no haberse hecho conforme a la real cédula de la materia, y porque el regente Mosquera estaba cargado con la execración general de los habitantes de Venezuela. Conminado segunda vez, lo verificó al fin, protestando la violencia, y usar de su derecho los regidores Licenciado D. Rafael González, Dr. D. Nicolás Anzola y D. Dionisio Palacios y Sojo, los que dirigieron su reclamo a la Junta central; y tan poderosas y convincentes fueron las razones y datos que alegaron, que la Junta se negó a ratificar la elección, bien que su decisión incluía contradicciones palpables consigo misma, no menos que con la real cédula que estableció el nuevo método de estas elecciones.

Esta suprema Junta nombró al brigadier D. Vicente Emparan gobernador y capitán general de Venezuela, y desde que en la capital se supo este nombramiento, se advirtió un desconsuelo, principalmente en las personas que meditaban sobre la independencia del país, ya porque ellos tenían noticias que Emparan era criatura de Bonaparte, por influjo de Mazarredo, ya porque en el gobierno de Cumaná, que había servido antes, su despotismo se había manifestado sin rebozo, siendo este tanto más temible cuanto que recaía en un caballero honrado, y en un empleado en las Indias exento de venalidad.

El 17 de mayo arribaron al puerto de La Guaira los navíos de guerra el *Leandro* y *San Ramón* en los que venían Emparan, el intendente D. Vicente Basadre, y los coroneles D. Agustín García y D. Fernando Toro:

el 19 entró en la capital y tomó posesión de sus empleos de mariscal de campo, presidente, gobernador y capitán general, y a pocos días declaró en cierta disputa que tuvo con la real Audiencia, que en Caracas no había otra ley que su voluntad. Todas las providencias que expidió en el año no cumplido de su gobierno, llevaban el sello de la arbitrariedad y de un despotismo genial y calculado. Trató como reos de Estado a las personas en cuyo poder se encontraron unos impresos que hablaban de una junta que se estableció en Quito el 10 de agosto (*). Mandó hacer una leva general en toda la provincia, y condenó al trabajo de obras públicas, sin forma de juicio, a una multitud de hombres buenos, so pretexto de vagos. Hizo recibir de asesor general de gobierno al notario D. Vicente Anca, sin despacho, título ni autorización. Colocó en la plaza de oidor al fiscal de lo civil y criminal a D. José Gutiérrez del Rivero. Sorprendió y abrió unos pliegos que dirigía a la Junta central el secretario de gobierno D. Pedro González Ortega. Desterró a este empleado y al capitán D. Francisco Rodríguez, a Cádiz; y al asesor del consulado D. Miguel José Sanz, a Puerto Rico, sin haberles formado causa ni convencido de delito que mereciese semejante pena. Autorizó las delaciones y anónimos, excitando a todos pusiesen en un lugar de su propia casa los que quisiesen, sin temor de responsabilidad, de los que hacía uso atribuyéndoles una eficacia reprobada por las leyes. Coartó el comercio y comunicación de unos pueblos con otros, imponiendo la necesidad de sacar pasaportes, con grave detrimento del tiempo y de los intereses a todos los habitantes en estas provincias, sin exceptuar las personas más notables que no podían confundirse con otras intrusas y sospechosas. Degradó y humilló al Ayuntamiento, despreciando sus acuerdos y providencias en todos los casos que pudo hacerlo, señaladamente haciendo recibir de síndico procurador general a D. Lino Clemente contra la voluntad del cuerpo. Revocó o dejó sin efecto las determinacio-

(*) Fueron comprendidos en esta causa D. Rafael de León, D. Francisco Javier Yanes y D. Diego Hidalgo.

nes de la real Audiencia que despachaba a nombre del soberano, igualmente que las de la Curia eclesiástica, cuando no eran conformes a su capricho o miras particulares. Publicó un bando prohibiendo que ningún vecino, bajo multas pecuniarias y de cárcel, llevase armas o palos, ni se parase en sitio alguno, ni anduviesen reunidas más de tres personas. Hizo traer de La Guaira a la capital artillería y artilleros, dando a entender que los enemigos que amenazaban turbar la tranquilidad, y que habría que combatir, existían solo en Caracas (*).

Tan despótica administración no podía dejar de exasperar y agotar el sufrimiento de los pueblos. A que se agrega haberse hallado Emparan en Madrid en la época de la lugartenencia de Murat, y al tiempo de la capitulación, debiendo por consiguiente haber prestado juramento al gobierno francés, habiendo él mismo manifestado más de una vez en esta ciudad, que Napoleón le había estimado adecuado para servir en aquellas circunstancias la capitanía general de Venezuela, y es evidente que en una gaceta de Madrid se publicó la confirmación dada por el Rey José Bonaparte al nombramiento de la Junta central. No es, pues, extraño que muchos españoles leales a sus soberanos, mirasen con suma desconfianza a Emparan y que algunos criollos se retrajesen de su amistad, como lo hicieron el coronel D. Fernando Toro y el subteniente de milicias D. Simón Bolívar, y en fin que unos y otros tratasen de sacudir el yugo de un déspota tan ominoso, aunque cada cual con diversas miras.

Desde que entró el año de 1810 fueron varios los planes que se propusieron y meditaron con aquel objeto. El más serio fué el que se concertó para la noche del 1º

(*) La real Audiencia y el Ayuntamiento en varias representaciones y recursos al Consejo unido de España e Indias, y por la secretaría de gracia y justicia, dieron cuenta de las providencias ilegales y violentas de Emparan, quejándose de su despotismo hasta el extremo de anunciar que de no contenerle, y aun removerle del mando, peligraba la tranquilidad de estas provincias. Ni el Consejo ni la Junta central acordaron medidas para contener el mal; y hasta que no se estableció el Consejo de regencia, no se dispuso lo conveniente: pero su resolución promoviéndole al gobierno de Cartagena llegó tarde.

al 2 de abril en que todo debía hacerse con el batallón de milicias de los valles de Aragua, cuyo coronel era el marqués del Toro y se hallaba acuartelado en la casa de la Misericordia, extramuros al Este de la ciudad. Reuniéronse allí una vez los principales comprometidos para rectificar el plan, y asegurar su ejecución en el día convenido; y estando todo preparado y bien dispuesto, encalló el proyecto, porque D. Andrés Bello, oficial de la secretaria de gobierno, a quien lo había manifestado en todos sus pormenores el subteniente del batallón veterano D. José de Sata y Bussi, pensando que entraría en la revolución, lo reveló en toda su extensión al capitán general, (*) quien afectando que el negocio no era de gravedad, sino acaloramiento de algunos militares, cortó el negocio militarmente y sin forma de juicio, destinando a unos a Maracaibo, otros a Margarita, y otros a distintos puntos de la provincia. El capitán D. Juan Pablo Ayala, sus hermanos D. Ramón y D. Mauricio, el capitán D. Diego Jalón, el subteniente D. Francisco y su hermano D. Miguel Carabaño, y otros fueron del número de los confinados.

No por esto desistieron de la empresa los demás que quedaron en la ciudad, antes bien trataron de combinar nuevo plan, siendo tal su animosidad y el coraje que habían inspirado en el pueblo contra la administración de Emparan, que en las plazas, en el teatro y otros lugares públicos se vertían expresiones que manifestaban sin rebozo que se deseaba un pronto cambiamiento. No se ocultó esto a Emparan, y creyendo que su odiosidad provenía de sospechársele adicto y agente de la dinastía de Bonaparte, publicó en 29 de marzo un edicto en que anunciaba las medidas que el *tirano de la Europa* había tomado para subyugar el resto de la Península, y toda la América por medio de emisarios provistos de papeles sediciosos, y cartas fingidas del *amado monarca* Fernando VII, y para precaver estos males y descubrir los emi-

(*) Esta conseja, invención de envidiosos y émulos de Bello, fué destruida en extenso estudio por Aristides Rojas. El documento que presentamos en la introducción no deja duda de su falsedad. Nota de los editores

sarios mandó se observase estrictamente el bando de buen gobierno, que antes había publicado, añadiendo otras reglas de severa y odiosa policía, tales como las que arriba se han indicado sobre pasaportes.

A pesar de las invectivas que en este edicto se prodigaban al *tirano de la Europa*, todos conocieron que las medidas que en él se establecieron, se dirigían menos contra los emisarios de aquél, que contra los hijos del país que procuraban acercarse para asegurar su futura suerte, estableciendo un gobierno de su confianza, pues era nula la que tenían de Emparan, como se lo habían manifestado por pasquines, y los anónimos que él mismo había autorizado; desconfianza que se aumentaba cada día por las noticias que se recibían de la completa conquista de la Península, circunstancia que le pusieron en tal consternación y conflicto, que sus providencias no guardaron en lo sucesivo concierto ni consecuencia, sino en cuanto miraban a oprimir y desconfiar de los habitantes de Venezuela.

Pasáronse algunos días sin tenerse noticias ciertas de la Península, pues aunque llegó un buque mercante, se divulgó no haber traído ninguna correspondencia oficial, circunstancias que contribuyeron a confirmar el concepto que antes habían formado algunos pensadores de estar toda la España ocupada por los franceses. La desconfianza crece, y se excita una alarma que anuncia medidas irreflejas y violentas. Para calmar la tempestad publicó Emparan otro edicto en 7 de abril en que pretendía persuadir que la falta de buques consistía en que los meses que acababan de trascurrir eran siempre tempestuosos, y además los efectos que podían traer prometían poca ganancia, y los frutos que podrían retornar estaban en la Península muy abundantes y baratos (*).

(*) A pesar del trastorno y parálisis que la guerra causó en el comercio, salieron de los puertos de Venezuela en este año 140.000 fanegas de cacao, 40.000 quintales de café, 20.000 de algodón, 50.000 de carne salada, 70.000 zurrones de añil, 70.000 cueros de ganado mayor, 12.000 mulas y novillos, con otros frutos y producciones territoriales, cuyo valor ascendía a 8.000.000 de pesos, dejando millón y medio de producto en las aduanas, y cerca de dos millones con el aumento de los derechos e impuestos del giro interior.

Al mismo tiempo exhortaba a los caraqueños, viviesen con preocupación para no ser engañados por los emisarios franceses y sus satélites, añadiendo que el *tirano de la Europa* viendo frustrada para siempre su esperanza de dominar las Américas, se había propuesto vengarse de sus habitantes, y privar de sus auxilios a la Península metiendo entre ellos el incendio, y armando a unos contra otros.

Pocos días después llegó un buque a La Guaira y otro a Puerto Cabello, y aunque se procuró ocultar las noticias que traían, se pudo entender que la Junta central se había disuelto y dispersado con ignominia de sus miembros (*), cuya noticia se confirmó por la llegada el 18 al mismo puerto del bergantín *Palomo,* procedente de Cádiz, cuyo capitán manifestó haber salido de este puerto precipitadamente por haber ocupado toda la Península, a excepción de Cádiz y la isla de León, los ejércitos del Emperador, por cuya razón no traía papeles de navegación ni otros algunos, pues no había tenido tiempo sino para escapar y buscar con sus compañeros un asilo en estos países.

Difundida esta noticia en el público, los que desde entonces se titularon *patriotas,* se resolvieron a romper el velo de esta política tenebrosa, sacudir el yugo, estableciendo un gobierno patriótico o perecer en la demanda. Reuniéronse por la última vez en la noche de aquel día en la casa del regidor D. Valentín Ribas; y habiendo acordado las principales medidas para la ejecución del plan que se había concertado, se separaron a la una, encargado cada uno de citar a todos los *patriotas* que pudiese, para que concurriesen muy temprano a la plaza mayor a esperar, cumplir y llevar a efecto los acuerdos del Ayuntamiento.

El 19 de abril, Jueves Santo, se reunió muy temprano este cuerpo, que se componía de criollos y europeos, a pretexto de asistir a la función de Catedral, como de-

(*) El 24 de enero, después de haber salido para Cádiz la central, se amotinó el pueblo de Sevilla, y la Junta provincial se declaró a si misma Suprema nacional, y se nombró presidente a D. Francisco Saavedra.

bía hacerlo; pero habiendo manifestado algunos de sus miembros que en el pueblo se advertía una gran novedad con motivo de las noticias que corrían de haberse disuelto el supremo gobierno de la Península, creían necesario se tuviese un *Cabildo extraordinario* y tal vez abierto, para lo que debería citarse al gobernador y capitán general como presidente, a quien tocaba reunirle extraordinariamente. Convínose en esta proposición, y en consecuencia se nombraron dos regidores D. Valentín Ribas y D. Dionisio Sojo, para que fuesen a manifestar al gobernador lo que ocurría y pedía el Cabildo, y enterado del asunto concurrió inmediatamente a la sala: hizósele presente la agitación en que se hallaba el pueblo a consecuencia de las últimas noticias que acababan de recibirse de Cádiz, a lo que contestó con mucha serenidad, que aunque era cierto que se había disuelto la Junta central, no lo era menos, haberse establecido un *Consejo de regencia de España y las Indias,* y que éste había enviado sus emisarios a las Américas, en cuyo supuesto creía no ser conveniente hacer ninguna innovación hasta que llegasen los emisarios, que según los avisos que tenía de La Guaira no podían tardar muchas horas. El desembarazo con que se expresó Emparan, la novedad de los hechos que apuntó, y sobre todo la impavidez con que tomó su sombrero y bastón para ir a los oficios de Catedral impuso de tal modo a los pocos cabildantes confabulados, que no tuvieron acción sino para seguirle. Los *Patriotas* que se hallaban en la plaza al ver un acto que no esperaban, y teniéndose por perdidos, si la revolución no se verificaba en el día, se dirigieron en masa hacia la Catedral para impedir la entrada en ella del capitán general, temiendo que desde este lugar daría las órdenes que a bien tuviese y usaría de las fuerzas que tenía acuarteladas. Al llegar a las puertas Emparan, le detuvo D. Francisco Salias, y los demás gritaron, *que volviese el Cabildo con su Presidente a la sala capitular para oir y resolver sobre lo que el pueblo tenía que representar y pedir.* Una escolta del batallón de la Reina que allí se hallaba para solemnizar la función tomó las armas;

pero las depuso por la orden que dió su comandante el capitán D. Luis de Ponte; esta circunstancia y la de haberle rehusado los honores, al regreso, la guardia del Principal que mandaba el subteniente del batallón veterano D. Francisco Roa, causaron tal impresión en Emparan que en adelante no pareció más que una máquina.

Entraron en la sala del Ayuntamiento los doctores D. Juan Germán Roscio y D. Félix Sosa, como diputados del pueblo, pidiendo a nombre de éste se estableciese en Venezuela una junta como en las provincias de España, siendo su presidente el capitán general D. Vicente Emparan, y quedando la real audiencia y los demás tribunales en el ejercicio de sus funciones; y después de una corta discusión se convino unánimemente en el establecimiento de la junta, nombrándose al Dr. Roscio para que extendiese la acta y se publicase por bando, sin poderse entre tanto separar de la sala del ayuntamiento los miembros de éste, y diputados del pueblo. La multitud se aumentaba instantáneamente, y enterada de lo que se había acordado, viendo que los diputados no habían expresado con exactitud su voluntad, y que lejos de mejorarse las cosas, quedaban todos expuestos a los furores y venganzas de Emparan presidente de la junta; fué nombrado el canónigo de Merced Dr. D. José Cortés Madariaga para que hiciese conocer la voluntad general: introducido en la sala con el carácter de diputado del pueblo y del clero, expuso con vigor y energía, que el pueblo se hallaba altamente ofendido de la conducta pública del capitán general D. Vicente Emparan, y que lejos de convenir en que fuese el presidente de la Junta, quería y pedía se le exonerase del empleo que le había conferido la Junta central, cuya autoridad había expirado por su disolución. Entróse en discusión, y dudando Emparan que el pueblo le tuviese por odioso y sospechoso, tal vez por lo que habían pedido los dos primeros diputados, se presentó en el balcón, e inquiriendo de la multitud si estaba conforme con que él mandase, el Dr. D. Rafael Villarreal, médico, contestó que *no*, a que correspondió la multitud gritando, *no*

lo queremos; a lo que repuso Emparan, *pues yo tampoco quiero ningún mando.* En seguida pidió el diputado Cortés que compareciese en la sala de Audiencia, el intendente, y todos los demás empleados nombrados por la Junta central: creyóse que los oidores contribuirían a la consumación y perfección del plan de gobierno que se había iniciado, por ser ellos los primeros que habían experimentado el despotismo de Emparan en las varias disputas que había tenido con la Audiencia; pero este concepto resultó fallido. Los oidores se hallaban reunidos en la casa del capitán general para acompañarle a los oficios del día, y enterados de lo que se hacia y de la citación para su comparecencia en la sala Capitular, no solo se denegaron a esto, sino que mandaron a un oficial de milicias del interior nombrado N. Palmero al cuartel de San Carlos, para que advirtiese a los jefes y oficiales del batallón veterano y de la Reina y de la artillería haber novedad en la plaza; que estuviesen sobre las armas para cumplir las órdenes que expidiese el capitán general, y en su defecto las que les comunicase la real Audiencia, que indefectiblemente deberían cumplir. El que hacía de regente, D. Felipe Martínez, ordenó al comandante de pardos D. Lorenzo Ros que fuese inmediatamente a su cuartel, recogiendo las guardias que había en las iglesias, y pusiese sobre las armas su batallón, pero en la calle fué preso y conducido a la sala Capitular.

Enterado el pueblo de la denegación y medida de los oidores, pidió al momento, y así se dispuso, que todos fuesen conducidos a la sala con precaución y seguridad, destinándose al efecto primeramente al alcalde segundo y al auditor, y después al Dr. Roscio con un piquete al mando del capitán Pedro Arévalo, el mismo que en el año de 1808 fué seducido por el secretario Ortega y presentado como uno de los más firmes apoyos del gobierno peninsular en estos países, como el terror del pueblo motinero, y como un enemigo acérrimo de la junta que se pidió en aquel año. Comparecieron al fin en la sala los oidores, y comparecieron igualmente los demás empleados, que fueron conducidos del propio

modo poco más o menos por los oficiales Carlos Sánchez y Pantaleón Colón, también sostenedores del gobierno peninsular y opuestos a la junta que se pretendió en aquel propio año.

No hubo debate ni altercados, porque ninguno pudo dudar de la voluntad del pueblo, ni contradecir los hechos y razones en que el diputado Cortés había fundado sus peticiones. Así es que después de haber meditado lo suficiente sobre la gravedad e importancia del asunto, y de los antecedentes que motivaron la ocurrencia del día, se acordó una acta comprensiva de los puntos siguientes. Que la Regencia no podía ejercer ningún mando en estas provincias. Que estas, en uso de los derechos naturales y políticos de conservación, seguridad y defensa estaban en el caso de establecer un sistema de gobierno que ejerciese los derechos plenos de la soberanía. Que se respetasen los derechos y fidelidad que correspondían al Sr. D. Fernando VII en lo que fuese compatible con la soberanía interina del pueblo. Que en atención a que el Sr. presidente gobernador y capitán general había manifestado *que no quería ningún mando,* quedase el supremo de la provincia en el M. I. Ayuntamiento (*). Que cesara en su empleo de intendente D. Vicente Basadre, quedando subrogado en su lugar D. Francisco Berrío, fiscal de la real Audiencia y encargado del despacho de hacienda. Que cesasen igualmente en sus respectivos mandos el brigadier Dr. Agustín García, comandante de artillería, y D. José Vicente Anca, auditor de guerra, asesor general de gobierno y teniente de gobernador. Que continuando los demás tribunales en sus respectivas funciones, cesasen del mismo modo en el ejercicio de sus ministerios los señores que componían el de la real Audiencia y que el M. I. Ayuntamiento usando de la suprema autoridad depositada en él, subrogase en lugar de ellos los letrados que

(*) En la sala firmó órdenes Emparan con los diputados del pueblo, dirigidas a los comandantes de la Reina, del Fijo, Campo volante y milicias, para que pusiesen sobre las armas tropas de sus respectivos cuerpos, y obedeciesen las que fuesen expedidas por el muy ilustre Ayuntamiento.

mereciesen su confianza. Que se le conservase a cada uno de los empleados, comprendidos en la suspensión, el sueldo fijo de sus respectivas plazas y graduaciones militares, de tal suerte que el de los militares había de quedar reducido al que mereciese su grado, conforme a ordenanza. Que continuasen las órdenes de policía, con calidad de por ahora, exceptuando las que se habían dado sobre vagos, en cuanto no fuesen conformes a las leyes y pragmáticas que regían en estos dominios, legítimamente comunicadas, y las dictadas novísimamente sobre anónimos, y sobre exigirse pasaporte y filiación a las personas conocidas y notables que no podían equivocarse ni confundirse con otras intrusas, incógnitas y sospechosas. Que el M. I. Ayuntamiento para el ejercicio de las facultades colegiadas debía de asociarse con los diputados del pueblo que habían de tener en él voz y voto en todos los negocios. Que los demás empleados no comprendidos en el cese, continuasen por ahora en sus funciones, quedando con la misma calidad sujeto el mando de las armas a las órdenes inmediatas del teniente coronel D. Nicolás de Castro, y capitán D. Juan Pablo Ayala, que obrarían con arreglo a las que recibiesen del M. I. Ayuntamiento, como depositario de la suprema autoridad. Que para ejercerla con mejor orden en lo sucesivo, debía de formar cuanto antes el plan de administración que fuese más conforme a la voluntad general del pueblo. Que por virtud de las expresadas facultades podía el mismo Ilustre Ayuntamiento tomar las providencias del momento que no admitiesen tardanza, y que se publicase por bando esta acta, en la cual se insertarían los demás diputados que posteriormente fueron nombrados por el pueblo, a saber: el teniente de caballería D. Gabriel Ponte, D. José Félix Ribas, y el teniente retirado D. Francisco Javier Uztaris, con expresión que Ribas fué nombrado por el gremio de pardos. El canónigo don José Cortés Madariaga y el doctor Francisco José Ribas fueron igualmente nombrados como diputados del clero. Finalmente, se acordó en calidad de por ahora que toda la tropa de actual servicio tuviese

prest y sueldo doble: y firmaron y juraron la obediencia del nuevo gobierno todos los concurrentes.

Mientras se extendía el acta llegaron a la ciudad y fueron presentados en la sala los emisarios de la Regencia que había anunciado Emparan, y fueron D. Antonio Villavicencio, natural de Santa Fé de Bogotá, y D. Carlos Montúfar, hijo del marqués de Selva Alegre, presidente de la Junta de Quito, los que exhibieron en el Ayuntamiento sus despachos y otros papeles, de los que aparecía haberse establecido en Cádiz un Consejo de Regencia, que como representante del soberano legítimo exigía el reconocimiento y obediencia de todos los pueblos de América; mas en vista de haberse establecido la Junta, y declarado que la Regencia no podía ejercer ningún mando en estos países, no tuvieron más que hacer sino pedir su pasaporte para seguir al Nuevo reino de Granada por la vía de Cartagena, que se les concedió con los auxilios pecuniarios que necesitaban para el viaje.

Es de notar que antes de acabarse el mes de enero de este año llegaron a Cádiz muchos vocales de la central, los cuales se reunieron en la isla de León; y la tormenta que habían corrido desde su salida de Sevilla, la opinión pública, los temores de no ser obedecidos, todo esto los compelió a hacer dejación del mando, y sustituir en su lugar otra autoridad, a la que se dió el nombre de *Supremo Consejo de Regencia.* Cuatro de los miembros debían ser españoles europeos, y uno de las provincias de ultramar: fueron nombrados D. Pedro de Quevedo y Quintana, obispo de Orense, D. Francisco Saavedra, D. Francisco Javier Castaños, D. Antonio Escaño y D. Esteban Fernández de León, que por no haber nacido en América, aunque arraigado en la provincia de Caracas, entró en su lugar D. Miguel de Lardizábal y Uribe, natural de Nueva España. El 2 de febrero era el señalado para la instalación de la Regencia; pero inquieto el pueblo y disgustado con la tardanza, tuvo la central que acelerar aquel acto, y poniendo en posesión a los regentes en la noche del 31 de enero, se disolvió inmediata-

mente, dando una proclama en que refería todo lo sucedido. Al lado de esta nueva autoridad, y presumiendo de igual o superior se levantó otra, cual fué la Junta de Cádiz, que merece recuerdo por el influjo que ejerció después en los ramos de hacienda y comercio. Estas dos grandes autoridades, la Regencia y la Junta de Cádiz, impensadamente creadas, y levantadas sobre el abatimiento y disolución de la central, se arrogaron el mando supremo de *España* y *las Indias*, pretendiendo en algunos casos ser cada una la absoluta. La Junta central se disolvió cuando todo se había conjurado contra la causa nacional, y por ello se le echó exclusivamente la culpa de tamaños males. Sus adversarios, según dijeron los apologistas de ella, se aprovecharon de esta coyuntura para obligarlos a disolverse con anticipación y atropelladamente, persiguiéndolos después con encarecimiento (*), principalmente al conde de Tilly, a quien se imputó haber concebido y propuesto en Sevilla el plan de trasladarse a la América con una división, si los franceses invadían las Andalucías. La Regencia expidió luego un decreto por el cual permitía a todos los centrales trasladarse a sus provincias, *excepto a América*, bien que sujetándolos a la disposición del gobierno, bajo la vigilancia y cargo especial de los capitanes generales, cuidando que no se uniesen muchos en una provincia.

(*) La junta central se componia de 86 individuos, de cuyo número se sospechó a su salida de Sevilla que tenian intenciones de transigir con los franceses, o que por lo menos deseaban tener los medios de poderlo hacer, y llegaron a ser tan conocidos los traidores designios de muchos de ellos, que al fin se hicieron objeto de horror y aborrecimiento, y se intimidaron tanto al ver la indignación pública, que no osaban presentarse de dia en las calles de Cádiz. Por correspondencia interceptada posteriormente al mariscal Soult, se conoció que la intención de la Junta retirándose a Cádiz, era la de entregar esta plaza a los franceses, y habrian realizado sus designios, a no haber sido por la inesperada llegada del duque de Alburquerque con 12.000 hombres, el cual para ir a Cádiz desobedeció las órdenes terminantes de la Junta, que consideraba 1.000 hombres fuerza suficiente para guarnecer aquella plaza. El duque pudo con mucha dificultad llegar a la isla antes que los franceses, pero la Junta le privó del mando, y le envió con una comisión a Inglaterra donde murió de sentimiento. Consecuente en sus designios, se habia opuesto la Junta a no admitir en Cádiz más de dos regimientos ingleses, y entorpeció de cuantos modos pudo los planes y proposiciones del ministro inglés Sir Arturo Wellesley. El pueblo de Cádiz y la isla no pudieron sufrir por más tiempo a la Junta, y por consiguiente fué disuelta.

Publicóse el acta de instalación de la Junta en Caracas por bando, como a las cinco de la tarde, fijándose además en todos los parajes públicos de la ciudad, y a las seis de la misma los cuerpos militares habían prestado juramento de fidelidad y obediencia al nuevo gobierno, sin haberse notado en todo lo ocurrido otra desgracia que haberse roto un brazo D. Juan de Armas, de La Guaira, en una de las oscilaciones del pueblo en que corrió la voz que bajaba el batallón veterano y la artillería a dispersar la reunión popular.

Inmediatamente se acordaron las providencias convenientes para mantener el orden en la ciudad y pueblos inmediatos (*), y se destinó al capitán del batallón veterano D. Juan Escalona, con orden firmada de Emparan, para que reasumiese el mando del puerto de La Guaira, del que era comandante D. Emeterio Ureña; y tomando aquel oficial un corto número de canarios, que en general se manifestaron adictos al nuevo gobierno, obró con tal actividad, que a las doce de la noche La Guaira estaba en perfecta consonancia con la capital.

El comandante Escalona publicó un edicto, que decía: "El día de ayer por consentimiento del heroico pueblo de Caracas fueron suspendidas del ejercicio de sus funciones todas las autoridades que directamente emanaban de la Metrópoli, en atención a las críticas circunstancias que rodean a la Península. Este es el único medio que ha creído el pueblo de Caracas necesario para conservar la integridad de la monarquía, de que son parte esencial estas provincias, y mantener en depósito

(*) Al efecto se expidió la siguiente circular. "El M. I. Ayuntamiento y diputados de esta capital han reasumido en sí la suprema autoridad por consentimiento del mismo pueblo, y de las demás potestades anteriormente constituidas por necesaria consecuencia de las últimas noticias desgraciadas que han venido de España. Este nuevo gobierno ha sido publicado y reconocido en esta capital, quedando por consiguiente subordinados a él todos los empleados del ramo militar, político y demás; y debiendo Ud. tenerlo así entendido, se lo comunicamos para que en ningún caso pueda alegar ignorancia, y dejar de quedar responsable de cualquier falta o exceso; en la inteligencia que cuando se trate de la provisión de los de su clase, le servirá de mérito el haber sido el más exacto cumplidor de la orden de este cuerpo.

Dios guarde a Ud. muchos años.—Sala Capitular de Caracas, Abril 19 de 1810.—*José de las Llamozas.—Martín Tovar Ponte.*

sagrado los incontrastables derechos de nuestro amado Fernando VII, para cuando llegue el deseado momento de su completa libertad. El actual gobierno se promete, que animados todos los venezolanos de este mismo espíritu y sentimientos, contribuirán a porfía en acreditar los mismos deseos e intenciones, prestando la más puntual obediencia a las superiores resoluciones de las autoridades constituidas, que se darán a reconocer. Y yo como comandante y juez político de este puerto, encargo a todos los vecinos y habitantes, de todas clases y condiciones que sean, que contribuyan a conservar la mayor tranquilidad, evitando reuniones y conversaciones públicas, o juntas secretas que directa o indirectamente se opongan a la nueva constitución establecida, pues los infractores de esta medida de orden y tranquilidad pública, serán tratados como reos de Estado, enemigos de la religión y de la patria".

Los diputados municipales D. Martín de Iriarte, D. Juan Bautista Eraso, D. Manuel María Elzaburu y D. Gregorio Irigoyen, reunidos en la posada del comandante reconocieron a nombre del pueblo, el gobierno establecido en la capital, en atención a las circunstancias en que se hallaba la Metrópoli, según las últimas noticias recibidas de oficio, y por creerlo conveniente y necesario a la conservación de los derechos del señor D. Fernando VII.

Al siguiente día la Junta Suprema publicó una proclama dirigida a los habitantes de las provincias de Venezuela (*) en la que exponía los motivos, fundamentos y razones que había tenido el pueblo de Caracas para establecer un gobierno propio y desconocer la Regencia de Cádiz y los principios que se proponía seguir, hasta que reunidos los representantes de los pueblos, se estableciese el sistema que fuese conforme a la voluntad general. Con tal objeto se comisionaron varias personas a Coro, Barinas, Maracaibo, Barcelona, Margarita, Cumaná y Guayana, convidándolas a la unión, como el único medio de salvarse del naufragio que todas advertían.

(*) Véase documento número 8.

En el mismo día ocurrió un suceso que alarmó al gobierno y a los *patriotas*. El interventor de la renta de correos D. Bartolomé Asparren, español, a tiempo que pasaba por su casa Rafael Palacio, teniente del batallón de morenos le disparó una pistola cargada de bala y postas, de cuyas heridas murió al tercero día. Asparren fué preso y encausado, pero al fin del procedimiento resultó, que cuando cometió el hecho estaba loco, y en tal concepto y para que esta ocurrencia no pudiese servir de pretexto a los desafectos al nuevo gobierno, se sentenció la causa condenando al supuesto loco a encierro en las bóvedas de Puerto Cabello, quedando su consorte doña Luisa Anzola, hermana de uno de los miembros de la Junta, en el goce del sueldo que aquél disfrutaba.

Los empleados del antiguo gobierno, que la Junta había exonerado de sus encargos, se hallaban en sus respectivas casas vigilados por personas respetables, pero sin prohibirles la comunicación de todos los que querían visitarles. La Junta tuvo avisos fundados de una reacción, promovida o consentida por ellos, y para evitar su consumación, y el extremo de imponer penas sangrientas a los autores y cómplices, acordó el día 21 que fuesen conducidos a La Guaira, para ser embarcados, como efectivamente lo fueron, D. Vicente Emparan, D. Vicente Basadre, D. Vicente Anca, D. Felipe Martínez, D. Julián Alvarez, D. José Gutiérrez, D. Agustín García y el teniente coronel D. Joaquín Osorio, con sus familias y equipajes. Ninguno de ellos experimentó sufrimiento ni penalidades ofensivas al decoro, antes bien todos conservaron incólumes sus personas y las de sus familias, íntegros e ilesos sus bienes, siendo custodiados en sus casas con el mayor decoro, conducidos a La Guaira por lo más distinguido del vecindario de la capital, y finalmente, transportados cómoda y decentemente a expensas de los mismos a quienes habían oprimido y vejado, en términos que habiéndosele satisfecho a cada uno los sueldos vencidos, los gastos hechos en la mesa, rancho, viaje, habilitación y demás necesidades que manifesta-

ron algunos, o se presumieron, la suma invertida en todo ascendió a 18.133 pesos 6 reales.

Emparan fué destinado a los Estados Unidos, y apenas llegó a Filadelfia publicó manifiestos y proclamas, dirigidos a excitar la efervescencia en los pueblos, que produjesen la guerra civil y le facilitasen su regreso a Venezuela; pero cuando hablaba en Filadelfia como capitán general, ya estaba separado de este destino, y promovido al gobierno de Cartagena, que era el único castigo que solía darse a los *pretores* que tiranizaban la América.

La Junta publicó luego un manifiesto en que ofrecía dar al nuevo gobierno la forma provisional que debía tener hasta que la representación nacional formase la Constitución (*).

El 25 procedió a la organización del gobierno, y acordó lo siguiente (**). Que la Junta tendría el tratamiento de *Alteza*, y que se componía entonces de 23 vocales, con voz y voto, a saber: D. José de las Llamozas, D. Martín Tovar Ponte, D. Feliciano Palacios, D. Nicolás de Castro, D. Juan Pablo Ayala, D. José Cortés de Madariaga, D. Hilario Mora, D. Isidoro López Méndez, D. Francisco José Ribas, D. Rafael González, D. Valentín Ribas, D. José Félix Sosa, D. José María Blanco, D. Dionisio Palacios, D. Juan Germán Roscio, D. Juan de Ascanio, D. Pablo Nicolás González, D. Francisco Javier Ustáriz, D. Silvestre Tovar Liendo, D. Nicolás Anzola, D. José Félix Ribas, D. Fernando Key Muñoz, y D. Lino de Clemente. Secretarios del despacho, D. Juan Germán Roscio, de relaciones exteriores: D. Nicolás Anzola, de gracia y justicia; D. Fernando Key Muñoz, de hacienda; y D. Lino de Clemente de marina y guerra, Canciller, D. Carlos Machado, Secretarios con ejercicio de decretos D. José Tomás Santana y D. Casiano Bezares, aquél en relaciones exteriores, gracia y justicia, y éste en hacienda, marina y guerra. Que el tribunal de apelaciones, alzadas y recursos de agravios tendría el tratamien-

(*) Véase documento número 9.
(**) Véase documento número 10.

to de *Señoría*, pero todos los que le compongan podrían ser recusados libremente, según derecho, y sus determinaciones las comunicaría por despachos, y se nombró por presidente al marqués de Casa León, y ministros a D. José Bernabé Díaz, D. José María Ramírez, D. Bartolomé Ascanio y D. Felipe Fermín Paúl; fiscal de lo civil y criminal D. Vicente Tejera; agente fiscal D. Juan Antonio Rodríguez Domínguez; relator D. Francisco Llanos; escribano D. Rafael Márquez; receptores D. Gabriel y D. Vicente Villarroel, y los demás subalternos de que antes se componía la Audiencia. Que el juzgado de policía, encargado al mismo tiempo de la conservación del fluido vacuno, se compondría de un juez de este ramo, y doce diputados del abasto y un síndico, para que cada mes entrase uno o más que celase del peso y medida, precio y provisión, y tendrían sus juntas presididas provisionalmente por el primero en su casa, para tratar las materias relativas a dicho ramo, del aumento de propios y arbitrios y de su conservación, a fin de que el pueblo se hallase bien servido, y se nombró por juez a D. Bartolomé Blandín, y diputados a D. José Joaquín Argos, D. Francisco Arámburu, D. Francisco González de Linares, D. Martín de Baraciarte, D. Simón Ugarte, D. Félix Tovar, D. Pedro Machado, D. Francisco Ignacio Serrano, D. Francisco Tovar, D. Luis de Rivas y Pacheco, D. Rafael del Castillo y D. Hilario Espinosa. Síndico D. Lorenzo López Méndez, y escribano de dichos ramos el secretario honorario de la Suprema Junta D. Fausto Viaña. Que la administración de justicia en todas las causas civiles y criminales estaría a cargo de los corregidores D. Luis de Rivas y Tovar y D. Juan Bernardo Larrain, quienes ejercerían estos empleos por el espacio de un año contado desde el 19 de abril del presente año, y cumplido se harían nuevas elecciones, encargándose el primero de las causas que conocía el gobernador y su teniente, y el segundo de las de los tribunales de los alcaldes ordinarios y jueces de provincia, consultándose para las providencias que hubiesen de dar con letrados de su confianza. Que el gobierno mi-

litar estaría a cargo del coronel D. Fernando Toro con las funciones de la inspección, y calidad de asesorarse con letrados de la ciudad, teniendo por su secretario al subteniente D. Ramón García de Sena. Que la junta de guerra y defensa de estas provincias se compondría del coronel D. Fernando Toro, de los comandantes generales D. Nicolás de Castro y D. Juan Pablo Ayala, de los coroneles de artillería e ingenieros D. José Salcedo y D. Juan Pírez, y de los comandantes del escuadrón de caballería y del batallón veterano D. Antonio Solórsano y D. Antonio José Urbina. Secretario el capitán D. José Sata.

El día 27 dirigió la Junta una invitación a los cabildos de las capitales de América exponiendo suscintamente las últimas ocurrencias en España, y los motivos que había tenido para la resolución que tomó Caracas, concluyendo con que esperaban encontrar imitadores en todos los habitantes de la América española, principalmente en aquellos en quienes el largo hábito de la esclavitud no hubiese relajado los muelles morales, y en todos los pueblos que conservasen alguna estimación a la virtud y al patriotismo ilustrado (*).

Después de estos actos los primeros decretos de la Junta fueron la abolición del derecho de alcabala sobre los comestibles, subsistencias y objetos de mero consumo; el del tributo a que estaban sujetos los indios; la soltura de todos los que estaban presos o destinados a las obras públicas por vagos, por cuya medida la agricultura recibió una multitud de brazos útiles, que bajo el pretexto de una policía suspicaz, y de una seguridad insidiosa, se hallaban sumergidos en las cárceles bajo el carácter facticio de vagos. Acordó al mismo tiempo premios y recompensas honoríficas a los militares que habían contribuido al establecimiento del nuevo gobierno, y en su consecuencia concedió al conde de Tovar el grado de mariscal de campo. Nombróse para comandante del batallón de pardos de Caracas a D. Carlos Sánchez, para el de Aragua a D. Pedro Arévalo, y para

(*) Véase documento número 11.

el de Valencia a D. Pantaleón Colón, todos con sueldo fijo de 60 pesos mensuales, el tratamiento anexo a su empleo, y el distintivo de una medalla de oro costeada por la Real hacienda, en que estaría grabado el busto de S. M. el Señor D. Fernando VII, y como insignia particular de su bizarría y entusiasmo patriótico, se dió a D. Pedro Arévalo un escudo, que debería llevar en la manga de la casaca del brazo izquierdo con este mote: "VIRTUD Y PATRIOTISMO".

El 21 se supo en Valencia lo ocurrido en la capital, y como en esa ciudad se hallaban el marqués del Toro y su hermano D. Fernando, que fueron los primeros que tuvieron la noticia, y gozaban allí de un gran ascendiente, lograron reunir pacíficamente el Cabildo, a que concurrieron las personas más distinguidas y el comandante de milicias D. Francisco Ramón Páez, de modo que fué reconocida la Junta Suprema de Caracas conservadora de los derechos de Fernando VII sin el menor inconveniente. Lo mismo sucedió al siguiente día en Puerto Cabello, aunque es digno de advertir que hallándose muy trabajados los vecinos de este pueblo de la arbitrariedad y despotismo de los marinos del apostadero que residía allí, todos se apresuraron a romper las cadenas que los oprimían, siendo los más empeñados en el reconocimiento del nuevo gobierno algunos españoles, señaladamente D. José Basora, quien se apoderó del bergantín de guerra que estaba anclado en el puerto, y lo puso a disposición de los nuevos gobernantes.

El 27 fué reconocida la Junta de Caracas en Barcelona, como suprema de Venezuela, y en consecuencia se estableció allí la provincial, que nombró un diputado a la Suprema, D. Francisco Policarpo Ortiz, que pocos días después se incorporó en esta.

Los individuos que compusieron la Junta fueron el brigadier D. Gaspar Cajigal, promovido a este grado del de teniente coronel que obtenía, presidente; D. Pedro Obregón, de segundo; D. Francisco Guevara, alférez real; D. Tomás Alemán, alcalde provincial; D. Esteban Dros, fiel ejecutor.

Diputados. D. Fernando Amezquita, presbítero, por el clero secular; R. P. Fr. Manuel Sellent del orden de San Francisco, por el regular; capitán D. José Antonio Freites y Guevara, por las milicias de blancos; D. Sebastián Bleza, por la gente de color; D. Antonio Cabanas, ministro de Real hacienda, por este ramo, el de correos y tabaco; D. Manuel Yoncet, por el del comercio; D. Manuel García Salazar, por la nobleza; D. Pedro Hernández Gorozito, por los hacendados.

Secretarios. D. Francisco Policarpo Ortiz, D. José Manuel Morales, asesor del gobierno político; Licenciado D. Ramón Hernández, asesor de marina del apostadero de Puerto Cabello.

El 30 se reconoció en Cumaná la Junta, se estableció una provisional que nombró diputado para la Suprema al Dr. D. Mariano de la Cova.

Los sujetos que formaron la Junta fueron: D. Francisco Javier Mayz, presidente; D. Francisco Illas y Ferrer, vicepresidente; el mariscal de campo D. Juan Manuel Cajigal, comandante general de las armas, promovido a este grado del de brigadier que obtenía; D. José Ramírez Guerra, alférez real; D. Gerónimo Martínez, alcalde provincial; D. Francisco Sánchez, alguacil mayor; D. José de Jesús Alcalá, síndico procurador; D. Manuel Millán, fiel ejecutor; D. Domingo Mayz Brito y D. José Santos, alcaldes de la hermandad.

Diputados. El venerable cura Licenciado D. Andrés Callejón, por el clero; Dr. D. Mariano de la Cova, por el pueblo; D. Juan Manuel de Tejada, por el comercio; D. Juan Bermúdez de Castro, por los hacendados; D. Pedro Mejías, por la gente de color; D. Juan José de Flores, por la tropa; D. Diego Vallenilla, secretario; asesor general, Dr. D. Juan Martínez.

El 1º de mayo lo fué en la isla de Margarita, y se formó la provincial que envió por diputado a D. Manuel Plácido Maneiro.

La Junta la constituyeron el teniente coronel de ejército, D. Cristóbal Anés, presidente; D. Francisco Oliver, vicepresidente; D. Simón de Irala, D. Francisco

Aguado, D. Juan de Aguirre, D. Vicente Totesau, D. Domingo Merchán, presbítero; D. Ignacio Ranta, D. Ignacio Zárraga, subteniente de ejército; capitán, D. Andrés Narváez; D. Francisco Javier Benal, D. Francisco Maneiro. Secretario, D. Andrés Narváez.

El 11 el Ayuntamiento de Guayana reconoció la Junta de Caracas, y formó una territorial subalterna, mientras llegaban noticias de la existencia de la autoridad legítima que creía disuelta por la invasion de los franceses en Sevilla.

Los sujetos que compusieron la Junta fueron: D. José de Héres, alcalde de primer voto; D. Juan Crisóstomo Roscio, id. de segundo; D. José Suárez Añez, regidor alguacil mayor; D. Carlos Godoy, fiel ejecutor; Dr. D. José Cándido Martínez, diputado por el clero; teniente coronel de artillería, D. Andrés de la Rua, por el cuerpo militar; D. Juan Luis Vergara, por el comercio D. Francisco Rávago, por el gremio de pardos; Dr. D. Ramón García, asesor.

La provincia de Barinas instruida por conducto privado de lo ocurrido en Caracas, formó el 5 de mayo una junta de gobierno que mirase por la conservación de la patria, del soberano y de la religión.

Los individuos que la compusieron fueron: el alcalde 1º D. Miguel María Pumar, presidente; el vicario foráneo Dr. D. Ignacio Fernández Peña, por el clero y gente de color; D. Domingo González, ministro de la Real Hacienda; D. Pedro Alcántara Espejo, D. Juan Gabriel Liendo, capitán de la compañía veterana, D. Juan Ignacio Briceño; D. Manuel Bereciarte, el marqués de Boconó, el coronel D. Miguel Ungaro, segundo diputado por la gente de color; D. José María Luzardo, por el comercio. Secretario, D. Cristóbal Hurtado de Mendoza. La Junta participó su resolución a la de Caracas exigiéndole en correspondencia la manifestación de sus designios con la franqueza que era propia e inseparable de la buena causa, y de dos pueblos, cuyos intereses eran unos mismos, y que por sus relaciones naturales debían sostenerse el uno al otro. Comisionóse al marqués de

Mijares para que fuese a Barinas y manifestase las razones que el pueblo de Caracas había tenido para establecer la Junta, y los designios que en el último caso esta se había propuesto, en cuya inteligencia fué reconocida como Suprema, y envió por diputado a ella al presbítero Dr. D. Ramón Ignacio Méndez (*).

Comisionóse cerca del gobierno de Curazao y Jamaica al teniente coronel D. Mariano Montilla y a D. Vicente Salias con encargo de solicitar armas y elementos de guerra. Fueron así mismo comisionados a Coro y Maracaibo el Dr. D. Vicente Tejera, D. Diego Jugo y D. Andrés Moreno, los que habiendo presentado sus credenciales al comandante justicia mayor, D. José Ceballos, no solo desconoció el carácter pacífico y confiado de aquéllos, sino que los mandó arrestar y procedió contra ellos como *alevosos* y *traidores*, haciéndolos conducir al castillo de Zapara a disposición del gobernador de Maracaibo. Ceballos publicó proclamas y manifiestos que hizo circular en la provincia de Caracas, manifestando la ilegitimidad del nuevo gobierno, y exhortando a los pueblos para que lo desconociesen o aniquilasen como contrario a las leyes fundamentales del reino. Pidió auxilio de armas y municiones al gobernador de Curazao, comisionando al efecto a D. Joaquín Morián, aunque lejos de conseguir su intento, el gobernador in-

(*) El 16 de setiembre se estableció en Mérida una Junta depositaria de la autoridad soberana, separándose de Maracaibo, y agregándose a Caracas. Fueron miembros de ella D. José Ignacio Picón, presidente; presbítero Dr. D. Mariano de Talavera, vicepresidente; D. Juan Antonio Paredes y D. Ignacio Rodríguez Picón. La Junta publicó un manifiesto inculcando el primitivo orígen del poder supremo, la ilegitimidad del Consejo de Regencia y los motivos de su resolución, que participó a la Junta de Barinas y al marqués del Toro, pidiéndoles mandasen acercar alguna fuerza hacia la ciudad, para que pudiese contener cualquier empresa hostil del gobernador de Maracaibo, a quien también participó su determinación, para que no hiciese ninguna novedad en la correspondencia y relaciones mercantiles de la provincia con los pueblos de la pertenencia del nuevo; y aunque convino en que daría las órdenes correspondientes al efecto, ordenó todo lo contrario.

El 6 de octubre el pueblo de Trujillo pidió su separación de Maracaibo, y reunido al Ayuntamiento se nombró una Junta que la compusieron D. Jacobo Roth, presidente; D. Francisco Javier Briceño, D. Manuel Uzcátegui, D. Pedro Fermín Briceño, D. Manuel Felipe Pimentel, presbítero D. José Manuel Segovia y presbítero D. José Ignacio Briceño. La Junta hizo retirar inmediatamente una fuerza de Maracaibo que se hallaba en la ciudad, y pidió una guarnición al general Toro, que la envió sin dilación.

glés le exhortó a que siguiese la deliberación de Caracas. La causa inmediata de haber repugnado el Ayuntamiento y comandante justicia mayor de Coro reconocer la Suprema Junta, emanó del falso informe que les hicieron D. Ignacio Javier de Emazábel y D. Mariano Arcaya (*) que aunque se hallaron en la capital mucho tiempo antes del 19 de abril, y como testigos presenciales del despotismo de Emparan, y de los hechos que hacían su conducta sospechosa, se manifestaron sus notorios desafectos, trasladándose festinadamente a aquella ciudad, después de haber ofrecido oficiosamente a la Junta que usarían de su influjo y harían todos sus esfuerzos para que su país abrazase el nuevo orden; faltando a su promesa y a la verdad conocida, persuadieron a las autoridades y próceres de Coro, que el partido más seguro y útil era reconocer la Regencia de Cádiz, porque la mayoría de Caracas, y los pueblos del interior tenían como *crimen de Estado* lo hecho en la capital, obra exclusiva de un corto número de facciosos.

Cerciorada la Junta del atentado cometido por el comandante y Ayuntamiento de Coro, sus designios y gestiones, que no habían remitido al gobernador de Maracaibo los documentos originales que llevaron los emisarios, y que estos se hallaban presos en los castillos, dirigió a este jefe una comunicación, incluyendo los documentos primitivos, que ilustró con importantes reflexiones, que justificaban los motivos de su resolución, y la ilegitimidad del Consejo de Regencia que había reconocido Coro, reclamando por último a nombre del Rey que representaba, de la justicia y del derecho de gentes, las personas de los emisarios. El gobernador Miyares adherido por intereses particulares a las ideas del comandante y Ayuntamiento de Coro, remitió los emisarios a la isla de Puerto Rico.

Para prevenir cualquiera animosidad de estos jefes, y ver si se lograba desengañarlos de las falsas relacio-

(*) El doctor Pedro Manuel Arcaya niega estos hechos en lo referente a su antecesor Don Mariano Arcaya. Véase su estudio al final del Apéndice.—Nota de los editores.

nes con que habían sido alucinados, la Junta nombró al marqués del Toro para que con las tropas que se pusieron a sus órdenes se acercase a las fronteras de Coro, y con razones y prudencia hiciese ver al comandante y gobernador de Maracaibo la necesidad y justicia con que el pueblo de Caracas había depuesto las antiguas autoridades, y establecido un gobierno de su confianza, persuadiéndoles se adhiriesen a la justa causa como lo habían hecho los demás pueblos de Venezuela, y que en caso de obstinación usase de las fuerzas hasta reducirlos a su deber.

Al mismo tiempo comisionó para la villa de Araure y sus dependencias a D. Francisco Javier Yanes por haber tenido informes que los vecinos querían seguir el partido de Coro, y establecer una junta independiente de la de la capital. El comisionado conoció que las diferencias que habían ocurrido entre el Ayuntamiento y algunos vecinos emanaban de resentimientos personales, que cada uno pensaba satisfacer con la variación de gobierno, sin descubrir ninguna otra mira política, ni designios de sustraerse de la obediencia a la Junta Suprema, cuya autoridad habían reconocido: y no solo calmó las pasiones y restableció la concordia entre las familias, sino que envió al marqués del Toro, que había puesto su cuartel general en Carora, 300 hombres voluntarios, los cuales fueron equipados, sin el menor gravamen de la hacienda pública, porque todo lo contribuyeron los vecinos del distrito capitular.

La Regencia había pocos días antes nombrado capitán general de Venezuela a D. Fernando Miyares, gobernador de Maracaibo, quien destinó 260 hombres al mando de D. Joaquín Mendieta, para que ocupase a Trujillo, como se verificó, cuya medida fué sugerida por D. Pedro González de Fuentes, el presbítero D. Pedro Gamboa, cura del Tocuyo, D. José Martín de Vargas y D. José Yañes, con el objeto de llamar la atención y paralizar las operaciones del marqués, destinando al mismo tiempo 50 hombres escogidos para aumentar la guarnición de Coro.

Desde muy al principio dirigió la Junta comunicaciones a la de Cádiz y Consejo de Rengencia, exponiendo detalladamente los hechos, razones y fundamentos que había tenido Caracas para establecer un gobierno propio, en lo que no había hecho más que imitar la conducta que las provincias y pueblos de España habían seguido, y que en fuerza de tan poderosas razones no podía reconocer la Regencia, añadiendo sin embargo, que si la España se salvase seria la primera en prestar su obediencia a un gobierno constituido sobre bases legítimas y equitativas; que proporcionaría a sus hermanos de Europa los auxilios que permitiese la actual urgencia, mientras durase la santa lucha en que se hallaban empeñados; y que los desesperados de su buen éxito que buscasen otra patria en Venezuela, hallarían una hospitalidad generosa, y una verdadera fraternidad (*). Más adelante se verá la correspondencia a tan generosos ofrecimientos.

Llegó a La Guaira la goleta de S. M. *Fortuna* al mando del alférez de navío D. José Valera, a cuyo bordo venía el muy reverendo arzobispo electo de Santa Fe, D. Juan Bautista Sacristán, y la Junta franqueó a este oficial 3.500 pesos que pidió para socorrer a su gente, por no haberlo sido a su salida por las escaseses del erario de Cádiz; al mismo tiempo ofreció la más decente y generosa acogida al ilustrísimo pasajero, mientras se preparaba el comandante seguir su derrota a Cartagena. La Junta creyó conveniente al servicio de S. M. detener la salida de dicho buque hasta las resultas de una comisión importante que debía instruirle del estado político de Cartagena y Santa Fe, como también para asegurarse de la existencia de algunos corsarios franceses que cruzaban aquellos mares. Por esta razón le pidió la correspondencia oficial que conducía para aquellos puntos, para precaverla de los riesgos indicados y proveer a su pronto y seguro envío. Valera desconoció estas importantes razones de utilidad recíproca, hasta el punto

(*) Véase documento número 12.

de amenazar que usaría de las fuerzas de su mando. No pudo ya ser indiferente la Junta mirando criminal a Valera en su conducta pública, y su proceder personal con respecto a la suprema autoridad de estas provincias, representada a nombre del mismo Rey a quien él servía, y en consecuencia mandó arrestarle y que se le formase el competente sumario, con el que fué remitido a disposición de la Regencia en la goleta *Ramona*, enviando al mismo tiempo la *Fortuna* con su segundo D. Ramón Valera.

El arzobispo Sacristán fué a bordo de un buque inglés que se hallaba en la rada con motivo de haberle convidado a comer el comandante Dowers, que lo era del bergantín *Ringdove*, quien faltando a lo ofrecido al comandante de la plaza, por una resolución caballeresca, levó sus anclas llevándose al Arzobispo. La Junta hizo su reclamo al almirante Cockrane remitiendo el equipaje que el Arzobispo había dejado, para que se sirviese avisar a su dueño de su paradero. El almirante desaprobó la conducta de aquel oficial por haberse mezclado a resolver sobre lo ocurrido con la goleta correo *Fortuna*, asegurando al gobierno, que había tomado providencias eficaces a fin de que no se repitiesen ocurrencias capaces de turbar la buena armonía que él deseaba conservar entre los habitantes de Venezuela y los súbditos de la Gran Bretaña.

El gobernador de Curazao, brigadier general J. J. Layard manifestó a la Junta, que el modo con que se había constituído la primera autoridad en las personas que componían la Suprema Junta, debía ser y sería la admiración de las edades futuras, y que el ejemplo de Caracas y los principios proclamados, no podían dejar de tener el deseado efecto en el departamento de Venezuela, produciendo el unánime reconocimiento y obediencia al gobierno legítimo que tan afortunadamente se había establecido. Que nada le era más satisfactorio que el haberse confiado la suprema autoridad a unos individuos que expresaban tan enérgicamente sus deseos de aumentar más y más cada día las relaciones de amis-

tad y confianza entre los súbditos de S. M. C. y los de S. M. B. para el mutuo beneficio de las dos naciones, y por su parte no se omitiría ninguna tentativa ni esfuerzo para conseguir tan interesante objeto. Que la seguridad que daba la Junta de que cualquiera que fuese el destino de la España, la América española debía ser y sería siempre la íntima amiga y aliada de la Gran Bretaña, le era muy lisonjera, como también la intención manifestada de unirse con los más estrechos vínculos a S. M. B. y de acceder a la más benéfica comunicación comercial con los súbditos ingleses, luego que las circunstancias proporcionasen deliberar sobre tan importante negocio. Que otorgaría con el mayor gusto los fusiles y demás efectos de guerra que pudiesen dispensarse sin riesgo de los almacenes de S. M., y se enviarían cuando se especificara la cantidad y calidad de cada artículo que se necesitase y se destinase un agente para su conducción.

El gobernador del arzobispado Dr. D. Santiago Zuloaga expidió una circular al clero y fieles cristianos manifestando, que con sólidos fundamentos y justas causas, y aun con evidentes prodigios del cielo se había instalado en la capital una Junta Suprema, que haciendo cesar las antiguas autoridades, había reasumido en sí el poder soberano, impedido por la injusta prisión del soberano Fernando VII, y que todos debían prestar a este supremo tribunal toda aquella sumisión, respeto y obediencia que estaban obligados a prestar al mismo soberano, en cumplimiento de los divinos preceptos, y que así debían los sacerdotes anunciarlo al pueblo en el púlpito, confesionarios y conversaciones familiares, ordenando a los curas que de acuerdo con el juez real, cantasen en sus parroquias misa y *Te Deum* en acción de gracias por aquella instalación, haciendo rogativas para implorar la divina luz por el mejor acierto de la Suprema Junta en sus providencias, por la religión, por el Rey y por la patria.

Para establecer la confianza pública y desvanecer las injustas sospechas que pudieran concebirse por al-

gunas resoluciones, declaró la Junta en 1º de mayo que todos los que tuviesen algún motivo de queja o sospecha sobre su modo de obrar, se presentasen con la mayor confianza en la sala donde tenia sus sesiones, a denunciarlas y manifestarlas bajo el concepto de que les prometía calmar sus desconfianzas con la demostración sincera y franca de sus ideas justas y liberales; pero advirtiendo al mismo tiempo que no podría desentenderse de amonestar, corregir y aun castigar a los que malignamente propendiesen a debilitar la opinión pública y la confianza general que debía tener el pueblo en el nuevo gobierno que él mismo había constituído.

El 19 del propio mes previno a los gobernadores, jueces y alcaldes territoriales que cuidasen que todos los vecinos de su jurisdicción hasta la edad de sesenta años formasen cuerpos divididos en compañías de cincuenta a sesenta hombres, y se organizasen por los mismos jueces, según lo permitiesen las circunstancias del país: que cada compañía eligiese sus oficiales, y entre todas las que formasen un cuerpo harían lo mismo respecto a su comandante: que los de cada cuerpo cuidasen que las compañías se reuniesen una o dos veces a la semana por espacio de dos o tres horas, y que en este tiempo se instruyesen en cuanto lo permitiese la capacidad de los oficiales, en aquellos movimientos militares más fáciles y necesarios, como marchar alineados en dos filas, dar media vuelta a la izquierda y cuartos de conversión. Que en los territorios llanos y de hatos, se formasen cuerpos de caballería, y sin que se emplease la violencia se procurara estimular a los individuos, soportasen en beneficio de la patria los gastos que ocasionase la montura y mantención del caballo.

Aunque la generalidad de los habitantes de la capital se manifestó adicta y dispuesta a los designios que se había propuesto la Junta, y muchos españoles europeos se apresuraron a manifestarle su pronta obediencia, ofreciendo sus caudales para todo lo que se considerasen necesarios o útiles al bien y seguridad común de los pueblos de Venezuela; no faltaron algunos que

descontentos con el nuevo orden, procuraban introducir la discordia, seducir a los incautos, y esparcir noticias subversivas de la paz y fraternidad, para minar sordamente la opinión pública al abrigo de lealtad al Rey. Para atajar tan doloso proyecto, la Junta creó un tribunal temporal de *seguridad pública,* compuesto de una sección de la misma, cuyos miembros elegidos a pluralidad de votos, fueron D. Isidoro López Méndez, D. Rafael González, D. José Félix Ribas, Dr. D. Félix Sosa, fiscal; D. Mariano de la Cova, y D. José Tomás Santana escribano secretario. Este tribunal debía proceder y ceñir sus determinaciones al reglamento que la Junta central acordó para la dirección del tribunal de vigilancia y protección, en cuanto fuese adaptable a la localidad y actuales circunstancias.

Aun no habían transcurrido dos meses desde el establecimiento de la Junta, cuando anunció al público el deseo que tenía de ser reemplazada por diputados que fuesen nombrados libremente por los pueblos, y que con tal objeto había comisionado al Dr. D. Juan Germán Roscio para que formase el reglamento que debía regir en la elección de los representantes de las provincias de Venezuela, y que para la formación y sanción de tan importante resolución recibiría toda suerte de escritos o memorias que se le remitiesen. El 11 de junio se publicó y circuló este reglamento, ordenando se procediese en cada parroquia por comisionados acompañados de los curas, a la formación del censo o matrícula del vecindario comprendido en ella, en que se especificase la calidad de cada individuo, su edad, estado, *patria,* vecindario, oficio, condición y si era o no propietario de bienes, raíces o muebles. Todos tenían voto en la elección primaria, a excepción de las mujeres, los menores de veinticinco años, a menos que fuesen casados y velados, los dementes, los sordo-mudos, los que tuviesen causa criminal pendiente, los fallidos, los deudores a caudales públicos, los extranjeros, los transeuntes, los vagos públicos y notorios, los que hubiesen sufrido pena corporal aflictiva e infamatoria, y todos los

que no tuviesen casa abierta o poblada, es decir, que viviesen en la de otro particular vecino a su salario y expensas, o en actual servicio suyo, a menos que según la opinión común del vecindario fuesen propietarios, por lo menos de dos mil pesos en bienes muebles o raíces libres.

Por cada quinientas almas se había de nombrar un *elector*, y aunque aquellas no llegasen a ese número, había de nombrarse un elector; pero de los sobrantes que resultasen, no se haría mérito para el nombramiento de otro elector, sino cuando fuese de más de doscientas cincuenta almas el exceso, en cuyo caso tendría este residuo igual derecho que el número de quinientas.

Para ser elector bastaban las cualidades de probidad, luces, patriotismo y otras concernientes al cumplimiento de la confianza que se depositaba en su persona. Los electores parroquiales de cada partido capitular debían reunirse en la ciudad, o villa cabeza del mismo partido, y durante el tiempo de sus funciones gozaban la dieta de un peso fuerte, abonable por los fondos públicos.

Reunidos los electores procedían a elegir el número de diputados que correspondían al partido capitular, a razón de uno por cada veinte mil almas de población; pero aunque no fuesen tantas las que comprendíese el partido tendría sin embargo un diputado. Si en cada veinte mil de los demás bien poblados resultase el exceso de diez mil, se elegiría un diputado más, como si este número llegase a veinte mil; y por el contrario si el exceso no fuese de diez mil almas, no se tendría cuenta con el sobrante.

Para ser elegido diputado se requería haber seguido la causa de Caracas, y las circunstancias de buena educación, acreditada conducta, talento, amor patriótico, conocimiento local del país, notorio concepto y reputación pública. La elección de diputado no era canónica, si no reunía más de la mitad de los sufragios de todos los concurrentes.

Los diputados debían reunirse en Caracas, y gozaban de la dieta de cuatro pesos desde el día que salían

de los pueblos de su residencia. Reunidos los dos tercios de su número total, debía instalarse el cuerpo bajo el nombre de *Junta general de diputados de las provincias de Venezuela.* Si las circunstancias exigiesen que durase la junta general, debía renovarse al cabo de este período la mitad de sus individuos. Tocaba a la diputación general la reforma de este reglamento, como *todo lo demás conducente al mejor gobierno y prosperidad de las provincias.*

Este acto debe ser memorable porque fué el primero que desde el descubrimiento del nuevo mundo se publicó en las posesiones españolas para poner en práctica los principios del gobierno popular representativo, pues por él todas las clases de hombres libres fueron llamados al primero de los goces de ciudadanos, que es el concurrir con su voto a la delegación de los derechos personales y reales que existieron originariamente en la masa común; derechos de que fueron privados por la fuerza, y retenidos al abrigo de la ignorancia, y del fanatismo sacerdotal.

La inconformidad de algunos españoles con el nuevo gobierno llegó hasta el extremo de convertir en enemigos activos a los canarios, y aun a los mismos criollos. Por el mes de junio los vizcaínos y capuchinos de Guayana depusieron la junta que se había establecido allí, y los miembros de ella fueron remitidos a Puerto Rico, donde recibieron a su llegada muchos baldones y contumelias, y se les trató como a *insurgentes.* En el mismo mes se descubrió en Caracas una contrarevolución por el denuncio que hizo el sargento español Antonio Tánago, cuyos autores eran J. Moncloa y N. Negrete, que convencidos del delito fueron condenados a pasar por debajo de la horca y a destierro perpetuo del territorio de Venezuela. En Barcelona algunos criollos ilusos, unidos a los europeos, intentaron deponer las autoridades, y reconocer la regencia, pero su empresa no tuvo el éxito que esperaban.

Había comisionado la junta cerca del gobierno de S. M. B. al coronel D. Simón Bolívar, al comisario orde-

nador D. Luis López Méndez, y por secretario a D. Andrés Bello, los que expresaron el objeto de su misión en estos precisos términos: 1º Que Venezuela deseaba apoyar su deliberación y su seguridad en la protección marítima de la Gran Bretaña, y que desearía se le facilitasen por esta generosa nación los medios necesarios para defender los derechos de su legítimo soberano contra el enemigo común:2º Que impetraba la alta mediación de S. M. B. para conservarse en paz y amistad con sus hermanos de ambos hemisferios: 3º Que requería la continuación de las relaciones de amistad, comercio y correspondencia de auxilios entre las provincias de Venezuela y la madre patria con algunas estipulaciones entre los respectivos gobiernos, prestándose Venezuela a ellas bajo las garantías de S. M. B.: 4º Que sería tan importe como conforme a los deseos de Venezuela, que el gobierno de S. M. B. se sirviese expedir instrucciones a los jefes de las escuadras y colonias de las Antillas, para que favoreciesen los objetos insinuados, y muy especialmente el comercio de que gozarían los súbditos de S. M. B. como una de las naciones más favorecidas. El ministro de S. M. B. contestó en estos términos: 1º Se dará la protección marítima a Venezuela contra la Francia a fin de que pueda defender los derechos de su legítimo soberano, y asegurarse del enemigo común: 2º Se recomienda con ahinco que Venezuela se reconcilie cordialmente con el gobierno central. Se ofrecen los buenos servicios de la Inglaterra para aquel propósito útil, y se emplearán todos los esfuerzos de una interposición amigable para conservar la paz y amistad entre Venezuela y sus hermanos de ambos hemisferios: 3º Se recomienda con el mismo ahinco, que Venezuela mantenga relaciones de comercio, amistad y comunicación de socorros con la madre patria, y se emplearán los buenos servicios de la Inglaterra para conseguir un ajustamiento que asegure a la Metrópoli la ayuda de las provincias bajo condiciones equitativas y conformes a los intereses de Venezuela: 4º Las instrucciones que se piden se han mandado ya a los oficiales de S. M. con la plena confian-

za de que Venezuela conservará su fidelidad a Fernando VII, y cooperará con la España y con S. M. contra el enemigo común (*).

Por estas contestaciones aparece que el gobierno británico ni reconoció ni desconoció al gobierno que de hecho existía en Caracas, sino que contemporizó con ambas partes. El embajador español y su gobierno no quedaron satisfechos del gabinete de S. James, y pretendieron que se despreciase a los comisionados y se amenazase a Venezuela con la guerra si no volvía a su antiguo estado; mas el ministro Lord Liverpool contestó al gobierno español, que S. M. B. no se consideraba ligado por ningún compromiso a sostener un país cualquiera de la monarquía española contra otro por razón de diferencias de opinión, sobre el modo con que se debiese arreglar su respectivo sistema de gobierno, siempre que conviniesen en reconocer al mismo soberano legitimo, y se opusiesen a la usurpación y tiranía de la Francia. Al mismo tiempo manifestó el embajador que si los comisionados fuesen desatendidos y maltratados por el gobierno, saldrían de Londres sin poderlo de ningún modo impedir, y se dirigirían a Francia a implorar la protección de Napoleón, que no se la denegaría, y entonces eran perdidas las Américas para la España y para el comercio de Inglaterra. No puede omitirse la orden que el ministro circuló a los jefes de las colonias inglesas y es como sigue:

"S. M. B. no debe considerarse ligado por ningún compromiso a sostener país alguno de la monarquía española contra otro, por razón de diferencias de opinión sobre el modo con que deba arreglarse su respectivo sistema de gobierno; con tal que convengan en reconocer

(*) En el tratado concluido en Londres en 9 de enero de 1809 se comprometió la Inglaterra a asistir a los españoles con todo su poder, y a no reconocer otro Rey de España e Indias sino a Fernando VII, a sus herederos o al legitimo sucesor que la nación española reconociese; y por su parte la Junta Central se obligó a no ceder a Francia porción alguna de su territorio en Europa y demás regiones del mundo, no pudiendo las partes contratantes concluir tampoco paz con aquella nación sino de común acuerdo. Por un articulo adicional se convino en dar mutuas y temporales franquicias al comercio de ambos Estados, hasta que las corcunstancias permitiesen arreglar sobre la materia un tratado definitivo.

al mismo soberano legítimo, y se opongan a la usurpación, y tiranía de la Francia; y S. M. siente sobremanera que bajo cualquier respecto haga progresos el espíritu de división en las provincias o colonias de la España, y desearía ansiosamente hacer el papel de mediador con la mira de emprender la reconciliación de las diferencias, que desgraciadamente existen entre ellas, bajo principios de justicia y de equidad. S. M. conoce muy bien que no tiene derecho para mezclarse en cualquiera determinación que pueda últimamente haber tomado la provincia de Caracas o cualquiera otra de la monarquía española, con tal que se arreglen a los principios anteriormente establecidos.

"Sobre esto se tendrán conferencias, como es de uso ordinario, con los diputados de Caracas que han llegado a este país, y con el gobierno español.

"Usted conocerá que es su deber el manifestar las más amigables disposiciones para con todas las provincias españolas, y promover las relaciones mercantiles con ellas, ya reconozcan, o no, la autoridad de la Regencia de Cádiz.

"Usted tomará cuantas medidas juzgue necesarias para sostener aquellos gobiernos, *cualesquiera que sean*, contra los ataques o intrigas del tirano de la Francia, creyendo que la unión de todas las partes de la monarquía española, debe mirarse como la más propia para efectuar la resistencia necesaria contra el común enemigo: a cualquiera de ellas la considera S. M. con derecho a la protección británica bajo los dos grandes principios anteriormente establecidos: *fidelidad a su legítimo soberano, y resistencia a la usurpación de la Francia.*—LIVERPOOL".

Grande fué el júbilo de D. Francisco Miranda cuando supo en Londres lo ocurrido en Caracas el 19 de Abril, y para coadyuvar al sostén y fines de tan noble resolución comenzó a dar algunos pasos en el gobierno, cuando aparecieron en aquella corte los comisionados de la junta, a la que dirigió una exposición manifestándole sus

deseos de consagrarse a la causa de la independencia en la que se sabían ocupado por espacio de veinte años (*).

El pueblo de Santa Fé de Bogotá, reunido el 20 de junio por la noche en número de más de cuatro mil personas, depuso a los antiguos mandatarios, y estableció una Junta suprema que participó a la de Venezuela el estado de libertad e independencia en que estaba, y sus deseos de estrechar sus relaciones fraternales con todas las provincias del continente americano (**). Para efectuar tan noble e importante designio, la de Venezuela nombró luego con el carácter de plenipotenciario al Dr. D. José Cortés Madariaga, encargado de celebrar un tratado de amistad y unión federal que asegurase la libertad que acababan de recuperar ambos Estados, pudiendo ser admitidos a una confederación general cualesquiera otros que se formasen en el resto de la América.

La junta mandó formar una sociedad de agricultura y economía (***), bajo la dirección de Picornel, que teniendo por principal objeto de su instituto el adelantamiento de todos los ramos de industria rural de que es susceptible el clima de Venezuela, se extendiese también en sus investigaciones a cuantos pudiese ser objeto de un honrado, celoso y bien entendido patriotismo. Guiada de los principios filantrópicos que motivaron su establecimiento, la Junta prohibió la introducción de negros en Venezuela, aunque no debía entenderse esta prohibición con las expediciones que antes se habían emprendido, y para las que se hubiese obtenido permiso. Concedió a favor de la nación británica la rebaja de una cuarta parte de los derechos que actualmente se cobraban a los extranjeros en sus exportaciones e importaciones de las aduanas, exigiendo que en las colonias inglesas hubiese la recíproca correspondencia que merecía su generosa conducta. Al mismo tiempo dispuso se estableciese en la capital una academia militar de ma-

(*) Véase documento número 13.

(**) Véase documento número 14.

(***) Es distinta de la que se estableció después con el título de *Sociedad Patriótica*, como se dirá más adelante.

temáticas, en la que se admitirían gratuitamente y con preferencia los militares desde la edad de 12 años hasta la de 32, y con sujeción a la misma todos los demás jóvenes que quisiesen asistir, y para su dirección se mandó sacar de las bóvedas de Puerto Cabello a D. Sebastián Andrés, uno de los comprendidos en la revolución de San Blas, asignándosele dos mil pesos anuales y casa de habitación, quien contestó que no admitía el destino que se le ofrecía, porque no podía servir en un gobierno que seguía una marcha contraria a los intereses de su patria la España, por lo que se le dejó en libertad para que se fuese donde le acomodase como lo verificó.

La Regencia de Cádiz supo el 4 de julio el movimiento de Caracas y consultó al Consejo unido de España e Indias, el que desde luego opinó se enviase a ultramar un sujeto condecorado y digno, asistido de algunos buques de guerra y con órdenes para reunir las tropas de Puerto Rico, Cuba y Cartagena, previniéndosele que solo emplease el medio de la fuerza, cuando la persuasión no bastase; y en conformidad de esta consulta nombró por comisionado, revestido de *facultades omnímodas* a D. Antonio Ignacio Cortabarría, con instrucciones y facultades que no solo se contraían a Venezuela, sino que también abrazaban y se extendían a las islas, al Nuevo Reino de Granada y Nueva España, debiendo obrar mancomunadamente con D. Fernando Miyares, nombrado capitán general de Venezuela como se ha dicho arriba. Además declaró la provincia en estado de riguroso bloqueo, y ordenó a todos los comandantes de cruceros, jefes civiles y militares de las provincias y dominios de S. M., prohibiesen la entrada de buques en La Guaira y demás puertos de la provincia, de modo que sus habitantes fueron considerados como *vasallos rebeldes,* según la real orden expedida en 1º de agosto de 1810 (*), la que fué ilustrada por otra de 11 de agosto, que sometió todo lo relativo al tiempo y forma de su ejecución a lo que determinase el comisionado.

(*) Véase documento número 15.

Es de recordar aquí que la Junta central había declarado, que consideraba los dominios americanos, no como colonias o factorías como las de otras naciones, sino como una parte esencial e integrante de la monarquía española, lo que está en consonancia con lo que Carlos V y sus sucesores tenían declarado en las leyes de Indias (*); y por esto a la provincia de Caracas como tal parte integrante le correspondían los mismos derechos que a las demás de la Península. La misma Regencia en una proclama a los americanos de 14 de enero, dijo: "Desde este momento, españoles americanos, os véis elevados a la dignidad de hombres libres: no sois ya los mismos que antes, encorvados bajo un yugo mucho más duro mientras más distantes estábais del centro del poder: mirados con indiferencia, vejados por la codicia y destruidos por la ignorancia. Tened presente que al pronunciar o al escribir el nombre del que ha de venir a representaros en el Congreso Nacional, vuestros destinos ya no dependen, ni de los ministros, ni de los virreyes, ni de los gobernadores: están en vuestras manos". Mas la Regencia se olvida de todo desde que su soberanía no fué reconocida.

En el decreto que la Junta central acordó para el nombramiento de Cortes, contrayéndose a la representación de América y Asia se limitó a que fuese entonces *supletoria,* compuesta de veintiseis individuos escogidos entre los naturales de esos países residentes en Europa, y hasta tanto se decidiese el modo más conveniente de elección. Después se limitó el número de los nombrados a uno solo por cada virreinato o capitanía general: los ayuntamientos después de nombrar tres individuos, debían sortear uno y remitir el nombre del que fuese favorecido por la fortuna al virrey o capitán general, quien reuniendo los de los candidatos de las diversas provincias, debía proceder con el real acuerdo a escoger tres y en seguida sortearlos, quedando elegido el primero que saliese de la urna. La Regencia para ha-

(*) Véanse documento número 16 y ley 1, tit. 6º, lib. 3º, ley 2 y 4, tit. 7º, lib. 4º de la Recopilación de Indias.

cerse benévola, por decreto de 14 de febrero de 1810 dió mayor ensanche al nombramiento de diputados a Cortes, pues los ayuntamientos elegían en sus provincias sus representantes, sin necesidad de acudir a la aprobación o escogimiento de las autoridades superiores, de modo que en vez de un solo diputado por cada virreinato o capitanía general, debían nombrarse tantos cuanto eran las provincias.

Ocurrió por este tiempo un hecho que llamó mucho la atención del gobierno y de los amantes de la libertad racional. El gobernador militar D. Fernando Toro presentó a la Junta por la secretaría de guerra, una petición firmada por él mismo y de los oficiales por clases de los cuerpos acuartelados en la ciudad, solicitando la expulsión del presidente D. José de las Llamozas, y de los vocales Dr. D. José Félix Sosa, Dr. Nicolás Anzola y D. Fernando Key Muñoz. No todos eran acusados de un mismo delito, pues a unos se imputaba adhesión a la Regencia, a otros sospechas por ser europeos o tener relación con éstos, y a otros corrupción. La gravedad del negocio exigía meditación, prudencia y conocimiento más específico, y prueba de los hechos, para lo que se hizo comparecer al gobernador, quien interrogado sobre aquellos dijo, que el presidente y vocales contenidos en la representación eran sospechosos al pueblo, y que éste se hallaba en la mayor efervescencia y dispuesto a cometer un hecho violento, si se permitía que aquellos continuasen en sus destinos. La junta aturdida separó luego a los vocales y mandó seguirles causa; mas al fin declaró la misma, que todos eran inculpables, y que debían ser restituidos al puesto que tenían como efectivamente lo fueron.

A fines de mayo el Capitán General de Puerto Rico D. Salvador Meléndez Bruna, en una Junta que formó de varios empleados, hizo conducir de la Aguadilla al puerto principal la fragata española Fernando VII, que había salido de La Guaira con un cargamento montante a cien mil pesos fuertes, para invertirse en Londres en vestuario y armamento para las tropas de Venezuela; y

fundado en que la provincia de Caracas atropellando al gobierno constituído y legítimo, y negando la obediencia y reconocimiento al Consejo de regencia, debía considerarse como independiente, acordó se desembarcase el cargamento y se procediese a su venta para evitar su demérito, quedando su importe reservado, sin que pudiese ser destinado a otro objeto, a disposición de la Regencia a la que dispuso se diese cuenta para la resolución que tuviese por conveniente.

En 26 de julio la Junta publicó un edicto declarando, que todo individuo que virtiese expresiones contrarias al orden, sediciosas o que fuese convencido de complot o intriga contra el sistema actual, sería castigado de muerte, conforme a la legislación española; y que toda expresión, que propendiese a sembrar la división y la desconfianza entre individuos que debían mirarse como hermanos, sería castigada con la mayor severidad, y a discreción de la Suprema junta, acomodándose siempre a las leyes del reino, cuya obediencia había jurado.

Había llegado al puerto de La Guaira el M. R. Arzobispo de Caracas D. Narciso Coll y Prat, y la junta dispuso que antes de venir a la capital prestase juramento ante el comandante de la plaza, y lo ejecutó en estos términos: "Si como amante y fiel vasallo del Sr. D. Fernando VII, cumpliendo con lo prevenido en las leyes de Castilla y de Indias, juré no contravenir de ninguna manera a las regalías de su real patronato, ni al derecho de exigir contribuciones públicas y los novenos reservados para su real hacienda, en los diezmos concedidos por la Santa Sede a S. M. C. como patrimonio de su real corona: juro también ahora, y según mi estado pastoral, no reconocer en este Arzobispado de Caracas otra soberanía que la del expresado Sr. Fernando VII, representada en la suprema junta erigida en la capital de esta provincia con el título de conservadora de los derechos de S. M., mientras dure el cautiverio de su real persona, o por el voto espontáneo y libre de sus dominios se establezca otra forma de gobierno capaz de ejercer la soberanía en todos ellos; en cuya consecuencia prome-

to no observar ni cumplir otras órdenes y disposiciones supremas de las que hayan de tocar a esta Metrópoli, a la dignidad arzobispal o jurisdicción eclesiástica en los casos y cosas que sean conformes al derecho real y canónico de los reinos de España, sino aquéllas que emanaren de la expresada Junta Suprema. Juro y prometo igualmente defender la pureza original de María Santísima y su inmaculada concepción, bajo cuyo misterio está reconocida por patrona de la España. Si así lo hiciere Dios me ayudará y si no me lo demandará caramente en esta vida y en la otra".

A proporción que se difundia el decreto de bloqueo y la próxima reunión de las cortes *ordinarias*, o *extraordinarias* en la isla de León, se tramaban proyectos para derrocar la junta. El día 4 de octubre los capitanes del regimiento de la Reina D. Manuel Ruiz y D. José Mires denunciaron una conspiración fraguada en la capital con el objeto de reconocer el Consejo de regencia. De la investigación judicial resultaron como autores principales y cómplices D. Francisco, D. José y D. Manuel de Linares, el canónigo D. Raimundo Bolea, D. José Rubín, D. N. Portilla, D. José María Aurrecochea, D. Antonio Guzmán, D. Juan Burdía, D. Manuel Salas, D. José Girón, D. Francisco Almeda, D. Juan Aguirre y D. Domingo Zulueta, europeos: el Dr. D. José Bernabé Díaz, D. Francisco Juan García, D. José María Aguirre, D. José Ignacio Galarraga y D. José María Sánchez, criollos. La causa se determinó absolviendo a unos, y otros fueron condenados a encierros en las bóvedas de La Guaira y Puerto Cabello, destierro y extrañamiento del país, sin haber ninguna ejecución capital.

En la provincia de Barcelona algunos criollos militares fascinados por los europeos agentes de Miyares, obligaron a la Junta a reconocer la Regencia: para afianzar su resolución mandaron a Trinidad comisionados en busca de protección y auxilios; pero no solo se les negaron los que pidieron, sino que muchas personas respetables les hicieron ver, que aun cuando el Consejo de regencia existiera, era ilegítimo y por consiguiente in-

justa la resistencia que intentaban hacer al gobierno que habían establecido las provincias de Venezuela, por lo que se volvieron confusos y aun desesperados. Difundida en la ciudad esta noticia, y sabiendo además que de Cumaná y Caracas se aprestaban tropas para destruir la facción, el pueblo y los cuerpos militares se presentaron a la Junta el 12 de octubre pidiendo la separación del gobierno de España, y la unión de Barcelona con Caracas, Cumaná y Margarita: que se dejasen inermes a los europeos, y que reformándose el gobierno de la provincia, se depositase éste en D. José Antonio Freites Guevara con el carácter de Capitán General y con las facultades que tenía la Junta, la cual declaró en los días siguientes la independencia del gobierno de España y su unión y dependencia al de Caracas; mandó recoger las armas a los europeos sospechosos, sin vejarlos ni ofenderlos, y que por lo demás se diese cuenta a la Suprema Junta para la resolución que tuviese por conveniente acordar sobre el régimen de la provincia. La Junta Suprema comisionó luego al capitán D. Juan Rodríguez del Toro y a D. Bernardo Herrera para un arreglo provisional, hasta obtener informes exactos, confiriendo a Freites el grado de Mariscal de Campo, y dejándole en el empleo de Gobernador y Capitán General de la provincia. El comisionado fué recibido con demostraciones de benevolencia y respeto, y el gobierno de Barcelona le ascendió a coronel de caballería, y a Herrera a capitán de ejército, cuyos ascensos fueron confirmados por la Suprema Junta.

Por aquellos días se experimentó una conmoción popular a consecuencia de los asesinatos ejecutados en Quito por Ruiz de Castilla (*). La multitud se dirigió a

(*) En 10 de agosto de 1809 se estableció en Quito una junta conservadora de los derechos de Fernando VII, quedando exonerado del empleo de presidente de la real Audiencia el teniente general D. Manuel Urriez, conde Ruiz de Castilla. Pocos días después cesó la Junta, mediante una capitulación, por la cual Ruiz de Castilla prometió bajo su palabra de honor una absoluta garantía por lo pasado, y que intercedería con el Rey y con el Virrey de Santa Fé para que a ninguno de los que habían tenido parte en la revolución, se le siguiera perjuicio en sus vidas, empleos y propiedades. Luego que llegaron 500 soldados que había pedido a Lima, mandó procesar a todos los que habían tenido parte en la revolución. El 2 de agosto

la casa en que se hallaba reunida la junta pidiendo fuesen expulsados del país los españoles y canarios: la junta publicó una proclama en que decía: "El gobierno os promete, caraqueños ilustres, que nada os quedará que apetecer en sus providencias, que vuestras justas y patrióticas quejas no dejarán de resonar un momento en sus paternales oídos, y espera que continuando en dispensarle la confianza con que la honráis, os limitaréis a compadecer la suerte de nuestros compatriotas, y que sin confundir a los buenos con los malos, dejaréis que la ley los distinga, y os dé la satisfacción que requieren los atentados cometidos contra vuestra dignidad". No se instruyó ningún procedimiento formal, aunque expidió la junta en seguidas un decreto para que se arrestasen las personas del Dr. D. José Francisco, Juan Nepomuceno, José Félix y Antonio José Ribas, hermanos; y al cirujano José María Gallegos, porque se dijo fueron los que movieron al pueblo para que hiciese aquella demanda, los que se destinaron pronta y violentamente a las colonias extranjeras, con prohibición de volver al país sin precedente y expresa orden del gobierno.

El 27 de octubre un gran número de canarios dirigieron a la Junta una exposición, en que manifestaban los sentimientos que animaban sus corazones, y lo satisfechos que se hallaban de los reiterados testimonios que recibían de los habitantes, y de las sabias providencias del gobierno, de cuya legitimidad estaban convencidos desde su establecimiento y que en justa correspondencia debían publicar a la faz del mundo, no solo la confianza que habían merecido, en medio de las sospechosas ideas

---

de 1810 los presos D. Juan de Dios Morales, D. Manuel Rodriguez Quiroga, D. Juan de Salinas, D. Francisco Javier Ascasubi, el Pbro. Riofrio y otros hasta el número de 28 miembros y partidiarios de la extinguida Junta, fueron asesinados en los calabozos por la tropa de Ruiz de Castilla a sablazos y balazos. Los asesinos los desnudaron después de muertos e insultaron sus frios cadáveres. La ciudad fué saqueada, y en las calles murieron del pueblo 80 personas, entre ellos 13 niños y 3 mujeres.

Por el mes de octubre del año de 11 el pueblo hizo una conmoción contra Ruiz de Castilla, le sacó del convento de la Merced donde se habia retirado a vivir, le hizo varias heridas y le puso en un cuartel. De resultas murió desesperado y furioso contra los que le habian herido y ultrajado.

que se habían procurado sembrar contra todos los extranjeros, sino el patriotismo de que estaban poseídos los exponentes, que no cedía al de aquellos que más habían merecido este título: que en fuerza de tan poderosas razones declaraban que ellos pertenecían absolutamente a la patria que los sostenía, y a la Suprema Junta que digna y legítimamente representaba los derechos del más desgraciado de los soberanos, y que nada había en el mundo que para ellos pudiese contrapesar tan digna causa, bajo cuyos principios se ofrecían a la Junta, para que contase con los exponentes en el rango de los más *acendrados patriotas*, y dispusiese de sus personas cuando lo exigiese la seguridad del país y de las provincias confederadas, o bien de sus propiedades conforme conviniese a las intenciones del supremo gobierno.

El ejército de Occidente a las órdenes del marqués del Toro se puso en marcha de Carora, y el 1° de noviembre llegó a Siquisique, de donde dirigió una proclama a los habitantes y tropas del Pedregal anunciándoles que su objeto era defender sus libertades y proteger sus derechos, que se lisonjeaba que su venida tendría los buenos efectos que se había propuesto la Suprema Junta, y que a sus insinuaciones se prestarían gustosos a abrazar la justa causa de Caracas, que no era otra que proclamar la independencia de toda autoridad que no dimanase inmediatamente de la nación convocada y junta en cortes, conforme a las leyes fundamentales de la monarquía española, y que esperaba que jamás llegaría el caso de ponerle en la necesidad de usar de la fuerza ni de derramar la sangre humana.

El 28 atacó el ejército coriano a las inmediaciones de la ciudad, y después de varias escaramuzas y choques hubo de retirarse aquél con alguna pérdida. Dos días después el capitán D. Eusebio Antoñanzas, que por orden de Miyares había salido de Maracaibo con un piquete de la Reina que se hallaba allí, para auxiliar a Coro, atacó en la Sabaneta, en unión con un cuerpo de milicias, al ejército que iba en retirada, y aunque hubieron

algunos encuentros no produjeron mayor resultado, situándose por último el marqués en Carora (*).

La Junta dispuso en 3 de enero de 1811 que el general Toro, permaneciese en Carora con 500 hombres y la oficialidad que eligiese, colocando estas tropas en los puntos más a propósito para poner a cubierto de las avenidas de los corianos contra las ciudades de Carora, Barquisimeto y San Felipe, y pudiesen hacer resistencia en caso necesario, retirando lo demás del ejército a sus hogares. Para prevenir cualquiera ataque que intentase el gobernador de Maracaibo por los puertos del Sur y Naciente de la laguna, previno a las Juntas de Barinas, Mérida y Trujillo diese cada una un contingente de tropas, para que obrasen reunidas con las que estaban al mando del comandante D. José Martí en aquella provincia. Al mismo tiempo dirigió comunicaciones a las Juntas de Pamplona y Santa Fé, para que haciendo causa común con Venezuela, avanzasen algún cuerpo que reunido con los anteriores, imposibilitasen toda empresa de los enemigos contra los pueblos que habían proclamado su libertad.

Arribó por este tiempo al puerto de La Guaira D. Francisco Miranda, cuya venida se había anunciado antes por el coronel D. Simón de Bolívar a su regreso de Inglaterra. La Junta había acordado no admitir en el país a Miranda, porque sería una contradicción escandalosa que gobernando a nombre de Fernando VII admitiese en su territorio a un individuo proscripto por sus predecesores, por lo que se previno al comandante de La Guaira no le permitiese desembarcar, y avisase al momento su llegada, porque también había acordado comisionarle cerca del gobierno de S. M. B. hasta que las cosas variasen. Pero el pueblo de La Guaira y de la capital se alborotó en términos que Miranda desembarcó y fué conducido a Caracas en medio de un numeroso gentío que le aclamaban por su *Padre* y *Redentor.* La Junta le concedió el empleo de teniente general con el

(*) Véase el documento número 17.

máximum del sueldo asignado a los primeros funcionarios del nuevo régimen que no podía exceder de tres mil pesos. Más adelante mandó a los tribunales de apelaciones y policía, corregidores, intendentes, real Consulado, gobernador militar, M. R. arzobispo, provisor y vicario general, venerable deán y cabildo, prelados de los conventos, rector y claustro de la Universidad, que cada uno hiciese solicitar en sus respectivos archivos y demás papeles de su inspección los que fuesen relativos a la persona del teniente general D. Francisco Miranda, y verificada a la mayor brevedad, remitiesen a la Junta los que se encontrasen, haciéndose lo mismo en los ayuntamientos y tribunales de la jurisdicción política, militar y de hacienda de la gobernación, para desmembrar de ellos, extraer o borrar, conforme a la solicitud del síndico procurador general, los que tuviesen relación con la persona de Miranda, a lo que se vió obligada y forzada Venezuela, decía, por la opresión y servil yugo con que la tenían encadenada los mandatarios del anterior despótico gobierno.

Por el mismo tiempo volvieron al seno de la patria los comisionados que se enviaron a Coro y Maracaibo, D. Vicente Tejera, D. Diego Jugo y D. Andrés Moreno, después de seis meses de prisión en los calabozos de Puerto Rico, por la mediación del almirante de Barbada Sir Alejandro Cockrane, y por disposición del comisionado regio que había venido a esa isla.

Reunido el colegio electoral de la provincia de Caracas en el convento de frailes franciscanos para la elección de diputados al Congreso, resultaron canónicamente electos D. Lino de Clemente, D. Fernando del Toro, D. Nicolás de Castro, D. Luis de Rivas y Tovar, D. Gabriel de Ponte y D. Isidoro Antonio López Méndez.

A fines de este año recibió la Junta un despacho firmado en Puerto Rico a 7 de diciembre por D. Antonio Ignacio Cortabarria, caballero pensionado de la real y distinguida orden de Carlos III, ministro togado del Consejo Supremo de España e Indias, y comisionado regio para la pacificación general de Venezuela, en el

que se insertaba una real cédula del Consejo de regencia, dada en Cádiz a 1º de agosto y firmada por D. Javier de Castaños, que hablaba como si fuera el mismo Fernando VII en persona, en la que se nombraba a Cortabarria para que desde luego e inmediatamente pasase a las ciudades y provincias de Venezuela a fin de restablecerlas o confirmarlas en la obediencia y lealtad, a que por tantos títulos estaban obligadas, obrando en todo con una *plenitud de poder, tal como si su real persona pasase a las mismas ciudades y provincias,* para todo lo que se valdría de los medios que le dictase su prudencia. Cortabarria salió de Cádiz el 13 de setiembre y desembarcó en Puerto Rico el 24 de octubre, y expidió su despacho previniendo al presidente de la Junta de Caracas, y a todos los demás empleados procediesen inmediatamente a reconocer y hacer el juramento de obediencia a las cortes generales y extraordinarias de la nación, instaladas el 24 de setiembre en la isla de León, en el concepto que haciéndolo así obtendrían el olvido general que las mismas cortes por decreto de 15 de octubre habían concedido de cuanto hubiese ocurrido indebidamente en esta provincia desde el día 19 de abril, dejando sin embargo a salvo el derecho de tercero. La Junta contestó a Cortabarria exponiendo con franqueza y energía las razones que había tenido para no reconocer la Regencia de Cádiz, y las que le asistían para no reconocer tampoco las cortes extraordinarias, sus cédulas y decretos, y principalmente la autoridad que por éstos se le atribuía al mismo, y de que pretendía hacer uso; pero al propio tiempo le dió las gracias por haber mandado sacar de las mazmorras de Puerto Rico, a Tejera, Jugo y Moreno.

En vista de *tanta obstinación,* y en uso de las facultades plenas que se le habían concedido a discreción, acordó Cortabarria en 21 de enero de 1811 se llevase a efecto el bloqueo declarado por real orden de 1º de agosto del año anterior, cuya ejecución se dejó a su arbitrio y disposición por otra de 11 del mismo, comprendiéndose en este bloqueo las provincias de Caracas,

Nueva Barcelona, Cumaná y todas las que no acreditasen debidamente haber reconocido las cortes generales.

Algunos días después se presentó a la Junta un pliego que abierto resultó firmado por D. Esteban Palacios y D. Fermín de Clemente, su fecha 24 de noviembre en la isla de León, dirigido al Ayuntamiento de Caracas avisándole haber sido ellos nombrados diputados suplentes para las cortes extraordinarias abiertas en la isla, y pidiendo instrucciones para continuar su encargo, o el nombramiento de la diputación, sin darse por entendidos de lo ocurrido el 19 de abril, ni de las comunicaciones dirigidas a la Junta de Cádiz y a la Regencia. Contestóseles que mientras Fernando VII no volviese a España, independiente del influjo de Francia, con un cetro acomodado a las máximas del contrato primitivo, y a las circunstancias de la América, Venezuela no debía ni podía reconocer con homenaje a ninguna otra soberanía que existiese o apareciese en aquellos reinos y provincias, añadiendo que la Suprema Junta desaprobaba el nombramiento que en ellos se había hecho para suplentes, y que lejos de ratificar lo hecho en perjuicio de la libertad e independencia de estas provincias, lo revocaba y anulaba expresamente.

El comisionado regio para reducir a Venezuela a la dependencia de la soberanía de Cádiz, dió patentes de corso a todos los que querían hostilizar a los americanos, habiéndose distinguido entre todos por sus depredaciones en las costas y puertos, el corsario que mandaba, el genovés D. Juan Gabazzo. Persuadido que en Cumaná existía el germen de una revolución sufocada, destinó una expedición compuesta de la fragata *Cornelia* de 44, un bergantín y dos goletas de guerra con alguna tropa, y nombró por jefe de ella a D. Joaquín Puelles, ex-Gobernador de Margarita, autorizándole para que concediese indulto, gracias y recompensas a los que reconociesen el gobierno de S. M. y se hubiesen mantenido fieles, o redujese a cenizas a los pueblos rebeldes. El puerto principal estuvo bloqueado 22 días en que se cometieron todo género de violencias y depredaciones en

el comercio exterior, destruyendo los botes y lanchas del costanero, e incendiando las habitaciones inmediatas al mar. Al mismo tiempo fomentaba Cortabarria los desafectos que existían en lo interior, y habiéndose manifestado una revolución en algunos pueblos de los valles de Aragua fraguada por el factor D. Pedro de la Sierra, D. F. Elizalde, Valdés, y otros, la Junta le reconvino e intimó, que así estos nuevos conjurados y sus cómplices, como todos los demás, que en adelante intentasen minar el sistema justo y liberal que se hallaba establecido, sufrirían el rigor de las leyes, y serían tratados del propio modo que lo eran en Puerto Rico los próceres de Guayana que allí se tenían prisioneros; y que a la menor noticia o sospecha que tuviese la Junta de que él o su agente el gobernador de la isla atentasen contra la vida de los guayaneses, sufrirían irremediablemente el talión los ingratos europeos que hasta entonces habían gozado de la moderación, conocida solo de los americanos. Sin embargo propuso un canje en que se darían tres de los que se hallaban presos por conspiradores, por cada uno de los prisioneros hechos en Guayana, a lo que no accedió Cortabarria.

La Junta envió a D. Telésforo Orea y a D. José Rafael Revenga por agentes extraordinarios cerca del gobierno de los Estados Unidos, de cuyo Presidente James Madison y Secretario de Estado James Monroe fueron bien recibidos, y manifestaron estar persuadidos de que la independencia de la América del Sur hacía la fuerza de la América del Norte, y que sus deseos por ella eran tan vehementes como los de los mismos sur-americanos: que miraban con gratitud la amistosa demostración de Venezuela en darles parte de la instalación de su nuevo gobierno; pero que en cuanto a reconocerlo como soberano e independiente, lo consideraban como inoportuno, por cuanto tenía una forma provisional y conservaba todavía los derechos de Fernando VII, bajo cuyo título había otros en España y en América, y que si los E. U. le reconociesen como soberano, obrarían contra las reglas que debían dirigir su conducta en la cuestión entre

la España y la Francia, conforme a las cuales se habían abstenido de reconocer los varios gobiernos de la Península y sus enviados: que obrar de otro modo sería agravar los comprometimientos de su gobierno con los de la Europa, y contrariar los mismos principios de independencia e intereses de los americanos del Sur. Que en cuanto a los auxilios que los E. U. podrían franquear a Venezuela, era esta una materia tan delicada como expuesta, porque al Presidente no le era permitido sin expresa orden del Congreso disponer de ninguna manera de los fondos y propiedades de los E. U.: que los agentes de Venezuela podrían hacer provisiones de armas y pertrechos por medio de individuos particulares: el Secretario de E. en fin, manifestó alguna repugnancia a dar una contestación por escrito, porque dijo que una contestación directa suponía un reconocimiento público del gobierno a quien se dirigía, y convino en que se daría por medio de Mr. Roberto Lowri, agente de los E. U. residente en La Guaira.

Desde que en lo exterior fueron conocidos los principios liberales que había adoptado la Junta, vinieron muchos extranjeros a sostener tan noble causa. Merece entre éstos un particular recuerdo Mr. Williams Burke, irlandés católico, quien se consagró a ilustrar al pueblo en sus deberes y derechos, inculcando los principios del gobierno representativo federal, y los de libertad política, civil y religiosa, bajo el título de *derechos de la América del Sur y México*, cuyos discursos se publicaban en la gaceta del gobierno. En la del martes 19 de febrero de 1811 habló de la tolerancia con mucho juicio y circunspección, y el gobierno dispuso se publicasen de la misma manera cualesquiera reflexiones que pudiese sugerir el discreto celo por la religión (*). Burke fué

(*) La Universidad escribió un discurso contra la tolerancia religiosa. Los frailes franciscos de Valencia Fr. José María Almarza, Fr. Juan Antonio Ravelo, Fr. Pedro Hernández, Fr. Juan Manuel Ravelo, Fr. Nicolás Díaz y Fr. José Francisco Arocha dedicaron al arzobispo D. Narciso Coll y Prat un panfleto, que el prelado hizo imprimir, titulado *Apología de la intolerancia religiosa contra las máximas del irlandés D. Guillermo Burke.* El Dr. D. Antonio Gómez, médico, publicó otro panfleto con el título de *Ensayo político contra las reflexiones del Sr. Willian Burke sobre el tolerantismo.*

atacado en sus opiniones, y censurado en su creencia y costumbres, que ciertamente eran irreprensibles, y luego se verá que por haber permitido el gobierno la publicación de aquel discurso fué calumniado de ateismo.

El nuevo reino de Granada como queda dicho, había establecido su Junta, y la de Venezuela nombró al canónigo D. José Cortés para felicitarla, autorizándole para celebrar un tratado de alianza defensiva y ofensiva, y estrechar los vínculos de unión y sincera amistad. En el tránsito por Mérida tuvo desagradables contestaciones con el obispo D. Santiago Hernández Milanes, desafecto al gobierno de Caracas, y por los oportunos avisos que le dieron y su vivacidad, escapó de las celadas que había preparado Miyares en La Grita y Bailadores para apoderarse de su persona.

El gobernador de Puerto Rico D. Salvador Meléndez había embargado el cargamento que conducía la fragata *Fernando VII*, procedente de La Guaira con destino a los puertos de la Gran Bretaña, consistente en 378 zurrones de añil y 557 de café para negociarlos en Londres y traer vestuarios y armamento para las milicias de Venezuela; y en justa represalia dispuso la Junta que la goleta *Flora*, procedente de Puerto Rico, y los efectos que se hallaban a su bordo se vendiesen en pública subasta, y que deducidas las costas y costos se depositase en las cajas reales el líquido que resultase.

El 2 de marzo de 1811 se instaló el Congreso general de las provincias unidas de Venezuela, habiendo correspondido a la provincia de Caracas 24 diputados, a la de Barinas 9, a la de Cumaná 4, a la de Barcelona 3, a la de Margarita 1, a la de Trujillo 1 y a la de Mérida 2.

Reunidos los diputados con la Suprema Junta se dirigieron a la iglesia metropolitana en la que celebró misa de pontifical el M. R. Arzobispo, y llamados en alta voz los representantes, leyó el canciller la fórmula del juramento concebido en estos términos: ¿Juráis a Dios por los Santos Evangelios que vais a tocar, y prometéis a la patria conservar y defender sus derechos, y los del Señor D. Fernando VII sin la menor relación, o influjo

con la Francia; independientes de toda forma de gobierno de la Península de España; y sin otra representación que la que reside en el Congreso general de Venezuela: oponeros a toda otra dominación que pretenda ejercer soberanía en estos países, o impedir su absoluta y legítima independencia, cuando la confederación de sus provincias la juzgue conveniente: mantener pura, ilesa, e inviolable nuestra sagrada religión, y defender el misterio de la concepción inmaculada de la Virgen María Nuestra Señora: promover directa e indirectamente los intereses generales de la confederación de que sois partes y los particulares del distrito que os ha constituido: respetar y obedecer las leyes y disposiciones que este Congreso sancione y haga promulgar: sujetaros al régimen económico que él establezca para su interior gobierno: y cumplir fiel y exactamente los deberes de la diputación que vais a ejercer? Respondieron todos los diputados: *Sí juramos.* Y el Canciller dijo entonces: si así lo hicieréis Dios os ayude, y si no os lo demande en esta vida y la otra. Concluida la función con un solemne *Te Deum*, el tribunal de apelaciones y todas las autoridades civiles, el gobernador militar y comandante general de las armas y jefes de la guarnición, el prelado eclesiástico, cuerpo municipal, consulado, universidad y colegio de abogados prestaron el debido juramento al Congreso, que nombró luego miembros del Poder Ejecutivo a D. Cristóbal Hurtado de Mendoza, a D. Juan de Escalona y a D. Baltazar Padrón, disponiendo que la presidencia debía ser por tiempo sin poder pasar de un mes: nombró los tenientes que supliesen las enfermedades y ausencias de los principales, que lo fueron D. Manuel Moreno de Mendoza, D. Mauricio Ayala y D. Andrés Narvarte: estableció un consejo para que consultase al Ejecutivo, aunque éste no estaba obligado a seguir el dictamen, ni consultar aun en los asuntos graves, y fueron nombrados consultores natos los tres tenientes, y además el presbítero Dr. D. Juan Vicente Echeverría, D. José Joaquín Pineda y D. José Ignacio Briceño. El

Poder Ejecutivo acordó que la presidencia turnase semanalmente.

El Congreso decretó un reglamento provisorio en el que se detallaban las atribuciones de cada uno de los tres Poderes en que se dividió el supremo, y el tratamiento que correspondía a cada uno. Al Congreso debía darse el de *Majestad;* al Ejecutivo y Alta Corte de Justicia el de *Alteza.*

Estableció una Alta Corte de Justicia compuesta de cuatro ministros y un fiscal que lo fueron D. Francisco Berrío, D. Francisco Espejo, D. Rafael González, D. Vicente Tejera y D. F. Antonio Paúl, con un relator y un escribano de cámara. Sus atribuciones eran conocer en primera instancia de las causas de conspiración, como tribunal de vigilancia, y en tercera de todos los asuntos en que las leyes concedían este recurso, como también de los de segunda suplicación, injusticia notoria y demás de que conocía el Consejo de Indias.

El Congreso ratificó la resolución expedida por la Suprema Junta erigiendo en provincias los territorios de Barcelona, isla de Margarita (*), Trujillo y Mérida, igualmente que la que prohibía el comercio e introducción de esclavos en Venezuela. Discutióse largamente la unión y representación de las siete provincias que habían enviado sus diputados al Congreso, y se sancionó su *confederación,* con expresión de que cada una tenía un solo voto en los asuntos generales. Decretó la formación de tres cuerpos de línea; que se completasen los de artillería, ingenieros y zapadores, y se organizasen en todas las provincias batallones y escuadrones de infantería y caballería. Proscribió el tormento, y abolió el tribunal de la inquisición: dió leyes protectoras de la

(*) El diputado de Barcelona pidió repetidas veces al Congreso designase el límite divisorio de esta provincia con la de Cumaná, pero nunca deliberó sobre el particular.

En la sesión del día 7 de agosto resolvió el Congreso que las islas de Coche, Cubagua, Blanquilla y Testigo fuesen y se tuviesen como dependencias de la Margarita, sin perjuicio del derecho que tenían las demás provincias de la confederación de pescar en sus mares y riberas, tener en ellas rancherías, y proveerse de pasto para el comercio de ganado con las colonias.

agricultura, del comercio y de la industria, como también de la propiedad, libertad e igualdad que reconoció como derechos esenciales del hombre social. Adoptó la publicidad en sus deliberaciones y dispuso se estableciese un periódico particular en que se publicasen las sesiones del Congreso y se inculcasen los principios políticos adoptados por Venezuela, desde el 19 de abril, y se dió a la luz con el título de *Publicista de Venezuela.*

Permanecieron los hermanos Ribas en su extrañamiento hasta que obtuvieron del Congreso permiso para volver a vindicar su honor. Las actas formadas por la Junta no bastaban a colorir la medida violenta de expulsar de su país natal a unos padres de familia, *patriotas distinguidos,* y celosos sostenedores del nuevo régimen, sin forma de juicio, ni habérseles prestado ningún género de audiencia. Así lo declaró el Congreso, reintegrando a los ofendidos en su estimación civil y en el pleno goce de sus derechos, dejándoles además expedito el que tenían para reclamar los perjuicios que hubiesen sufrido en sus bienes ante la alta Corte de Justicia, o en un tribunal que se formaría de miembros del Congreso. Pero manifestando al mismo tiempo la necesidad de olvidar lo pasado para asegurar la paz y concordia entre los que debían ser el apoyo del gobierno, los agraviados renunciaron sus acciones, haciendo este nuevo sacrificio en obsequio de la patria.

El 16 de marzo hizo su entrada pública el enviado de Venezuela en Santa Fé de Bogotá, y el gobierno de Cundinamarca colocó este día en los fastos de su regeneración, junto con el 20 de julio del año anterior. Las demostraciones de afecto y cordialidad del recibimiento merecen un particular recuerdo. Exhibidas al Secretario de Estado las credenciales y fijada la mañana de aquel día para la audiencia pública, se tendieron las tropas y artillería en la plaza del palacio de gobierno, a donde fué conducido el Diputado de Venezuela en un coche de tiro entero, acompañado de los comandantes militares, jefes de la guarnición: al entrar en el palacio se le hicieron los honores de Embajador de Estado so-

berano, decretados sin ejemplar, en atención a haber sido el gobierno de Venezuela su comitente el primero que se elevó a esta dignidad en América. Por dos antesalas ocupadas por lo más notable de la capital, fué introducido el Diputado al salón de audiencia, donde lo esperaban de ceremonia los funcionarios de los tres poderes, presididos por el jefe del colegio electoral constituyente D. Jorge Tadeo Lozano de Peralta. Al frente del solio ocupó silla y cojín el Diputado, desde la cual, precedida la lectura de las credenciales por el Secretario de Estado D. José Acevedo Gómez, hizo el Diputado una elocuente arenga, que fué contestada por otra no menos enérgica y digna del caso, que pronunció el Presidente del colegio electoral. Al concluir resonaron los vivas y aclamaciones de los espectadores, alternados con las salvas y descargas de artillería y fusilería, entre las cuales tomó la venia el Diputado, y acompañado de sus introductores hasta el pie de la escalera, volvió a tomar el coche por entre las compañías de alabarderos, con los mismos honores militares que la entrada en el palacio. En seguida recibió el Diputado en su posada, magníficamente alhajada por el gobierno de Santa Fé, la enhorabuena de todos los cuerpos de la capital, pasando en seguida al palacio arzobispal donde se sirvió un espléndido y exquisito banquete (*).

En 28 de mayo el enviado de Venezuela ajustó con el Presidente de Cundinamarca un tratado de alianza y unión federativa entre los dos estados, garantizándose mutuamente la integridad de los territorios de sus respectivos departamentos, auxiliándose mutuamente en los casos de paz y guerra, como miembros de un mismo cuerpo político, y en cuanto perteneciese al interés común de los estados federados (**). Ya en 6 de febrero la Junta de Quito había ofrecido a la de Caracas todo género de servicios, y una alianza inviolable a que se había hecho acreedora por la rectitud de sus principios,

(*) Gaceta de Caracas del martes 28 de mayo de 1811 número 34.

(**) En la sesión del día 26 de julio se leyó este tratado, y en la de 22 de octubre fué ratificado con algunas modificaciones.

por la firmeza de sus operaciones, la sabiduría de sus miras, y el activo interés por la suerte de toda la América.

Todas las provincias establecieron sus legislaturas, menos la de Caracas por residir en ella el Congreso: pero conociendo éste la necesidad que tenía la provincia de una asamblea legislativa que desempeñase ciertas funciones importantes y transcendentales, como declarar los derechos del ciudadano, establecer su constitución y leyes municipales, y decidir muchos asuntos, que no siendo del resorte de los otros poderes, le correspondían exclusivamente, decretó en 7 de junio, que se formase una sección legislativa compuesta de los 24 diputados de la misma provincia que se hallaban en el Congreso general, y que su autoridad se considerase como una emanación de este cuerpo, pudiendo ejercer sus mismas facultades, pero sin ninguna atribución ejecutiva ni judicial, ni poder sancionar por sí sola ningún acto que tuviese relación a la confederación, o a la constitución y leyes de ella. Que el actual Poder Ejecutivo quedaba encargado de ejercer las funciones ejecutivas en esta sección, hasta que se formase por ésta la constitución de la provincia. Que el arreglo económico fuese privativo de la sección, con tal que no perjudicase la asistencia de los Diputados por la mañana de los días hábiles, destinada a los asuntos de la confederación.

Habíase establecido en la capital una sociedad con el dictado de *patriótica*, cuyos promotores y primeros directores fueron el general Miranda y el coronel Bolívar, y los asuntos de que se ocupaban eran los derechos y deberes del ciudadano, los principios constitutivos de los gobiernos, y aquellos que se trataban en el Congreso. El calor y entusiasmo con que se hablaba de la libertad e igualdad de los hombres aumentó considerablemente el número de socios, de todas clases, estados y condiciones, pues solo se rehusaba la admisión de aquéllos cuya conducta era notoriamente desarreglada. Los enemigos del nuevo orden intentaron hacer despreciable y odiosa esta sociedad so pretexto de que era una *mazonería;* pero tan ridícula patraña no produjo el efecto que se propusie-

ron. Otros adversarios tuvo después en algunos diputados del Congreso, cuyas opiniones eran combatidas victoriosamente en la sociedad, por lo que se quejaron aquéllos de que no había libertad en las discusiones del Congreso, que la sociedad patriótica era una reunión de *Jacobinos*, y propusieron su supresión, o la traslación del Congreso a otro punto. El Ejecutivo no convino en la supresión, de que resultó un partido en el Congreso que contrariaba las resoluciones del gobierno. La sociedad se hizo más odiosa a sus adversarios, cuando en sus discusiones, que siempre eran públicas y muy concurridas de personas de ambos sexos, comenzó a declamar contra la tiranía del gobierno de la metrópoli, recordando las atrocidades de los Belzares, el monopolio de la compañía guipuzcoana, la venalidad de los encargados de administrar la justicia, el despotismo de Guevara y Emparan, indicando como único remedio para evitar la repetición de semejantes abominaciones, la conducta de los Estados Unidos del Norte. Entonces aparecieron pasquines, y se regaron en la ciudad anónimos y cartas en que se decía, que el gobierno, dirigido por las opiniones de Miranda y de la sociedad patriótica, formaba un plan para arrancar por donativos o empréstitos una parte, o el todo de sus bienes a ciertas clases de la sociedad, para subvenir a las necesidades de la patria. Así fué que lograron los enemigos de ésta alarmar a los canarios, y avivando cada día con diversas imposturas la desconfianza de aquellos idiotas, los precipitaron hasta el extremo de hacerlos entrar en una horrorosa conspiración, como se verá luego.

A medida que se perfeccionaba el sistema adoptado en Venezuela, se esforzaban sus enemigos en hacerle desaparecer. En Cumaná estalló una revolución tramada por los catalanes y españoles tolerados en la provincia, y algunos criollos, la cual tenía por objeto destruir la Junta provincial y proclamar la regencia. Los catalanes se apoderaron del castillo de S. Antonio que domina la ciudad, pero intimados por el Gobernador con la poderosa fuerza que reunió prontamente, se rindieron a

discreción, confiando su suerte a la conocida bondad de los mismos a quienes tenían concertado acabar. Los principales autores y cómplices fueron condenados a encierro en las bóvedas de La Guaira y Puerto Cabello, confiscándoseles sus bienes, y otros expulsados del territorio. De modo que desde el establecimiento de la Junta Suprema hubo, fuera de la que acaba de referirse, y con el mismo objeto, la contra-revolución de Guayana fraguada en junio del año anterior por los capuchinos y vizcaínos, la tramada en Caracas por Moncloa y Negrete, la descubierta aquí mismo el 4 de octubre; la que estalló en Barcelona en el propio mes en que algunos militares restablecieron el gobierno real, bien que desapareció a pocos días por otro movimiento militar, y porque se acercaban las tropas que habían salido de Caracas y Cumaná para reducir a los facciosos: la que abortó en los valles de Aragua a fines del año, fomentada por el factor de la renta de tabaco D. Pedro de la Sierra, Valdés y Elizalde, europeos, comisionados y agentes del regio comisionado.

El recuerdo de estos hechos y la correspondencia oficial que se había recibido de los comisionados de Venezuela en los Estados Unidos ocasionaron en el Congreso fuertes discusiones, de las que resultó la moción sobre la necesidad de la independencia absoluta, que fué apoyada por un gran número de diputados y recibida con grande aplauso del pueblo. Frustránea había sido la manifestación que Venezuela había hecho de la rectitud de sus intenciones y de la sinceridad de sus votos, y de nada sirvió la mediación que interpuso la Inglaterra para que no se le tuviese por rebelde, pues el gobierno peninsular expidió órdenes para que se le hiciese una guerra de exterminio. Los partidarios de la Regencia en Guayana, Coro y Maracaibo la sostenían bárbaramente y se declararon dueños de vidas y haciendas, sin embargo que las demás provincias reconocían y habían ofrecido sostener los derechos de Fernando, cuyo nombre precedía en todos los decretos de aquella corporación, al mismo tiempo que el pabellón español se tremo-

laba en ambos partidos sirviendo eficazmente para inflamar el coraje de los criollos y que combatiesen contra sus verdaderos intereses.

Era una contradicción palpable haber adoptado principios republicanos, establecer una confederación de Estados con un Congreso y Poder Ejecutivo Federal, y reconocer los derechos de un rey imaginario. ¿Cómo conciliar el poder hereditario del monarca con la soberanía del pueblo, ni persuadir que esa magistratura era una propiedad de Fernando de Borbón y sus descendientes si volvía a ocupar el trono de España? De donde resultó una gran confusión en las ideas, dividirse la opinión, e introducirse la desconfianza aun respecto de los sujetos más distinguidos por su patriotismo y amor a la libertad. Los enemigos del nuevo orden conociendo la diversidad de pareceres que dividía a los *patriotas*, fomentaban indirecta y secretamente aquéllos que podían conducir a la anarquía, o generalizar la guerra civil.

Llegó pues el tiempo en que Venezuela debía fijar para siempre sus destinos. El orden de las cosas y las circunstancias políticas lo exigían imperiosamente, y ya no era posible retardarlo sin peligro de una ruina espantosa. Venezuela conquistada por los reyes de España, y reducida por la fuerza de las armas a componer parte de aquella monarquía, fué antes de su cautiverio una nación soberana, y tan separada del gobierno español, que ni conocía la existencia de éste, ni la del antiguo mundo. Sus habitantes vivían en crecido número y eran naturalmente felices con los benéficos productos de la tierra bajo la dirección patriarcal de sus caciques. Cuando el factor Juan de Ampúes y sus compañeros pusieron el pie en la Coriana ofreció a Manaure un tratado de amistad y perpetua alianza con su amo el rey de España, que por las astucias del negociador se entendió luego de *vasallaje*. Los Belzares fueron autorizados por Carlos V para hacer esclavos a los indios que rehusasen rendir la cerviz al yugo de la obediencia; los que le sucedieron valiéndose del engaño, de la perfidia y la vio-

lencia, anunciaron y establecieron por último una soberanía que no tenía, ni jamás tuvo modelo en la Europa, aun en los tiempos más tenebrosos y bárbaros (*). Era, pues, justo y conforme al derecho natural que usase de sus derechos cuando pudiese recobrarlos. Sufrió por espacio de trescientos años el despotismo, violencias, depredaciones y escándalos de los sátrapas que enviaba la Corte para aniquilarla, y siempre resplandeció una respetuosa obediencia al soberano, porque se creía incapaz de aprobar tales excesos. Si el 19 de abril se apartó de la Regencia de Cádiz, fué porque agobiada del peso de las vejaciones y tiranía de los que se habían arrogado el mando, no quería en adelante ser víctima de un gobierno ilegítimo, como lo había sido de la Junta Central y de la de Sevilla. Con todo reconoció los derechos de Fernando VII, envió considerables donativos, y ofreció a los peninsulares un asilo contra la opresión de Bonaparte que dominaba ya casi toda la Península. La recompensa de tan generosos sacrificios y sentimientos fué el bloqueo de sus puertos, invasiones sobre las costas, el apresamiento de sus embarcaciones, introducir y fomentar las discordias civiles, y hacer la guerra del modo que les era posible a los gobernantes de Cádiz, y a su comisionado en Puerto Rico, todo a nombre y por la autoridad de Fernando VII, haciéndose por lo mismo indispensable quitar este talismán.

Las revoluciones son producidas por dos causas principales; el despotismo de los soberanos, o la mala manera con que los pueblos son gobernados. Si la naturaleza ha dicho a un individuo en su fuerza física y moral, *tú eres libre, ningún ser en el mundo tiene derecho de dirigir tus acciones,* claro está que ella no ha podido decir a un pueblo que él debería estar eternamente sometido a una cierta dominación, puesto que ese pueblo

(*) Los reyes de España, dice Robertson, después de haber contribuido débilmente al descubrimiento y muy poco a la conquista de la América, ejercieron inmediatamente en ella la función de legisladores y habiendo adquirido esta especie de ilimitado señorío, desconocido hasta entonces entre las naciones, le practicaron con arreglo a un sistema de que la historia no nos ofrece ningún otro ejemplo. (Historia de la América libro 8º)

se compone de hombres que han nacido libres. En las colonias y provincias distantes de la Metrópoli las revoluciones por lo común han sido la obra de los malos gobernantes (*) y pocas veces las de los gobernados, que tal vez no pensarían en sublevarse contra ellos, si fuesen dirigidos en justicia y equidad.

Un pueblo en la edad de ser libre, con fuerzas físicas y morales, gobernado por un despotismo organizado, o por leyes que no conceden aquella libertad que la naturaleza ha dicho a todos los hombres tienen derecho de aspirar y gozar, se halla exactamente en el caso de un individuo que ha llegado a la edad viril, y sin embargo se quieren dirigir arbitraria o malamente hasta sus más mínimas acciones. Sufrirá, y aún encorvará su cerviz al yugo; pero será hasta tanto que llegue el primer momento favorable de sacudirlo para siempre. La naturaleza le dirá continuamente que el estado de dependencia es contrario a su dignidad, y que habiendo nacido el hombre para ser libre y feliz, la muerte es mil veces preferible a una existencia oprobiosa. Sin libertad no hay goces ni felicidad cumplida, pues ella encierra en si todos los bienes, y es tal que en el seno mismo de la abundancia puede un pueblo ser desgraciado, porque en llegando a un cierto grado de civilización, los hombres no viven solamente de lo que comen.

Las colonias son respecto a las metrópolis lo que los hijos a los padres, y por consiguiente los derechos de éstas sobre aquéllas, los mismos que la naturaleza ha dado a un padre sobre un hijo. Mientras que la madre patria tiene sobre sus colonias la ventaja de la fuerza física y moral que un padre sobre sus hijos, claro está que ellas no pretenderán sacudir el yugo, antes bien los

---

(*) Las causas y motivos de las sediciones, decia el canciller Bacón, son las violaciones de las leyes y costumbres, la opresión y conferir los empleos a personas indignas.

Mr. De Pradt ha dicho mucho tiempo después, que tres cosas impiden el que se verifique una revolución en un pais: primera no haber habido revolución en los Estados vecinos: segunda, el no haberla experimentado jamás el mismo país: tercera, falta de las causas de revolución, como resultado de un buen gobierno. De donde se sigue que las revoluciones provienen a un tiempo de causas exteriores e interiores.

lazos que las unen con aquéllas serán tanto más fuertes, cuanto que consistirán en las necesidades de las colonias, y en los sacrificios de la madre patria. Mas sucederá lo contrario desde el momento en que las colonias hayan llegado al tiempo que la naturaleza les ha señalado para su emancipación. Siendo, pues, las colonias respecto de sus metrópolis lo que son los hijos relativamente a sus padres, es decir, nacidas en un estado de dependencia; es evidente que cuando la naturaleza ayuda su acrecentamiento físico y moral, no puede tener otro objeto que conducirlas al término en que un día puedan declarar su independencia y libertad. Tal es el voto general y constante de la naturaleza, y tales los motivos que hacían desear con ansia la independencia absoluta de Venezuela.

El 1º de julio el Congreso hizo la siguiente declaración de los derechos del pueblo:

El Supremo Congreso de Venezuela en su sesión legislativa, establecida para la Provincia de Caracas, ha creído que el olvido y desprecio de los Derechos del Pueblo, ha sido hasta ahora la causa de los males que ha sufrido por tres siglos: y queriendo empezar a precaverlos radicalmente, ha resuelto, conformándose con la voluntad general, declarar como se declara solemnemente ante el Universo todo, estos mismos Derechos inenajenables, a fin de que todos los ciudadanos puedan comparar continuamente los actos del Gobierno, con los fines de la Institución Social: que el magistrado no pierda jamás de vista la norma de su conducta: y el legislador no confunda, en ningún caso, el objeto de su misión.

Soberanía del pueblo:

Artículo 1º—La Soberanía reside en el pueblo y el ejercicio de ella en los ciudadanos con derecho a sufragio, por medio de sus apoderados legalmente constituidos.

2º—La soberanía es por su naturaleza y esencia imprescriptible, inenajenable, e indivisible.

3º—Una parte de los ciudadanos con derecho a su-

fragio no podrá ejercer la soberanía. Todos deben concurrir con su voto a la formación del cuerpo que la ha de representar; porque todos tienen derecho a expresar su voluntad con entera libertad, único principio que hace legítima y legal la constitución de su Gobierno.

4º—Todo individuo, corporación o ciudad que usurpe la Soberanía, incurrirá en el delito de lesa Nación.

5º—Los empleados públicos serán por tiempo determinado y no deben tener otra consideración que la que adquieran en el concepto de sus conciudadanos, por las virtudes que ejercieron en el tiempo que estuvieron ocupados por la República.

6º—Los delitos de los Representantes y Agentes de la República no deben quedar nunca impunes, pues ninguno tiene derecho de hacerse más inviolable que otro.

7º—La ley debe ser igual para todos, castigando los vicios y premiando las virtudes sin admitir distinción de nacimiento ni poder hereditario.

Derechos del hombre en sociedad:

1º—El fin de la sociedad es la felicidad común y el gobierno se instituye para asegurarla.

2º—Consiste esta felicidad en el goce de la libertad, de la seguridad, de la propiedad, y de la igualdad de derechos ante la Ley.

3—La Ley se forma por la expresión libre y solemne de la voluntad general, y ésta se expresa por los apoderados que el pueblo elige para que represente sus derechos.

4º—El derecho de manifestar sus pensamientos y opiniones por voz de la imprenta, debe ser libre, haciéndose responsable a la Ley, si en ellos se trata de perturbar la tranquilidad pública, o el dogma, la propiedad y honor del ciudadano.

5º—El objeto de la Ley es arreglar el modo con que los ciudadanos deben obrar en las ocasiones que la razón exige que ellos se conduzcan, no por su opinión y su voluntad, sino por una regla común.

6º—Cuando un ciudadano somete sus acciones a una Ley que no aprueba, no compromete su razón; pero la

obedece porque su razón particular no debe guiarle, sino la regla común, a quien debe someterse, y así la Ley no exige un sacrificio de la razón ni de la libertad de los que no la aprueban, porque ella nunca atenta contra la libertad, sino cuando se aparta de la naturaleza y de los objetos, que deben estar sujetos a una regla común.

7º—Todos los ciudadanos no pueden tener igual parte en la formación de la Ley, porque todos no contribuyen igualmente a la conservación del Estado, seguridad y tranquilidad de la sociedad.

8º—Los ciudadanos se dividirán en dos clases; unos con derecho a sufragio y otros sin él.

9º—Los sufragantes son los que están establecidos en Venezuela, sean de la Nación que fueren: éstos solo forman el soberano.

10.—Los que no tienen derecho a sufragio son los transeuntes: los que no tengan la propiedad que establece la Constitución; y éstos gozarán de los beneficios de la Ley, sin tomar parte en su institución.

11.—Ninguno debe ser acusado, preso ni detenido sino en los casos determinados por la Ley.

12.—Todo acto ejercido contra un ciudadano sin las formalidades de la Ley es arbitrario y tiránico.

13.—El magistrado que decrete y haga ejecutar actos arbitrarios será castigado con la severidad que previene la Ley.

14.—Este debe proteger la libertad pública e individual, contra la opresión y tiranía.

15.—Todo ciudadano deberá ser tenido por inocente mientras no se le declare culpable. Si se cree indispensable asegurar su persona, todo rigor que no sea necesario para ello, debe ser reprimido por la Ley.

16—Ninguno debe ser juzgado ni castigado, sino después de haber sido oído legalmente, y en virtud de una Ley promulgada anterior al delito. La Ley que castigue delitos cometidos antes que ella exista será tiránica. El efecto retroactivo dado a la Ley es un crimen.

17.—La Ley no debe decretar sino penas muy nece-

sarias, y éstas deben ser proporcionadas al delito, y útiles a la sociedad.

18.—La seguridad consiste en la protección que da la sociedad a cada uno de sus miembros para la conservación de su persona, de sus derechos y de sus propiedades.

19.—Todo ciudadano tiene derecho a adquirir propiedades, y a disponer de ellas a su arbitrio; si no contraría el pacto o la Ley.

20.—Ningún género de trabajo, de cultura, ni de industria o comercio puede ser prohibido a los ciudadanos, excepto aquellos que forman y pueden servir a la subsistencia del Estado.

21.—Ninguno puede ser privado de la menor porción de su propiedad sin su consentimiento, sino cuando la necesidad pública lo exige, y bajo una justa compensación. Ninguna contribución puede ser establecida, sino para la utilidad general. Todos los ciudadanos sufragantes, tienen derecho de concurrir por medio de sus representantes al establecimiento de las contribuciones, de vigilar sobre su inversión y de hacerse dar cuenta.

22.—La libertad de reclamar sus derechos ante los depositarios de la pública autoridad, en ningún caso puede ser impedida ni limitada a ningún ciudadano.

23.—Hay opresión individual, cuando un solo miembro de la sociedad está oprimido y hay opresión contra cada miembro cuando el cuerpo social está oprimido. En estos casos las leyes son vulneradas, y los ciudadanos tienen derecho a pedir su observancia.

24.—La casa de todo ciudadano es un asilo inviolable. Ninguno tiene derecho de entrar en ella, sino en los casos de incendio, inundación o reclamación que provenga de la misma casa, o para los efectos de procedimiento criminal en los casos, y con los requisitos determinados por la Ley, y bajo la responsabilidad de las autoridades constituidas, que hubieren expedido el decreto. Las visitas domiciliarias y ejecuciones civiles solo podrán hacerse durante el día en virtud de la Ley y con

respecto a la persona y objeto expresamente indicados en la acta que ordena la visita y ejecución.

25.—Todos los extranjeros de cualquiera nación serán recibidos en la provincia de Caracas.

26.—Las personas y las propiedades de los extranjeros, gozarán de la misma seguridad que las de los demás ciudadanos, con tal que reconozcan la soberanía e independencia, y respeten la Religión Católica, única en este país.

27.—Los extranjeros que residan en la provincia de Caracas, habiéndose naturalizado y siendo propietarios, gozarán de todos los derechos de ciudadanos.

Deberes del hombre en sociedad:

1º—Los derechos de los otros son el límite moral y el principio de los deberes, cuyo cumplimiento resulta del respeto debido a estos mismos derechos. Ellos reposan sobre esta máxima: "haz siempre a los otros el bien que querrías recibir de ellos: no hagas a otro lo que no quieras que se te haga a tí".

2º—Los deberes de cada individuo para con la sociedad son: vivir con absoluta sumisión a las leyes: obedecer y respetar a las autoridades constituidas: mantener la libertad y la igualdad: contribuir a los gastos públicos; servir a la patria cuando ella lo exige, y hacerle, si es necesario el sacrificio de los bienes y de la vida; y en el ejercicio de estas virtudes consiste el verdadero patriotismo.

3º—El que viola abiertamente las leyes, el que procura eludirlas, se declara enemigo de la sociedad.

4º—Ninguno será buen ciudadano, si no es buen padre, buen hijo, buen hermano, buen amigo y buen esposo.

5º—Ninguno es hombre de bien si no es franco, fiel y religioso observador de las leyes. La práctica de las virtudes privadas y domésticas, es la base de las virtudes públicas.

Deberes del cuerpo social:

1º—El deber de la sociedad para con los individuos que la componen es la garantía social. Esta consiste en

la acción de todos, para asegurar a cada uno el goce y la conservación de sus derechos, y ella descansa sobre la Soberanía Nacional.

2º—La garantía social no puede existir sin que la Ley determine claramente los límites de los poderes, ni cuando no se ha establecido la responsabilidad de los públicos funcionarios.

3º—Los socorros públicos son una deuda sagrada de la sociedad; ella debe proveer a la subsistencia de los ciudadanos desgraciados, ya asegurándoles trabajo a los que puedan hacerlo, y ya proporcionando medios de existir a los que no están en este caso.

4º—La instrucción es necesaria a todos. La sociedad debe favorecer con todo su poder los progresos de la razón pública, y poner la instrucción al alcance de todos.

Comuníquese esta nuestra solemne declaratoria al Supremo Poder Ejecutivo, para que la promulgue y haga notoria a todos por cuantos medios juzgue convenientes. Dada en el Palacio de Gobierno de Venezuela, a 1º de julio de 1811.

Francisco Javier Yanes, Presidente.—*Juan Toro,* Vicepresidente.—*Martín Tovar Ponte, José Angel de Alamo, Lino de Clemente, Juan José Maya, Gabriel de Ponte, Fernando Toro, Juan Antonio Díaz Argote, Isidoro Antonio López Méndez, Gabriel Pérez de Pagola, Francisco Hernández, Felipe Fermín de Paúl, Fernando de Peñalver, José Vicente Unda, Juan Germán Roscio, Luis José de Cazorla, Nicolás de Castro, Francisco Iznardy,* Secretario.

Cúmplase y ejecútese, publíquese por bando e insértese en los periódicos, y en la Gaceta de Gobierno.

Juan de Escalona, Presidente en turno, *Cristóbal de Mendoza, Baltazar Padrón.*

El día 5 de julio los Representantes de las provincias unidas de Caracas, Cumaná, Margarita, Barcelona, Barinas, Trujillo y Mérida, después de profundas meditaciones y largos debates, declararon solemnemente, que las provincias que formaban la confederación america-

na de Venezuela, eran y debían ser desde este día, de hecho y de derecho, *Estados libres, soberanos* e *independientes,* y que estaban absueltos de toda sumisión y dependencia de la corona de España, o de los que se decían, o dijeren sus apoderados y representantes, y que como tal Estado libre e independiente tenía un pleno poder para darse la forma de gobierno que fuese más conforme a la voluntad general. Apenas el Presidente dijo: *Venezuela independiente* y *libre,* el numeroso pueblo espectador en acentos de gozo y alegría contestó: *Viva la patria, viva la independencia, viva la libertad.* La más dulce emoción arrancó lágrimas de regocijo a muchos de los diputados y circunstantes (*): los ciudadanos caraqueños se congratulaban a porfía unos a otros, y en recíprocos abrazos estrechaban sus corazones anegados en el más puro placer. Confundidos poco después hombres, mujeres, niños y ancianos corrían por las calles alentados por los repiques de campanas, tambores y música militar exclamando: *independencia, libertad.* Por donde quiera se oían himnos y canciones, y el alborozo duró hasta las once de la noche, sin que el menor disgusto viniese a turbarlo.

En el mismo día, este día para siempre memorable, en el que Venezuela despojándose de la librea de colonia, se presentó al mundo con el vestido de soberana, libre, independiente, el Congreso nombró una comisión compuesta del general Miranda, D. Lino de Clemente y D. José de Sata y Bussi para que presentasen un diseño de la bandera y escarapela del nuevo Estado, lo que veri-

(*) El diputado de la Grita fué el único voto negativo, fundándose en una cláusula especial de sus instrucciones y en que el congreso no tenia facultades para esta declaratoria, porque la convocatoria hecha a los pueblos fué para que eligiesen sus representantes para formar el cuerpo conservador de los derechos de Fernando VII, y a este objeto contrajeron su voluntad expresa: y que siendo la independencia una mutación sustancial del sistema de gobierno adoptado por los pueblos, en la elección de sus representantes, necesitaban estos una declaración clara y expresa de aquellos, para dar a este acto todo el valor y legitimidad que él exigia. Hizosele ver en el debate que por el articulo último del reglamento de elecciones, en virtud del cual los pueblos habian nombrado sus diputados, estaban estos autorizados para promover y deliberar sobre todo lo *conducente al mejor gobierno y prosperidad de estas provincias,* y que nada podia serlo tanto como la independencia, por la cual todos recebraban sus derechos usurpados por la fuerza, y gozarian de los bienes que les eran consecuentes. Pero todo fué en vano.

ficaron en seguida exhibiendo una muestra compuesta de los tres colores del arco iris, amarillo, azul y encarnado, que sin contradicción fué adoptada, siendo de notar que idéntica a esta era la bandera que trajo Miranda en su expedición para libertar a Venezuela, y fué quemada en la plaza mayor en 4 de agosto de 1806 (*).

El Poder Ejecutivo anunció este grande acto con proclamas; en la que hablaba al pueblo decía:

Caraqueños: ¿Podrá anunciaros el Supremo Poder Ejecutivo que el Supremo Congreso ha acordado en este día la independencia absoluta? Ya, caraqueños, no reconoceis superior en la tierra; ya no dependeis sino del Ser Eterno. Esta sublime idea, esta elevada empresa, solo puede concebirse y ejecutarse por hombres animados de la libertad, y dispuestos a sacrificarse por ella. Meditadla; y meditad cuanto es el campo que se abre a la libertad, para acreditar con acciones heroicas que un pueblo que quiere ser libre, lo es en efecto; y en tanto que se dispone la publicación con la solemnidad correspondiente, disponeos para manifestar que el Supremo Congreso desempeña dignamente la confianza pública; y que el Supremo Poder Ejecutivo merece la vuestra en la ejecución y perfección de la empresa. Caracas, 5 de julio de 1811.

Cristóbal Mendoza, Presidente en turno. — *Baltasar Padrón.* — *Juan Escalona.* Por impedimento del señor Secretario de Estado. — *Antonio Muñoz y Tébar,* oficial primero.

En la dirigida al ejército:

Militares de Caracas: vosotros que habéis sostenido con las armas los derechos de la patria, regocijaos con ella por el glorioso suceso de este dia. Sí, amigos. El Supremo Poder Ejecutivo se apresura a comunicaros que en este momento el Supremo Congreso de la nación ha acordado su absoluta Independencia: han expirado ya desde este instante los títulos imaginarios, con que la ambición

(*) Al siguiente dia ocurrió doña Micaela Matos al Congreso solicitando la libertad de sus yernos D. Francisco, D. Manuel y D. José Linares en obsequio de la declaratoria de Independencia, y se acordó que se difiriese para la primera oportunidad.

nos había oprimido. Para siempre dependemos de nosotros mismos, bajo el Gobierno que constituyamos, y ya ningún extranjero tiene derecho de dominarnos. Guerreros ilustres: ved aquí la recompensa de vuestros afanes. Libres e independientes, ya tenéis una patria con la que solo tienen relación sus hijos. Ella implora vuestros valerosos brazos para conservarla en la alta dignidad a que ha subido; y entre tanto que con las solemnidades debidas se promulga su nueva felicidad; oh soldados heroicos! el Gobierno se congratula con vosotros esperando sostengáis la confianza que se debe a sus desvelos, de que os da la prueba más sublime en esta jornada memorable. Caracas, 5 de julio de 1811.

Juan Escalona, Presidente en turno.—Por impedimento del Secretario de Guerra, *Ramón García de Sena.*

El Congreso expidió después un decreto ordenando que los diputados, miembros del Poder Ejecutivo, Jefes, Ministros de la Alta Corte de Justicia, el M. R. Arzobispo y Gobernador militar prestasen juramento en el Congreso reconociendo las provincias unidas de Venezuela libres y exentas para siempre de toda sumisión y dependencia de la monarquía española y de cualquiera corporación, o jefes que la representase, de oponerse a recibir cualquiera otra dominación; defender con sus personas y fuerzas los Estados de la confederación venezolana; conservar y mantener pura e ilesa la santa religión católica apostólica romana, una y exclusiva en estos países: defender el misterio de la Inmaculada Concepción; respetar a las autoridades y obedecer las leyes y disposiciones que el Congreso sancionase e hiciese publicar. Que los cuerpos políticos, eclesiásticos y militares de la ciudad deberían juramentarse por la misma fórmula ante el Poder Ejecutivo, y todos los ciudadanos de las provincias unidas, de 15 años para arriba, en las juntas provinciales, ayuntamientos, alcaldes de cuartel, o jueces que se nombrasen al efecto, siendo este acto el comprobante de su naturalización y cualidad de ciudadanos, el vínculo que los unía a todos como hermanos, sin consideración a los lugares de su nacimiento, la

prenda del respeto y obediencia a las leyes y al nuevo orden, como también de la obligación en que se constituía el gobierno de proteger su vida, honor, persona y bienes. Dispusóse además que a los que rehusasen prestar el juramento se les diese pasaporte, señalándoles un término proporcionado para su salida de la confederación, practicándose lo mismo respecto de los que lo pidiesen, aun cuando hubiesen jurado, pudiendo todos llevar familia e intereses.

El 10 por la noche se denunció al gobierno por dos hombres de color una revolución que debía romper al siguiente día; el primer paso era apoderarse de los miembros del Poder Ejecutivo, a viva fuerza, de algunos congresales y de los principales patriotas, remitirlos a España como *rebeldes* y *herejes*, y reconocer a Fernando VII (*). Tomáronse las medidas conducentes para frustrar el proyecto, y en la misma noche fueron presos algunos de los principales conjurados. Sin embargo al siguiente día como a las dos de la tarde apareció en la sabana del Teque, inmediata a la ciudad, un grupo de más de cien hombres montados y a pie, con trabucos, pistolas y armas blancas con el designio de que cuando se hubiesen reunido los demás comprometidos, seguirían al cuartel veterano, del que sería fácil apoderarse entrando por la puerta falsa que el cabo Francisco Rondán debía franquear, y con los fusiles y artillería que allí tomasen, marchar en cuerpo sobre la ciudad tremolando una bandera que tenía la imagen de la Señora del Rosario con Fernando VII postrado ante ella, el que sería solemnemente reconocido por el legítimo soberano de estos países. Apenas se supo la reunión, voló el pueblo, llevando cada cual el arma que tenía; los facciosos hicieron fuego, y acometían con denuedo; pero en pocos minutos fueron vencidos y reducidos a prisión. Las enér-

(*) El Ejecutivo tuvo avisos muchos días antes de un complot, compuesto de isleños contra Miranda y la sociedad patriótica: repitiéronse aquellos cuando se comenzó a tratar en el Congreso de la Independencia, y para descubrir los cabezas y agentes principales se valió del español D. A. Baraona, que se había manifestado muy adicto a la causa de Venezuela, aunque este no dió ninguna noticia importante de la conspiración hasta el día 11, después de manifestada y reprimida.

gicas providencias del gobierno y la actividad de los *patriotas* fué tal, que a las seis de la tarde el orden se hallaba restablecido, y el pueblo en seguridad. Mandóse formar la causa, designándose un breve término para su conclusión: resultaron autores principales de la revolución D. José María Sánchez, D. Juan Díaz Flores, y el fraile dominico Fr. Juan José García; y como agentes, cómplices y sabedores casi todos los canarios, incluso el Dr. D. Antonio Gómez.

Algunos miembros del Congreso y otras personas notables fueron señaladas por el clamor popular, y aun indiciadas como directores, sabedores, y agentes de esta conjuración, cuyos nombres se expresaban en el proceso, y que sería por demás recordar ahora por no haberse probado la imputación respecto de unos, ya por la cautela y precaución con que obraron, ya porque los reos convencidos se mantuvieron negativos, esperanzados tal vez en que el valimiento de aquéllos los libertaría de la pena que correspondía a su delito (*). Otros se declararon libres de culpa, y otros desvanecieron o purgaron los indicios, como se dirá más adelante, después que se haya dado una noticia de la ramificación del proyecto, y de la determinación definitiva de la causa.

Luego que se supo en Valencia la declaratoria de independencia y se vieron las proclamas del Poder Ejecutivo, los agentes que allí tenía Cortabarria esparcieron que en Caracas no había religión, que no se bautizaban los niños, que estaba preso y herido el Arzobispo, con otras patrañas semejantes que apoyaron y sostuvieron aquellos mismos que por su ministerio debían averiguar la verdad, y desengañar a los pueblos en materia tan

(*) En la exposición que el ayuntamiento de Caracas dirigió a las Cortes en 3 de Octubre de 1812, firmada por D. Juan Esteban de Echezuría, D. Luis José Escalona, D. Ignacio Ponte, D. Antonio Carvallo, D. Pedro Ignacio de Aguerrevere, D. José Martínez, D. Francisco Antonio Carrasco, y D. Juan Bernardo Larrain, impresa en Cádiz en 1813, se dice (pág. 18), que para que no se deshiciese del todo la maquina política, y hasta que alguna circunstancia favorable redujese a los revolucionarios a su deber, aceptaron la Diputación algunos sujetos beneméritos que obtenian la confianza pública y el concepto general, después que a los unos de estos no se les admitió la renuncia que hicieron de su cargo, y a otros no les fué posible hallar una excusa legitima, que fuese admisible según el reglamento público para el caso.

importante. El de Valencia imbuído de aquellas especies, y tocado de un furioso fanatismo, fué conducido a la rebelión: se desconoció al Congreso, y fué proclamado Fernando VII y la religión católica, apostólica, romana, para cuya defensa empuñaron las armas contra los herejes e impíos caraqueños, llevando cada soldado por divisa un monograma de la imagen de la Señora del Socorro colgada al cuello. Los principales cabezas y directores de este movimiento fueron D. Jacinto Iztueta, D. Clemente Britapaja, D. Luis María Oyarzábal, D. Manuel Errotavereda, D. Juan Bautista Botero, Pbro. D. Luis Ramírez, Dr. Juan Antonio Monagas, Fr. Pedro Hernández y Fr. Nicolás Díaz, del orden de San Francisco, D. Juan Antonio Baquero y Pantaleón Colón, quienes pidieron inmediatamente a Miyares y Ceballos auxilio de hombres, armas y dinero.

Enterado el Poder Ejecutivo de esta ocurrencia manifestó por uno de sus miembros al Congreso, la necesidad de emplear en la salvación de la patria a todas las personas que fueren capaces de contribuir a ella; en consecuencia expidió un decreto autorizando al ejecutivo para obrar libremente sin sujeción a formas ni trámites, eligiendo del Congreso los individuos que creyese a propósito para reprimir a los facciosos y remover los males que amenazaban a la confederación.

El 14 se publicó solemnemente en la capital la acta de independencia y se enarboló el nuevo pabellón con el emblema de una india, en la casa de gobierno, en donde se hallaban las nuevas banderas de los batallones: cada destacamento de todos los cuerpos de la guarnición tomó la suya, y leída el acta se puso en marcha la columna compuesta de una brigada de artillería con cuatro piezas, los destacamentos de infantería del batallón veterano y de la reina, de zapadores, agricultores, y los de los batallones de milicias blancos, pardos y morenos, abriendo la marcha el destacamento del escuadrón de milicias de la capital, y cubriendo la retaguardia el de agricultores. Publicada el acta en todas las plazas, regresó la columna a la mayor, y formada en batalla, prestaron juramento

los cuerpos al frente de sus banderas, exigiéndolo el jefe de las armas y gobernador militar coronel D. Juan Pablo Ayala. Dos hijos del malhadado España, nombrados José María y Eufemio (*) llevaban las banderas del primer batallón de línea, y esta circunstancia tan casual como notable, parece que verificó la predicción que aquel hizo en la misma plaza el año de 99 cuando le conducían al patíbulo, *que no pasaría mucho tiempo sin que sus cenizas fuesen honradas.* Concluido el acto con una descarga general y salva de artillería de 21 cañonazos, desfilaron los destacamentos a incorporarse con sus respectivos cuerpos, que se hallaban formados para recibir sus banderas, y jurar, como lo hicieron, la Independencia y obediencia al nuevo gobierno. El Illmo. Arzobispo, Dr. Narcisco Coll y Prat pronunció el siguiente discurso, al jurar la constitución:

"Señor! Si Venezuela se gloría de haber entrado en el rango de las naciones, bien puede mi Iglesia Venezolana gloriarse de tomar el suyo entre las Iglesias católicas nacionales.

"En todas las edades, países, y tiempos, siempre que el imperio ha estado en Concordia el Sacerdocio, y siempre que las dos Potestades han tirado cada una por su esfera, a hacer felices los pueblos, se han granjeado las bendiciones del Todopoderoso, una celebridad imperturbable, y unos aplausos íntimos y sinceros de todo el linaje humano.

"A este intento, señor, es, según me figuro que el Estado y la Iglesia Venezolana deben, y van a emprender un nuevo orden en sus respectivos ramos y direcciones. El Estado se ha constituído y declarado libre e independiente de otra Potencia temporal: sólo depende de Dios y mi Iglesia, verdadera hija, sabia y fiel discípula de la Universal, Católica, Apostólica, Romana, depende del Vicario de Jesucristo, Romano Pontífice y del mismo Dios. El Estado tiene por modelo en sus procedimientos, muchos Estados, Imperios y Repúblicas, que han florecido en

(*) El primero fué fusilado en Popayán el 8 de julio de 1816 cuando el general Morillo ocupó la Nueva Granada.

todas las partes del mundo, observando, protegiendo y haciendo observar y guardar la Santa Ley Evangélica, y demás preceptos de nuestra sagrada religión; y mi Iglesia tiene por irrefragables modelos todas las Iglesias Nacionales del Orbe que no se hayan separado en dogma, disciplina, ni sana moral de la unidad y común sentir de la Santa Silla Apostólica.

"Bajo estos sentimientos de religiosidad, patriotismo y de tranquilidad pública, en medio de la Grey que Dios me ha confiado, es pues, Señor, que me allego a este acto político-religionario: como padre del Estado y de todos sus pueblos, y el más celoso de sus prosperidades en este nuevo orden de cosas, me intereso pues, en la brillantez, esplendor y conservación de V. M. persuadiéndome que V. M. se interesará igualmente en la de mi Iglesia, y de todo mi clero, como parte no menos principal e integrante de esta gran nación naciente: así lo espero: así lo deseo, y así lo ruego para el mayor bien espiritual y temporal de todas las clases y condiciones de personas que están a mi cargo.

"Una cosa me resta, Señor, todos nos interesamos en que el Imperio se cimente sobre la piedad y clemencia, sin faltar a la justicia. Por las vidas, Señor, modificación y compensación de penas de todos los presos que se hallan en el territorio venezolano, es que como padre común y el más enternecido, interpongo mis ruegos, y levanto mi voz ante V. M. y espero de su clemencia, que así como este día va a ser grande en los fastos de la historia venezolana, se servirá marcarlos con el gran sello de esta munificencia cristiana, perdonando la vida a tantos infelices desgraciados".

El Congreso manifestó al mundo las razones en que se fundaba la declaratoria de independencia que había acordado en la acta que se publicó por la imprenta (*),

(*) Véase el documento número 18.

No era preciso que el Congreso publicase los motivos, razones y fundamentos de su liberación, porque estos eran conocidos, y Venezuela hacía más de un año que se gobernaba con absoluta independencia de la Metrópoli. Para que un pueblo sea tenido como *independiente* no es preciso probar su justicia, pues basta su actual estableci-

la que poco después contestó o refutó a su modo el comisionado regio, apoyando sus ideas en algunos textos y pasajes mal traídos de la biblia, en hechos de la historia de España, en doctrinas absolutas de publicistas, y en los deberes de obediencia pasiva que ordenaban las leyes de las Partidas, pasando por alto las que hablan de los deberes de los *reyes* (*). Pasó también en silencio las palabras y fórmula con que el justicia mayor de Aragón a nombre de las cortes hacía la inauguración de sus reyes: "Nosotros que somos tanto como vos y que podemos más que vos, os hacemos Rey y Señor, con condición que habéis de guardar nuestras leyes y franquezas, y si non, non". Supone que los pueblos se han hecho para los reyes, y desconoce el derecho que aquellos tienen para reprimir el despotismo y abusos del poder, establecer, modificar o variar la forma de su gobierno según sus necesidades o conveniencia. Niega al Congreso de Venezuela la facultad para esta deliberación, (**) y asienta que los pueblos temblaron con la primera noticia de lo ejecutado en Caracas el 19 de abril, y se cubrieron de espanto y consternación al ver el término a que habían sido conducidos, añadiendo que algunos la habían resistido abierta y denodadamente, y derramado su sangre por sostener su generosa resolución; y finalmente que en todas partes presentaba Venezuela ejemplos

---

miento, esto es, si de *hecho es independiente*, porque según el derecho público, reconocido por las naciones civilizadas, un gobierno de *hecho*, es respecto de las naciones extranjeras un gobierno de *derecho*.

(*) En estas leyes se dice que los reyes deben siempre guardar más la procomunal de su pueblo que la suya propia: que si el Rey usase mal de su poderío, las gentes pueden llamarle *tirano;* y una de ellas califica de *traidores conocidos* a los que no embarguen al Rey hacer gran daño a su reino. (Leyes 9, 10 y 25 tit. 1 part. 2).

(**) Al mismo tiempo asevera que la declaración de Independencia fué arrancada con escandalosa violencia, pues algunos miembros de la sociedad patriótica, no contentos con el conocimiento que tenían de la disposición y sentimientos de la mayoría del Congreso, pasaron tumultuariamente al lugar en que se reunía en el día señalado para la deliberación, y amenazaron abiertamente a los diputados que consideraban capaces de resistirla o dilatarla. Cierto es que el día 4 fué el designado para la deliberación de tan importante asunto, y que a la discusión de este día concurrieron innumerables personas, entre las cuales había muchas que pertenecían a la sociedad patriótica; pero no lo es que se hubiese amenazado abiertamente, ni de otro modo a ninguno de los diputados. Durante el debate se avisó al Presidente que en los claustros del colegio seminario, en cuya capilla se reunía entonces el Congreso,

ilustres de lealtad que acreditarán a la posteridad que si pudieron algunas provincias de la España americana ser sorprendidas, y aun oprimidas por una facción, nunca se separó la mayoría de los pueblos de su característica fidelidad (*). Por la relación de los hechos que ocurrieron después, se verá lo infundado de las aserciones y esperanzas del regio comisionado, no pudiendo omitirse aquí, que cuando no solo las nuevas colonias dependientes de un estado, sino algunas de las antiguas provincias que le componen se levantan contra el legítimo gobierno, es inútil disputarle el derecho con que lo hacen, porque las armas son y han sido hasta ahora las que definitivamente sentencian este género de litigios. Si los insurgentes son más fuerte que el gobierno y salen triunfantes en la lid, el tiempo, canonizará la revuelta, y convertirá en derechos muy legítimos las pretensiones que al principio se miraron como insultos a la autoridad del soberano. En las contiendas de esta clase, el éxito de las batallas da o quita la justicia, y hace vana toda teoría que no se afirme con la fuerza: esta ha sido la ley de las naciones. Así cuando se rebelaron contra Felipe II las siete provincias de Holanda, y cuando más adelante reinando Felipe IV se levantó Portugal para recobrar su independencia, inútil hubiera sido contentarse

---

había hombres armados, señalando algunos por sus nombres. Destinose inmediatamente una comisión para poner en claro la verdad del denuncio; y hecha la más prolija investigación y exámen resultó, que sólo D. Francisco de Paula Navas, miembro de la sociedad patrótica, tenia en las faltriqueras de su fraque dos pequeñas pistolas cargadas con balines; y reconvenido sobre esto contestó: que teniéndose noticias que los isleños tramaban una revolución contra el gobierno y la sociedad patriótica, y rugiéndose que en aquella mañana romperia si se declaraba la Independencia, se habia preparado con aquellas armas para este acontecimiento. La discusión continuó sin novedad hasta las cineo de la tarde, y al siguiente a las mismas horas fué que se declaró la Indepenoencia.

(*) Por real orden de 11 de diciembre de 1811 se dispuso cesase en su comisión Cortabarria, y que todos los papeles, instrucciones, cuentas, caudales y demás relativo a su encargo, los entregase al gobernador Meléndez, para que de acuerdo con Miyares, el brigadier D. Juan Manuel Cajigal y coronel D. Francisco Carabaño se activase cuanto creyesen conveniente a la pacificación de Venezuela. Cortabarria regresó a la península, y los referidos jefes fueron a Puertorico, y acordaron con Meléndez lo conveniente al cumplimiento de la real orden. Miyares volvió a Puerto Cabello auxiliado con 50 hombres del regimiento fijo, que llevó después a Maracaibo, por las ocurrencias que sobrevinieron, como se dirá en la continuación de esta obra.

con probar al mundo a fuerza de raciocinios y doctrinas de escritores, que los holandeses y portugueses cometían desafuero e infidelidad, porque era ya preciso remitir al tribunal de las armas la decisión de la querella: así fué que cuando de hecho la victoria se declaró definitivamente en favor de los sublevados, todos los argumentos teóricos en que se apoyaba el derecho tuvieron que ceder al más poderoso. Por el contrario cuando bajo el mismo Felipe II se sublevaron los moriscos de Granada y bajo Felipe IV se rebeló Cataluña, en vano moriscos y catalanes peroraron y alegaron textos por la que llamaban justicia de su causa, porque al fin, siendo vencidos, aunque sus derechos fueron reconocidos por sus partidarios, la Alpujarra y Cataluña son hoy posesiones legítimas de la corona de España (*). No pensó el comisionado regio que estos hechos y reflexiones tuviesen lugar ni aplicación en la contienda entre Venezuela y la metrópoli, porque en esta cuestión a su modo de ver, versaban derechos y circunstancias de otra naturaleza, que es indispensable indicar, aunque con brevedad: y antes se ha de inquirir, ¿qué derechos tenía la España en 1492 sobre la América? Los que la América tenía sobre la España. Después del descubrimiento hecho por Colón ¿cuáles son los derechos de los reyes de Castilla sobre el Nuevo Mundo? Los de la fuerza, revestidos con el título de *conquista* como más sonoro y más propio para ocultar lo que falta al derecho; a que agregan una donación del Papa, consentimiento de los pueblos, y la posesión o prescripción de más de 300 años, de que es indispensable hablar. Ni debe tenerse por extraña a esta obra, escrita para la instrucción popular, una ligera discusión sobre este punto, porque como dice un antiguo político (Juan Igneo) siempre se ha de mirar en los reinos el origen y

(*) En las guerras civiles de las casas de York y Lancaster, los jefes de ellas triunfaron y dominaron alternativamente, y fueron igualmente reconocidos, tanto en el pais como fuera de él, según ejercian sucesivamente el poder sin demostrar el derecho. Muchas monarquías se hicieron repúblicas, y algunos usurpadores poderosos fueron reconocidos con preferencia a los pretendientes legítimos, porque tenían fuerza. Proviene esto del principio indicado, de que para que un pueblo sea tenido como independiente no es preciso que pruebe su justicia, siendo bastante su actual establecimiento, si de hecho es independiente.

modo de adquirirlos y poseerlos, porque si este fué injusto y violento, no aprovecha, antes pasa el vicio a los sucesores.

Tratando Solórzano de los títulos y razones que pueden justificar los descubrimientos, ocupaciones y conquistas de los bárbaros infieles dice, que no es necesario andar inquiriendo y calificando la justicia de los reinos, ya de antiguo adquiridos y entablados, y más entre los vasallos de los reinos católicos por cuyas acciones deben todos estar en viéndolas resueltas y ejecutadas, teniendo con buena fe que es justo y legítimo lo que obraron, pues para esto preceden graves y maduras consultaciones y deliberaciones. En seguida funda el derecho de los reyes de España sobre el nuevo orbe en que Dios, que es el Señor universal y absoluto de todos los reinos e imperios, se lo dió, como lo tenía anunciado en varios lugares de la escritura, ya para castigar los pecados de los habitantes, ya por otras causas, según lo anunciaron varios presagios y revelaciones, y lo confirmaron muchos y evidentes milagros, apareciéndose en las batallas a los españoles Santiago, San Pedro y Nuestra Señora. Que el *descubrimiento* da título por el derecho natural para ocupar lo despoblado, y que en las tierras ya ocupadas podían pretender el mismo derecho por *conquista y justa guerra,* por causas y razones legítimas que para ello les ocasionasen sus naturales. Que es justa la guerra que se hace a los bárbaros silvestres que no conviniese dejarlos en libertad por carecer de razón y discurso bastante para usar bien de ella, como eran los indios, según lo afirmó Fr. Tomás Ortiz, obispo del Darien, en presencia de Carlos V., fundado en la opinión de Aristóteles, que dice son siervos y esclavos por *naturaleza* los que son tan brutos y bárbaros, y pueden ser forzados a obedecer a los más prudentes. Que según San Agustín es igualmente lícita la guerra que se encamina al bien y provecho de los mismos contra quienes se hace, y se les quita la libertad, en que peligrarían no siendo domados. Que entre los indios se hallaban delitos abominables, y que para evitarlos fué justo hacerles la guerra después de

apercibidos. Que siendo estos infieles e idólatras, sin tener ningún conocimiento del verdadero Dios, y mucho menos de su precioso hijo Jesucristo, solo por esta causa, cuando faltaran otras, se les podía hacer la guerra, y ser legítimamente privados y despojados de las tierras y los bienes que poseían, tomando en sí y para sí en dominio y gobernación superior los Príncipes católicos que las conquistasen, principalmente teniendo para ello licencia del romano Pontífice, cuya universal jurisdicción sobre los modelos se extiende también a los reinos infieles. Que Alejandro VI concedió a los reyes católicos un dominio pleno, general y absoluto en todo lo que se había descubierto del nuevo orbe, y en adelante se descubriese, para que quedasen reyes y dueños de las provincias y personas que descubriesen, convirtiesen y redujesen a la iglesia y a su obediencia, con cargo de cuidar de esta conversión y propagación de la fe, y que fuesen bien instruidos y conservados los ya convertidos. Que fundados en este título los reyes, y procediendo como procedían con buena fe, se deja conocer que en la adquisición de estas provincias, y mucho menos en su retención, no se debe, ni puede formar duda ni escrúpulo, ni aun cuando después de adquiridas se entendiese que el título había sido menos bastante. Que aunque algunos juristas ponen en duda si podía haber prescripción entre los reyes y reinos que no reconocen superior, y darse por ella justo título para la retención de ellos; lo más cierto y conveniente a la salud y quietud del género humano, y de los mismos reyes y reinos es, que la hay y que la haya, siendo superfluo disputar ya de este artículo, sino pasar en él con buena fe, como sobre cosa asentada y prescripta añadiendo que aun cuando sobrevienen al dominio menos perfecta, o legítimamente adquirido algunas causas, bastan para revalidarle, y purgar sus defectos, cuando los pueblos poseídos no contradicen, y ha intervenido largo curso de tiempo, con el cual aun la tiranía se convierte en perfecta y legítima monarquía, como sucedió en la de los romanos, y en otras de las mayores que se han conocido en el mundo, en el cual es ya este

derecho común y asentado entre todas las gentes. Finalmente dice que aun en los reinos injustamente ocupados, cesa la obligación de restituirlos, cuando ya están mezclados con otros que legítimamente poseen, y que sin notable daño y quiebra no podrían restituirse aquéllos. Tal es la doctrina de Don Juan Solórzano (*), Fiscal de la real audiencia de Lima, y consejero en los supremos de Castilla e Indias.

Otros escritores (**) asientan, que los reyes de España no necesitaban de la bula de Alejandro VI para adquirir el dominio directo del nuevo mundo y sobre todo lo perteneciente a los aborígenes, porque éstos tenían necesidad de alguno que se encargase de gobernarlos, protegerlos e instruirlos a fin de que conducidos a una vida racional, política y civil fuesen por último dignos de recibir la fe y abrazar la religión cristiana, y que si resistían podía y debía hacérseles guerra, y reducirlos a la servidumbre (***).

Desde fines del siglo XI en que principiaron las cruzadas, se consagró la máxima de hacer a los infieles la guerra a título de quitar obstáculos al progreso de la religión. Cuantos no creían en Cristo eran enemigos; echarlos de sus posesiones, una obra santa. Los príncipes cristianos que mayores fuerzas empleaban en ello, esos eran reputados por más piadosos, y nadie les disputaba el derecho a semejantes conquistas. Reconocíase el poder temporal del Papa para disponer a su arbitrio de las tierras de los infieles, y de aquí es que los príncipes solicitaban de la sede apostólica la gracia de las regiones que descubrían, o intentaban descubrir y conquistar.

La mayoría de los teólogos españoles eran de sentir que todas las naciones bárbaras e infieles, que cierran sus oídos a las verdades del evangelio, eran objetos

(*) Politic. ind, lib. 1º cap. 10 y 11.

(**) El canónigo Juan Jinez de Sepulveda, los padres Victoria, Bañez y Guerrero, Gregorio López, Juan Mayor y Bosio.

(***) La insuficiencia de las razonse, causas y motivos para quitar a los indios sus tierras, su libertad y propiedades la demostró el P. las Casas en la memoria que dió al supremo Consejo de Indias, en otra que trata sobre el poder de los reyes, y en las conferencias con el obispo del Darién y Sepúlveda.

propios de la guerra santa, y por consiguiente de rapiña, de cautividad y de esclavitud. Este derecho lo observó el rey Fernando y la reina Isabel en la conquista de Granada, pues los moros prisioneros, los que se cogían en las *cavalgadas*, y aun los pacíficos aldeanos y labradores, con sus mujeres y niños, se llevaban a Sevilla, u otras grandes ciudades, donde se vendían como esclavos.

El Papa Alejandro VI por una bula expedida en 4 de mayo de 1493 de propia voluntad y cierta ciencia, usando de la apostólica potestad, con la autoridad del Dios Todopoderoso, concedió a Fernando e Isabel, reyes de Castilla y de León, y a sus herederos y sucesores para siempre, todas las islas y Tierra Firme que hubiesen descubierto sus capitanes y soldados, y en adelante descubriesen hacia el occidente y mediodía, tirando una línea desde el polo ártico, que es el septentrión, al polo antártico o mediodía, con todos sus señoríos, ciudades, fortalezas, lugares y villas, derechos, jurisdicciones, pertenencias, etc. Por otra de 25 de setiembre del mismo año extendió la concesión y donación, autorizándolos para retener perpetuamente, y defender las tierras contra cualesquiera que impidiesen el ejercicio de su soberanía (*). Por esta bula se concedió a Fernando e Isabel y sus sucesores el dominio directo y útil de la América, lo que no debe ahora parecer extraño, porque en aquellos tiempos las bulas de los Papas tenían un fuerte apoyo en la opinión de los pueblos más cultos del antiguo mundo, que consideraban a la corte romana, como la secretaría de la divinidad: opinión tan bien recibida en España, que el mismo las Casas decía, que solo la autoridad del Papa era la que podría dar al Rey un título legítimo a la soberanía en las tierras nuevamente descubiertas. En virtud de estas bulas los reyes de España se

(*) En la conferencia que a presencia de Carlos V, tuvo con el obispo del Darién el P. las Casas dijo este: Nuestra religión cristiana es igual, y se adapta a todas las naciones del mundo, y a todos igualmente recibe, y a ninguno quita su libertad, ni sus señores, ni mete debajo de servidumbre, so color ni achaques de que son siervos *a natura* (los indios), como el R. obispo parece que significa; y por tanto de vuestra real majestad será propio en el principio de su reinado, poner en ello remedio, (Decad. 2ª lib. 4º cap. 5º).

hicieron dueños de las islas occidentales, y por eso es que siempre han alegado este título como el principal fundamento de su *exótico dominio*. La reina Isabel en una cláusula de su testamento que se insertó en la legislación de Indias dice, que les fueron concedidas por la Santa Sede apostólica, así las tierras descubiertas, como por descubrir en el mar Océano, según lo suplicaron al Papa Alejandro VI que hizo la concesión. Carlos V y su hijo Felipe II declararon por una ley fundamental de estos dominios, que por *donación de la Santa Sede apostólica* y otros *justos y legítimos títulos* eran señores de las Indias occidentales, islas y tierra firme del mar Océano, descubiertas y por descubrir (*). La España, propietaria de la América por esas bulas (**), obró como si este título le hubiese dado sobre las tierras descubiertas y por descubrir un derecho más lleno y extenso que el que deriva de una conquista, pues no solo ejerció el derecho de soberanía dictando leyes, sino que se apoderó de las tierras como si estas no estuviesen antes ocupadas, habitadas y cultivadas por hombres que vivían en sociedad. El historiador Herrera refiere, que habiendo el bachiller Enciso intimado a dos caciques en el Darien que reconociesen un solo Dios todopoderoso y obedeciesen al rey de Castilla, a quien el Papa como señor del mundo, le había hecho donación de aquellas tierras, los indios le contestaron: "que en lo que decía que no había más que un Dios que gobernaba el cielo y la tierra, les parecía bien, y que así debía ser; pero que en cuanto a que el Papa daba lo que no era suyo, y que el rey pedía y tomaba la merced, debía ser algún loco, pues pedía lo que era de otros: que viniera él a tomarlo, y le pondrían la cabeza en un palo, como tenían otras de sus enemigos

(*) V. l. 1º tít. 10 lib. 6 y l. 1º tit. 1º lib. 3º de la Recopilación de Indias.

(**) Por otra del año de 1496 les renovó el mismo Papa el título de *Católicos* Estos monarcas al paso que tenían siempre en su boca las palabras *religión, devoción y piedad*, no se ocupaban sino de saciar su ambición, por lo que un célebre escritor los titula los más *injustos devotos*. Fernando por la ocupación de Granada, la expulsión de los judíos y el establecimiento del tribunal de la inquisición fué mirado como el vengador de la religión, y el restaurador de Patria. (Ensayo sobre las costumbres etc. cap. 102. Edic. de París 1817).

que le mostraron; y que ellos eran señores de su tierra, y que no habian menester otro señor" (*).

La *ocupación* es un modo originario de adquirir por derecho natural el dominio de las cosas corporales que no son de nadie: ha de ser real y efectiva, sin perjudicar los derechos e intereses de otro. Las tierras así ocupadas pertenecen por derecho natural a sus primeros habitadores, con exclusión de los otros, y de esta ocupación se origina el derecho de *propiedad*, y *dominio*. De aquí es que el país que habita una nación, formando cuerpo de sociedad política, pertenece a ella solamente, con derecho exclusivo de las demás. Este derecho comprende dos cosas esenciales: el *dominio* en virtud del cual la nación puede usar solo del país para sus urgencias, y disponer de él para todo lo preciso; y el *imperio* o derecho de soberanía y mando, por el cual ella establece leyes, ordena y dispone a su voluntad de todo lo que concierne al país (**). Cierto es que cuando una nación se apodera de un territorio que no pertenece a ninguno, ocupa el *imperio*, al mismo tiempo que el *dominio*, porque siendo libre e independiente, no puede establecerse en un terreno, y dejar a otros el derecho de soberanía y mando de él. Pero si las tierras están ocupadas por algunos habitadores, aunque errantes, como los salvajes, que hacen excursiones habituales y periódicas en él, sea para cazar, sea para apacentar sus ganados, o para sacar otra utilidad, este disfrute es una presunción de que la consideran implícitamente como su propiedad, y por lo tanto no seria conforme a justicia ocupar este terreno, porque el ocuparle para excluirlo es una evidente injusticia, puesto que les quita un medio de subsistir. Mayor injusticia sería apoderarse de un país ha-

(*) V. Decad. 2ª lib. 1º cap. 2º, y la fórmula del monitorio Dec. 1ª lib. 7º cap. 14.

(**) La soberanía en cuanto dispone de las cosas se llama *dominio*, y en cuanto da leyes y órdenes a las personas se llama *imperio*. Las funciones del uno y del otro se mezclan a menudo, y un mismo acto puede pertenecer ya al dominio, ya al imperio, según se considera con relación a las personas o a las cosas. El *imperio* recae tanto sobre los ciudadanos, como sobre los extranjeros, aunque de diverso modo, pues sobre estos se limita a solo el territorio.

bitado, y cultivado por sus aborígenes y primeros poseedores, ya unidos en una especie de sociedad civil, aunque llena de defectos e inhumanidades, como se pondera de los imperios de México, el Perú, Cundinamarca, etc., que fueron ocupados y conquistados por los españoles, sujetándolos a su dominación, sin haber razón, causa, motivo ni aun pretexto en el derecho natural de gentes para colorir semejante injusticia. Las renuncias que se dice hicieron Atahualpa y Motezuma son tan insuficientes, como las que hicieron en Bayona a favor de Napoleón Carlos IV y sus hijos. La propagación del evangelio tampoco favorece a una tal usurpación, porque siendo el derecho de propiedad el mismo para todos los hombres, independientemente de su religión y de sus costumbres, el derecho natural no autoriza a los soberanos y pueblos cristianos para que se apropien los terrenos real y efectivamente ya ocupados por los bárbaros y salvajes contra la voluntad de estos.

El derecho de *conquista* deriva del de la guerra, como consecuencia de éste, y por tanto debe guardar conformidad con él: sean cuales fueren las causas y motivos de una guerra, es constante que solo es justa aquella que nace de la necesidad de conseguir la reparación de una grave injusticia recibida, o de precaverla; es decir, un atentado, o un temor fundado de un atentado contra los derechos de independencia, de libertad, igualdad, propiedad y seguridad; su objeto y fin es vengar, o prevenir la injuria. De aquí es que la causa del conquistador debe ser evidentemente justa, y que conseguido su intento solo tiene derecho a que se le indemnice de los daños que le ha ocasionado la guerra. El conquistador no puede retener en su dependencia a la nación vencida, sino cuando no hay medios para reparar sus agravios; cuando no puede asegurarse de otro modo contra el temor de un nuevo atentado, o en fin cuando los habitantes del país conquistado se han hecho culpables contra aquel de graves injurias. Para esto no es necesario el consentimiento del vencido; pero cuando éste es arrancado por la fuerza, por el temor, o por el

dolo, a consecuencia de una guerra injusta de la parte del vencedor, claro está que no obligaría jamás al vencido. El *imperio* que puede y debe ejercer el conquistador sobre la nación vencida se circunscribe a admitirla en la participación de los bienes de que él goza; restar los derechos individuales, establecer leyes benéficas y de pública utilidad; y en caso de ser preciso privar al vencido del ejercicio o de su soberanía, deberá dejarle alguna parte de él, conservándole sus leyes y costumbres particulares, sin hacer otras innovaciones que las que exija la necesidad (*). Si despreciando estos principios quita a los vencidos sus propiedades, leyes y costumbres, y los reduce al estado de esclavitud; introduce de este modo en sus corazones un germen inextinguible de odio y de venganza, y establece entre ellos y él un estado de perpetua guerra, porque como decían los Escitas a Alejandro, *jamás existe amistad entre el señor y el esclavo, y en medio de la paz, subsiste siempre la guerra* (**).

Pero ¿qué causas tuvieron los españoles para hacer la guerra a los habitadores del nuevo mundo? ¿Por ventura habían hecho, o amenazaban hacer a los reyes de Castilla alguna injuria que no pudiese repararse sino con la pérdida de su imperio y libertad? No por cierto. Fué pues, la guerra injusta en su origen, pues solo es

(*) Cuando los sarracenos conquistaron a principios del siglo 8º casi toda la España, dejaron a los vencidos sus bienes, sus leyes y su culto, contentándose con un tributo, y con el honor de mandar. En 1074 reinando Alonso 6º de Castilla se sitió a Toledo, que al fin se rindió por capitulación en que estipuló el rey Hiaja que se dejaría a los mahometanos sus reyes y su religión, cuya promesa se cumplió al principio, aunque después fué violada por el arzobispo Bernardo, nombrado Primado de España. En 1492, se rindió Granada, habiendo estipulado su rey Boabdil que no se tocarían ni los bienes, ni las leyes, ni la libertad, ni la religión de los moros, y que los judios gozarían de los mismos privilegios; bajo este convenio Boabdil entregó las llaves de Granada a Fernando e Isabel, que lo trataron como a un rey por última vez.

(**) No era Roma, dice Montesquieu, propiamente hablando, una monarquía o una república, sino la cabeza de un cuerpo formado de todos los pueblos del mundo. Si hubieran seguido este plan los españoles, conquistando Méjico y el Perú, no se habrían visto en la precisión de destruirlo todo para conservarlo. El error de los conquistadores está en querer dar a todos los pueblos sus leyes y sus costumbres, lo cual no sirve de nada, pues en todo género de gobierno se puede obedecer. (Grandez, y decad. etc. cap. 6º)

justa aquella para la cual hay justos motivos. El derecho que corresponde a las naciones de valerse de la fuerza, es para defender sus derechos y vindicar sus injurias. Así que las causas para la justa guerra son, según los publicistas y juristas sensatos, para adquirir lo que por derecho pertenece y es debido; para precaver las injurias, o satisfacerse de ellas; para la defensa de una injusta violencia; y para el logro de la paz pública. Fuera de estos casos la guerra no es sino la violación más cruel de los derechos sacrosantos de la justicia y de la humanidad. La victoria nada decide en el punto del derecho principal, pues solo sirve para obligar a tratar del ajuste en estas diferencias. De que se sigue ser injusta la guerra que se hace por el propio interés, cuando faltan causas justificativas, y aun cuando haya alguna de estas, si se emprende por otros motivos, como por extender la dominación, adquirir una vanagloria, etc. Esto también cuando se hace a un pueblo para privarle de su soberanía y de los derechos de libertad sopretexto de que sus habitadores son bárbaros, y no tienen las costumbres civilizadas que los invasores.

Los abominables delitos que dice Solórzano se hallaron entre los indios, y sirvieron de apoyo al obispo del Darien y al canónigo Sepúlveda para aconsejar la guerra, la esclavitud y el exterminio eran, que todos ellos idolatraban, que comían carne humana, que eran muy ingratos, naturalmente inclinados a los vicios más detestables, perezosos, melancólicos, viles, sin valor, mentirosos y casi destituidos de memoria; incapaces de mejorarse, ni de perseverar en el bien por ser insensibles tanto a los elogios como a los castigos y a los mejores consejos; que son dominados por los deseos más desenfrenados, sin disposición para el bien, y casi todos llenos de aversión a la religión cristiana desde que llegan a la edad de la adolescencia, a pesar de la instrucción que se les dé, y del uso que había de administrarles el bautismo, porque ni ponían atención a lo que se les enseñaba, y abandonaban a sus pastores por vivir en la impie-

dad, y en la habitud de tratarse unos a otros con la mayor crueldad (*).

El Padre las Casas tanto en sus escritos como en varias conferencias desvaneció tan calumniosas imputaciones, igualmente que los sofismas de Sepúlveda: negó todos los hechos que se alegaban, y respondió a cada inculpación haciendo ver su injusticia, según refiere Herrera(**). Manifestó que no había razón para suponer a los indios de un espíritu grosero y servil, y que sus costumbres nada ofrecerían de bárbaro, si viviesen en sociedad bajo jefes amigos, y regidos por leyes que no castigasen sino las acciones que ellos juzgaban por criminales: que no había fundamento para tenerlos por tan ignorantes como lo decía Sepúlveda, porque sabían construir casas, fabricar armas, confeccionar el pan, y procurarse otros objetos necesarios a la vida, aunque sus artes, sus habitudes y sus costumbres no semejasen en nada a la de los españoles. Y ¿no sería más humano y

(*) Los fanáticos para apoyar sus opiniones erróneas y sanguinarias han contado hechos que no han sucedido, y tergiversado otros, haciendo de este modo odiosa, y aun abominable la religión cristiana a los ojos de muchos, que mejor conducidos, la hubieran amado. Decían escandalizados, que los indios eran antropófagos, como si en el antiguo mundo no se hubiera comido carne humana. Los judíos en el sitio de Jerusalén se comieron a sus propios hijos. El horror, dice Solís, de comerse los hombres a los hombres, se vió primero en otros bárbaros de nuestro hemisferio, como lo confiesa entre sus antigüedades la Galitzia, y entre sus antropófagos la Escitia. (Hist. de la nueva Esp. lib. 3º cap. 17). Los habitantes de las costas de Viscaya y de la Gascuña se mantuvieron algunas veces con carne humana. En el segundo viaje que el almirante hizo de la Española a la península se experimentó una gran hambre, y los españoles le propusieron que se matasen los indios que llevaban, para comerlos, o sino que se arrojasen al mar para disminuir el número de bocas, en lo que no convino Colón. (Herrera Dec. 1ª lib. 3º cap. 1º). Los indios feroces sólo comían los prisioneros que hacían en la guerra o los que consideraban como enemigos; pero los españoles en la Florida en 1528 por conservar su vida comieron las carnes de aquellos de sus compañeros que murieron; cosa que pareció tan repugnante a los indios que desde entonces los miraron con horror e indignación, como citando a Torquemada, refiere Robertson lib. 4º nota 44, pág. 265 traduc. esp. En Venezuela son notables y horrorosos los hechos de españoles antropófagos que cuenta Oviedo en su historia parte 1ª lib. 1º cap. 7 y lib. 2º cap. 6. Don Félix de Azara en su viaje al Paraguay, Buenos Aires etc., reputa por fabulosa la costumbre atribuida a los indios de comer carne humana, atribuyendo este engaño a la inadvertencia de los conquistadores y misioneros, únicamente atentos a realzar sus proezas y exagerar sus trabajos; advirtiendo que en el día ninguno de aquellos pueblos se alimenta de carne humana, y ni aun se acuerdan de haberlo ejecutado sus antepasados, aunque no son pocos los que viven tan libres como al arribo de los españoles. (Tomo 2º, cap. 10).

(**) Dec. 2ª lib. 4º cap. 2, 3, 4 y 5 y Dec. 3ª lib. 8º cap. 10.

justo dejarlos en su barbarie, que comunicarles la religión y civilización de los conquistadores? Extraña beneficencia de la tiranía mixta, que arranca a los pueblos ignorantes su independencia y libertad, su frugalidad y costumbres sencillas para inocularles con la sumisión servil, la sed insaciable del oro, la ambición, la avaricia, la envidia, la crápula, el juego, el lujo, la disolución, la hipocresía y el fanatismo sacerdotal, peste más desoladora que todas las conocidas en el orden físico, pues ella sola basta para asolar al mundo.

Otros teólogos y juristas fundaron la esclavitud de los indios en que eran tan bárbaros y brutales, que se hacían indignos del nombre de *hombres racionales,* sobre lo que escribió una larga y docta carta D. Fr. Juan Antonio Garcés, del orden de predicadores, obispo de Tlaxcala, el año de 1536, al Papa Paulo III, quien en vista de esta relación expidió un breve en 1537 por el cual declaró, que era malicioso y procedente de codicia infernal, y diabólico el pretexto que se había querido tomar para molestar y despojar a los indios, y hacerlos esclavos, diciendo que eran como animales brutos, e incapaces de reducirse al gremio y fe de la iglesia católica, y que él por autoridad apostólica, después de haber sido bien informado, decía y declaraba lo contrario, y mandaba que así los descubiertos, como los que en adelante se descubriesen, *fuesen tenidos por verdaderos hombres capaces de la fe y de la religión cristiana,* y que por buenos y blandos medios fuesen atraídos a ella, sin que se les hiciesen molestias, agravios ni vejaciones, ni fuesen puestos en servidumbre, ni privados del libre y lícito uso de sus bienes y haciendas, con pena de excomunión *latæ sententiæ ipso facto incurrendæ* (*).

La religión no es justa causa de guerra, pues cada pueblo, cada individuo puede seguir el culto que le dicta su conciencia, no siendo responsable sino a Dios de sus opiniones religiosas. La ley natural que permite al hombre defender su vida, sus bienes y todas las venta-

(*) V. Solórzano político Ind. lib. 2º cap. 1º números 2, 10 y 11.

jas que goza, contra los ataques de un injusto agresor, le concede el poder de defenderse contra aquellos que quisiesen quitarle por fuerza su religión obligándole a profesar otra. El que lo emprende, se declara su enemigo, y por consiguiente puede justamente servirse contra él de la fuerza de las armas para rechazar la injuria, y ponerse a cubierto del mal que quiere hacerle.

Nada es más contrario al espíritu del cristianismo, que emplear la fuerza de las armas para su propagación. J. C. predicó y enseñó a los hombres, y jamás usó de violencia contra los que no le escuchaban ni seguían su doctrina: los apóstoles siguieron constantemente su doctrina, y la enumeración que hace San Pablo (*) de las armas que empleaba para la conversión de los hombres, es la más bella lección para los cristianos, y principalmente para los que se destinan a la propagación del evangelio.

Pero ¿qué religión introdujeron y enseñaron los discípulos de Sepúlveda, en México, Perú, Chile, Cundinamarca, Venezuela aquellos sacerdotes que uniendo la cruz con las armas españolas acompañaban el estandarte sangriento de Cortés, Pizarro, Almagro, Quezada, Alfínger, etc.? (**) palabras que no entendían los que las recitaban, ceremonias exteriores, ejercicios y prácticas humillantes, superstición y fanatismo. ¿Qué civilización, qué costumbres introdujeron y practicaron los descubridores y conquistadores? Su ferocidad genial, barbarie refinada, usos groseros, habitudes criminales, adulterios, raptos, estupros, violencias, asesinatos, orgullo, soberbia, ambición, sediciones y todo género de abominaciones, que por lo común quedaban impunes. La destrucción de muchas poblaciones, y la sangre de millares de inocentes derramada bajo estos títulos clama contra los consultores, igualmente que contra los soberanos, caudillos, autores y ejecutores de tan horrendos críme-

(*) Epist. 2 a los corinthios c. 6 v. 4 y sig. y c. 10 v. 4.

(**) El Chantre de la catedral de Coro D. Frutos Tudela se alistó en el ejército de Felipe Urre y Pedro Limpias como capellán y soldado, cuyas funciones desempeñó bien, según se deduce de la narración de Oviedo. (Part. 1ª lib. 3º cap. 2º).

nes, manifestados mil veces por Las Casas, principalmente en su relación de las crueldades cometidas por los españoles, que sin fundamentos positivos se ha tenido por exagerada.

La conquista no es la causa inmediata para adquirir la soberanía (*), aunque puede ser la *ocasión* para su adquisición: de aquí es que sin el consentimiento subsecuente de los pueblos no puede legitimarse el poder usurpado de un conquistador. Este consentimiento es expreso o tácito, siendo constante doctrina entre filósofos y publicistas ilustrados e imparciales, que el silencio de los ciudadanos solo puede tenerse como un consentimiento tácito, en donde hay dietas, Cortes o Congresos en que los diputados o apoderados del pueblo puedan con toda libertad manifestar la voluntad general (**). El consentimiento libre y bien expresado forma la fuerza moral positiva, que unida con la física constituye una soberanía legítima de hecho y de derecho.

El consentimiento del pueblo sometido debe ser libre, general, indudable. En los negocios civiles las leyes consideran el consentimiento forzado, como nulo y no otorgado. Si las leyes políticas admitiesen una regla contraria, sancionarían una contradicción manifiesta. Sola la expresión *consentimiento forzado* es ridícula por sí, y el mayor absurdo que puede concebirse. Por consentimiento general debe entenderse el consentimiento de la mayoría de los individuos qu forman un pueblo o nación. Los araucanos en Chile, los casimbos entre Santa Cruz de la Sierra y las Charcas, los patagones en el Cabo de Hornos, los del río Marañón, los de las Californias y provincias internas de México, los sabriles, chaques, chicicoas, yaruros, cobarias, lunas, tunebos, andaquíes, chimilas, goagiros, piaroas, tabares, muriquitares, poinabes guajaribes, toparitas, pañares,

(*) Felipe II previno que en todas las capitulaciones que se hiciesen para nuevos descubrimientos, se excusase la palabra *conquista*, y en su lugar se usase de la de *pacificación y población*. Véase la ley 6ª título 1º libro 4º de la Recopilación de Indias.

(**) V. Derechos y deberes del ciudadano carta 3ª pág. 110 traduc. esp.

yacopana, zalma, cupeinas, arutures, arcusides y guaraunos que habitan en el Orinoco y provincias de Guayana, Casanare, Neyva, Cartagena, Santa Marta, Ríohacha y Maracaibo, no solo fueron sometidos a los reyes de Castilla en el siglo XVI, sino que al presente viven independientes, oyendo con desprecio e indignación las propuestas que los misioneros les han hecho para que reconociesen la soberanía de aquellos, sin que pudiese inclinarlos a abrazar este partido ni la grandeza y suavidad de la religión cristiana, las halagüeñas promesas de otra vida en que se gozaban de todos los placeres sin trabajar, como tampoco el miedo y terror de los castigos infernales, ni la dulzura del gobierno de los reyes, ni menos su poderosa fuerza con que podría reducirlos a la nada. Por más que se haya querido desfigurar el gobierno de Motezuma y de algunos incas y caciques, describiéndolos con los rasgos y caracteres de la más espantosa tiranía, es indudable que los naturales y habitadores vivían y vivieron hasta que arribaron los españoles a sus respectivas comarcas más gustosos y felices bajo el gobierno de aquéllos, que lo que fueron los sometidos al imperio de los reyes católicos.

En vano se ocurre a la *prescripción* para justificar su dominación, porque el derecho de reinar, o el ejercicio de la soberanía no se adquiere por la prescripción: ésta solo en materia civil se aplica a las cosas, y a los derechos que pueden enajenarse; y si está admitida en lo criminal es porque la pena que debe pagar un delincuente condenado, es remisible. La prescripción es útil y conveniente cuando se trata de los derechos particulares; pero extendiéndola a las usurpaciones de los príncipes, favorecería el desorden y trastonaría el principio y fin de la sociedad. La soberanía es imprescriptible, porque es *inenajenable;* y si su ejercicio puede trasladarse a otro, es solo por un plazo determinado, y la enajenación es revocable a beneplácito del pueblo que la enajenó. Todos conocen y saben que hay ciertos derechos que recibimos de la naturaleza, que nos son personales, que no son distintos de nosotros mismos, que no pode-

mos renunciar, y de que ninguna ley humana puede privarnos sin violar las naturales. Si algunas cesiones hechas a los soberanos por actos más libres y auténticos no tienen ninguna fuerza porque ofenden los derechos de la comunidad, ¿cómo podría prevalerse de la prescripción alguno de ellos para hacer respetable a los ojos de los súbditos unas usurpaciones, obra de la fuerza o de la astucia? Cuanto más antigua sea una tal posesión tantos más fundamentos habrá para reconvenir al usurpador, y tantos más títulos que oponerle.

Los publicistas, considerando la prescripción bajo otro punto de vista, convienen en lo mismo. Como ningún convenio, dice Martens, ya general ya particular, ni aun ninguna costumbre ha determinado el tiempo necesario para establecer un derecho por prescripción; ésta propiamente hablando, no debe considerarse como una fuente del derecho positivo de las naciones, a lo menos entre los estados soberanos de la Europa (*). Se necesita, añade Reyneval, una ley para establecer la prescripción; y no puede haber ley entre las naciones, y por consiguiente ni prescripción: en defecto de ley podría alegarse un uso generalmente recibido, pero tampoco le hay. En cuanto a la equidad y a la conveniencia, no son títulos, no imponen obligación, ni dan derecho alguno: son puras consideraciones que se pueden adoptar o desechar (**).

Aun cuando se concibiese la posibilidad de un estado en que su jefe hubiese adquirido la propiedad del terreno, y de todos los bienes y muebles del país, no por esto se diría poseedor de sus habitantes, porque los hombres, a diferencia de las bestias, no se pueden comprar ni vender, ni por cabeza, ni en masa, como se vende y se compra una vaca o un hato de ellas. Los ejemplos que podrían alegarse en contrario son excepciones que solo pudo establecer el derecho de la fuerza. Aunque también se permitiera que un hombre puede venderse para

(*) Compendio del derecho de gent. lib. 2º cap. 3º.

(**) Derecho natural y de gent. lib. 2º cap. 8º.

siempre, deberá confesarse que es necesario su libre consentimiento, negándosele el derecho de vender los hijos de menor edad, y con mayor razón el de disponer del recién nacido, y de su posteridad. Supóngase en fin, que los hombres de un pueblo por su consentimiento se vendan a sí mismos (*); aun en este caso no podría el jefe de semejante estado llegar a adquirir en propiedad más que una parte de la población de sus dominios, esto es, de los individuos que fuesen mayores de edad, capaces de disponer de sí mismos, no pudiéndose decir lo mismo de las siguientes generaciones.

Los devotos de la monarquía y del poder absoluto han pretendido dar al consentimiento tácito una fuerza igual a la del expreso y formal: dicen que un soberano que lo es a favor de algún suceso extraordinario o imprevisto adquiere los derechos y prerrogativas de tal, y que si los vasallos no las desaprueban ni se oponen a ellas, las goza legítimamente en virtud del silencio de éstos. Ningún valor tiene esta doctrina en una nación esclavizada o débil, cuya oposición y aun la menor murmuración sería un crimen de alta traición, pues en un tal estado el consentimiento tácito no es sino un consentimiento presunto: este es o forzado o dudoso, y de consiguiente nulo.

La España como conquistadora no tuvo otro derecho en el nuevo mundo que el que le dió la fuerza física de sus armas, con la que destronó a los legítimos soberanos de México, del Perú y de Cundinamarca, sometiendo a su obedeciencia algunos millares de indios con el terror, la sangre y la muerte: así fué soberana de *hecho* de esas comarcas. Los hijos de Motezuma, de los incas, del cacique dorado de Guatavita, y de los demás régulos de las Américas, subyugados con una fuerza irresistible, no pudieron menos que obedecerla, y de hecho

(*) El hombre nació libre, y por consiguiente no puede consentir a ser esclavo: no está en su facultad, ni puede por ningún título bajar del rango en que la mano de Dios le colocó en este mundo para constituirse en un estado inferior al de los brutos. El estado de servidumbre no puede ser el resultado de un derecho, y nunca será más que un abuso de la fuerza o de la ignorancia.

continuaron obedeciéndola. Los que iban naciendo en el país fuesen blancos, mestizos, mulatos o negros, debieron prestar la misma obediencia que los indígenas; pero como la soberanía de España no pasaba de hecho, por no haber tenido la fuerza moral positiva; en tanto estaban obligados a la obediencia, en cuanto el conquistador podía mantenerla con las armas y el terror. Los habitadores del nuevo mundo solo prestaron un reconocimiento tácito o presunto; y como este no legitima el derecho de gobernar, es evidente que los reyes de España no fueron jamás soberanos de *derecho*. La legitimidad de un gobierno está en razón directa de la libertad para discutir, aprobar o desaprobar su reconocimiento: no habiendo esta libertad, el Gobierno no tiene la fuerza moral positiva de los pueblos, y por consiguiente no es un Gobierno de derecho, no es legítimo. Esto aconteció en las Américas: la fuerza las sujetó a la península, y los naturales no tuvieron libertad para oponerse, sino obedecer, callando hasta mejor ocasión.

La sumisión y reconocimiento voluntario de los habitadores del nuevo mundo al gobierno de la península está desmentida por las historias escritas no solo por los extranjeros, sino también por los adictos y dependientes de la Corte de España. La multitud de hordas salvajes que desde el descubrimiento hasta el presente han permanecido independientes en las costas y en lo interior, y los diversos movimientos que en todas partes y tiempos se han experimentado destruyen perentoriamente aquella aserción. Los indios reducidos y los criollos (*) manifestaron de varios modos, y aun valiéndose de las armas lo odiosa que les era la dominación española, lo insoportable de la conducta despótica y rapaz de sus mandarines, y cuanto deseaban la independencia de la

(*) *Criollos*, dice Solórzano, llaman a los que nacen en las Indias de padres españoles, los cuales son verdaderos españoles, y como tales deben gozar de sus derechos, honras y privilegios, y ser juzgados por ellos, supuesto que las provincias de las Indias son como actuario de las de España, y accesoriamente unidas e incorporadas en ellas, como expresamente lo tienen declarado muchas cédulas reales que de esto tratan, y en términos de derecho común lo enseñan con el ejemplo de las colonias de los romanos varios textos y autores. (Política. Ind. lib. 2º cap. 40 número 1º y 2º).

Metrópoli. Así es que desde que se supo en el nuevo mundo lo ocurrido en Madrid y Bayona desde marzo de 1808 se manifestaron aquellos sentimientos y aspiraciones, que se expresaron con más franqueza y energía en 1810, cuando Venezuela desconoció el gobierno peninsular, a cuya voz respondieron unísonos sin ninguna inteligencia ni confabulación, el Río de la Plata, Chile, Quito, Santa Fé, México y la Florida occidental; circunstancias que prueban victoriosa e ineluctablemente que estos pueblos suspiraban por su independencia, y que la sumisión y reconocimiento de la soberanía de los reyes de España fué forzado, y por consiguiente ilegítimo y nulo.

Cuando Venezuela se declaró Estado libre, soberano e independiente sabía que la autoridad suprema, o el poder de mandar y dirigir a la multitud, no tiene otro origen legítimo que la delegación hecha a uno, o a muchos para que en virtud del derecho que cada particular tiene de dirigirse a sí mismo, le gobiernen en conjunta de los demás asociados, y por consiguiente que el derecho de mandar no puede tener otro título que la voluntad libre de los gobernados, siendo nulo el que se pretende emanado del cielo, de la Silla Apostólica, el llamado de familia, conquista, etc. Sabía que los ciudadanos tienen derecho en todo Estado de aspirar al Gobierno más propio a constituir la felicidad pública, y obligación de establecerlo, pues el soberano Criador cuando concedió a los hombres la libertad, les impuso la obligación de conservarla, y de recuperarla cuando por alguna calamidad la hubiesen perdido. Sabía que los gobiernos se han hecho para los gobernados, y no los gobernados para los gobiernos: que el objeto y deber de éstos es la protección y seguridad del todo, para la felicidad común de los miembros que componen la sociedad, y no para beneficio, honor y utilidad de algún hombre, de alguna familia, de alguna clase de hombres en particular, que solo son una parte de la comunidad: y que cuando se reconociese que un gobierno es incapaz de llenar estos objetos, o que obrare de un modo que lo contraríe, la mayoría del pueblo o nación, tiene un dere-

cho inenajenable, e imprescriptible de mudarlo, reformarlo, o cambiarlo del modo y en los términos que juzgue más propios para lograr su seguridad, bienestar y prosperidad. Tales fueron los principios que tuvo presente el Congreso para declarar a Venezuela en Estado independiente. Resta ver si este acto fué conforme a la voluntad general de los venezolanos, y si la oposición que hicieron algunos pueblos a mano armada, merece algún aprecio en el establecimiento o variación de una forma de gobierno, o si esos atentados deben considerarse como un efecto del fanatismo religioso y político de una minoría, agitada por los adictos y agraciados por el Gobierno de la Metrópoli.

DOCUMENTOS

1.

ACUERDO DE LA REAL AUDIENCIA PROHIBIENDO LA OBRA TITULADA "DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO"

En la ciudad de Caracas a once de diciembre de mil setecientos noventa y siete años; los señores Presidente, Regente y Oidores de la Real Audiencia en el acuerdo de este día hicieron nueva y detenida consideración según el estado del proceso formado sobre la sublevación descubierta en la noche del trece de julio último; reflexionando particularmente acerca de las causas que influyeron eficaz y principalmente en ella; y se afirmaron que las dos más descubiertas han consistido en la adhesión a varios libros, y papeles torpes y sediciosos, y papeles sueltos impresos y manuscritos, y en el empeño de los extranjeros en su introducción y extensión, observaron que los tales libros y papeles llevan toda su atención a corromper las costumbres y hacer odioso el real nombre de su majestad y su justo gobierno, que a fin de corromper las costumbres, siguen sus autores las reglas de sus ánimos cubiertos de una multitud de vicios, y desfigurados con varias apariencias de humanidad, repetidas afectaciones de una instrucción tan débil y despreciable como peligrosa para los ignorantes, por la audacia y cavilosidad de sus frases que, dispuestas con artificio a lisonjear las pasiones, intentan turbar la razón como ha observado el acuerdo en los libros que ha recogido de algunos de los sublevados, y en diferentes papeles sueltos que han venido a la tierra firme por diversas manos, señaladamente de las islas de Santo Domingo y la de Trinidad desde que la ocupan los ingleses, y tales son otros papeles de que se tiene noticia positiva, especialmente un libro impreso en octavo, y encuadernado a la rústica, del cual hay en la isla de la Guadalupe muchos ejemplares, y cuyo título dice así: *Derechos del hombre y del ciudadano;* por tanto en cumplimiento de las leyes, y supuesto que, no han bastado las providencias anteriores y las comunicaciones que se han hecho repetidas veces contra los que introducen, retienen, extienden y ocultan semejantes libros y papeles, excitando en cuanto puede a la rebelión y a la ruina del estado, incurriendo por eso, muchas veces en el crimen de lesa-majestad: acordaron renovar, y renovaron las prohibiciones, y amonestaciones anteriores, e imponer, e impusieron a los que introdujeron tales libros y papeles y determinadamente el titulado *"Derechos del hombre y del ciudadano"*: a los que los recibieren, y no los entregaren inmediatamente a las Justicias, a los que tuvieren no-

ticias de ellos, y no las comunicaren a las mismas Justicias, a los que los pasasen a otras manos, o de cualquier forma divulgasen sus doctrinas, o no impidieren su extensión, cuanto esté de su parte, en las penas de azotes, presidio, y en la de muerte según las circunstancias de cada caso: que todas las Justicias de los puertos después de fijada en los sitios públicos acostumbrados una copia autorizada de este acuerdo, con prevención de que no se quite, pena de doscientos azotes, o cuatro años de presidio según las circunstancias, estén con el mayor cuidado y vigilancia sobre la ejecución, reciban los denuncios que se les hicieren, asegurando a los denunciadores se les gratificará con la cantidad de trescientos pesos, resultando verdadero el denuncio del papel, o libro seductivo a que se contrajese: que se publique por bando en esta capital, y en las de Cumaná, Guayana, Barinas, Coro y Maracaibo, Margarita, Puerto Cabello y La Guaira, y se fijen copias en los sitios acostumbrados, y en los de los pueblos más principales, pasándose a este fin los testimonios necesarios por el señor Presidente Gobernador, y Capitán General con los más estrechos encargos, y responsabilidad, a todos los Gobernadores, Comandantes y Justicias para que por sí mismos hagan exactísimas diligencias para impedir la entrada de los insinuados libros y papeles, y para aprehender los que se introdujeron, y dirigirlos con las diligencias que se practicaren, a dicho señor, dejando bien asegurados los reos hasta otra orden. Que se pase otro testimonio al Reverendo Obispo, para que comunique a los párrocos, y demás eclesiásticos las órdenes más eficaces y oportunas, a fin de que apliquen todo su celo en defensa de la Religión, y buenas costumbres, contra la pestilente infección de las doctrinas indicadas, auxiliando a las Justicias por todos los medios, y modos convenientes a su carácter y estado. Que se pase otro testimonio a la superintendencia general de real hacienda para que ordene a los empleados en ella, y muy estrechamente a sus ministros que atiendan con la mayor diligencia a estorbar el ingreso, detener el curso, y hacer la aprehensión de los malos libros y papeles de los que los tienen o los divulgan, en inteligencia de que en gran parte debe consistir el remedio en la escrupulosa visita de todos los barcos y sus tripulaciones, y ordene también a los subdelegados de real hacienda que por ningún motivo ni pretexto dejen de concurrir a las mismas visitas en compañía de los ministros de real hacienda; y respecto de que en La Guaira y en Puerto Cabello son subdelegados de ella los comandantes de las mismas plazas, se sirva el señor Capitán General ordenarles que no falten a esta diligencia de tanta importancia, quedando unos y otros entendidos, de que cualquiera omisión justificada sobre este particular encargo, les ha de traer pesadas resultas. Y lo rubricaron dichos señores, presente el señor Fiscal. Se hallan cuatro rúbricas.—*Rafael Diego Mérida,* escribano de Cámara interino—Señores Presidente, *Carbonell.*—Regente. *López Quintana.*—Oidores *Cortines.*—Fiscal. *Astigueta.*

2.

PROCLAMACION DE SIR TOMAS PICTON, GOBERNADOR DE LA ISLA DE TRINIDAD, A LOS CABILDOS Y HABITANTES DE LA COSTA FIRME.

En virtud de una carta oficial que yo el Gobernador de esta isla de Trinidad he recibido del muy honorable Henrique Dundas, ministro de S. Majestad Británica encargado de los negocios extranjeros, fecha 8 de abril de 1797, he tenido a bien publicarla en cumplimiento de orden superior por la utilidad que VV. EE. pueden sacar de su publicación, y comunicar su tenor que literalmente es como sigue:

"El objeto que al presente deseo más particularmente recomendar a la atención de V. E. es el medio que pueda ser más adaptable para dar libertad a los pueblos del continente vecino a esa isla de Trinidad del sistema opresivo y tiránico que con tanto rigor sostiene el monopolio mercantil, bajo la capa de registros exclusivos autorizados por su gobierno, y sacar la mayor ventaja posible que la situación local de esa isla presenta, abriendo una comunicación directa y libre con las otras partes del mundo, sin perjuicio del comercio de Inglaterra. Para llenar este objeto con la mayor facilidad sería muy conveniente que V. E. animase a los habitantes de la Trinidad a continuar la comunicación que tenían con la Tierra Firme antes de la toma de la isla, en el supuesto que hallarán en ella un repuesto o almacén general de toda especie de mercancías; y al intento ha determinado su Majestad, con acuerdo de su consejo, conceder la gracia de puerto libre a la Trinidad, como tráfico directo de la Gran Bretaña".

"En cuanto a las esperanzas que tiene V. E. de excitar los espíritus de las personas con quienes mantiene correspondencia a que promuevan en sus habitantes la resolución de resistir la autoridad opresiva de su gobierno, sólo tengo que añadir, que en cualquier tiempo que se hallen en esta disposición, recibirán ellos por mano de V. E. todos los auxilios que pueden esperar de S. M. B., sea en fuerzas, o en armas o municiones, cuantas necesiten, bajo la seguridad de que las miras de S. Majestad sólo se extienden a afianzarles su independencia, sin pretensión a ningún derecho de soberanía sobre aquel país ni a mezclarse en los derechos de sus pueblos políticos, civiles o religiosos".

Dios guarde a VV. EE. y les abra los ojos.—Puerto España, junio 26 de 1797.—*Tomas Picton.—Tomas Glaphan,* secretario.

3.

RAZON DE LOS REOS EN LA CAUSA DE INTENTADA SUBLEVACION, DESCUBIERTA EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE LA GUAIRA EL 13 DE JULIO DE 1797, Y DE SUS RESPECTIVAS SENTENCIAS CONFIRMADAS POR S. M. POR REAL CEDULA DE 19 DE JULIO DE 1801.

José María España.

1º Este reo principal del proyecto de insurrección, después de proscripto fué aprehendido y sentenciado, en 6 de Mayo de 1799, a la pena ordinaria de muerte de horca que se ejecutó, mandando se confiscasen los bienes que resultasen ser suyos.

Agustín Serrano.

2º Este reo, cabo veterano de artillería, fué condenado en la pena ordinaria de muerte de horca, por sentencia de 1º de Junio de 1799, que se ejecutó en esta ciudad.

José Manuel Pino.

3º Este reo, de oficio sastre y soldado de milicias de pardos de artillería de La Guaira, fué condenado por sentencia de 1º de Junio de 1799 en la pena ordinaria de muerte de horca, que se ejecutó.

José Rusiñol

4º Este reo, sargento del batallón veterano de esta capital, fué condenado por sentencia de 1º de Junio de 1799 en la pena ordinaria de muerte de horca, que se ejecutó en el puerto de La Guaira.

Narciso del Valle.

5º Este reo, de oficio barbero, soldado de milicias de pardos de artillería, fué condenado en la pena ordinaria de muerte, que se ejecutó en La Guaira, en virtud de la sentencia que se pronunció en 1º de Junio de 1799.

Juan Moreno.

6º Este reo, de oficio albañil, fué condenado en la pena ordinaria de muerte de horca, que se ejecutó en el puerto de La Guaira, según la sentencia de 1º de Junio de 1799.

Don Manuel y Don José Montecinos y Rico.

7º 8º Estos reos, comerciantes, fueron condenados por sentencia de 1º de Junio de 1799, a encierro, el primero en una bóveda de las del castillo de San Juan de Ulúa, y el segundo en las fortalezas de La Habana por tiempo de ocho años, prohibidos de salir de allí, sin expreso permiso de S. M. y de volver jamás a estas provincias, pena de la vida; y ambos en confiscación de bienes.

José Rosalio Camacho.

9º Este reo, alguacil de la Real Audiencia, fué condenado por sentencia de 1º de Junio de 1799, a trabajar con grillete y cadena en las obras del castillo de San Juan de Ulúa por tiempo de seis años, con prohibición de salir de allí sin expresa licencia de S. M. y de volver a estas provincias, pena de la vida.

José Domingo Camacho.

10. Este reo, de oficio jornalero, fué condenado por sentencia de 1º de Junio de 1799, en la pena de trabajar con grillete y cadena en las obras del castillo de San Juan de Ulúa por tiempo de seis años, con prohibición de salir de allí sin expresa licencia de S. M. y de volver a estas provincias, pena de la vida.

José Antonio Camacho.

11. Este reo, sargento del batallón veterano, fué condenado por sentencia de 1º de Junio de 1799, a trabajar con grillete en las obras del castillo de San Juan de Ulúa por tiempo de cuatro años, prohibido de salir de allí sin expresa licencia de S. M. y de volver a estas provincias, pena de ser castigado con mayor severidad.

Pedro Ignacio Bargüilla.

12. Este reo, sargento de milicias de pardos, de oficio carpintero, fué sentenciado en 1º de Junio de 1799 a trabajar por tiempo de dos años en las obras de Puerto Rico, prohibido de volver a estas provincias, pena de ser castigado con mayor severidad.

Nicolás León (alias) *Cróquer.*

13. Este reo, alférez de milicias de pardos, de oficio barbero, fué sentenciado en 1º de Junio de 1799, a trabajar por tiempo de tres años en las obras de Puerto Rico, prohibido de volver a estas provincias, pena de ser castigado más severamente.

Don Juan Javier de Arrambide.

14. Este reo, comerciante, fué condenado por la sentencia de 1º de Junio de 1799, a prisión por tiempo de 6 años en el castillo de San Agustín de la Florida con prohibición de salir de él sin expresa licencia de S. M. y de volver a estas provincias, pena de ser castigado con mayor severidad, y además se le impuso la multa de cuatrocientos pesos, pero en la confirmación de esta sentencia y por la gravedad del delito se le aumentaron dos años más en el referido castillo.

Don Vicente Estrada.

15. Este reo, que se ejercitaba en el comercio de una bodega de víveres y comestibles, fué condenado por la sentencia de 1º de Junio de 1799 en confiscación de bienes y destierro por cuatro años a la isla de Puerto Rico, prohibido de volver a estas provincias, pena de ser castigado con mayor rigor: pero S. M. tuvo a bien revocar la confiscación de bienes por no haber suficiente mérito.

Lorenzo Acosta.

16. Este reo, de oficio zapatero, fué condenado a los trabajos de

Puerto Rico con grillete y cadena por cinco años, con prohibición de volver a estas provincias, pena de la vida; y S. M. tuvo a bien aumentarle otros cinco años con las mismas calidades, en atención a que era digno de la pena ordinaria.

Juan de Dios García.

17. Este reo se ejercitaba en escribir a D. José Rico y fué sentenciado por la de 1º de Junio de 1799, atendida su edad, menos de diez y ocho años, a las obras de Puerto Rico por cuatro años, prohibido de volver a estas provincias, pena de ser castigado con mayor severidad.

Juan José Pino.

18. Este reo, de oficio herrero, y soldado miliciano de pardos, fué condenado por sentencia de 1º de Junio de 1799 en destierro por tiempo de cuatro años a la isla de Puerto Rico, prohibido de volver a estas provincias, pena de ser castigado severamente.

Don Francisco Grana.

19. Este reo, trajinante, fué condenado por la sentencia de 1º de Junio de 1799 en destierro de estas provincias, a cuyo fin se le trasladó a Puerto Rico, en donde quedase en libertad, prohibido de volver a ellas pena de ser castigado con mayor severidad.

Fernando González.

20. Este reo, cabo primero del batallón veterano, fué condenado a trabajar por tiempo de cuatro años en las obras de Puerto Rico, prohibido de volver a estas provincias, pena de ser castigado con mayor rigor, según la sentencia de 1º de Junio de 1799.

Juan de Dios Cuevas.

21. Este reo, cabo del batallón veterano, fué condenado por sentencia de 1º de Junio de 1799 en destierro a Puerto Rico, donde cumplirá el tiempo que le faltaba en el servicio de las armas, tomando después ocupación honesta sin volver a estas provincias, pena de ser castigado con mayor severidad.

Don Esteban Valenciano.

22. Este reo, de oficio labrador, fué condenado por la sentencia de 1º de Junio de 1799, en 6 años de trabajo en las obras de Puerto Rico con grillete y cadena, prohibido de salir de aquella isla, sin licencia de S. Majestad, y de volver a estas provincias, pena de la vida.

Pedro Manuel Granadino.

23. Este reo, soldado de las milicias de pardos de artillería de La Guaira, fué condenado por sentencia de 1º de Junio de 1799, a trabajar por el tiempo de cuatro años en las obras de Puerto Rico, sin grilletes, atendida su larga edad y demás que resulta.

Dr. Don Luis Peraza.

24. Este reo, su profesión abogado, por sentencia pronunciada en 1º de Junio de 1799, fué confinado por tiempo de seis años en una de las fortalezas de La Habana, y a pagar trescientos pesos de multa, prohibido de

regresar a estas provincias sin expresa licencia del rey, pena de ser castigado con mayor severidad.

Don Nicolás Ascanio.

25. Este reo, cadete del escuadrón de caballería, fué condenado por sentencia de 1º de Junio de 1799, en la pena de ir confinado a la isla de La Habana por tiempo de cuatro años; y en la multa de trescientos pesos, prohibido de poder regresar a estas provincias sin expresa licencia de S. Majestad, pena de ser castigado con mayor severidad.

Florencio Angulo.

26. Este reo, de oficio barbero y soldado miliciano, fué condenado por sentencia de 1º de Junio de 1799, al trabajo del arsenal de La Habana, con grillete, por el tiempo de seis años, prohibido de salir de allí sin expresa licencia de S. Majestad y de volver a estas provincias, pena de ser castigado con mayor severidad.

Don José Francisco Oramas.

27. Este reo, alcaide de la cárcel de La Guaira, fué condenado por la sentencia de 1º de Junio de 1799 a trabajar por tiempo de seis años con grillete, en el arsenal de La Habana, prohibido de salir de allí sin expresa licencia de S. Majestad, y de volver a estas provincias, pena de ser castigado con mayor rigor.

Jacinto García.

28. Este reo, maestro de sastre y sargento de milicias artilleros blancos de La Guaira, por la sentencia de 1º de Junio de 1799, fué condenado a trabajar por tiempo de cinco años en el arsenal de La Habana, con grillete, prohibido de salir de allí sin expreso permiso de S. Majestad, y de volver a estas provincias, pena de ser castigado con mayor severidad.

José Cordero.

29. Este reo, sargento de milicias de pardos de esta ciudad, se le condenó por sentencia de 1º de Junio de 1799, a que fuera recluso a una bóveda de los castillos de La Habana, hasta que S. Majestad se dignase resolver lo que fuese de su soberano agrado, en cuya vista le declaró comprendido en el real indulto, y mandó a ponerlo en libertad muy apercibido con otras prevenciones.

Don Bonifacio Amescaray.

30. Este reo, alférez de navío de la real armada y capitán del puerto de la isla de la Trinidad, se le condenó por la sentencia de 1º de Junio de 1799 a reclusión por tiempo de seis años, en una de las fortalezas de La Habana, de donde no saldrá sin licencia de S. M., prohibido de volver a estas provincias, pena de ser castigado con mayor severidad.

Juan Lorenzo García.

31. Este reo, de oficio carpintero de rivera, fué condenado por sentencia de 1º de Junio de 1799, a trabajar por tiempo de seis años en el arsenal de La Habana, con grillete, prohibido de salir de allí sin permiso de S. Majestad y de volver a estas provincias, pena de ser castigado con mayor rigor; pero S. Majestad, en atención a no habérsele justificado com-

petentemente la asistencia a las diligencias del rompimiento, se dignó declararle compurgados sus delitos con las penas que había sufrido, y mandó ponerle en libertad con prohibición de volver a estas provincias.

José Antonio Noguera.

32. Este reo, de oficio carpintero, fué condenado en la sentencia de 1º de Junio de 1799, a trabajar en las obras de la Florida por tiempo de seis años; pero S. Majestad, en atención a no habérsele justificado competentemente la asistencia a las diligencias del rompimiento, se dignó declararle compurgados sus delitos con las penas que había sufrido, y mandó ponerle en libertad, con prohibición de volver a estas provincias.

Don José Javier de Aranzamendi.

33. Este reo, era comerciante del puerto de La Guaira ,y por la sentencia de 1º de Junio de 1799, y providencia posterior de 17 del mismo, fué condenado en la multa de 400 pesos y en las costas de mancomun, y confinado a la isla de Puerto Rico por tiempo de 6 años, prohibido de salir de allí sin expreso permiso de S. M. y de volver a estas provincias, pena de ser castigado con mayor rigor.

Nicolás Agustín.

34. Este reo, que era soldado del batallón veterano, fué condenado por sentencia de 1º de Junio de 1799, a trabajar por el tiempo de 8 años en las obras públicas de la Florida, con cadena y grillete, prohibido de volver a salir de allí sin licencia de S. M. y de volver a estas provincias, pena de la vida.

Don Francisco González.

35. Este reo, de oficio trajinante, fué condenado por la sentencia de 1º de Junio de 1799, a trabajar por tiempo de cuatro años en las obras de la Florida, con cadena y grillete, prohibido de salir de allí sin licencia de S. M.; y de volver a estas provincias, pena de ser castigado con mayor rigor. a cuya sentencia en la real confirmación se le agregaron dos años más.

Francisco Torres.

36. Este reo, de oficio barbero, era soldado de las milicias de pardos de artillería de La Guaira, y por la sentencia de 1º de Junio de 1799, fué condenado a trabajar por tiempo de seis años en las obras de la Florida, con cadena y grillete, de donde no saldrá sin expresa licencia de S. M., y de volver a estas provincias, pena de ser castigado con mayor severidad.

Don Martín Amador.

37. Este reo, de profesión náutico y ejercitado en la administración de una bodega en La Guaira, fué condenado por la sentencia de 1º de Junio de 1799, a trabajar por el tiempo de cuatro años, con grillete y cadena, en las obras de la Florida, de donde no saldrá sin expresa licencia de S. M., prohibido de volver a estas provincias, pena de ser castigado con mayor rigor.

Pro. Don Tomás Sandoval.

38. Este sacerdote fué condenado por sentencia de 1º de Junio de 1799, en extrañamiento perpetuo de estas provincias, remitiéndosele a España a disposición del Supremo Consejo de Indias, a costa de sus bienes, de los cuales se exigirá, por vía de multa, la cantidad de 500 pesos aplicados para gastos de la causa.

Dr. Don Juan Agustín González.

39. Era cura y vicario del puerto de La Guaira, y por la sentencia de 1º de Junio de 1799, fué condenado en extrañamiento perpetuo de todas las provincias del distrito de esta audiencia y confiscación de la mitad de sus bienes, dejándole la otra mitad para sus alimentos, pasándole desde luego al convento de Santo Domingo de Puerto Rico, para que se le remitiese a España, en ocasión oportuna, a disposición del real y Supremo Consejo de Indias, como efectivamente se le remitió y destinó al convento de San Francisco en Cádiz.

Manuel Gual.

40. Este reo, principal de la traición, era capitán retirado del batallón de infantería de esta capital; fué proscripto repetidas veces, sin que se hubiese logrado su aprehensión. Falleció en la isla de la Trinidad.

41. *Josefa Rufina Acosta.* Sirvienta.

42. *Isidra, José Merced y José.* Esclavos.

43. *Matías Pedroza.* Idem.

44. *Margarita España.* Liberta.

Estos reos fueron condenados por la sentencia de 26 de Octubre de 1799; la primera a vergüenza pública por ocho días continuos, y a reclusión en la cárcel de corte por el tiempo de seis años,, y que cumplidos se entregue al Justicia mayor de la ciudad de San Sebastián para que la ponga a servir en una casa de su satisfacción; la segunda en cuatro años de prisión, los que cumplidos se entregase a su ama para que se sirva de ella, o la vendiese; pero uno u otro a cinco leguas fuera de La Guaira. El tercero y cuarto, a que sirviesen con grillete al pie por el tiempo de dos años en las obras de Puerto Cabello, entregándose después a su amo con la misma calidad que la anterior; y la quinta en cuatro años de prisión más, en la cárcel de corte, y que cumplidos se remitiese al Justicia mayor de La Victoria, para que la destinase a servir en una casa de satisfacción, con prohibición perpetua de volver a La Guaira y esta capital.

Félix Farfán.

46. Este reo, de oficio sastre, fué condenado por la sentencia de 26 de Octubre de 1799, a vergüenza pública, por dos horas, cincuenta azotes, y a servir en las obras de la isla de Puerto Rico por tiempo de seis años, con grillete al pie, prohibido perpetuamente de volver a estas provincias.

Doña Joaquina Sánchez.

47. Esta reo, mujer del traidor José María España, fué condenada por la sentencia de 10 de Febrero de 1800, en 8 años de reclusión, contados desde aquella fecha, en la casa hospicio donde se hallaba, y que cumpli-

dos se diese cuenta al tribunal para disponer lo que estimase más conveniente a la ulterior conducta que deba observarse por la referida Sánchez.

Manuel España.

48. Este reo, de ejercicio navegante, fué condenado por sentencia de 7 de Marzo de 1800 a que sirviese en las obras del castillo de San Juan de Ulúa, con grillete y cadena, por el tiempo de diez años; prohibido para siempre de volver a estas provincias, sin expresa licencia de S. M., pena de la vida.

RAZON DE LOS SUJETOS ACOGIDOS AL INDULTO PUBLICADO AL REAL NOMBRE DE S. M. EN LA CAUSA DE INTENTADA SUBLEVACION, DESCUBIERTA EL 13 DE JULIO DE 1797.

Remitidos a España.

D. Juan José Mendiri, guarda mayor del puerto de La Guaira.
D. Martín Goenaga, oficial primero de las reales cajas de dicho puerto.
D. Miguel de Larruleta, comerciante de La Guaira.
D. Pedro Canibens, médico y cirujano de los hospitales de La Guaira.
D. Patricio Ronan, ingeniero.
D. Joaquín Sorondo, oficial de las cajas de La Guaira.
D. Domingo Sánchez, meritorio de ellas.
D. Manuel Ufano, cadete del batallón veterano.
D. Francisco Zinsa, comerciante de La Guaira.
D. Juan Lartique de Condé, ingeniero extraordinario.

A Puerto Rico.

José García.
Vicente Diez de la Fuente.
D. Juan de la Taza.
D. José Archilla.
Domingo Lindo.
Miguel Granadino.
José María Ledesma.
José Ramón Príncipe.
Miguel Granadino.
Juan José Machado.
José Antonio Otamendi.
Juan José Abreu.
Fermín de la Torre.
Segundo Pérez.
Felipe Martínez.
Tomás Cardoso.
José Antonio Ascárate.
Pablo Ibarra.
Juan Bautista Alcalá.
D. Pedro Romero.
José Bernabé Espinosa.
Diego Vega.

RAZON DEL NUMERO DE REOS QUE SE DIERON POR ABSUELTOS Y COMPURGADOS EN LA CAUSA DE INTENTADA SUBLEVACION DESCUBIERTA EN 13 DE JULIO DE 1797, SEGUN LA SENTENCIA DE 1º DE JUNIO DE 1799.

1. D. Manuel de Ayala, capitán de infantería.
2. D. José María Salas, teniente de infantería y ayudante de la plaza de La Guaira.

3. D. Manuel Córdova y Verde, subteniente del batallón veterano.
4. Pedro Betancourt, sargento veterano de artillería.
5. José Víctor Hernández, esclavo de la hacienda de Uria.
6. Juan Antonio Quesada, id. id.
7. Santiago Lafons, id. id.
8. Miguel Gil.
9. Juan de la Mata Díaz.
10. Cayetano Orosco.
11. José Rudecinco Flores.
12. José María Quintero.

4.

REAL DECRETO DE 30 DE OCTUBRE DE 1807.

Dios, que vela sobre sus criaturas, no permite la ejecución de los hechos atroces cuando las víctimas son inocentes. Así me ha librado su omnipotencia de la más inaudita catástrofe. Mi pueblo, mis vasallos todos conocen bien mi cristiandad y mis costumbres arregladas; todos me aman, y de todos recibo pruebas de veneración, cual exige el respeto de un padre amante de sus hijos. Vivía yo persuadido de esta verdad, cuando una mano desconocida me enseña y descubre el más enorme y temerario plan que se trataba en mi mismo palacio contra mi persona. La vida mía que tantas veces ha estado en riesgo, era ya una carga para mi sucesor, que preocupado, obcecado y enagenado de todos los principios de cristiandad que le enseñó mi paternal cuidado y amor, había admitido un plan para destronarme. Entonces yo quise indagar por mí mismo la verdad del hecho, y sorprendiéndole en su mismo cuarto, hallé en su poder la cifra de inteligencia y de instrucciones que recibía de los malvados. Convoqué al examen a mi gobernador interino del consejo, para que asociado con otros ministros practicasen las diligencias de indagación. Todo se hizo, y de ella resultan varios reos cuya prisión he decretado, así como el arresto de mi hijo en su habitación. Esta pena quedaba a las muchas que me afligen; pero así como es la más dolorosa, es también la más importante de purgar, e interin mando publicar el resultado, no quiero dejar de manifestar a mis vasallos mi disgusto que será menor con las muestras de su lealtad. Tendréislo entendido para que circule en la forma conveniente.—En San Lorenzo, a 30 de Octubre de 1807.—Al Gobernador interino del consejo.

OTRO DEL 5 DE NOVIEMBRE.

La voz de la naturaleza desarma el brazo de la venganza, y cuando la *inadvertencia* reclama la piedad, no puede negarse a ello un padre amoroso. Mi hijo ha declarado ya los autores del plan horrible que *le hablan*

hecho concebir unos malvados: todo lo ha manifestado en forma de derecho, y todo consta con la escrupulosidad que exige la ley en tales pruebas: su arrepentimiento y asombro le han dictado las representaciones que me ha dirigido y siguen.

Señor, papá mío: he delinquido, he faltado a V. M. como rey y como padre; pero me arrepiento y ofrezco a V. M. la obediencia más humilde. Nada debía hacer sin noticia de V. M.; pero fuí sorprendido. He delatado a los culpables, y pido a V. M. me perdone por haberle mentido la otra noche, permitiendo besar sus reales pies a su reconocido hijo.—Fernando.

Señora, mamá mía: estoy muy arrepentido del grandísimo delito que he cometido contra mis padres y reyes, y así con la mayor humildad le pido a V. M. se digne interceder con papá para que permita ir a besar sus reales pies a su reconocido hijo.—Fernando.

En vista de ellas, y a ruegos de la reina mi amada esposa, perdono a mi hijo, que volveré a mi gracia cuando con su conducta me dé pruebas de una verdadera reforma en su *frágil manejo;* y mando que los mismos jueces que han intervenido en la causa desde su principio, la sigan permitiéndoles asociados si los necesitaren, y que concluida me consulten la sentencia, ajustada a la ley, según fueren la gravedad de los delitos y la calidad de las personas en quienes recaigan; teniendo por principios para la formación de cargos las respuestas dadas por el príncipe a las demandas que se la han hecho, pues todas están rubricadas y firmadas de mi puño, así como los papeles aprehendidos en sus mesas, escritos por su mano; y esta providencia se comunique a mis consejos y tribunales, circulándola a mis pueblos para que reconozcan en ella mi piedad y justicia, y alivien la aflicción y cuidado en que les puso mi primer decreto, cuando por él vieron el riesgo de su soberano y padre, que como a hijos los ama y así le corresponden. Tendréislo entendido para su cumplimiento.—San Lorenzo, 5 de Noviembre de 1807.

5.

ABDICACION DE CARLOS IV

Como los achaques de que adolezco no me permiten soportar por más tiempo el grave peso del gobierno de mis reinos, y me sea preciso para reparar mi salud gozar en clima más templado de la tranquilidad de la vida privada, he determinado, después de la más seria deliberación, abdicar mi corona en mi heredero y muy caro hijo el príncipe de Asturias. Por tanto es mi voluntad que sea reconocido y obedecido como rey y señor natural de todos mis reinos y dominios. Y para que éste mi real decreto de libre y espontánea abdicación tenga su exacto y debido cumplimiento, lo comunicaréis al consejo y demás a quienes corresponda.—Dado en Aranjuez a 19 de Marzo de 1808.—Yo el Rey.—*A D. Pedro Cevallos.*

Protesta.

Protesto y declaro que todo lo que manifiesto en mi decreto de 19 de Marzo, abdicando la corona en mi hijo, fué forzado, por precaver mayores males y la efusión de sangre de mis queridos vasallos, y por tanto de ningún valor.—Aranjuez a 21 de Marzo de 1808.—Yo el Rey.

ACUERDO DE LA JUNTA CONVOCADA POR EL GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL PARA RESOLVER SOBRE LOS DESPACHOS Y PLIEGOS PRESENTADOS POR LOS EMISARIOS FRANCESES Y EL COMANDANTE DE LA CORBETA INGLESA "ACASTA".

En la ciudad de Caracas a 17 de Junio de 1808, el señor Presidente Gobernador y Capitán general asociado del señor Regente Visitador y demás vocales que abajo firman, convocados para deliberar sobre el partido que deba tomarse en las actuales críticas circunstancias, habiéndose leído todos los documentos y pliegos, principalmente los presentados por los emisarios franceses, considerando con la mayor atención y más exacta escrupulosidad todos los hechos en ellos referidos, y resumidos fielmente de los papeles que tiene presente esta Junta, ha pasado a reflexionar sobre las ocurrencias notables que hubo en esta capital en la tarde del 15 del corriente, a resultas de haber dos oficiales franceses que vinieron en el bergantín *Le Serpent,* entrado en la fonda pública llamada del Angel, y empezando a esparcir las dos gacetas de Bayona, cuya lectura irritó extremadamente a los primeros que llegaron a entenderlas, y extendiéndose rápidamente las noticias que contienen, trascendió al momento la irritación a todo el pueblo, de suerte que a las cinco de la tarde de aquel día se oía por todas partes en voces destempladas las expresiones *viva Fernando VII y mueran los franceses.* En aquel instante se vió una multitud de hombres al frente de las casas del ayuntamiento que repetían aquellas voces, y pedían incesantemente que al momento se sacase y llevase por las calles y plazas acostumbradas el Pendón real por Fernando VII. El ayuntamiento se congregó inmediatamente como mejor pudo, y viendo que se aumentaba por minutos el concurso y con peligro de resultas desgraciadas, si no se cortaban inmediatamente, pasaron algunos de los señores sus individuos a la casa del señor Capitán General, en donde se hallaba congregado el acuerdo de la real Audiencia y ocupado en el examen de la real cédula del 13 de Mayo, por lo que le fué forzoso suspender para atender a la mayor urgencia, con cuyo objeto se trasladaron los señores Presidente y regente de la real Audiencia a las casas del ayuntamiento: allí meditaron e hicieron decir al pueblo todo lo que les pareció más conveniente para contener el desorden, inclinándole a que esperase con seguridad y serenidad las provi-

dencias oportunas a la tranquilidad y quietud conveniente; pero fueron inútiles sus deseos y esfuerzos prudentes, y el concurso y su ardiente solicitud para que al momento se hiciese la jura crecían sin interrupción; por lo cual y a fin de evitar los graves e indefinidos males que amenazaban, y las funestas consecuencias que eran de esperar no sólo en esta capital, sino mucho más en todas las provincias subalternas, a las que correría brevísimamente la conmoción, alterándose la esencia de los hechos ocurridos en éste y el antiguo continente; fué forzoso consentir en qué se sacase, como se sacó y llevó por las calles y plazas públicas acostumbradas, el real Pendón por Fernando VII con el decoro que permitían las circunstancias, cuyo acto y el de haberse ordenado una iluminación general, fué el principio del sosiego popular, a lo que se agregaron otras medidas gubernativas y económicas por el recelo de las vociferaciones y amenazas que públicamente se habían hecho y hacían contra los franceses que acababan de llegar, y los demás que antes se hallaban aquí; ocurrencia que les obligó a tomar providencias que los pusiesen a cubierto de mayores insultos que los que se les habían evitado, aunque no del peligro de que se renueven y ejecuten, por las amenazas que todavía se esparcen por un rumor público, que sin duda procede de más robusto apoyo. En atención a estos fundamentos y a las opiniones que libre y francamente se han ... ...
....

OTRO DE LA REAL AUDIENCIA SOBRE LO MISMO.

En la ciudad de Caracas, a 18 de Julio de 1808, los señores Presidente, regente y oidores de esta real audiencia y cancillería estando en acuerdo ordinario dijeron: que a las cinco de la tarde del día 15 del corriente se congregaron por convocación del mismo señor Presidente en la casa de su morada para tratar en acuerdo extraordinario sobre el contenido de diversos pliegos que le habían entregado como a las 12 del día dos oficiales franceses, luego que llegaron a esta ciudad del puerto de La Guaira: que como los oficiales referidos repartieron inmediatamente diversos impresos que conducían consigo, se esparció a poco rato un rumor y fermentación, que observaron los ministros al tiempo de concurrir al expresado acuerdo, pidiendo que en esa misma tarde se jurase al señor D. Fernando VII: que estando efectivamente en la sesión los obligó a interrumpirla una multitud de gentes de todas clases que golpearon a las puertas de la misma casa; pidiendo a gritos, como va dicho, que en esa misma tarde se jurase al señor D. Fernando VII: que aunque el señor Presidente y Capitán General salió a persuadirles que se retirasen a sus casas, no pudo lograrlo, porque aunque se les procuró persuadir, instaban con más vehemencia, hasta que se-

parados de allí, siguieron a dar vueltas por otras calles, agregándoseles sucesivamente un gran número de gentes: que habiendo continuado la sesión, entró a poco rato el alcalde ordinario de segunda elección D. Juan José Hurtado de Mendoza, participando que un gran número de gentes se habían presentado al frente de las casas del M. I. Ayuntamiento, haciendo a gritos y con mucha instancia la misma solicitud: que al alcalde se le dijo por el acuerdo que fuese y procurase persuadir a las gentes, que se retirasen a sus casas sin causar desorden, y que a su tiempo se tomaría providencia: que aunque lo había ejecutado así, volvió después acompañado del regidor decano D. José Hilario Mora, manifestando que todas sus insinuaciones habían sido infructuosas, pues a nada daban oído, instando siempre con mayores gritos por la pretensión que va dicha, y expresando que tal vez sólo podría contener a las gentes el mismo señor Presidente, yendo personalmente a las casas del ayuntamiento; y habiéndolo ejecutado así, acompañado del señor Regente, aunque los exhortó desde los balcones a que se retiraran, con las expresiones que tuvo por conveniente, no se pudo conseguir otra cosa que la repetición de la misma solicitud con continuados gritos y voces, sin oír nada de lo que se les decía, hasta que al anochecer consiguieron que se jurase en diferentes partes de la ciudad al señor D. Fernando VII: que irritadas las gentes contra los oficiales conductores de los pliegos habían intentado asaltar la casa en que se hallaban, agolpándose en la calle, por cuyo motivo fué necesario se tomasen por el gobierno las precauciones correspondientes, siendo la última la de insinuarles, como que lo habían percibido por su propia experiencia, que sería conveniente para evitar el insulto que les amenazaba, que esa misma noche saliesen de la ciudad y bajasen al puerto de La Guaira, a lo que accedieron, y se les dieron al intento los auxilios necesarios: que estos antecedentes y los diversos sucesos que se refieren en los pliegos, relativos todos a la corona de España, y el universal modo de pensar de todas las gentes a favor del actual gobierno del referido señor D. Fernando VII había obligado al señor Presidente gobernador y capitán general a formar una junta para tratar en ella de tan grave y delicado asunto: que por todo ello, y habida la más detenida y madura reflexión a los hechos que se refieren en el despacho antecedente, de cuya publicación y cumplimiento se trata, y a todos los demás que constan de los otros papeles que se han tenido presentes; oído el ministerio fiscal, debían acordar y acordaron: que no se hiciese novedad en el actual gobierno de S. M., en cuya posesión se halla, y que en consecuencia se excusase la publicación del referido despacho, y lo rubricaron. Hay cinco rúbricas.—*José Tomás Santana.—Señores Presidente Casas, Regente Mosquera, Oidores Asteguieta, Martínez, Fiscal Berrio.* Está rubricado.

6.

OFICIO DEL GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL AL M. I. AYUNTAMIENTO SOBRE LA FORMACION DE UNA JUNTA EN ESTA CAPITAL, A EJEMPLO DE LA DE SEVILLA.

Considerando que en las circunstancias del día pueden ocurrir, como ya ha sucedido, asuntos de la mayor gravedad, en cuya acertada resolución se interesan todos los habitantes y existentes en esta ciudad y sus provincias: he creído después de una madura y detenida reflexión, que debe erigirse en esta ciudad una junta a ejemplo de la de Sevilla; y deseando que se realice a entera satisfacción de los mismos que se interesan en ella, en común utilidad de todos, espero que US. me manifieste en este delicado asunto cuanto le pareciere, con toda la brevedad que le fuere posible.—Dios guarde a US. muchos años.—Caracas, 27 de Julio de 1808.—*Juan de Casas.*—Señores del M. I. Ayuntamiento de esta capital.

7.

SR. PRESIDENTE, GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL.

La nobilísima ciudad de Caracas fué el primer escollo que halló en la España americana la criminal felonía cometida por el emperador de los franceses, en la persona de nuestro amado rey y su real familia, contra el honor y libertad de la nación. En el mismo momento que tuvo la primera noticia de estas maldades, manifestó toda su indignación, y este pueblo ilustre por tantos títulos, no permitió que pasase un instante sin que se hiciese públicamente la proclamación de nuestro soberano. Desde entonces ha observado prolijamente los pasos que ha dado la nación en Europa, sus triunfos, su energía y su opinión para con todas las naciones del mundo, y ha deducido por demostración, que todos estos efectos, bajo la protección divina, son debidos al voto general de los pueblos explicados por medio de las juntas que se han formado en los más principales, y con el nombre de supremas en las capitales de las provincias. Sobre estas juntas ha descansado y descansa el noble empeño de la nación por defensa de la religión, del rey, de la libertad e integridad del Estado, y estas mismas le sostendrán bajo la autoridad de la soberana central, cuya instalación se asegura haberse verificado. Las provincias de Venezuela no tienen ni menos lealtad, ni menos ardor, valor ni constancia, que las de la España europea, y si el ancho mar que las separa impide los esfuerzos de los brazos americanos, deja libre su espíritu y su conato a concurrir con todos los medios posibles a la grande obra de la conservación de nuestra santa religión, de la restauración de nuestro amado rey, perpetuidad de la unión inalterable de todos los pueblos españoles e integridad de la monarquía. Convencidos

nosotros los infrascritos de que la gloria de la nación consiste principalmente en la unión intima y en adoptar medidas uniformes, como lo asienta la suprema junta de Sevilla en su manifiesto de tres de Agosto último, tratando de la utilidad de las juntas establecidas y las de su pertenencia, la de Murcia y Valencia en otros papeles; creemos que es de absoluta necesidad se lleve a efecto la resolución del señor Presidente, gobernador y capitán general comunicada al Ilustre Ayuntamiento, para la formación de una junta suprema, con subordinación a la soberana de Estado que ejerza en esta ciudad la autoridad suprema, mientras regresa al trono nuestro amado rey Fernando VII. No podemos persuadirnos que haya ciudadano alguno, de honor y sentimientos justos, que no piense del mismo modo que nosotros, y por el contrario estamos seguros de que este es el voto y deseo general del pueblo. En consideración de todo, deseando que esta importante materia se trate con la prudencia y discreción convenientes, y precaver todo motivo de inquietud y desorden, juzgamos que el medio más conveniente es de elegir y constituir representantes del pueblo que traten personalmente con el señor Presidente, gobernador y capitán general de la organización y formación de dicha junta suprema: y en su virtud nombramos y constituimos por tales representantes a los señores Conde de Tovar, Conde de San Javier, Conde de la Granja, Marqués del Toro, Marqués de Mijares, Dn. Antonio Fernández de León, Dn. José Vicente Galguera, y Dn. Fernando Key, y les damos todas las facultades necesarias al efecto para que, unidos con dicho señor Capitán general e Ilustre Ayuntamiento, convoquen de todos los cuerpos de esta capital las personas que consideren más beneméritas, y que compongan dicha junta con igual número de militares, letrados, eclesiásticos, comerciantes y vecinos particulares, que cada una de dichas clases nombren entre sí, y arreglen esta materia en todas sus partes, hasta dejar a la junta en el pleno y libre ejercicio de la autoridad que deba ejercer, en nombre y representación de nuestro augusto soberano el señor Dn. Fernando VII, que Dios guarde.—Caracas, Noviembre 22 de 1808.—*El Conde de Tovar.—El Conde de San Javier.—Marqués del Toro.—Antonio Fernández de León.—José Joaquín de Argos.—Martín Tovar y Ponte.—José Tovar y Ponte.—Crisóstomo Tovar.—Vicente Blanco.—Miguel Ustáriz.—Manuel Monserrate.—Andrés Ibarra.—Vicente Ibarra.—Jacinto Ibarra.—Santiago Ibarra.—José María Muñoz.—Juan Félix Muñoz.—José María Blanco Uribe.—Pedro Eduardo.—Juan Eduardo.—Sebastián de León.—Vicente Hidalgo.—José Ignacio Lecumberri.—José Ignacio Toro.—Narciso Blanco.—Isidoro Quintero.—Pedro Palacios.—José Ignacio Palacios.—Juan Jerez.—Francisco de Paula Navas.—Francisco Cámara.—Antonio Esteves.—Juan de Ribas.—José Félix Ribas.—José Vicente Tejera.—Francisco Antonio Paúl.—José Ignacio Briceño.—Nicolás Briceño.—Mariano Montilla.—Tomás Montilla.—Lorenzo Ponte.—Domingo Galindo.—José Manuel Monasterios.—Agustín Monasterios.—Nicolás Anzola.—Fernando Key Muñoz.—José Vicente Escorihuela.—J. Mintegui.—José Vicente Galguera,* etc.

8.

PROCLAMA.

Habitantes de las provincias de Venezuela: la nación española después de dos años de una guerra sangrienta y arrebatada para defender su libertad e independencia, está próxima a caer en Europa bajo del yugo tiránico de sus conquistadores. Forzados por los enemigos los pasos de la Sierra Morena, que defendían la residencia de la Soberanía Nacional, se han derramado como un torrente impetuoso por la Andalucía, y otras provincias de la España Meridional y baten ya de cerca al corto resto de honrados y valerosos patriotas españoles, que apresuradamente se han acogido bajo de los muros de Cádiz. La Junta Central gubernativa del reino, que reunía el voto de la Nación bajo su autoridad suprema, ha sido disuelta y dispersa en aquella turbulencia y precipitación, y se ha destruido finalmente en esta catástrofe aquella soberanía constituida legalmente para la conservación general del Estado. En este conflicto los habitantes de Cádiz han organizado un nuevo sistema de Gobierno, con el título de Regencia, que ni puede tener otro objeto sino el de la defensa momentánea de los pocos españoles que lograron escaparse del yugo del vencedor para proveer a su futura seguridad, ni reune en sí el voto general de la Nación, ni menos el de estos habitantes que tienen el legítimo e indispensable derecho de velar sobre su conservación y seguridad como partes que son de la monarquía española.

¿Y podríais lograr tan importante objeto con la dependencia de un poder ilegal, fluctuante y agitado? ¿Sería prudente que despreciáseis el tiempo precioso corriendo tras vanas y lisonjeras esperanzas, en vez de anticiparos a constituir la unión y fuerza que solamente pueden asegurar vuestra existencia política y libertar a nuestro amado Fernando VII de su triste cautiverio? ¿Se perpetuaría así en estos hermosos países la augusta y santa religión que hemos recibido de nuestros mayores? No, amados compatriotas: ya el pueblo de Caracas ha conocido bien la necesidad que tenemos de agitar nuestra causa con vigor y energía, si queremos conservar tantos y tan amados intereses. Con este objeto, instruido del mal estado de la guerra en España por los últimos buques españoles llegados a nuestras costas, deliberó constituir una soberanía provisional en esta capital para ella, y los demás pueblos de esta provincia que se le unan con su acostumbrada fidelidad al señor Don Fernando VII; y la proclamó pública y generalmente el 19 de este mes, depositando la suprema autoridad en el M. I. A. de esta capital y varios diputados que nombró para que se le asociasen con el especial encargo de promover todos la formación del plan de administración y gobierno que sea más conforme a la voluntad general de estos pueblos.

Habitantes de Venezuela, este es el voto de Caracas. Todas sus primeras autoridades lo han reconocido solemnemente aceptando y jurando la obediencia debida a las decisiones del pueblo. Nosotros, en cumplimiento del sagrado deber que éste nos ha impuesto, lo ponemos en vuestra noticia y

os convidamos a la unión y fraternidad con que nos llaman unos mismos deberes e interés. Si la soberanía se ha establecido provisionalmente en pocos individuos, no es para dilatar sobre vosotros una usurpación insultante, ni una esclavitud vergonzosa; sino porque la urgencia y precipitación propias de estos instantes, y la novedad y grandeza de los objetos así lo han exigido para la seguridad común. Eso mismo nos obliga a no poder manifestaros de pronto toda la extensión de nuestras generosas ideas; pero pensad que si nosotros reconocemos y reclamamos altamente los sagrados derechos de la naturaleza para disponer de nuestra sujeción civil, faltando el centro común de la autoridad legítima que nos reunía; no respetamos menos en vosotros tan inviolables leyes, y os llamamos oportunamente a tomar parte en el ejercicio de la suprema autoridad con proporción al mayor o menor número de individuos de cada provincia. Esta es, poco más o menos, la deliberación que por el pronto os proponemos en el departamento de Venezuela. Confiad, amigos, en la sinceridad de nuestras intenciones, y apresuraos a reunir vuestros sentimientos y vuestros afectos con los del pueblo de esta capital. Que la religión santa que hemos heredado de nuestros padres sea siempre para nosotros y para nuestros descendientes el primer objeto de nuestro aprecio, y el lazo que más eficazmente pueda acercar nuestras voluntades. Que los españoles europeos sean tratados por todas partes con el mismo afecto y consideración que nosotros mismos, como que son nuestros hermanos, y que cordial y sinceramente están unidos a nuestra causa: y de este modo descansando la base de nuestro edificio social sobre los fundamentos indestructibles de la fraternidad y unión, transmitiremos a nuestros más apartados nietos la memoria de nuestros felices trabajos, y acaso lograremos la satisfacción de ver presidir en el destino glorioso de estos pueblos a nuestro muy amado soberano el señor Don Fernando VII.—Caracas, 20 de abril de 1810.

José de las Llamozas.—Martín Tovar Ponte.

9.

MANIFIESTO.

La provincia de Venezuela ha logrado ya por el ardiente patriotismo de los vecinos de la capital la dignidad política que debía tener entre los pueblos cultos de la América. Con una patriótica previsión ha querido ponerse a cubierto de la influencia que podía ejercer sobre ella un gobierno incapaz de salvarse a sí mismo, y que no podía alegar otro derecho para sostener sus antiguas relaciones con nosotros, que la recíproca utilidad de dos pueblos que tienen un mismo Rey, una misma lengua y una misma religión. La España, sea cual haya sido su conducta anterior con sus colonias, no puede ya ofrecerles relaciones de recíproca utilidad que puedan

sostener su integridad política con ellas. Dominada por una nación tan pérfida y tan tirana, como poderosa y astuta, no posee otro territorio que unas provincias ocupadas y abandonadas espontáneamente por los franceses, otras que los han aclamado, algunas que los resisten, algunas que los temen, y la única plaza fuerte que sirve de asilo y antemural a los restos del heroísmo español es Cádiz. Cádiz sobrecargado y obstruido con un vecindario enorme, compuesto de comerciantes y hombres que no pueden sacrificar sus fortunas, cuando ven los males que les amenazan y los recursos que tiene la Nación para evitarlos: Cádiz que nada produce por sí, que ha sido alimentado hasta ahora por los mismos pueblos que poseen los enemigos; que tiene en poder de éstos el agua que ha de beber, y que no tiene que oponer al formidable poder de la Francia más que los restos de nuestras huestes en la isla de León, las fortificaciones de la ciudad, y los auxilios marítimos de una Nación extraña que ha comprometido generosamente su suerte a la justa causa de los españoles; pero que nada podrá cuando los gaditanos oprimidos por todos los males de un asedio, se vean reducidos no sólo a ceder ellos mismos a la imperiosa ley de la necesidad, sino a envolver en su suerte a los generosos aliados que tienen en su recinto, si estos no logran evacuarlo antes de que llegue este caso. La provincia de Venezuela ha previsto cuál debía ser entonces la suerte del gobierno a que ha estado hasta ahora sometida, y la que debía sufrir la América desprendida súbitamente de sus antiguas relaciones: ha conocido la influencia que podían tener en ella los restos del gobierno dispersado, y con el conocimiento previo que ha tenido de la conducta pública de algunos de sus miembros, ha querido precaverse de las pretensiones de éstos a una soberanía en cualquier punto de la América a que se refugiasen, y ha querido reasumirla en sí misma para ponerse a cubierto de las pretensiones de las demás naciones de la Europa, de la seducción del gabinete francés, y aun de los designios que podían tener sobre ella los antiguos representantes españoles; sin otro fin que el de conservarse a sí misma en la dignidad política que el orden de las actuales circunstancias le restituyen, sostener en cuanto pudiere los derechos de la legítima dinastía española y ofrecer un asilo seguro a sus amados hermanos de España, no sólo contra la opresión francesa sino aun contra los conatos de las demás naciones europeas.

Tales han sido los principios que han dirigido la conducta de los vecinos de Caracas el día 19 de Abril en que por un impulso uniforme y simultáneo se oyó gritar a todos por un gobierno que velase sobre su seguridad y tranquilidad: formarse éste: cesar el antiguo: consolidarse el nuevo en 24 horas, sin haberse notado más que una opinión, ni haber habido no sólo partidos o facciones, pero ni aun aquella licencia que adquiere la multitud para cometer toda clase de desórdenes al abrigo del bien general que dirige a la parte sana e ilustrada. La revolución de Caracas hará época en los fastos de todas las del mundo por la moderación y filantropía con que se abrazaban todos para formar una sola familia reunida por los intereses de una patria, por la madurez con que el nuevo gobierno conservaba y desempeñaba la augusta confianza que el pueblo había depositado

en él, por la previsión con que aseguraba la tranquilidad pública, proveía a la conservación de sus caudales, a la uniformidad de sus relaciones exteriores, a la comunicación con sus provincias, a la inviolabilidad y seguridad de las autoridades depuestas, a la separación e incomunicción de las personas sospechosas y a la sanción de los nuevos poderes constituidos.

Estas fueron las providencias que distinguieron el primer día de la independencia política de Caracas, y que hicieron a sus vecinos darse la enhorabuena de su resolución al amanecer del día 20, en que vieron restablecida y fijada la opinión pública, desvanecidos los temores quiméricos que la fermentación había abultado entre unos y otros, y descansar todos de la sorpresa, de la agitación y del cansancio de un día, que pudo haber sido tan funesto, como todos los de su especie, si no hubiese habido los santos designios que le distinguieron y le harán memorable a los tiempos venideros.

El Gobierno constituido merece la confianza de sus constituyentes, es digno de ella, la llena dignamente, tiene la opinión y la confianza interior, cuenta desde luego con la de sus vecinos y nada tiene que temer aun de los extraños; pero conoce que las circunstancias no le han permitido aun darle aquellas formas exactas y meditadas que caracterizan a toda institución civil, que son el garante seguro de la voluntad general y que consolidan y establecen el voto universal de los que han contribuido a formarla. La tranquilidad y el sosiego, que sólo pueden producir estas combinaciones, se ha restablecido, y la confusión que impedía la meditación debida a tantos intereses ha cesado. Antes, pues, que la desconfianza vuelva a producirla va a darse al nuevo Gobierno la forma provisional que debe tener, mientras una constitución aprobada por la representación nacional legítimamente constituida, sanciona, consolida y presenta con dignidad política a la faz del universo la provincia de Venezuela organizada, y gobernada de un modo que haga felices a sus habitantes, que pueda servir de ejemplo útil y decoroso a la América, que la haga respetable a las naciones con quien debe establecer relaciones de recíproca utilidad, y que haga ver a la España, que sea cual fuese su suerte, hay en América un pueblo capaz de sostener la gloria del nombre español, de salvar las reliquias de esta nación noble y generosa, y de hacer menos funesta la suerte de su desgraciado Rey, si llegase a obtener la libertad de que se halla privado.

José de las Llamozas.—Martín Tovar Ponte.

10.

ORGANIZACION INTERIOR.

La Suprema Junta que gobierna a estas provincias de Venezuela en el real nombre del señor don Fernando VII, con el interesante objeto de atender a la defensa de estas provincias y la administración de justicia de

todos sus habitantes para evitar el perjuicio que de su falta puede resultar, procedió a tratar la materia con la circunspección, prudencia y detenido examen que exigen las actuales circunstancias, y teniendo presente el mérito, idoneidad, suficiencia y patriotismo que concurren en las personas que se expresan, estableció el 24 del corriente los tribunales siguientes: La Suprema Junta tendrá el tratamiento de Alteza y se compone por ahora de 23 vocales con voz y voto, que lo son los señores don José de las Llamozas, don Martín Tovar Ponte, don Feliciano Palacios, don Nicolás de Castro, don Juan Pablo Ayala, don José Cortés de Madariaga, don José Hilario Mora, don Isidoro Antonio López Méndez, don Francisco José de Ribas, don Fernando Key Muñoz, don Lino de Clemente, Secretarios de don José María Blanco, don Dionisio Palacios, don Juan Germán Roscio, don Juan de Ascanio, don Pablo Nicolás González, don Francisco Javier Ustáriz, don Silvestre Tovar Liendo, don Nicolás Anzola, don José Félix Ribas, don Fernando Key Muñoz, don Lino de Clemente, Secretarios de esta Junta y del Despacho. Los señores don Juan Germán Roscio, de Relaciones Exteriores; don Nicolás Anzola, de Gracia y Justicia; don Fernando Key Muñoz, de Hacienda, y don Lino de Clemente, de Marina y Guerra; Canciller don Carlos Machado y secretarios de la misma Suprema Junta con ejercicios de decretos, don José Tomás Santana y don Casiano Bezares, aquél en Relaciones Exteriores y Gracia y Justicia y éste en Hacienda, Marina y Guerra.

El Tribunal Superior de apelaciones, alzadas y recursos de agravios se establecerá en las casas que antes tenía la Audiencia y tendrá el tratamiento de Señoría, pero todos los que le componen pueden ser recusados libremente, según derecho, y sus determinaciones las comunicará por despachos siendo su presidente el Marqués de Casa León, y los Ministros don José Bernabé Díaz, don José María Ramírez, don Bartolomé Ascanio y don Felipe Fermín Paúl. Fiscal de lo civil y criminal don Vicente Tejera; Agente fiscal don Juan Antonio Rodríguez Domínguez; Relator don Francisco Llanos; Escribano Rafael Márquez; Receptores don Gabriel Castro y don Vicente Villarroel y los demás subalternos de que antes se componía.

El Tribunal de Policía que ha de encargarse al propio tiempo de la conservación del fluído vacuno se compone de un Juez de este ramo; doce diputados del Abasto y un síndico para que cada mes entre uno o más que cele del peso y medida, precio y provisión; y verificarán sus juntas presididas por el primero provisionalmente en su casa para tratar de las materias relativas a dicho ramo, del aumento de propios y arbitrios de su conservación, a fin de que el público se halle bien servido, siendo el Juez don Bartolomé Blandain; los diputados don José Joaquín Argos, don Francisco Arámburu, don Francisco González de Linares, don Martín de Baraciarte, don Simón Ugarte, don Félix Tovar, don Pedro Machado, don Francisco Ignacio Serrano, don Francisco Tovar, don Luis Rivas y Pacheco, don Rafael Castillo, y don Hilario Espinoza. El Síndico don Lorenzo López Méndez y escribano de dichos ramos. El Secretario honorario de la Suprema Junta don Fausto Viana.

La administración de Justicia en todas las causas civiles y criminales estará al cargo de los corregidores don Luis de Rivas y Tovar y don Juan Bernardo Larrain, quienes ejercerán estos empleos por el espacio de un año contado desde el 19 de los corrientes, y cumplido se harán nuevas elecciones encargándose el primero de dichos corregidores de las causas que conoce el gobernador y su teniente y de las del Juzgado de los bienes de difuntos, y el segundo de las de los tribunales de los alcaldes ordinarios y Juez de Provincia consultándose para las providencias que hayan de dar con los letrados de su satisfacción.

El Gobierno Militar estará al cargo del coronel don Fernando del Toro con las funciones de la Inspección y calidad de asesorarse con cualquiera de los letrados de esta ciudad, teniendo por su secretario al subteniente don Ramón García de Sena.

Y la Junta de Guerra y defensa de estas provincias se compondrá del coronel don Fernando del Toro, los comandantes generales don Nicolás Castro y don Juan Pablo Ayala; coroneles de artillería e ingenieros don José Salcedo y don Juan Pires, y los comandantes del escuadrón de caballería del batallón veterano don Antonio de Solórzano y don Antonio José de Urbina, y su secretario el capitán don José de Sata.

Y para la general noticia, imprímase, publíquese y circúlese en la forma de estilo.

Sala Capitular de Caracas, 25 de abril de 1810.

José de las Llamozas.—Martín Tovar Ponte.

11.

LA SUPREMA JUNTA CONSERVADORA DE LOS DERECHOS DE FERNANDO VII EN VENEZUELA: A LOS CABILDOS DE LAS CAPITALES DE AMERICA.

Convencidos los leales habitantes de esta capital de que por las pérfidas artes del usurpador de la Francia, y por la fuerza enorme de sus ejércitos se hallaba la Península en un estado de desesperación y desorden, que no permitía la menor esperanza de salud: poseído de una justa desconfianza con respecto al Gobierno central que habiéndose arrogado en su más lata extensión todas las funciones de la soberanía había abusado de ellas, no menos escandalosamente que el despótico ministerio de Carlos IV contra el cual había declamado con tanta vehemencia y previendo que los dominios americanos se hallarían expuestos a no menores males, si bajo la éjida de un gobierno que mereciese la confianza pública no trataban de atender por sí mismos a su conservación y a contrarrestar los planes que parecen haberse formado para la dominación de la América por los ilegítimos representantes de la soberanía española; creyeron con unanimidad que había llegado el momento en que desahogando iguales sentimientos a los que manifestaron el memorable 15 de Julio de 1808, diesen a sus hermanos los habitantes del nuevo hemisferio otro testimonio ilustre de su

acendrada fidelidad al soberano, tomando las medidas necesarias para asegurarle estos dominios, y colocarse sobre un pie respetable de unión y de fuerza para reclamar, a nombre de la justicia y de la razón, aquella inestimable fraternidad con nuestros conciudadanos de Europa que nunca ha existido sino en el nombre, y que jamás podrá consolidarse sobre otra base que la igualdad de derechos.

Si el pueblo español ha creído necesario recobrar sus antiguas prerrogativas, y la augusta representación nacional de sus cortes para oponer una barrera a la desordenada y progresiva arbitrariedad del ministerio; si los males de una larga opresión, que había dilapidado las rentas públicas, proscripto la virtud y el mérito, y casi degradado el noble carácter español, les prescribieron imperiosamente la generosa resolución de recobrar su libertad interior, al mismo tiempo que amenazados por el poder colosal de la Francia trataban de asegurar su independencia política; ¿por ventura la América ha sufrido con menos fuerza los efectos de aquel despotismo en todos los ramos de su prosperidad, en su población, en los derechos personales de sus ciudadanos y en los de la gran comunidad americana? ¿Y será suficiente para precaverlos una representación incompleta, parcial y solamente propia para alucinar a los que no hayan leído visiblemente en su conducta de mucho tiempo a esta parte el plan sobre que han concentrado sus miras, que es el reinar en la América?

Iguales son nuestros motivos para imitar las nobles tentativas de nuestros hermanos de Europa, que hasta ahora no hemos hecho más que admirar, igual es la justicia que nos asiste, igual la energía con que debemos vindicar nuestros derechos ultrajados; y si los pueblos de la América española proceden con el debido acierto y unanimidad, el éxito será diferente, y los peligros desaparecerán. Será inútil repetir a V. S. los hechos demasiado públicos que harán memorable para siempre el 19 de Abril de este año; la concordia con que todas las clases concurrieron a un solo fin; y la facilidad con que sin derramar una gota de sangre tomaron la actitud resuelta que conviene a un pueblo penetrado de su dignidad y de su justicia.

Caracas debe encontrar imitadores en todos los habitantes de la América, en quienes el largo hábito de la esclavitud no haya relajado todos los muelles morales; y su resolución debe ser aplaudida por todos los pueblos que conserven alguna estimación a la virtud y al patriotismo ilustrado.

V. S. es el órgano más propio para difundir estas ideas por los pueblos a cuyo frente se hallará, para despertar su energía, y para contribuir a la grande obra de la confederación americana española. Esta persuasión nos ha animado a escribirle, exhortándole encarecidamente, a nombre de la patria común, que no prostituya su voz y su carácter a los injustos designios de la arbitrariedad. Una es nuestra causa, una debe ser nuestra divisa; fidelidad a nuestro desgraciado Monarca; guerra a su tirano opresor; fraternidad y constancia.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Caracas, 27 de Abril de 1810.

José de las Llamozas.—Martín Tovar Ponte.

12.

LA JUNTA SUPREMA DE CARACAS A LOS SEÑORES QUE COMPONEN LA REGENCIA DE ESPAÑA.

Excmos. señores.

Se han recibido en esta ciudad los varios papeles y documentos que, a nombre de la Junta Suprema de Cádiz y de un tribunal nombrado de regencia, se han dirigido por la misma Junta y por VV. EE. a los virreyes y capitanes generales de estos dominios y a todos sus habitantes, con el objeto de obtener el reconocimiento del mismo tribunal como legítimo depositario de la soberanía española.

Si VV. EE. han tenido a la vista los que en diversas épocas han ido de estas provincias a la Junta de Sevilla y al gobierno central, no pueden menos de haber formado un justo concepto de la indeleble adhesión de estos vecinos a su amado Soberano el señor D. Fernando VII, y de sus verdaderos y cordiales sentimientos de fraternidad con respecto a los españoles de Europa. Pero se engañarían VV. EE., si creyesen por esto que se hallan igualmente prontos a tributar su obediencia y vasallaje a las diversas corporaciones que substituyéndose indefinidamente unas a otras, sólo se asemejan en atribuirse todas una delegación de la soberanía, que no habiendo sido hecha ni por el Monarca reconocido, ni por la gran comunidad de españoles de ambos hemisferios, no puede menos de ser absolutamente nula, ilegítima, y contraria a los principios sancionados por nuestra misma legislación.

¿Cuáles son en efecto los derechos que alega el supremo Consejo de regencia para exigir de los americanos este homenaje, que sólo han jurado a su legítimo Soberano, y que a él solo han debido rendir? ¿Han precedido las cortes nacionales en quienes únicamente reside el poder legislativo necesario para establecer la constitución provisoria, que debe administrar la nación en los interregnos? ¿No ha habido en el seno mismo de la Junta central ministros bastante rectos y firmes para oponerse al espíritu de corrupción que la había minado, y para levantar la voz contra la enorme latitud de facultades que, con escándalo del reino y a despecho de nuestras leyes fundamentales, se arrogaba aquel cuerpo ejecutivo? ¿Ha habido alguna otra especie de convención nacional que pueda considerarse como el órgano legítimo de la nación, y como el verdadero depósito de la Soberanía?

De poco se necesitará para demostrar que la Junta central carecía de una verdadera representación nacional; porque su autoridad no emanaba originariamente de otra cosa que de la aclamación tumultuaria de algunas capitales de provincias, y porque jamás han tenido en ella los habitantes del nuevo hemisferio la parte representativa que legítimamente les corresponde. Declaró expresamente la Junta central que consideraba los dominios americanos como partes integrantes y esenciales de la monarquía espa-

ñola: y la América no vió, ni pudo ver esta declaratoria como la fuente de unos derechos que siempre ha debido gozar, y nunca han podido disputársele sin injusticia: sino como una confesión solemne del despotismo con que hasta entonces había sido tiranizada. Tenía fundamento la América para prometerse que pues el gobierno de la península reconocía con tanta solemnidad el carácter de ciudadanos españoles en sus habitantes, había llegado la época en que por la primera vez iban a instalarse en el goce inestimable de sus prerrogativas civiles, y a poner una barrera al insoportable orgullo y codicia de los administradores que, a nombre del Monarca, no han hecho otra cosa desde su descubrimiento que vejarla, degradarla y sufocar todos los elementos de su prosperidad, como VV. EE. mismos lo conocen y confiesan en la proclama que nos han dirigido. Pero sus esperanzas tuvieron una duración momentánea, y ni en la orden expedida para la elección de los individuos que eran llamados a completar la Junta central, ni en la convocación que se le hacía para formar las cortes nacionales, ha visto otra cosa que una insufrible parcialidad en favor de las desgraciadas reliquias de España, y una reserva injuriosa en convidarla a usar de sus derechos.

¿Qué sufragio libre, qué representación pueden imaginar VV. EE. que exista jamás en unos diputados elegidos por los cabildos americanos, estos cuerpos que el ministerio español se ha empeñado siempre en vejar, en deprimir, en despojarlos de la confianza pública y en someterlos ignominiosamente a la vara despótica de sus agentes? ¿No ha visto Caracas un testimonio irrefragable de esta verdad, en la elección del regente Don Joaquín de Mosquera, al tiempo mismo que estaba cargado con la detestación general de sus habitantes?

Verdad es que la Junta central por un sentimiento de decencia se negó a ratificar la elección; pero también lo es que esta negativa incluyó contradicciones palpables consigo misma, y con la orden anterior y que el nuevo método establecido para tales elecciones, en vez de cortar radicalmente el vicio, no hace más que encubrirlo con paliativos miserables, tan insuficientes para el decoro del gobierno, como para la ilusión de los americanos.

Dar a todos los habitantes de la península el derecho de nombrar sus representantes para las cortes de la nación, y reducirlo en la América a la voz pasiva y degradada de los ayuntamientos: establecer una tarifa para los diputados europeos y otra diferentísima para los americanos, con la sola mira de negarles la influencia que se debe a su actual importancia y población: ¿no es manifestar claramente que la libertad y fraternidad, que tanto se nos cacarean, son unas voces insignificantes, unas promesas ilusorias, y en una palabra, el artificio trillado con que se han prolongado tres siglos nuestra infancia y nuestras cadenas? ¿No es dar a entender que se nos considera como unos estólidos que no conocen lo que les corresponde, o como unos esclavos que viven contentos con la humillación?

Caracas ha sufocado mucho tiempo estos sentimientos; creía que la unidad de todos los dominios españoles era la única éjida que podía salvar a la metrópoli de la tempestad que descargaba sobre ella; y sacrificando a esta preciosa unidad sus intereses particulares ha dado al mundo una lección sublime de moderación y desprendimiento; pero ocupada la mayor parte de la península por las armas del tirano francés; disuelta la Junta central y dispersados con desaire los individuos que la componían, ¿cuál otro partido de salud restaba a los americanos, que el de no confiar más tiempo su seguridad a las autoridades constituidas por aquella misma Junta, y colocadas por el éxito funesto de la guerra, y por el desorden y trastorno del gobierno en un estado de verdadera independencia? El tono que últimamente se habían arrogado en Caracas, las vejaciones sufridas, no sólo por el ayuntamiento, más aún por el tribunal de la real audiencia; sus repetidos atentados contra las leyes; y la desconfianza general con que eran miradas, hacían urgente su deposición: y la unanimidad del pueblo de Caracas la verificó en efecto; pero con un orden, con una moderación, con una generosidad, que son desconocidas aun en la historia de nuestra nación.

A las razones que hemos indicado, y que son comunes a todos los depuestos, sírvanse VV. EE. añadir otras particulares a los señores Capitán general y Subinspector de artillería: es conocido y notorio que uno y otro se hallaban en Madrid en la época de la lugartenencia de Murat, y al tiempo de la capitulación; son pues individuos juramentados al gobierno francés. El primero de ellos ha esparcido que el mismo Napoleón le había destinado a la Capitanía general de Caracas, y en una gaceta de aquella corte hemos visto la confirmación dada por el intruso monarca de España al nombramiento de la Junta central.

Estos son los motivos que ha tenido Caracas: los derechos que ha reclamado, y que se empeña en hacer conocer a las otras provincias de la América. Se lisonjea de que tarde o temprano estarán unánimes; y si se consiguiese sufocar unos sentimientos tan conformes a la naturaleza y a la equidad, sería una prueba más del violento despotismo que sufren, y de que nada relaja tanto los muelles morales, como el hábito de la esclavitud.

Es muy fácil equivocar el sentido de nuestros procedimientos, y dar a una conmoción producida solamente por la lealtad y por el sentimiento de nuestros derechos, el carácter de una insurrección antinacional. Pero apelamos a la voz de la razón y de la justicia: apelamos al voto de los otros pueblos y de la posteridad: apelamos, en fin, al testimonio interno de la conciencia de VV. EE. y a los principios que la misma Junta central ha proclamado repetidas veces para no observarlos ninguna.

Sentimos tener que hablar a VV. EE. un lenguaje que por precisión debe parecerles amargo; pero nos atrevemos a decir que VV. EE. darían el mejor testimonio de sus rectas intenciones y de la liberalidad de sus ideas, oyéndole con imparcialidad y propendiendo, como nosotros, a una verdadera y sólida unión entre los dominios españoles de ambos hemisfe-

rios: unión que, si no se cimenta sobre la igualdad de derechos, no puede tener duración ni consistencia.

En una palabra, desconocemos el nuevo consejo de regencia; pero si la España se salva, seremos los primeros en prestar obediencia a un gobierno constituido sobre bases legítimas y equitativas: proporcionaremos a nuestros hermanos de Europa los auxilios que nos permita nuestra actual escasez, mientras dura la santa lucha en que se hallan empeñados; y los que desesperados de su buen éxito, busquen otra patria en Venezuela, hallarán una hospitalidad generosa, y una verdadera fraternidad. Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Sala capitular de Caracas, 3 de Mayo de 1810.—*José de las Llamozas.—Martín Tovar Ponte.*

13.

CARTA DE D. FRANCISCO MIRANDA A S. A. LA SUPREMA JUNTA.

Londres, 3 de Agosto de 1810.

Permítame V. A. que uno de sus fieles y menores conciudadanos llegue a darles la enhorabuena por los gloriosos y memorables hechos del 19 de Abril de 1810; época la más célebre en la historia de esa provincia, y para los anales del nuevo mundo. Sean para siempre loados los varones ilustres, que tan santa e inmortal obra ejecutaron! y que sus nombres vivan en los siglos venideros hasta la más remota posteridad!

No es creíble el júbilo que estas noticias han producido tanto en estos países, como entre los mejores españoles y hombres buenos de la afligida Europa; esta expresión general se observa en los papeles y diarios más apreciables de esta capital, así como en la correspondencia de las personas distinguidas por su virtud y alta jerarquía.—La copia Nº 1 es una pequeña muestra.

La sabia elección que V. A. hizo en los diputados, D. Simón de Bolívar y D. Luis López Méndez, enviados a esta Corte, no ha contribuido menos para la favorable acogida y buen éxito que promete esta importante negociación. Informados, pues, estos SS. al arribo a esta capital, de los pasos que antecedentemente yo tenía dados sobre el propio asunto, y aprovechando todas estas circunstancias, procedieron con tal tino y destreza, en las primeras conferencias, que se han adquirido bastante honor personalmente y mucho crédito para el país que aquí les envió.

Por los informes que de estos señores he recibido, así como por las instancias que mis deudos y otros amigos de Caracas me hacen para reunirme con ellos; he presentado a este Gobierno el memorial adjunto Nº 2, poniendo así término a las negociaciones que desde veinte años a esta parte tenía establecidas, en favor de nuestra emancipación o independencia, y

solicitando al mismo tiempo el permiso debido para regresar a mi amada patria, en calidad de uno de sus ciudadanos. No dudo me conceda este ministerio tan justa y equitativa demanda; y espero que V. A. apruebe igualmente estos deseos, dictados por mi celo, y unos sentimientos tan patrióticos como naturales.

Quedo con la más alta consideración y respeto de V. A. su más humilde y obediente servidor.

Francisco de Miranda.

A la Junta Suprema de Gobierno, de la provincia de Venezuela, conservadora de los derechos de Fernando VII.

14.

LA SUPREMA JUNTA DE SANTA FE A LA DE CARACAS.

Ni antes ni después de la revolución de este pueblo y entera transmutación de su gobierno, se ha tenido el honor de recibir oficialmente noticia o pliego alguno correspondiente a la nueva constitución que adoptó en el día 19 de Abril la nobilísima ciudad de Caracas, digna metrópoli de la provincia de Venezuela. La de Santa Fe no ha podido atribuir esta falta a otras cosas que a las máximas del antiguo gobierno, de quien hay no pocas sospechas de que interceptaba las correspondencias. Sea como fuere, la ciudad de Santa Fe, cuyo primer principio es de la confraternidad con todos los pueblos del continente americano, se apresura a congratularse en los primeros días de su libertad con la M. I. ciudad de Caracas. Adquiriendo este precioso don del Cielo en la tarde del día 20 de Julio, apenas ha habido tiempo para cuidar de la seguridad pública, y los pocos documentos que se han dado a luz, son los que se acompañan para dar a esa Suprema Junta el conocimiento que es posible del actual estado de la capital del nuevo reino de Granada. La justicia del paso que ella ha dado en aquel día memorable, se ha hecho sensible por sí misma, y casi a un mismo tiempo se dejó ver en todas partes la explosión de los sentimientos comunes, cuya conformidad los caracteriza de otras tantas impresiones de la ley de la naturaleza, o de otras tantas verdades fundadas en el derecho de gentes de que con estudio se había procurado apartar a los habitantes de estas Indias occidentales.

Hoy la ciudad de Santa Fe de Bogotá, se halla en posesión de estos derechos, y apenas los ha recobrado, cuando cuida como uno de sus primeros deberes el de hacer comprender a esa suprema Junta su actual estado de libertad e independencia, en el que empieza a tener la dulce satisfacción de estrechar sus relaciones fraternales con las provincias más remotas, en-

tre tanto que el Gobierno provisional que ha adoptado se centraliza y consolida con el voto unánime y la concurrencia de todas las Diputaciones de los pueblos de su vasto distrito, para lo cual no encuentra obstáculo alguno después de ejecutada con el orden más portentoso, y en medio de las primeras conmociones la absoluta remoción del Virrey y Ministros que no podían convenir a la nueva constitución de este pueblo. ¡Felices las Américas, si en todas ellas se pensase del mismo modo, sin permitir la entrada al monstruo horrible de la desunión!

Por lo que toca a esta ciudad, debe estar la de Caracas perfectamente satisfecha de que en todo coincide con sus patrióticos sentimientos, y desea la ocasión de manifestarlo a la faz de todo el mundo, sin que ni la distancia de los lugares, ni la diferencia de los territorios sea capaz de contrariarlos y debilitarlos.

Dios guarde a U. S. muchos años.—Santa Fe de Bogotá, 6 de Agosto de 1810.—*D. José Miguel Pey*, Vicepresidente.

Señores de la Junta Suprema de la ciudad de Caracas.

15.

ORDEN DE LA REGENCIA.

Desde que recibió el Consejo de Regencia la inesperada y desagradable noticia de los sucesos ocurridos en la provincia de Caracas, cuyos naturales movidos sin duda por algunos intrigantes y facciosos, han cometido el desacato de declararse independientes de la metrópoli, y creado una junta de gobierno para ejercer la pretendida autoridad independiente, se propuso S. M. tomar las más activas y eficaces providencias para atajar un mal tan escandaloso en su origen, como en sus progresos. Pero como para proceder con la madurez y circunspección que exige una materia de tanta gravedad, hubiese juzgado S. M. oportuno oír al Consejo Supremo de España e Indias, lo ha hecho así; y en su consecuencia ha tomado tales providencias que no duda S. M. producirán el objeto que se ha propuesto, tanto más que, según las noticias que se han recibido posteriormente, ni la capital y provincia de Maracaibo, ni la de Coro y ni aun el interior de la misma de Caracas, han tomado parte en semejante atentado, y lejos de eso, no sólo han reconocido al Consejo de Regencia, sino que animados del mejor espíritu en favor de la metrópoli, han tomado las medidas más eficaces para oponerse a la desatinada idea de Caracas de declararse independiente sin tener medios para sostenerlo. Sin embargo S. M. ha juzgado indispensable declarar como declara en estado de riguroso bloqueo la provincia de Caracas; mandando que ningún buque nacional ni extranjero pueda arribar a sus puertos, so pena de ser detenido por los cruceros y buques de S. M., ni que sea permitido a los comandantes, ni jefes políticos o militares de

ninguna de las posesiones del rey en sus dominios, habilitar buques, conceder permisos, ni patentes a ningún barco con destino a La Guaira o a cualquier puerto o ensenada de aquella provincia; mandando detener, confiscar y apoderarse de los que de ella salgan, cualquiera que sea su dirección. Y para sostener esta providencia envía fuerzas navales suficientes para impedir que ningún buque pueda entrar ni salir de los puertos de dicha provincia. Igualmente manda S. M. a todos los comandantes y jefes de las provincias limítrofes de aquella provincia, que impidan la introducción en ella de toda clase de víveres, armas y municiones, como así mismo la exportación de frutos territoriales, ni objetos de industria, cortando toda comunicación con los naturales de aquella provincia. No están comprendidas en esta real resolución las provincias de aquella capitanía general, que, no habiendo seguido el pernicioso ejemplo de la de Caracas, han manifestado su constante fidelidad, renunciando al proyecto de rebelión que no ha tenido otro origen que la desmesurada ambición de algunos de sus habitantes, y la ciega credulidad de los demás en dejarse arrastrar de las exaltadas pasiones de sus compatriotas. S. M. tiene tomadas sus medidas para cortar de raíz estos males, castigando a sus autores con todo el rigor a que le autoriza el derecho de su soberanía, si antes no se sometiesen de grado; en cuyo caso S. M. les concede un indulto general, mandando circular estas providencias en sus dominios para su cumplimiento, y en los extraños para que se conformen con las medidas adoptadas para el bloqueo de aquellas costas. Lo traslado a U. de real orden para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toca.—Dios guarde a U. muchos años.—Cádiz, 1° de Agosto de 1810.

Bardaxi.

Señor Capitán General de las provincias de Venezuela.

16.

El Rey nuestro señor Don Fernando VII y en su real nombre la Junta suprema, central, gubernativa del reino, considerando que los vastos y preciosos dominios que España posee en las Indias no son propiamente colonias o factorías como los de otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la monarquía española, y deseando estrechar de un modo indisoluble los sagrados vínculos que unen unos y otros dominios, como así mismo corresponder a la heroica lealtad y patriotismo de que acaban de dar tan decidida prueba a la España, en la coyuntura más crítica que se ha visto hasta ahora nación alguna; se ha servido S. M. declarar, teniendo presente la consulta del Consejo de Indias de 21 de Noviembre último, que los reinos, provincias, e islas, que forman los referidos dominios, deben tener representación nacional inmediata a su real persona, y constituir parte de la Junta central, gubernativa del reino, por medio de sus co-

rrespondientes diputados. Para que tenga efecto esta real resolución han de nombrar los virreinatos de nueva España, el Perú, nuevo Reino de Granada y Buenos Aires, y las capitanías generales independientes de la Isla de Cuba, Puerto Rico, Guatemala, Chile, Provincias de Venezuela y Filipinas un diputado cada cual, que represente su respectivo distrito. En consecuencia dispondrá U. S. que en las capitales, cabezas de partido de esas provincias de su mando, proceden los ayuntamientos a nombrar tres individuos de notoria probidad, talento e instrucción, exentos de toda nota que pueda menoscabar su opinión pública; haciendo entender U. S. a los mismos ayuntamientos la escrupulosa exactitud con que deben proceder a la elección de dichos individuos, y que prescindiendo absolutamente los electores del espíritu de partido que suele dominar en tales casos, sólo atiendan al riguroso mérito de justicia vinculado en las calidades que constituyen un buen ciudadano y un celo patriótico. Verificada la elección de los tres individuos procederá el ayuntamiento con la solemnidad de estilo a sortear uno de los tres, según la costumbre, y el primero que salga se tendrá por elegido. Inmediatamente participará a U. S. el ayuntamiento, con testimonio, el sujeto que haya salido en suerte, expresando su nombre, apellido, patria, edad, carrera o profesión y demás circunstancias políticas y morales de que se halle adornado. Luego que U. S. haya reunido en su poder los testimonios del individuo sorteado en esa capital y demás de esas provincias, procederá con el real acuerdo y previo examen de dichos testimonios a elegir tres individuos de la totalidad, en quienes concurran cualidades más recomendables, bien sea que se les conozca personalmente, bien por opinión y voz pública; y en caso de discordia decidirá la pluralidad. Esta terna se sorteará en el real acuerdo presidido por U. S. y el primero que salga se tendrá por elegido y nombrado diputado de esas provincias y vocal de la Junta suprema, central, gubernativa de la monarquía, con expresa residencia en esta Corte. Inmediatamente procederán los ayuntamientos de esa y demás capitales a extender los respectivos poderes e instrucciones; expresando en ellas los ramos y objetos de interés nacional que haya de promover. En seguida se pondrá en camino con destino a esta Corte, y para los indispensables gastos de viaje, navegaciones, arribadas, subsistencia y decoro con que se ha de sostener, tratará U. S. en Junta superior de real hacienda la cuota que se le haya de señalar, bien entendido que su porte, aunque decoroso, ha de ser moderado, y que la asignación de sueldo no ha de pasar de seis mil pesos fuertes anuales. Todo lo cual comunico a U. S. de orden de S. M. para su puntual observancia y cumplimiento; advirtiendo que no haya demora en la ejecución de cuanto va prevenido.—Dios guarde a U. S. muchos años.—Real palacio del alcázar de Sevilla a 22 de Enero de 1809.

Francisco Saavedra.

Señor Gobernador y Capitán general de Caracas.

17.

EJERCITO DE OCCIDENTE.

Desde el Pedregal dí parte a U. S. del estado de las operaciones del ejército de mi mando hasta aquella fecha, y que sólo esperaba los cañones para reunirme con las divisiones que tenía avanzadas y continuar mi marcha a Coro, como se impondrá U. S. por la copia de mi oficio número 79, que le acompaño, temiendo haya sido interceptado el original.

El día 22 emprendí la marcha para el sitio de Sabaneta, desde donde, ya incorporadas las divisiones, salí con el todo de mis tropas para el punto de Casigua y allí permanecí con mi cuartel general hasta el 28, en que dividido mi ejército en vanguardia, retaguardia y reserva, marché para Coro distante cuatro leguas.

A las nueve de la mañana llegué con ellas, forzando la marcha, la retaguardia y centro, por el aviso que tuve del jefe de vanguardia de haber rompido el fuego de una batería que los enemigos tenían a la derecha de la ciudad, en el barrio de San Nicolás, haciéndolo con cañón de a doce y diez y seis sobre la primera línea que formaron las tropas en el grande campo o llano que está al frente de la plaza.

Formada mi línea de batalla y establecida nuestra batería, empezamos a sufrir el fuego de la artillería enemiga de mucho más alcance, bien situada y dirigida en todos los puntos atacables de la ciudad. A pesar de esto empeñada ya la acción, y que por uno y otro costado de su campo presentaban los enemigos dos líneas de caballería mezclada de infantería, destaqué dos columnas, una por la derecha y otra por la izquierda; ésta compuesta de dos divisiones de línea con sus cazadores, para el bosque y los méganos un cañón de a cuatro y un pedrero, con destino a tomar las alturas y atacar la ciudad; y aquella con una división, sus cazadores, algunas partidas sueltas de caballería, al mando del capitán D. Tomás Montilla, para hacer una diversión por esta parte, avanzando al mismo tiempo por el centro nuestra batería mandada y dirigida por el capitán de artillería don Diego Jalón.

Apenas penetraron las tropas de la columna de la izquierda, a pesar de los obstáculos que presenta el terreno, que se empeñó un fuego el más vivo y vigoroso, haciéndolo igualmente la columna de la derecha, en cuyo tiempo se observaba un movimiento continuo en las tropas de la ciudad, frecuentes señales en la torre de la iglesia principal y un orden inalterable en los fuegos de sus baterías; pero sin que nada de esto detuviese el ardor y constancia de nuestras tropas, que habiendo ocupado una altura y establecido su cañón me pidieron refuerzo, que les envié, haciendo marchar aceleradamente la tercera división de línea y el batallón de Valencia, que avivaron el ataque hasta tomar un cañón a los enemigos, llegar al foso y estacada con que tienen rodeada la ciudad, e introducirse en las casas del recinto de ella; batiéndose así de poder a poder, sin haber tomado alimento

alguno, ni bebido una gota de agua en todo el día, por no haberla en todos aquellos contornos, ni aun a distancia de dos leguas; logrando hacer retroceder por dos veces las fuerzas superiores que salían de la ciudad, y dejando un número considerable de muertos y heridos de la infantería y caballería enemiga; sin que por nuestra parte hubiese otra pérdida que veinte y tres muertos y treinta y un heridos.

En tan críticas circunstancias y observando al mismo tiempo la falta del auxilio de los buques por mar, cuya novedad comprobaba la noticia que ya se me había dado de haberse éstos entregado en Puerto Rico, recibí el aviso de que Miralles con todas las tropas se había reunido, y con socorros que había recibido de Maracaibo venía a atacarme por la espalda, combinada esta operación con la plaza y las dos líneas de caballería e infantería que se habían mantenido todo el día inmóviles en los extremos del campo: aviso que me puso en la necesidad de mandar replegasen a la línea las columnas de ataque, como lo verificaron, retirándose en el mejor orden con las primeras sombras de la noche, sin quedarme otro partido que el de formar con todas mis tropas un cuadro, resuelto a defenderme hasta sacrificar el último de mis soldados; pero habiendo cesado el fuego de la ciudad entré en consulta con los demás jefes del ejército, y viéndonos cortados, por ser imposible conservar libre la comunicación de 50 leguas del país enemigo, escaso de víveres, distante la agua, superiores en número los enemigos, mucho más ventajosa su artillería, y sobre todo indicios casi indubitables de estar auxiliado de tropas extranjeras, por lo que observaron las nuestras en los uniformes, figura y color de los soldados, armas de fábricas inglesas, que se cogieron, y exacta dirección en todas sus operaciones, me decidí a una retirada.

En efecto, a las ocho de la noche, a favor de la oscuridad y del mayor silencio que impuse a mis tropas, levanté el campo formadas mis columnas, en el mismo orden con que entré en Coro, con los cañones, efectos de guerra, heridos y equipajes; dejando solamente apostadas algunas avanzadas hacia el campo enemigo, para sostener en caso preciso la retirada, advertidas de replegar a incorporarse con el grueso a una cierta hora, como lo ejecutaron, y después de una marcha de cuatro leguas, a la una y media establecí mi nuevo campo en Cuigima, tomando todas las medidas de precaución que dicta la guerra.

A las 11 de la mañana del 29, me puse en marcha con el todo de mis tropas, y a las cinco y media de la tarde acampé en el sitio del Brasil. De este punto salí el siguiente, y en el de Sabaneta a las 11 de la mañana me hallé cortado por Miralles, que situado en una altura inmediata al camino tenía establecida una batería, toda la cresta de la altura coronada de tropas de infantería y porción de caballería en el flanco del llano, haciéndonos un fuego vivo, tanto de cañón, como de fusilería; pero destacando cazadores por la izquierda y partidas de infantería de línea por derecha y centro, auxiliadas de nuestro cañón, que hice avanzar con un fuego continuo, logré franquearme el paso con entera derrota de Miralles, tomándole un número considerable de sus soldados, y haciéndole cuarenta y ocho prisioneros, de

los muchos que huyeron y se dispersaron por los bosques, los cuales aseguran consistía la fuerza del cuerpo de tropas que mandaba, en seiscientos hombres de infantería y doscientos de caballería, entre ellos ciento ochenta soldados de línea enviados de auxilio por el Gobernador de Maracaibo, a donde acababan de llegar de Puerto Rico, habiendo tenido la felicidad de que toda nuestra pérdida, a pesar de las ventajas con que nos disputó el punto el enemigo, quedase reducida a sólo nueve muertos, incluso el subteniente veterano D. Tomás del Valle, a quien por su conocido valor le confié la distinguida acción de tomar el cañón, y tres heridos.

En el mismo día, vencida esta dificultad, por mis valerosas tropas, seguí mi marcha hasta acampar en el sitio de la Laja, ya de noche por los obstáculos del intransitable camino que tuvimos que hacer hasta este punto, siendo preciso a cada instante remudar los peones de tiro, y cargadores de cañones. De este sitio levanté mi campo a las siete de la mañana del día primero del corriente, sin otra novedad que el picarnos las tropas enemigas la retaguardia, aunque a bastante distancia por los tiros de cañón con que las conteníamos; y a las cuatro del mismo día acampé en la Cuibita. De aquí salí el subsecuente, y a pocas horas de marcha fué sorprendida nuestra vanguardia por una emboscada de muchos indios flecheros, que fueron cargados y derrotados por la primera división de línea, dejando muertos porción de ellos, sin otra pérdida de nuestra parte que un muerto y un herido. Continuó el ejército su marcha hasta el punto de Dividive, donde acampé ya muy entrada la noche, por lo fragoso del camino y peligrosa conducción de los cañones.

El día tres seguí mi marcha, y a poco de haberla emprendido, fué atacada la vanguardia del ejército por una emboscada de trescientos hombres de fusil, que después de un largo tiroteo, en que se empeñaron los cazadores y la primera y segunda división, fueron derrotados, y puestos en vergonzosa fuga los enemigos, dejando porción de muertos en el bosque, de los que sólo pudieron contarse de paso once, habiendo sólo resultado un herido de nuestra parte. Después de superado este inconveniente, marché todo aquel día sin otra novedad que tres tiros disparados por los contrarios, que nos acechaban detrás de un barranco. Creció con este motivo el cuidado, de consiguiente la necesidad de tomar nuevas precauciones, como que transitábamos por los peligrosos desfiladeros de una montaña nombrada Güedeque, en cuyo centro me ví obligado a acampar aquella noche, poniendo descubiertas en las alturas que la dominan, y avanzadas fuertes en todas las avenidas.

El día cuatro, a tiempo de levantar mi campo para continuar la marcha, me ví de repente atacado por un grueso cuerpo de los enemigos, que con dos pedreros y tambor batiente nos hicieron un fuego vivo, hasta que mandé acometerles a la bayoneta por dos divisiones al mando del coronel D. Luis Santinelli, que los hizo retirar, dando tiempo a que las divisiones de vanguardia y columnas de equipajes y cañones, saliesen del paso peligroso en que nos hallábamos de una cuesta escarpada y casi impracticable, continuando todo este día la marcha con una extraordinaria fatiga de las

tropas que era preciso emplear en descubierto por los embarcaderos y estrechas gargantas, por donde teníamos que desfilar hasta el sitio de Pozo Largo, donde acampé aquella noche.

El día cinco decampé de este punto con todo mi ejército sin novedad alguna en la marcha hasta el sitio de las Tunitas, llano muy pequeño, montuoso y por todas partes cercado de alturas, donde nos fué preciso pasar la noche en una continua alerta, hasta la mañana siguiente del seis, que al levantar mi campo y ponerse en movimiento la vanguardia de mi ejército, fué acometida su retaguardia por un cuerpo de tropas enemigas, que se contentaron con dispararnos dos tiros de pedrero y hacernos cuatro descargas de fusil, sin que continuasen en molestarnos el resto del día hasta la llegada de mis tropas a esta frontera, en donde he establecido mi cuartel general y formado mi campamento.

Como, según todas las noticias que había adquirido, estaba persuadido de que la artillería de los enemigos era de inferior calibre, y que para su defensa no podían contar con una guarnición numerosa, ni otros recursos capaces de resistir el ataque de nuestras tropas, conduje solamente víveres para treinta días, empleando para esto un número de bagajes considerable, al paso que embarazosos para el ejército; pero desmentidos todos los informes por la artillería de grueso calibre con que nos recibió la plaza de Coro: por el estado de su defensa: por su numerosa guarnición, que no bajaba de siete a ocho mil defensores, los más obstinados, sin distinción, aun de los indios más bárbaros, que dieron pruebas de la mayor energía, y de su implacable odio al nombre caraqueño, por las expresiones con que se producían los moribundos; me hallé en el más arduo y delicado caso en que hasta ahora se ha visto ningún general, es decir, internado cincuenta leguas en el país enemigo; transitando por desiertos y pueblos abandonados por sus habitantes, sin víveres, sin agua, cortada la comunicación, interceptados los convoyes del ejército, sin el recurso de las fuerzas de mar con que contaba, y últimamente amenazado, en medio de estas circunstancias, de ser rodeados por las tropas enemigas, y cogido entre dos fuegos; de este tropel de peligros sólo podía salvarnos una prudente resolución dictada por la serenidad y el valor. Mi oficialidad y tropas lo han acreditado constantemente, batiéndose con el mayor denuedo y entusiasmo en todas las acciones; sufriendo la hambre, la intemperie y la fatiga con una resignación que no tiene ejemplo, de suerte que puedo asegurar a U. S. que a ellos debemos el haber salvado nuestro ejército y haber consumado una retirada de las más ordenadas, que inmortalizará la gloria de nuestra nación.

Esta se ve por su propio honor y dignidad empeñada en no desistir de la empresa de destruir un pueblo, que fomenta los partidos opuestos a nuestro sistema: que siembra la desconfianza y enemistad entre las naciones extranjeras, nuestras aliadas: que sirve de asilo a cuantos facciosos conspiran contra nuestro gobierno; y que no cesa de introducir papeles y agentes que trabajan por seducir los habitantes de las ciudades limítrofes y subvertir el orden público; pero esta empresa es impracticable sin una combinación de fuerzas por mar, con tropas de desembarco y artillería de

grueso calibre, como repetidas veces lo he representado: todo lo que creo de mi obligación poner en la noticia de U. S. para la soberana resolución de S. A. y a fin de que se me prevenga lo que sea de su real agrado, en vista del contenido de esta representación y de lo que a la voz exponga el capitán D. Tomás Montilla, a quien he dado comisión y las correspondientes instrucciones a este fin, como que ha presenciado todos los casos y ocurrencias, desde el principio de la campaña hasta la retirada del ejército.

Dios guarde a U. S. muchos años. Cuartel general del Paso de Siquisique, 8 de Diciembre de 1810.

El Marqués del Toro.

Señor Secretario de la Guerra.

18.

INDEPENDENCIA DE VENEZUELA.

En la ciudad de Santiago de León de Caracas, a ocho del mes de Julio de mil ochocientos once, primero de la Independencia Venezolana: el Supremo Poder Ejecutivo habiendo recibido y leído con la más placentera satisfacción la acta celebrada en cinco, por el Supremo Congreso de Representantes de las provincias y pueblos de Venezuela, en que después de urgentísimas razones de justicia, conveniencia y necesidad y de meditaciones profundas, declara y sanciona la Independencia absoluta y soberanía de estos Estados, libres ya para siempre del yugo español, y de cualquiera otro extranjero, aptos y expeditos para formar la Constitución y forma de gobierno que les convenga, conducente a su perpetua existencia y felicidad, y solamente subordinados a las leyes que ellos mismos dicten, y a los magistrados que crearen y autorizaren; deseando cumplir con lo acordado por el propio Supremo Congreso en la citada acta y posterior decreto. cuyo tenor es el siguiente:

ACTA.

En el nombre de Dios Todo-poderoso.

Nosotros, los representantes de las provincias unidas de Caracas, Cumaná, Barinas, Margarita, Barcelona, Mérida y Trujillo, que forman la confederación americana de Venezuela en el continente meridional, reunidos en Congreso, y considerando la plena y absoluta posesión de nuestros derechos, que recobramos justa y legítimamente desde el 19 de Abril de 1810, en consecuencia de la jornada de Bayona, y la ocupación del trono español, por la conquista y sucesión de otra nueva dinastía, constituida sin nuestro

consentimiento; queremos antes de usar de los derechos de que nos tuvo privados la fuerza, por más de tres siglos, y nos ha restituido el orden político de los acontecimientos humanos, patentizar al universo las razones, que han emanado de estos mismos acontecimientos, y autorizar el libre uso, que vamos a hacer de nuestra soberanía.

No queremos sin embargo, empezar alegando los derechos que tiene todo país conquistado, para recuperar su estado de propiedad e independencia: olvidamos generosamente la larga serie de males, agravios y privaciones que el derecho funesto de conquista, ha causado indistintamente a todos los descendientes de los descubridores, conquistadores y pobladores de estos países, hechos de peor condición, por la misma razón, que debía favorecerlos; y corriendo un velo sobre los trescientos años de dominación española en América, sólo presentaremos los hechos auténticos y notorios, que han debido desprender, y han desprendido de derecho a un mundo de otro en el trastorno, desorden y conquista que tienen ya disuelta la nación española.

Este desorden ha aumentado los males de la América, inutilizándole los recursos y reclamaciones, y autorizando la impunidad de los gobernantes de España, para insultar y oprimir esta parte de la nación, dejándola sin el amparo y garantía de las leyes.

Es contrario al orden, imposible al gobierno de España y funesto a la América, el que teniendo ésta un territorio infinitamente más extenso, y una población incomparablemente más numerosa, dependa y esté sujeta a un ángulo peninsular del continente europeo.

Las cesiones y abdicaciones de Bayona, las jornadas del Escorial y de Aranjuez, y las órdenes del lugar-teniente duque de Berg a la América, debieron poner en uso los derechos, que hasta entonces habían sacrificado los americanos a la unidad e integridad de la nación española.

Venezuela antes que nadie reconoció y conservó generosamente esta integridad, por no abandonar la causa de sus hermanos, mientras tuvo la menor apariencia de salvación.

La América volvió a existir de nuevo, desde que pudo y debió tomar a su cargo su suerte y conservación, como la España pudo reconocer, o no, los derechos de un rey, que había apreciado más su existencia que la dignidad de la nación que gobernaba.

Cuantos Borbones concurrieron a las inválidas estipulaciones de Bayona, abandonando el territorio español, contra la voluntad de los pueblos, faltaron, despreciaron y hollaron el deber sagrado, que contrajeron con los españoles de ambos mundos, cuando con su sangre y sus tesoros los colocaron en el trono, a despecho de la grande Austria; por esta conducta quedaron inhábiles e incapaces de gobernar a un pueblo libre, a quien entregaron como un rebaño de esclavos.

Los intrusos gobiernos, que se arrogaron la representación nacional, aprovecharon pérfidamente las disposiciones que la buena fe, la distancia, la opresión y la ignorancia, daban a los americanos contra la nueva dinastía, que se introdujo en España por la fuerza; y contra sus mismos principios, sostuvieron entre nosotros la ilusión a favor de Fernando, para devorarnos

y vejarnos impunemente, cuando más nos prometían la libertad, la igualdad y la fraternidad, en discursos pomposos y frases estudiadas, para encubrir el lazo de una representación amañada, inútil y degradante.

Luego que se disolvieron, sustituyeron y destruyeron entre sí las varias formas de gobierno de España, y que la ley imperiosa de la necesidad dictó a Venezuela el conservarse a sí misma, para ventilar y conservar los derechos de su Rey, y ofrecer un asilo a sus hermanos de Europa, contra los males que les amenazaban, se desconoció toda su anterior conducta, se variaron los principios, y se llamó insurrección, perfidia e ingratitud, a lo mismo que sirvió de norma a los gobiernos de España, porque ya se les cerraba la puerta al monopolio de administración que querían perpetuar, a nombre de un Rey imaginario.

A pesar de nuestras protestas, de nuestra moderación, de nuestra generosidad, y de la inviolabilidad de nuestros principios, contra la voluntad de nuestros hermanos de Europa, se nos declara en estado de rebelión; se nos bloquea, se nos hostiliza, se nos envían agentes a amotinarnos unos contra otros, y se procura desacreditarnos entre todas las naciones del mundo, implorando su auxilio para oprimirnos.

Sin hacer el menor aprecio de nuestras razones, sin presentarlas al imparcial juicio del mundo, y sin otros jueces que nuestros enemigos, se nos condena a una dolorosa incomunicación con nuestros hermanos; y para añadir el desprecio a la calumnia, se nos nombran apoderados contra nuestra expresa voluntad, para que en sus cortes dispongan arbitrariamente de nuestros intereses, bajo el influjo y la fuerza de nuestros enemigos.

Para sufocar y anonadar los efectos de nuestra representación, cuando se vieron obligados a concedérnosla, nos sometieron a una tarifa mezquina y diminuta, y sujetaron a la voz pasiva de los ayuntamientos, degradados por el despotismo de los gobernadores, las formas de la elección, lo que era un insulto a nuestra sencillez y buena fe, más bien que una consideración a nuestra incontestable importancia política.

Sordos siempre a los gritos de nuestra justicia, han procurado los gobiernos de España desacreditar todos nuestros esfuerzos, declarando criminales, y sellando con la infamia, el cadalso y la confiscación, todas las tentativas que en diversas épocas han hecho algunos americanos para la felicidad de su país, como lo fué la que últimamente nos dictó la propia seguridad, para no ser envueltos en el desorden que presentíamos, y conducidos a la horrorosa suerte que vamos ya a apartar de nosotros para siempre: con esta atroz política han logrado hacer a nuestros hermanos insensibles a nuestras desgracias, armarlos contra nosotros, borrar de ellos las dulces impresiones de la amistad y de la consanguinidad, y convertir en enemigos una parte de nuestra gran familia.

Cuando nosotros, fieles a nuestras promesas, sacrificábamos nuestra seguridad y dignidad civil, por no abandonar los derechos que generosamente conservábamos a Fernando de Borbón, hemos visto que a las relaciones de la fuerza que lo ligaban con el Emperador de los franceses, ha añadido los vínculos de la sangre y de amistad, por lo que hasta los go-

biernos de España han declarado ya su resolución de no reconocerlo sino condicionalmente.

En esta dolorosa alternativa, hemos permanecido tres años en una indecisión y ambigüedad política, tan funesta y peligrosa, que ella sola bastaría a autorizar la resolución que la fe de nuestras promesas y los vínculos de la fraternidad nos habían hecho diferir, hasta que la necesidad nos ha obligado a ir más allá de lo que nos propusimos, impelidos por la conducta hostil y desnaturalizada de los gobiernos de España, que nos ha relevado del juramento condicional con que hemos sido llamados a la augusta representación que ejercemos.

Mas nosotros, que nos gloriamos de fundar nuestro proceder en mejores principios y que no queremos establecer nuestra felicidad sobre las desgracias de nuestros semejantes, miramos y declaramos como amigos nuestros, compañeros de nuestra suerte y partícipes de nuestra felicidad, a los que unidos con nosotros por los vínculos de la sangre, la lengua y la religión, han sufrido los mismos males en el anterior orden; siempre que reconociendo nuestra ABSOLUTA INDEPENDENCIA de él, y de toda otra dominación extraña, nos ayuden a sostenerla con su vida, su fortuna y su opinión, declarándolos y reconociéndolos, como a todas las demás naciones, en guerra enemigos, y en paz amigos, hermanos y compatriotas.

En atención a todas estas sólidas, públicas e incontestables razones de política, que tanto persuaden la necesidad de recobrar la dignidad natural que el orden de los sucesos nos ha restituido, y en uso de los imprescriptibles derechos que tienen los pueblos para destruir todo pacto, convenio o asociación que no llena los fines para que fueron instituidos los gobiernos; creemos que no podemos, ni debemos conservar los lazos que nos ligaban al Gobierno de España; y que como todos los pueblos del mundo, estamos libres y autorizados para no depender de otra autoridad que la nuestra, y tomar entre las potencias de la tierra el puesto igual que el Ser Supremo y la naturaleza nos asignan, y a que nos llama la sucesión de los acontecimientos humanos y nuestro propio bien y utilidad.

Sin embargo de que conocemos las dificultades que trae consigo, y las obligaciones que nos impone el rango que vamos a ocupar en el orden político del mundo, y la influencia poderosa de las formas y habitudes a que hemos estado, a nuestro pesar, acostumbrados: también conocemos que la vergonzosa sumisión a ellas, cuando podemos sacudirlas, sería más ignominioso para nosotros, y más funesto para nuestra posteridad que nuestra larga y penosa servidumbre, y que es ya de nuestro indispensable deber, proveer a nuestra conservación, seguridad y felicidad, variando esencialmente todas las formas de nuestra anterior constitución.

Por tanto, creyendo con todas estas razones satisfecho el respeto que debemos a las opiniones del género humano, y a la dignidad de las demás naciones, en cuyo número vamos a entrar, y con cuya comunicación y amistad contamos: nosotros los Representantes de las Provincias Unidas de Venezuela, poniendo por testigo al Ser Supremo de la justicia de nuestro proceder, y de la rectitud de nuestras intenciones; implorando sus divinos

y celestiales auxilios; y ratificándole en el momento en que nacemos a la dignidad que su providencia nos restituye, el deseo de vivir y morir libres, creyendo y defendiendo la santa, católica y apostólica religión de Jesucristo, como el primero de nuestros deberes. Nosotros, pues, a nombre y con la voluntad y autoridad que tenemos del virtuoso pueblo de Venezuela, declaramos solemnemente al mundo, que sus provincias unidas, son y deben ser desde hoy, de hecho y de derecho, Estados libres, soberanos e independientes, y que están absueltos de toda sumisión y dependencia de la corona de España, o de los que se dicen o dijeren sus apoderados o representantes, y que como tal Estado libre e independiente, tiene un pleno poder para darse la forma de gobierno que sea conforme a la voluntad general de sus pueblos; declarar la guerra, hacer la paz, formar alianzas, arreglar tratados de comercio, límites y navegación; y hacer y ejecutar todos los demás actos que hacen y ejecutan las naciones libres e independientes. Y para hacer válida, firme y subsistente esta nuestra solemne declaración, damos y empeñamos mutuamente unas provincias a otras, nuestras vidas, nuestras fortunas y el sagrado de nuestro honor nacional.

Dada en el palacio federal de Caracas, firmada de nuestra mano, sellada con el gran sello provisional de la confederación, y refrendada por el secretario del Congreso, a cinco días del mes de Julio del año de mil ochocientos once, el primero de nuestra Independencia.—*Juan Antonio Rodríguez Domínguez,* Presidente, Diputado de Nutrias, en la provincia de Barinas.—*Luis Ignacio Mendoza,* Vice-Presidente, Diputado de Obispos, en la provincia de Barinas.

Por la provincia de Caracas.

Isidoro Antonio López Méndez, Diputado de Caracas.—*Juan G. Roscio,* Diputado de Calabozo.—*Felipe F. Paúl,* Diputado de San Sebastián.—*Francisco J. de Ustáriz,* Diputado de San Sebastián.—*Nicolás de Castro,* Diputado de Caracas.—*Fernando de Peñalver,* Diputado de Valencia.—*Gabriel Pérez Pagola,* Diputado de la villa de Ospino.—*Salvador Delgado,* Diputado de Nirgua.—*El Marqués del Toro,* Diputado del Tocuyo.—*Juan Antonio Díaz Argote,* Diputado de la Villa de Cura.—*Gabriel de Ponte,* Diputado de Caracas.—*Juan José Maya,* Diputado de San Felipe.—*Luis José Cazorla,* Diputado de Valencia.—*Dr. Vicente Unda,* Diputado de Guanare.—*Francisco J. Yanes,* Diputado de Araure.—*Fernando Toro,* Diputado de Caracas.—*Martín Tovar Ponte,* Diputado de San Sebastián.—*Juan Toro,* Diputado de Valencia.—*José Angel Alamo,* Diputado de Barquisimeto.—*Francisco Hernández,* Diputado de San Carlos.—*Lino de Clemente,* Diputado de Caracas.

Por la provincia de Cumaná.

Francisco J. Maíz, Diputado de la capital.—*José G. Alcalá,* Diputado de la capital.—*Juan Bermúdez,* Diputado del Sur.—*Mariano de la Cova,* Diputado del Norte.

Por la provincia de Barcelona.

Francisco de Miranda, Diputado del Pao.—*Francisco Policarpo Ortiz,* Diputado de San Diego.

Por la provincia de Barinas.

Juan N. Quintana, Diputado de Achaguas.—*Ignacio Fernández,* Diputado de la capital.—*Ignacio Ramón Briceño,* Diputado de Pedraza.—*José de Sata y Busy,* Diputado por San Fernando de Apure.—*José Luis Cabrera,* Diputado de Guanarito.—*Ramón Y. Méndez,* Diputado de Guasdualito.—*Manuel Palacio,* Diputado del Mijagual.

Por la provincia de Margarita.

Manuel P. Manciro, Diputado de Margarita.

Por la provincia de Mérida.

Antonio Nicolás Briceño, Diputado de Mérida. — *Manuel V. Maya,* Diputado de La Grita.

Por la provincia de Trujillo.

Juan P. Pacheco, Diputado de Trujillo.

Por la villa de Aragua, provincia de Barcelona.

José María Ramírez.

Refrendado. (L. S.) *Francisco Izmardi,* Secretario.

DECRETO DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO.

Palacio Federal de Caracas, 8 de Julio de 1811.

Por la Confederación de Venezuela el Poder Ejecutivo ordena que la Acta antecedente sea publicada, ejecutada y autorizada con el sello del Estado y Confederación.

Cristóbal de Mendoza, Presidente en turno.—*Juan de Escalona.—Baltazar Padrón.—Miguel José Sanz,* Secretario de Estado.—*Carlos Machado,* Canciller mayor.—*José Tomás Santana,* Secretario de decretos.

En consecuencia el Supremo Poder Ejecutivo ordena y manda que se pase oficio de ruego y encargo al Muy Reverendo Arzobispo de esta Diócesis, para que disponga que el día de la solemne publicación de nuestra Independencia, que debe ser el domingo 14, se dé, como voluntariamente ha ofrecido y corresponde, un repique de campanas en todas las iglesias de esta capital, que manifieste el júbilo y alegría del virtuoso pueblo caraqueño y su prelado apostólico. Y que en acción de gracias al Todopoderoso por sus beneficios, auxilios y suma bondad en restituirnos al es-

tado en que su providencia y sabiduría infinita creó al hombre, se cante el 16 misa solemne con Te-Deum en la Santa Iglesia Metropolitana, asistiendo a la función todos los cuerpos y comunidades en la forma acostumbrada.

Que se haga salva general por las tropas al acto de dicha publicación y se enarbole la bandera y pabellón nacional en el cuartel de S. Carlos, pasándose al efecto la orden al Gobernador militar por la Secretaría de Guerra; y que desde hoy en adelante se use por todos los ciudadanos, sin distinción, la escarapela y divisa de la confederación venezolana, compuesta de los colores azul celeste al centro, amarillo y encarnado a las circunferencias, guardando en ella uniformidad.

Que se ilumine por tres noches la ciudad, de un modo noble y sencillo, sin profusión ni gastos importunos, empezando desde el propio día domingo.

Que inmediatamente se reciba a la tropa el juramento de reconocimiento y fidelidad, prescrito por el Supremo Congreso, cuyo acto solemne se hará públicamente, y a presencia del referido Gobernador militar y demás jefes de la guarnición.

Que en los días subsecuentes al de esta publicación, comparezcan ante S. A. el Supremo Poder Ejecutivo todos los cuerpos de esta ciudad, políticos, eclesiásticos y militares, a prestar el propio juramento, y que por lo embarazoso y dispendioso que se haría este acto, si hubiesen de prestarlo también todos los individuos ante S. A., se comisiona a los alcaldes de cuartel, para que con la escrupulosidad, circunspección y exactitud que corresponde en materia tan delicada, procedan a tomarle, y recibirle por la fórmula que se les comunicará, conforme a lo prescrito por el Supremo Congreso, concurriendo a sus casas, o donde señalaren los de cada cuartel, desde el miércoles 17 del corriente, a las 9 de la mañana hasta la una; y por la tarde, desde las cuatro hasta las siete de la noche; prevenidos de que este juramento será el acto característico de su naturalización y calidad de ciudadano, como también de la obligación en que quedará el Estado a proteger su honor, persona y bienes; sentando en un libro esta operación que deben firmar los juramentados, si supieren, o en su defecto otro a su ruego, cuyo libro deberán remitir dentro de 20 días, que se asignan de término para esto, a la Secretaría de Estado para archivarse.

Que se pase por las respectivas secretarías aviso a los comandantes militares y políticos de los puertos de La Guaira y Cabello, y a las demás justicias y regimientos de las ciudades, villas y lugares de esta provincia, con copia de la acta, y decreto del Supremo Congreso, relativo a ella, para que dispongan su ejecución, publicación y cumplimiento, y se haga el juramento, según queda ordenado.

Que se comunique también a las provincias confederadas para su inteligencia y observancia, como lo ordena el Supremo Congreso. Y finalmente, que en el concepto de que por la declaratoria de independencia han obtenido los habitantes de estas provincias y sus confederadas, la digna y honrosa vestidura de ciudadanos libres, que es lo más apreciable de

la sociedad, el verdadero título del hombre racional, el terror de los ambiciosos y tiranos, y el respeto y consideración de las naciones cultas, deben por lo mismo sostener a toda costa esta dignidad, sacrificando sus pasiones a la razón y a la justicia, uniéndose afectuosa y recíprocamente; y procurando conservar entre si la paz, fraternidad y confianza que hacen respetables, firmes y estables los estados, cuyos miembros proscriben las preocupaciones insensatas, odios y personalidades, que tanto detestan las sabias máximas naturales, políticas y religiosas; en el concepto de que el Supremo Gobierno sabe muy bien que no hay para los ciudadanos nada más sagrado que la patria, ni más digno de castigo que lo contrario a sus intereses; y que por lo mismo sabrá imponer con la mayor severidad las penas a que se hagan acreedores los que de cualquier modo perturben la sociedad y se hagan indignos de los derechos que han recuperado por esta absoluta independencia ya declarada, y sancionada legítimamente con tanta razón, justicia, conveniencia y necesidad.

El Supremo Poder Ejecutivo, finalmente, exhorta y requiere, ordena y manda a todos, y a cada uno de los habitantes, que uniéndose de corazón y resueltos de veras, firmes, fuertes y constantes, sostengan con sus facultades corporales y espirituales la gloria que con tan sublime empresa adquieren en el mundo, y conservarán en la historia con inmortal renombre.

Dado en el Palacio federal de Caracas, firmado de los ministros que componen el Supremo Poder Ejecutivo, sellado con el provisional de la confederación, y refrendado del infrascrito secretario, con ejercicio de decretos.

Cristóbal de Mendoza, Presidente en turno.—*Juan de Escalona.—Baltazar Padrón.—José Tomás Santana*, Secretario.

TABLA CRONOLOGICA

de los Gobernadores y Capitanes generales de la provincia de Caracas o Venezuela.

1º *Ambrosio de Alfinger*, nombrado primer Gobernador y elegido por los Belzares, que habían capitulado la conquista de Venezuela con el emperador Carlos V, concediéndoseles la gobernación de lo que conquistasen. Llegó a la ciudad de Coro, y tomó posesión del gobierno en el año de 1528, y lo ejerció tres años. La sed del oro le sugería incesantemente descubrimientos y conquistas, que emprendía con tesón, cometiendo todo género de violencias y atrocidades. Después de haber corrido inmensos desiertos arribó al valle del Chinácota, distante seis leguas de Pamplona, cuyos naturales tenían anticipada noticia de sus crueldades, y para no experimentarlas, determinaron acabar con el tirano: al acercarse a la emboscada que prepararon, le atacaron de tropel descargando golpes y heridas sobre él, en términos que de sus resultas murió a los tres días, 1531.

2º *Juan Alemán,* pariente de los Belzares, que tenía a prevención título de gobernador, para el caso de vacante, y lo ejerció hasta la llegada del propietario.

3º *Jorge Spira,* caballero alemán, nombrado por los Belzares el año de 1533, emprendió varias conquistas, fundó la ciudad de Barinas la Vieja en 1535, y teniendo noticias de las provincias del nuevo reino, atravesó los ríos Apure, Sarare, Casanare, y otros hasta el Upia, avanzando hasta las naciones de los indios chiscas y olachas, a espaldas del nuevo reino (*). Murió en Coro, año de 1540, dejando encargado el gobierno de la provincia interinamente al alcalde mayor.

4º *Capitán Juan de Villegas,* que lo ejerció muy pocos días, porque la audiencia de Santo Domingo luego que supo la muerte de Spira nombró a

5º *D. Rodrigo Bastidas,* obispo de la misma iglesia, hallándose falto de medios para cubrir los gastos de las expediciones militares que tenía a su cargo mandó un escuadrón al lago de Maracaibo, para con el precio de los indios que se cogiesen, dar cumplimiento a las deudas. Gobernó hasta el año de 1541, que fué promovido al obispado de Puerto Rico, y nombró interinamente a

6º *Diego Boica,* hijo de padres portugueses, bien que nació en Castilla, comendador de la orden de Cristo, a quien confirmó la audiencia de Santo Domingo, y pocos días después envió a

7º *Enrique Rembolt,* alemán, que también ejerció muy poco tiempo el gobierno.

8º *Licdo. Frías,* fiscal de la misma real audiencia, que entró en 1543, hasta que llegó nombrado por el rey el

9º *Lcdo. Juan Pérez de Tolosa,* natural de Segovia, gran letrado y varón de suma prudencia, a quien eligió el emperador por Gobernador y Capitán general de la provincia para sosegar los disturbios e inquietudes que había causado la administración de los Belzares, por cuyo motivo se les quitó: entró en Coro el año de 1546, y aunque no cumplidos los tres años de su provisión, fué prorrogado en otro trienio por su acertada conducta. Formóle causa a Juan Carvajal, que habiendo falsificado una real provisión de la audiencia, usurpó el mando de la provincia, en la que cometió muchas atrocidades: quitó la vida alevosamente a Felipe Urre, Bartolomé Belzar, al capitán Palencia y Romero, haciendo después ahorcar a los que habían servido con aquél, que fué condenado a muerte, y ahorcado en el mismo árbol en que él había sacrificado a otros. Murió en marcha para el cabo de la Vela, en un despoblado, al rigor de una aguda fiebre, 1548.

10. *Juan Villegas,* nombrado interinamente por su antecesor hasta que vino el propietario.

11. *Licdo. Villasinda,* fué nombrado en 1554, por la princesa D. Jua-

(*) Véase a Oviedo, part. 1ª, lib. 1º, cap. 13º

na, que gobernaba los reinos de Castilla, por ausencia del emperador su padre: murió en la nueva Segovia o Barquisimeto, dejando el gobierno a los alcaldes ordinarios de las ciudades para que lo administrasen cada cual en la jurisdicción de sus distritos. 1556.

12. *Gutiérrez de la Peña,* fué nombrado por la audiencia interinamente: hizo algunos descubrimientos, y tuvo desavenencias desagradables con Diego García Paredes, famoso conquistador y fundador de la ciudad de Trujillo. Entró al ejercicio en 1557, y permaneció hasta 1559, que llegó el

13. *Licdo. Pablo Collado,* en cuyo gobierno se concluyó la fundación de Trujillo, y en 1559 se establecieron los límites de las tierras y provincia de los Cuicas, quedando desde entonces divididas las jurisdicciones de las dos audiencias de Santo Domingo y Santa Fe de Bogotá, ésta a la parte del Sur y aquélla a la del Norte, fijándose los límites en el país de los Timotes. En su tiempo invadió la provincia Lope de Aguirre, y como era de poco ánimo nombró por general a su antecesor Gutiérrez de la Peña, llamando en su auxilio a Diego García Paredes, los que destruyeron al rebelde. Las quejas que varios vecinos dirigieron contra el Gobernador Collado a la audiencia de Santo Domingo parecieron de tal importancia que envió para su averiguación un juez pesquisidor que lo residenciase y remitiese a España: gobernó hasta el año de 1562 que llegó el comisionado.

14. *Licdo. Bernaldes,* a quien llamaban ojo de plata, porque suplía con uno de este metal la falta del natural; y habiendo depuesto al antecesor, quedó encargado del gobierno hasta que llegó el propietario, nombrado por el rey año 1563.

15. *D. Alonso de Manzanedo,* fué nombrado por Felipe II, y luego que llegó a Coro abrió juicio de residencia contra el Licdo. Bernaldes, que fué declarado libre de todo cargo por una sentencia muy honrosa. Gobernó poco tiempo, porque siendo de avanzada edad enfermó luego, y murió en Febrero de 1564, dejando el gobierno a los alcaldes, conforme a lo prevenido en una real cédula que consiguió el procurador Sancho Briceño. Pero noticiosa la audiencia de la muerte de Manzanedo, y a petición de todas las ciudades de la provincia nombró interinamente al

16. *Licdo. Bernaldes.* quien continuó gobernando con el mismo acierto, afabilidad y justicia con que antes se había portado hasta que llegó el propietario, año 1565.

17. *D. Pedro Ponce de León,* rama de la ilustre casa de los Duques de Arcos, caballero de mucha experiencia y gran talento, fué nombrado por el Rey con el más estrecho encargo de conquistar la provincia de Caracas, para cuya empresa nombró por general a Diego Lozada, quien al fin la realizó, fundando el 25 de Julio de 1566 la ciudad de *Santiago de León de Caracas,* cuya denominación no es más, que combinación de los nombres del conquistador, del Gobernador Ponce de León, y el de la nación india que ocupaba el territorio en que se fundó aquella. En su tiempo, y hallándose en Coro con el obispo D. Fr. Pedro de Agreda, un corsario inglés en la noche del día 7 de Setiembre de 1567, desembarcó su gente,

atacó la ciudad, y la ocuparon por cuatro días, en que cometieron muchos excesos y extorsiones, cuya prosecución lograron detener los vecinos por la suma de tres mil pesos. Murió el año de 1569 en Barquisimeto, dejando el gobierno a los alcaldes ordinarios, a cada uno en su distrito, en interin la audiencia daba otra disposición.

18. *D. Juan de Chaves,* natural de Trujillo en Extremadura, y vecino de Santo Domingo, fué nombrado interinamente por la audiencia, cuando supo la muerte del anterior: resuelto a tener su residencia en Coro, nombró por su lugar-teniente en la ciudad de Santiago a Bartolomé García: gobernó hasta el año de 1572.

19. *D. Diego Mazariego,* entró en Coro el dicho año. y gobernó hasta la llegada del sucesor, año 1576.

20. *D. Juan de Pimentel,* rama del tronco de los Condes de Benavente, caballero del orden de Santiago, desembarcó en Caraballeda, a fines del año de 1577, y fué el primero que tomó posesión del gobierno y fijó su residencia en Caracas, que desde entonces comenzó a conciliarse los privilegios de capital de Venezuela, de que antes gozaba la ciudad de Coro (*). Gobernó hasta el año de 1582.

21. *D. Luis de Rojas,* natural de Madrid; tomó posesión del gobierno en Caracas, año de 1583, y por su conducta doble o imbécil, causó la desmembración de una parte del territorio de la provincia de Venezuela, que se agregó a la jurisdicción de Cumaná, año 1585. No pudiendo remediar los excesos que se cometían en menoscabo de su autoridad, y mientras obtenía órdenes del Rey, el gobierno de Cumaná adelantó sus límites hasta la ribera del río Unare, adquiriendo toda la provincia que hoy se nombra de Barcelona, y en aquel tiempo, de los Cumanagotos. Fué además causa de muchos y gravísimos males que experimentaron los vecinos por sus despóticos procedimientos, no sólo en el tiempo de su gobierno, sino también en los subsecuentes. Las ciudades de la provincia se gobernaban por este tiempo por la dirección de cuatro regidores anuales, a quienes por costumbre o privilegio tocaba la elección de los alcaldes para la administración de justicia. Mas al terminar el año de 1586, mandó el Gobernador Rojas a los de Caraballeda, que no hiciesen la elección como solían, porque él quería poner los jueces que fuesen de su agrado. Los regidores reclamaron el despojo, y juntándose a cabildo el 1º de Enero eligieron sus alcaldes como habían acostumbrado; *y como en las Indias, dice Oviedo, no hay acción por justificada que sea, que no se califique por delito, y gradúe por desacato si se opone, aunque sea en sombras, a la más mínima insinuación de un superior;* bastó lo ejecutado en este caso, para que dándose por agraviado el Gobernador Rojas, los declarase incursos en las indignaciones de su enojo, haciéndolos llevar presos a Caracas, de lo que sentidos los vecinos de Caraballeda, desampararon la ciudad y se pasaron a Valencia.

(*) V. a D. José Oviedo y Baños, Hist. de la conq. y poblac. de la prov. de Venez., part. 1ª, lib. 7º, cap. 1º, y al P. Caulin, pág. 165.

Esta determinación encendió la cólera del Gobernador, y las providencias violentas que en consecuencia tomó, produjeron gran discordia y disgustos que duraron muchos años (*). Gobernó hasta el año de 1587.

22. *D. Diego de Osorio,* general de las galeras que guardaban las costas de Santo Domingo, a quien se previno conociese de los cargos que se habían propuesto contra D. Luis de Rojas; y aunque éste fué preso y experimentó grandes privaciones, al fin fué puesto en libertad por los oficios de sus mismos acusadores, dejando al vecindario envuelto en las resultas que siempre traen consigo las residencias y pesquisas. El Gobernador Osorio se dedicó al fomento de la provincia, y para facilitar el comercio marítimo fundó la villa y puerto de La Guaira. En virtud de órdenes que pidió y obtuvo de la Corte, repartió muchas tierras, señaló ejidos, asignó propios, estableció archivos, formó ordenanzas, redujo muchos indios y formó varias poblaciones. Para el mejor arreglo de los pueblos, emprendió una visita, y hallándose en la ciudad de Trujillo, el famoso corsarista inglés Francisco Drake, a principio de Junio de 1594, desembarcó en Macuto, y conducido por un español, nombrado Villalpando, por el cerro de Galipán, ocupó la ciudad de Caracas por ocho días, abandonándola después de haberla saqueado. Fué promovido a la presidencia de Santo Domingo, y gobernó del año de 1587 hasta el de 97.

23. *Gonzalo Piña Lidueña,* poblador de la ciudad de Gibraltar, a las orillas de la laguna de Maracaibo, y vecino de Mérida, fué nombrado en lugar del antecedente, y gobernó con mucha prudencia y aceptación de los vecinos: murió de apoplegía en Caracas el día 15 de Abril de 1600.

24. *Alonso Arias Baca,* vecino de Coro, hijo del Licdo. Bernaldes, que con tanto crédito había gobernado dos veces, fué nombrado interinamente, y llegó en el mismo año.

25. *Sancho Alquiza,* capitán de infantería, entró al gobierno el año de 1601 y en el 1606 trató de beneficiar las minas de *Apa* y *Carapa,* descubiertas a inmediaciones de la antigua ciudad de *San Juan de la Paz,* de las que se sacaron en los dos primeros meses de su beneficio cuarenta mil castellanos de oro, de veinte y tres quilates; pero habiéndose experimentado los mismos inconvenientes que obligaron a abandonar la población, y trasladarse a S. Sebastián de los Reyes, hubo de desistir de la empresa. Gobernó hasta el año de 1610. Pasó a la Guayana con comisión de separar a don Fernando de Berrio, y encargarse del gobierno.

26. *D. Martín de Robles Villafañate,* gobernó con mucho crédito y aceptación hasta su muerte, 1616. Hizo regalo a los frailes franciscanos de un pedazo de *lignum crucis.*

27. *D. Francisco de la Hoz Berrio,* natural de Santa Fe; gobernó hasta 1622, que se ahogó volviendo a España en la flota que se perdió en los Cayos de Matacumbe, junto a la Habana.

28. *D. Francisco Núñez Melián,* que le sucedió, gobernó hasta el año de 1632.

(*) Véase a Oviedo, lib. 7º, cap. 7 y 8.

29. *D. Rui Fernández de Fuenmayor,* fundador y patrono del primer convento de la Merced: gobernó desde el referido año hasta el de 1638, en el que se estableció el papel sellado.

30. *D. Mateo Jelder de Calatayud,* caballero del orden de Calatrava, pasó promovido del gobierno de Santa Marta el año de 1639 y gobernó hasta su muerte, 1644.

31. *D. Pedro de León Villarroel,* 1649.

32. *D. Martín de Robles,* 1654.

33. *D. Pedro de Porras y Toledo,* entró a gobernar el año de 1660.

34. *El almirante D. Félix García González de León,* 1664.

35. *D. Fernando de Villegas,* 1666.

36. *D. Francisco Dávila Orejón,* 1673. Por su fallecimiento los alcaldes en virtud del privilegio concedido por Felipe II se encargaron del gobierno de la provincia, y rehusaron admitir el interino enviado por la audiencia, de donde resultó un grande escándalo en el pueblo que turbó la pública tranquilidad. Después de muchas investigaciones e informes el rey aprobó por cédula de 18 de setiembre de 1690 la conducta de los alcaldes como fundada en la de 1560.

37. *D. Francisco de Alverro,* 1677, en cuyo año unos piratas franceses saquearon y quemaron a Valencia.

38. *D. Diego Melo Maldonado,* gobernó hasta 1682. En su tiempo, año 1678, el pirata francés Gramont entró por el saco y laguna de Maracaibo, y desembarcando en el puerto de Gibraltar, penetró hasta la ciudad de Trujillo con tal barbarie que redujo a cenizas todos los edificios. En el propio año la ciudad de Maracaibo, a petición de sus vecinos, se mandó agregar a la gobernación de Mérida. En el siguiente año de 79 fué saqueada la ciudad de Caracas por los franceses.

39. *El Marqués del Casal,* 1688.

40. *El maestre de campo D. Francisco Berroterán* (después Marqués del Valle de Santiago), fomentó el corso y armó una fragata habiendo obtenido de los vecinos un donativo gratuito de diez mil pesos, y con otros buques armados a costa del marqués de Mijares, se apresaron muchas embarcaciones de los holandeses de Curazao que hacían el contrabando en toda la Costa Firme. En 1698 se empeñó en buscar las minas de Apa y Carapa, y dirigiéndose por el derrotero de algunos nombres y señales que se hallaron en instrumentos antiguos, se encontraron las casas y otros vestigios del tiempo en que se sacaba el oro; mas habiéndose suscitado contradicciones y pleitos muy reñidos sobre la posesión de las tierras, desistió del intento que tenía de entablar con toda formalidad el beneficio de estas minas. Gobernó hasta 1693.

41. *El maestre de campo don Nicolás Eugenio de Ponte y Hoyo,* del orden de Calatrava; reparó los abusos introducidos en las encomiendas de los indios, haciendo que los tratasen con humanidad. En 21 de Octubre de 1701, proclamó y reconoció a Felipe V Rey de España y las Indias, por lo que S. M. le dió particulares gracias. Habiendo tenido noticias que los

ingleses y holandeses venían a las Indias con grandes escuadras y 15.000 hombres de desembarco para aclamar por Rey al Archiduque y que principiarían sus operaciones con la conquista de Venezuela, puso la provincia en estado de defensa, alistando la gente, reedificando las fortalezas de La Guaira, en donde estableció vigías y guardias de a caballo en Maiquetía, con algunos guardacostas que protegiesen el comercio y celasen el contrabando. Sacó donativos de todos los habitantes que remitió a la metrópli para ayuda de la guerra, y recaudó la parte del millón de subsidio que su Santidad concedió al Rey. Reparó la capilla mayor de la Catedral que estaba en ruina, y puso en arrendamiento las alcabalas de tierra en setenta y un mil reales de plata por cuatro años, mejorando esta renta en cinco mil seiscientos setenta y ocho reales. cuyas resoluciones fueron aprobadas.

42. *El sargento mayor don Miguel Anos y Sarasa,* del orden de Calatrava; fué nombrado por cédula de 12 de Mayo de 1703 con encargo de tomar la residencia a Ponte; pero no vino por haber fallecido.

43. *Don Fernando de Rojas y Mendoza;* fué nombrado en Febrero de 1706 con el mismo encargo. Como Juez conservador ejecutó con el mayor celo la cédula de 23 de Diciembre de 1704 relativa a la real compañía de Guinea establecida en Francia, a cuyo cargo estaba la introducción de negros esclavos en las Indias para que no padeciese vejaciones el asiento y sus dependencias, pero sin permitir la entrada a los navíos que no traían los recaudos correspondientes. Con igual celo y eficacia protegió el comercio que exclusivamente hacían los franceses en Venezuela, en virtud de la amistad, alianza y estrechos vínculos de la España con la Francia. Sufocó las parcialidades que se levantaron con motivo de la enfermedad y muerte del Gobernador Ponte y estableció dos galeotas para impedir el comercio y entrada de los extranjeros enemigos de la corona. Desalojó a los holandeses de una de las islas Tucacas, que habían formado en ella una población para ejercer el contrabando con los pueblos del interior de la provincia, cuya resolución fué aprobada por el rey.

44. *Don José Francisco Cañas y Merino;* del orden de Santiago, y coronel de infantería; tuvo contestaciones desagradables con el cabildo de Valencia, que se opuso al nombramiento que había hecho en un sujeto para teniente justicia mayor y cabo a guerra de los valles de Ocumare, Cata y Turiamo por no haber tenido la aprobación de la audiencia como lo prevenía la real cédula de 12 de noviembre de 1656. Envió a España varias cosas raras y extraordinarias de esta provincia para enriquecer el museo y librería establecida en el real palacio. En su tiempo se publicaron los tratados de paz y comercio ajustados con Inglaterra en 1714 y se prohibió la fábrica y venta del aguardiente de caña por los daños que causaba a la salud de los vasallos en estos reinos. Gobernó de 1711 a 1716.

45. *D. Antonio Alvarez de Abreu,* marqués de la Regalía, caballero del orden de Santiago, vino destinado con particular comisión a Caracas el año de 1716 y se encargó del gobierno interinamente por muerte del propietario. En 1718 quedó la provincia de Venezuela, como estaban la de

Cumaná y Guayana, dependiente de la Nueva Granada, menos de lo eclesiástico.

46. *D. Diego Portales,* tuvo fuertes contestaciones con el virrey y audiencia del nuevo reino de Granada, hasta el extremo de haber mandado a los alcaldes ordinarios de Caracas le prendiesen y embargasen sus bienes, como se hizo, y para reparar tales atentados se expidieron varias reales cédulas, concediendo al R. obispo de Caracas amplias facultades para que le pusiese en libertad y desembargase los bienes, remitiendo los autos que se hubiesen formado contra el gobernador, con inhibición del presidente y audiencia del nuevo reino. Los oidores fueron multados y depuestos por cédula de 26 de Enero de 1726. Gobernó hasta 1724. En su tiempo, año de 1721, se creó la real y pontificia Universidad de Caracas por Felipe V y el Papa Inocencio XIII, de la que han salido muchos hombres eminentes en letras y virtudes.

47. *D. Lope Carrillo,* gobernó hasta 1729.

48. *D. Sebastián García de la Torre,* coronel de infantería; gobernó desde el año de 1730 hasta el de 1733. En su tiempo, año de 1731, se hizo independiente el gobierno y capitanía general de Venezuela, que dependía de lo político y militar del nuevo reino de Granada, como éste del virreinato del Perú. En el año de 1730 se estableció en Caracas la factoría y resguardo de la costa, que en 1728 algunos negociantes vizcaínos propusieron a Felipe V, con el título de compañía de comercio, cuya gracia fué concedida limitadamente en aquel año a la provincia de Guipuzcoa, con expresión de que sólo enviase a la provincia de Caracas todos los años dos navíos de 40 a 50 cañones cargados con producciones de España, y destinados a La Guaira, en cuyo puerto debía verificarse el desembarco de los cargamentos, con la precisa obligación de resguardar por mar y tierra la costa de la provincia del ilícito comercio de los extranjeros. En 1734 obtuvo la misma compañía otra gracia para que pudiese enviar al dicho puerto cuantos buques quisiese, lo que dió motivo a muchas quejas, y para poner en claro la verdad se nombró a

49. *D. Martín Lardizabal,* alcalde del crimen de la real audiencia de Aragón, destinado en comisión para examinar los fundamentos de las quejas de la provincia contra la compañía guipuzcoana, en cuya averiguación empleó cerca de cuatro años, sin ningún resultado, pues en 8 de Julio de 1733 remitió al Rey tres piezas de autos de que constaban los de la pesquisa, informando que no había hallado materia sobre que tomar providencia.

50. *D. Gabriel de Zuloaga,* mariscal de campo de los reales ejércitos, conde de Torrealta, capitán de granaderos del regimiento de guardias españolas; gobernó del año de 1737 hasta 1742. En su tiempo, año de 1739, por el mes de Octubre, el almirante Vernon destacó tres navíos de línea de su escuadra para tomar muchas embarcaciones cargadas de azogue y ricas mercancías que se hallaban en el puerto de La Guaira; la vigorosa defensa que hizo la plaza obligó a los ingleses a desistir de su empresa retirándose con mucha pérdida y dejando una ancla la capitana. El 5 de Noviembre el almirante se dirigió a Puerto Cabello, objeto principal de la

expedición, con seis buques de línea. Dos años después el almirante inglés Carlos Knowlles volvió a atacarla con diez y siete navíos y doce balandras; pero se vió precisado a desistir de su empeño con mucho quebranto de su armada por las oportunas y acertadas providencias del comandante de la plaza D. Mateo Gual, cuyos vestidos sirvieron para taco de los cañones; y creyendo reparar su mengua en otro punto, se dirigió a Puerto Cabello, en donde encontró igual resistencia. En 1742 se le concedió a la compañía guipuzcoana el privilegio del comercio exclusivo, y este monopolio, unido a las vejaciones que ejercieron los factores y dependientes de la compañía, la hicieron odiosa, y fué la causa de la primera intentona contra los encargados del poder en esta provincia.

51. *D. Luis Francisco de Castellanos,* también capitán del regimiento de guardias, y mariscal de campo de los reales ejércitos: gobernó de 1742 a 1749, y en su tiempo rompió el motín o asonada que capitaneaba Francisco León, quien se presentó a las inmediaciones de Caracas con 700 hombres mal armados, de cuya novedad fué informado el Gobernador, y para cerciorarse de las pretensiones de los amotinados, envió comisionados que se informasen de todo: éstos manifestaron que León y su gente sólo pretendían que se expulsasen de la ciudad los factores, dependientes y sirvientes de la real compañía guipuzcoana, y así lo prometió el capitán general; pero su ofrecimiento quedó eludido por haberse escapado en la noche del día 23 de Abril, marchándose ocultamente para el puerto de La Guaira, de donde siguió inmediatamente para la península.

52. *D. Frey Julián de Arriaga y Ribera,* bailio del orden de San Juan, jefe de escuadra de la real armada; gobernó hasta el año de 1752, que fué promovido a Presidente de la contratación.

53. *D. Felipe Ricardos,* teniente general de los reales ejércitos, gobernó hasta el año de 1760.

54. *D. Felipe Ramírez de Estenoz,* mariscal de campo de los reales ejércitos, gobernó hasta 1765.

55. *D. José Solano,* capitán de navío de la real armada; fué el cosmógrafo, y uno de los comisarios de la real expedición de límites, destinada en 1756 para la designación de los del Brasil, siendo el principal el jefe de escuadra D. José de Iturriaga. Gobernó hasta que fué promovido a la presidencia de Santo Domingo, año de 1771.

56. *El Marqués de la Torre,* mariscal de campo, caballero del orden de Santiago, entró en Caracas el referido año, y gobernó hasta que fué promovido al gobierno de La Habana, 1772.

57. *D. José Carlos de Agüero,* caballero del orden de Santiago, que había servido en la guerra de Italia de capitán de granaderos provinciales, y luego en el regimiento de guardias españolas; pasó al gobierno de nueva Vizcaya, y por su singular desinterés fué nombrado para el de Venezuela en el que permaneció hasta que volvió a España en 1777.

58. *D. Luis de Unzaga y Amézaga,* coronel de infantería, pasó de Gobernador de la Luisiana a éste el referido año, y le ejerció hasta que

fué promovido al de La Habana en 1784, en cuyo tiempo, año de 1778, se puso en ejecución por el intendente Avalos el reglamento de comercio libre.

59. *D. Manuel Gonzáles,* caballero del orden de Santiago, brigadier de los reales ejércitos, fué nombrado interinamente, y gobernó hasta la llegada del propietario. En virtud de reales órdenes contuvo el abuso que se había introducido en la isla de Trinidad dándose protección a los prófugos, tanto negros como blancos de las otras islas extranjeras, igualmente que a los deudores que desertaron de la Granada, cuando pasó a poder de los franceses.

60. *D. Juan Guillermi,* coronel de infantería, que había servido en el cuerpo de artillería; pasó promovido a este gobierno el año de 1785 y gobernó hasta el de 1790. En su tiempo, año de 1787, se estableció en Caracas la real audiencia y cancillería, cuyo tribunal era el centro de la jurisdicción civil y criminal, a que estaban sujetas las provincias de Caracas, Guayana, Cumaná, isla Margarita, Barinas y Maracaibo, que formaban el distrito judicial de Venezuela. En 1785 se erigió en superintendencia la intendencia de Caracas, y quedaron nombrados intendentes los gobernadores de las provincias, y se mandó observar en todo lo posible la ordenanza que para el establecimiento e instrucción de intendentes de nueva España formó el ministro D. José Gálvez.

61. *D. Pedro Carbonell,* mariscal de campo, pasó promovido del gobierno de Cumaná; en su tiempo, día 13 de Julio de 1797, fueron delatados como reos de lesa majestad D. Manuel Gual, D. José María España y otros, de los que fueron aprehendidos la mayor parte, y por lo que se descubrió en los primeros procedimientos se vino en conocimiento, que el objeto de la revolución era establecer en estas provincias la forma republicana, aunque con dependencia de la metrópoli, que también debía proclamar la misma forma de gobierno, a ejemplo de la Francia. La causa se siguió con bastante lentitud, sin haber tenido resultado alguno por el término de dos años, y hasta la llegada del sucesor. Gobernó desde el año de 1790 hasta 1799, y en su tiempo se estableció el real consulado erigido por cédula de 1793, para conocer de los negocios mercantiles, caminos y otros.

62. *D. Manuel de Guevara Vasconcelos,* mariscal de campo, caballero del orden de Santiago, y alférez real de Ceuta, quien fué nombrado expresamente para juzgar y terminar la causa de la intentada revolución, pacificar y aquietar las provincias de Venezuela del modo que exigiesen las circunstancias, y le dictase su prudencia; para lo que se destinó el primer batallón, y parte del segundo de la reina, con otros varios auxilios. En consecuencia luego que llegó expidió órdenes precisas para que prontamente se concluyese la causa, y dentro de pocos días fué terminada, condenándose seis al último suplicio, de los cuales fué uno José María España, y los demás a presidio, destierro o confinación a Cádiz, Puerto Rico, Habana, Ulúa y Florida. Gobernó desde 1799 hasta fines de Octubre de 1807, en que falleció y le sucedió interinamente

63. *D. Juan de Casas,* coronel de infantería y teniente de rey, en cuyo tiempo ocurrió la revolución de Aranjuez y la Junta de Bayona. En 15 de

Julio de 1808, llegó a La Guaira una fragata de guerra inglesa, y un bergantín francés que traía a su bordo dos comisionados con instrucciones ostensibles, y despachos del Consejo de Indias, en que se ordenaba fuese reconocido el Príncipe Murat por teniente general y Gobernador del reino, a nombre de Carlos IV, y otros con órdenes precisas y posteriores para hacer reconocer a José Napoleón por rey de España y de las Indias, e instrucciones particulares para el Gobernador Casas, quien no se atrevió por temor al pueblo dar cumplimiento a los despachos del Consejo, y reconoció a Fernando VII por rey de España y las Indias. En su tiempo se estableció la imprenta en Caracas, y la primera gaceta que se publicó fué el 24 de Octubre de 1808 por Mateo Gallagher y Jaime Lamb, ingleses, venidos de la isla Trinidad. Gobernó hasta 1809.

64. *D. Vicente Emparan*, mariscal de campo, nombrado por la Junta central; hizo su entrada en la capital y tomó posesión del empleo el 19 de Mayo de 1809, y gobernó hasta el 19 de Abril de 1810, en que fué destituido, igualmente que los demás empleados del gobierno español por la Junta suprema conservadora de los derechos de Fernando VII, establecida en el mismo día en Caracas. Los devotos del despotismo peninsular (*) acusan de imbécil a Emparan, y atribuyen a un supuesto carácter de popularidad la transformación política de Venezuela; mas en el manifiesto que el Congreso publicó, cuando declaró la independencia absoluta, y en el cuerpo de esta obra se refiere la conducta que observó Emparan en el corto tiempo de su gobierno, y por ella se ve que nada tenía de popular, antes bien puede colocarse en la lista de los más afamados déspotas.

TABLA CRONOLOGICA

de los Obispos y Arzobispos de Caracas y Venezuela.

1º *D. Rodrigo Bastidas*, Deán de la iglesia de Santo Domingo, visitador general del obispado de Puerto Rico: hecha la erección del obispado de Venezuela por Clemente VII en su bula que empieza: *Pro excelenti prominentia*, dada en S. Pedro a 21 de Junio de 1531 y nombrado después el señor Bastidas por su primer prelado, procedió a la erección de prebendas y demás oficios en 4 de Junio de 1532, y en 1536 establecida la Catedral en la ciudad de Coro comenzó su gobierno. En 1541, la audiencia de Santo Domingo le nombró interinamente Gobernador de la provincia, y en 1542, fué promovido al obispado de Puerto Rico, donde murió poco después.

2º *D. Miguel Gerónimo Ballesteros*, deán de la iglesia de Cartagena de Indias, fué nombrado en 1º de Mayo de 1543, y murió en Coro en 1558.

3º *D. Bartolomé*, fué el tercer obispo, según resulta de las bulas expedidas al sucesor, en las que se anuncia ser la vacante por la muerte de este prelado, cuyo apellido se ignora.

4º *D. Fr. Pedro de Agreda*, del orden de Santo Domingo, colegial en

(*) V. Torrente, Hist. de la revoluc. hispano-americ., tomo 1º, cap. 4º, pág. 56 y cap. 11º, pág. 131 y sig.

el colegio de San Gregorio de Valladolid; fué presentado para este obispado el año de 1558, de que tomó posesión el de 1561; en su tiempo saquearon los ingleses la ciudad de Coro, en la que murió, año de 1580.

5º *D. Fr. Juan Martínez Manzanillo,* del orden de Santo Domingo, comenzó su gobierno en 19 de Noviembre de 1581, y murió en 8 de Enero de 1591, habiendo reedificado la iglesia. Fué el primer obispo que fijó su residencia en Caracas.

6º *D. Fr. Pedro Mártir Palomino,* del orden de Santo Domingo. fué presentado en 10 de Octubre de 1595, y murió en la ciudad del Tocuyo en 22 de Febrero de 1596.

7º *D. Fr. Domingo de Salinas,* del orden de Santo Domingo, natural de Medina del Campo, colegial de San Gregorio de Valladolid, prior en diferentes conventos, procurador general en la corte; fué electo en 10 de Diciembre de 1597, y murió en la ciudad del Tocuyo, en Junio de 1600.

8º *D. Fr. Pedro Martín Palomino,* del orden de Santo Domingo, fué electo en 1601, y murió en el mismo año sin haber venido.

9º *D. Fr. Pedro de Oña,* natural de Burgos, del orden de la Merced, catedrático de vísperas en la universidad de Santiago, fué electo en 1601, y aunque gobernó la diócesis por medio de su provisor D. Pedro Graterol, residente en Trujillo, fué promovido sin venir a ella, después de haberse consagrado en su convento de Valladolid, y destinado al obispado de Gaeta, en el reino de Nápoles, año de 1604.

10. *D. Fr. Antonio de Alcega,* del orden de San Francisco; fué antes casado y contador de la real hacienda en Yucatán, donde enviudó, y dando de limosna todo lo que tenía a los pobres, entró religioso, acreditando tanto su virtud, que Felipe III le presentó para este obispado el año de 1604, y en el año siguiente celebró sínodo diocesano en Caracas, donde murió el 13 de Mayo de 1610.

11. *D. Fr. Juan de Bohorques,* natural de Méjico, del orden de Santo Domingo, fué electo obispo el año de 1610, y cosfirmado en el de 1612, del que tomó posesión. Hallándose en Trujillo, el año de 1617, acordó el establecimiento del monasterio de religiosas domínicas, que allí existe, y en el de 1618 fué promovido al obispado de Oaxaca.

12. *D. Fr. Gonzalo de Angulo,* del orden de San Francisco de Paula, natural de Valladolid, corrector del convento de Segovia, difinidor de la provincia de Castilla, calificador del Santo oficio; fué electo el año de 1617, y tomó posesión el de 1619, en el que hizo la fundación del monasterio de religiosas concepciones de Caracas. Visitó su obispado, en que gastó más de tres años, confirmando tres mil personas; fundó muchas aulas de gramática latina y de moral, y murió en Caracas el dia 17 de Mayo de 1633.

13. *D. Juan López Agurto de la Mata,* natural de la isla de Tenerife, canónigo de la iglesia de la Puebla de los Angeles, magistral de Méjico, rector del colegio de los Santos, y catedrático en su universidad; fué electo obispo de Puerto Rico el año de 1630, y promovido a éste en 1635, del que habiendo tomado posesión, acordó en el siguiente de 1636, la traslación de

la catedral, como se verificó, de la ciudad de Coro a la de Caracas, para la mayor seguridad y decoro del culto, en donde murió el día 26 de Diciembre de 1637. El cabildo de Coro dirigió al rey varias representaciones quejándose de despojo, pero por real cédula expedida el año 1639 se aprobó definitivamente la traslación.

14. *D. Fr. Mauro de Tovar*, del orden de San Benito; natural de Villacastín, prior y abad del monasterio de Valladolid, y después del de Monforte, predicador de Felipe IV; fué electo obispo el año de 1639, y confirmado en el de 40. Luego que tomó posesión emprendió la fundación del colegio seminario, con arreglo a lo dispuesto en el concilio tridentino; establecimiento que no pudo continuar ni concluir, según sus miras, a causa del espantoso terremoto que se experimentó en la mañana del 11 de Junio de 1641, que arruinó casi toda la ciudad y la fábrica del colegio. Imbuído este prelado de las máximas de Ildebrando (Gregorio VII) daba a su autoridad tal preeminencia y extensión, que queria que el poder civil le estuviese subordinado: pretendía extender su jurisdicción a todos los negocios que tenían la más pequeña relación con la disciplina eclesiástica, propasándose a conocer y juzgar de la conducta y hechos domésticos de las familias, so pretexto de pecaminosos; y se recuerda con horror el vilipendioso y atroz castigo que infligió a una señora de las primeras familias de esta ciudad (doña Elvira Ponte y Blanco) de cuyos excesos instruida la corte por las quejas de los parientes e informes del gobernador, se le promovió al obispado de Chiapa, que era todo el castigo que se imponía a los malos gobernantes en las Indias. Se refiere que cuando supo su promoción dijo: *soy trasladado a Chiapa, porque soy obispo de Chapa.*

15. *D. Fr. Alonso Briceño*, del orden de San Francisco, de la provincia y reino de Chile; siendo obispo de Nicaragua, fué promovido en 1661 al de Venezuela, y en 1668 comenzó a tratar de la traslación del convento de la Merced de esta ciudad al lugar donde se halla, y murió en la de Trujillo el 15 de Noviembre del mismo año de 1668.

16. *D. Fr. Antonio González de Acuña*, del orden de Santo Domingo, postulador en la corte de Roma para la beatificación y canonización de Santa Rosa de Lima; fué nombrado, en 1670, para este obispado, y en el de 1673 hizo la fundación y erección del seminario tridentino de esta ciudad, en una casa que compró en la cantidad de 6.800 pesos, asignándole por rentas el tres por ciento de todas las eclesiásticas, y a su costa introdujo el agua en la ciudad. En 1674, erigió en vice-parroquias de la Catedral las iglesias de S. Pablo y Altagracia, y murió, estando de visita en Trujillo, el día 22 de Febrero de 1682.

17. *Dr. D. Diego de Baños y Sotomayor*, natural de Santa Fe de Bogotá, colegial mayor del colegio del Rosario en esta ciudad, capellán de honor de Carlos II, y canónigo de Cuenca; fué promovido de la mitra de Santa Marta a la de Caracas en 1682. Aumentó la fábrica del seminario tridentino; estableció en él algunas cátedras, formó constituciones para su buen régimen y gobierno. Fundó y dotó la capilla de Nuestra Señora del Pópulo en la Catedral; el hospicio o reclusión de mujeres, y la iglesia de

Santa Rosalía, eligiéndola por patrona contra la cruel peste de *vómitos negros*, que se experimentó en el año de 1698, y afligió la ciudad por diez y seis meses continuos. (*) Celebró sínodo diocesano, y promovido al arzobispado de Santa Fe, no quiso admitir. Murió en Caracas el día 15 de Mayo de 1706.

18. *D. Fr. Francisco del Rincón*, del orden de los mínimos de San Francisco de Paula, natural de Valladolid; pasó promovido del arzobispado de Santo Domingo a este obispado en 1712, y en el de 1716, erigió en viceparroquia de la Catedral la iglesia de Candelaria, construida y edificada por los canarios en 1708. Fué promovido para el arzobispado de Santa Fe, para donde salió en 1717 (**).

19. *D. Juan José de Escalona y Calatayud*, nació en la Rioja, fué colegial mayor del viejo de S. Bartolomé, Dr. Teólogo en Salamanca, canónigo penitenciario de Calahorra, capellán mayor de la Encarnación en la corte de Madrid; fué electo obispo de esta diócesis por su singular virtud y caridad con los pobres en 1717, y en 1719 formó la regla de coro de Catedral, y las constituciones de la real y pontificia universidad. Estableció una cátedra de cánones y otra de leyes, y comenzó a tratar de la fundación del monasterio de Carmelitas descalzas. Fué promovido al obispado de Michoacán, para donde salió de esta ciudad el 28 de Julio de 1729.

20. *D. José Félix Valverde*, natural de Granada; pasó niño a Méjico, donde fué colegial del colegio de S. Ildefonso, doctor en teología y en ambos derechos, magistral y deán de la iglesia de Oaxaca; fué electo en 1728, pero no tomó posesión hasta el año de 1731. Trajo consigo religiosas Carmelitas descalzas del monasterio de Méjico; y no acomodándoles a éstas la fábrica que se había hecho en la iglesia de Santa Rosalía, edificó a su costa el monasterio que ahora existe. Fué promovido a la iglesia de Michoacán, que no admitió, y murió en Barquisimeto, hallándose de visita, el día 24 de Febrero de 1740.

21. *D. Juan García Abadiano*, que fué nombrado para suceder al pre-

(*) Con real cédula de 10 de Julio de 1711 se acompañó al Gobernador y Capitán general un despacho para que lo entregase al deán y cabildo de esta iglesia en que Felipe V, participaba haber revocado y suspendido la presentación que tenía hecha para este arzobispado en don Juan Jáuregui y Bárcena, por tener justos motivos para esta deliberación, y que en esta inteligencia diesen por de ningún valor y efecto los despachos que se expidieron, firmados de la real mano en 31 de Agosto de 1707 para que pudiesen gobernar esta diócesis interín se despachaban las bulas impetradas a su Santidad.

Por real orden de 18 de Octubre del mismo año, se previno al Gobernador que estando vaco el obispado de esta catedral, había resuelto S. M. nombrar para él a don Francisco del Rincón, arzobispo de Santo Domingo, y expedido cédula para que le gobernase en el interín se le despachaban y remitían las bulas, previniendo que antes de entrar a ejercer el ministerio debía hacer ante él juramento de guardar el patronato.

(**) V. Oviedo, lib. 5º, cap. 7º

cedente, promovido a la iglesia de Mechoacán, que no admitió, por lo que se suscitaron disputas que se decidieron por aquél, y después de su muerte recibió nuevas bulas para este obispado, del que tomó posesión en 1742, en cuyo año emprendió la fundación de las iglesias de la Pastora y de la Trinidad. Murió el día 16 de Mayo de 1747.

22. *D. Manuel Giménez Bretón*, canónigo doctoral de la iglesia de Badajoz; no tomó posesión, porque habiendo pasado a consagrarse, murió en la ciudad de Orduña, del señorío de Vizcaya, el día 29 de Marzo de 1749.

23. *D. Manuel Machado y Luna*, natural de Extremadura; estudió en Salamanca, obtuvo la cátedra de prima de cánones, y fué reputado por uno de los más sabios en disciplina eclesiástica; fué capellán de honor de S. M., y administrador del colegio de Santa Isabel; nombrósele para este obispado en el año de 1749, y en el siguiente de 50 erigió en parroquias las iglesias de S. Pablo, Altagracia y Candelaria. Murió el 29 de Enero de 1752.

24. *D. Francisco Julián de Antolino*, natural de Zamora, eminente teólogo, cura en su patria y canónigo penitenciario de Badajoz; siendo obispo de Puerto Rico, fué promovido al de Caracas, en 1752. Murió en el puerto de La Guaira el día 7 de Agosto de 1755.

25. *D. Miguel Argüelles*, gran teólogo y cura en el arzobispado de Toledo, electo obispo de esta diócesis, en 1756, y habiendo renunciado, se le hizo obispo auxiliar de Madrid.

26. *D. Diego Antonio Diez Madroñero*, natural de Talarrubias, en Extremadura, vicario de la ciudad de Alcalá, fué nombrado en 1756, y en el siguiente tomó posesión de su iglesia. Auxilió la fundación del hospital de lazarinos, adelantó la fábrica del seminario tridentino, y en su tiempo, se establecieron los ejercicios espirituales que anualmente practica el clero en la capilla del mismo seminario. Murió, hallándose en la visita, en Valencia, el día 7 de Febrero de 1769.

27. *D. Mariano Martí*, del principado de Cataluña, provisor y vicario general del arzobispado de Tarragona, doctor en cánones de la universidad de Cervera; siendo obispo de Puerto Rico, fué promovido al de Caracas en 1769, pero no se le despachó el real ejecutorial hasta el 18 de Marzo de 1770; el 4 de Junio del propio año llegó al puerto de La Guaira; el 11 entró en la ciudad, aunque no tomó posesión hasta el día 15 de Agosto de dicho año, en que recibió las bulas. Visitó la diócesis, formando matrículas y descripciones de todos los pueblos, distancias, producciones, ocupación de sus habitadores, etc., y estableció reglas muy prudentes para reforma de las costumbres y servicio de las iglesias. Murió en Caracas el día 20 de Febrero de 1792.

28. *D. Fr. Juan Antonio de la Virgen María Viana*, del orden de Carmelitas descalzos, fué presentado para este obispado el 23 de Mayo de 1792, y el 24 de Setiembre del propio año se le despacharon las bulas. Gobernó la diócesis hasta el 11 de Abril de 1799, en que fué trasladado al obispado de Almería. Murió el 28 de Enero de 1800, en el convento de Carmelitas de Murcia, en marcha para su iglesia.

29. *D. Francisco de Ibarra*, nació en Guacara, pueblo de la provincia de Caracas, doctor en ambos derechos y catedrático jubilado en cánones, chantre de su catedral; siendo obispo de Guayana, fué promovido a esta diócesis, en 4 de Octubre de 1798. y en 14 de Diciembre del propio año, se le despacharon las bulas por el Papa Pío VI, y en 11 de Agosto de 99, el real ejecutorial. El 2 de Marzo de 1800, tomó posesión del obispado, y por bula de Pío VII, dada en Santa María la Mayor, a 24 de Noviembre de 1803, se hizo la erección de esta diócesis en arzobispado, y de su catedral en metropolitana, señalándosele por sufragáneos el obispado de Mérida, de Maracaibo, desmembrado del arzobispado de Santa Fe, y el de Guayana que correspondía al de Santo Domingo, previniéndose por real cédula, expedida en Madrid a 16 de Julio de 1804, que el obispo D. Francisco de Ibarra fuese instituido con el título y dignidad de arzobispo y metropolitano, para que su persona y la de sus sucesores lo fuesen perpetuamente, y esta iglesia tuviese igual título de metropolitana. Murió en esta ciudad el día 19 de Setiembre de 1806.

30. *D. Narciso Coll y Prat*, del principado de Cataluña, doctor en ambos derechos de la universidad de Cervera, fiscal de la Curia eclesiástica de Gerona, Capiscol de su catedral, y miembro de la junta establecida allí a la invasión de los franceses; fué electo arzobispo de esta archidiócesis de Caracas y Venezuela, en 25 de Junio de 1807, y en 11 de Enero de 1808, se le despacharon las bulas; bien que no tomó posesión de su iglesia, por las ocurrencias que sobrevinieron en la península, hasta el 31 de Julio de 1810, que entró en Caracas, habiendo prestado juramento de obediencia a la junta establecida en ella el 19 de Abril del propio año, ante el comandante de La Guaira. Reconoció y juró la independencia absoluta que proclamó el congreso general de Venezuela el día 5 de Julio de 1811, y aunque en la revolución que estalló el día 11, tramada por los canarios y españoles, le inculpaba el clamor popular, en el procedimiento judicial que se instauró, nada resultó legalmente comprobado. En el terremoto que destruyó esta ciudad el día 26 de Marzo de 1812, abandonó su palacio, y se trasladó al sitio de Naraulí, donde socorrió a los desgraciados con una caridad excesiva, y esta evangélica y noble conducta se interpretó como preparaciones a cambiamientos políticos y reacciones, por lo que dispuso el Generalísimo Francisco Miranda su extrañamiento del territorio de la república, medida que no tuvo efecto por los informes de uno de los encargados de su ejecución. Aunque ilustrado, condescendió con las preocupaciones de su clero, que él mismo conocía no estaban de acuerdo con el sistema adoptado y las luces del siglo. Por eso fué que se manifestó contrario a los escritos de Mr. Guillermo Burke sobre la tolerancia de cultos, y reclamó contra el artículo de la constitución federal que quitaba a los eclesiásticos el privilegio del fuero, igualmente que contra la extinción del tribunal de la inquisición; pero siempre llenó los deberes de su oficio pastoral con prudencia y dignidad. El General en jefe del ejército expedicionario y pacificador, D. Pablo Morillo, le remitió a España en 8 de Di-

ciembre de 1816, por considerarle adicto, amigo y protector de la causa de los insurgentes, dejando encomendado el gobierno del arzobispado al Provisor D. Manuel Vicente de Maya, doctor en teología y ambos derechos, canónigo magistral de la metropolitana, provisor, vicario general y gobernador del arzobispado. Siguióse la causa en el Consejo de Indias, en donde justificó el arzobispo su inocencia, y aunque se le declaró libre de culpa y cargo, no se le permitió volver a su iglesia, antes bien se le insinuó que renunciara, en lo que no convino. Estrechado al fin por la necesidad, hizo la renuncia, y fué promovido al obispado de Palencia, a donde no llegó por haber muerto en Madrid el 30 de Diciembre de 1822.

El rey presentó a Fr. Domingo de Silos Moreno, monje benedictino, para que gobernase el arzobispado durante la ausencia del señor Coll, señalándole a aquel para su congrua sustentación, la tercera parte del líquido de las rentas, y el Papa Pío VII, por bulas expedidas en 16 y 17 de Marzo de 1818, confirmó el nombramiento, eligiéndole por la primera obispo de Canaten *in partibus infidelium*, y por la segunda, le encargó el gobierno y administración de la diócesis, a nombre de la silla apostólica, durante la ausencia del arzobispo propietario, y aun en caso de su fallecimiento. El 19 de Julio del propio año fué consagrado en el monasterio de Santo Domingo de Silos, pero no vino a esta iglesia, y en Octubre de 1824, fué promovido al obispado de Cádiz

31. *Dr. Ramón Ignacio Méndez*, natural de Barinas, graduado en ambos derechos, provisor del obispado de Mérida, miembro de la Junta Suprema de Venezuela, diputado al primero y segundo Congreso de la misma, al constituyente y constitucional de Colombia, arcediano de Caracas y maestrescuela de la metropolitana de Bogotá; fué presentado por el Presidente de Colombia, y el 23 de Mayo de 1827, se le despacharon las bulas; consagróse en la Catedral de Mérida; tomó posesión el 12 de Marzo de 1828, por medio de su apoderado el deán doctor José Suárez de Aguado, y el 11 de Mayo del propio año, hizo su entrada en Caracas. En el mes de Noviembre de 1830, fué expulsado del territorio de Venezuela por haberse denegado a jurar lisa y llanamente la constitución del estado, y el 21 del propio mes se embarcó para la isla de Curazao, donde permaneció hasta el año de 32, que se le permitió su regreso por haberse allanado a prestar el juramento sin limitación ni reserva, como lo verificó. En Noviembre de 36, fué segunda vez extrañado por sentencia de la Corte Suprema de Justicia, por no haber querido dar la canónica institución a los prebendados que el Gobierno había presentado, desconociendo la ley de la república que le atribuye el ejercicio del patronato, y el 30 del propio salió de la ciudad. Después de haber permanecido en Curazao por cerca de tres años, se dirigió a la capital de la Nueva Granada, y al atravesar la sierra para entrar en Villeta, población distante de la capital 16 leguas, le atacaron unas calenturas que le afligieron por treinta días, al cabo de los cuales murió el 6 de Agosto de 1839. Su cuerpo fué conducido a Bogotá, en donde se le hicieron magníficos funerales, depositándose después en un sepulcro que se construyó al efecto en el cementerio.

NOTAS DEL AUTOR

encontradas con los manuscritos de esta obra.

Cristóbal Colón

Cristóbal Colombo o Colón, el más célebre cosmógrafo y navegante de su tiempo, nació en 1441; unos dicen que en Cogoreto y otros en Albizolo, cerca de Savona; otros que en el villaje de Nervi, sobre la costa de Génova, y otros en Pelestrelli de Plasencia: ello es cierto que las pequeñas villas de Cogoreto y de Nervi disputan a las ciudades de Savona y Génova el honor de haber sido su cuna. En estos últimos tiempos Mr. Napione ha demostrado que la familia de Colón se hallaba establecida, después de muchos siglos en Cuccara en el Monferrato, anejo al Piamonte, sobre lo que es digno de ver un discurso de Mr. Lanjuinais intitulado *Cristóbal Colón, o noticia de un libro italiano concerniente a este ilustre navegante.* impreso en París, año de 1809. Los enemigos de la gloria de Colón, no pudiendo negar su mérito, quisieron hacerle despreciable difundiendo la idea de ser de una baja extracción, porque su padre era cardador de lanas, cuyo oficio aprendió aquel con su hermano Bartolomé, sin reflexionar que su genio, su talento y sus heroicas acciones lo han hecho más noble y glorioso a los ojos de la posteridad, que millares de malvados o insensatos, cuyos nombres se han trasmitido hasta nosotros sólo por su nacimiento. Sin embargo el cronista general de las Indias, Antonio Herrera y otros convienen en que su familia era una de las más ilustres de Plasencia, y que el emperador Otón 2º había hecho donación a esta familia de muchos bienes, entre otros del castillo de Cogoreto. Colón aventajó a sus contemporáneos en la geometría, astronomía y geografía, y en toda su vida conservó el gusto de las bellas letras: había estudiado las obras de los antiguos y comparando sus conocimientos geográficos con los que publicara el célebre Marco Polo, concibió la idea de encontrar la Cipango de este moderno viajero dirigiéndose desde luego al oeste. Con tal objeto se estableció en Lisboa con su hermano Bartolomé, y contrajo matrimonio con Felipa Muñiz de Perestello, hija de Bartolomé Perestello, insigne navegante portugués, de cuyo matrimonio tuvo un hijo nombrado Diego. Presentó su proyecto a Génova, su patria, pero lo rechazó con menosprecio: hízolo enseguida a Juan 2º, rey de Portugal, mas la doblez con que fué admitido y se emprendió su ejecución sin su conocimiento, le obligó a dejar a Portugal y dirigirse a España, enviando a Inglaterra a su hermano Bartolomé. Permaneció allí por mucho tiempo, y tuvo un hijo de doña Beatriz Henríquez, nombrado Fernando: al cabo de ocho años de infructuosas solicitaciones, acompañadas de innumerables disgustos, se ajustó el tratado para ir a buscar las nuevas tierras. El viernes 3 de agosto de 1492 dió la vela la escuadra con dirección a las Canarias, donde permaneció hasta el 6 de setiembre, y este día puede mirarse como el primero del viaje más memorable que

los hombres hubiesen hasta entonces emprendido. Después de una navegación de 35 días en la noche

---

Sobre el carácter español

Es muy parecida la conquista de España y de las Indias por sus primeros invasores; y si hay alguna diferencia es a favor de los habitadores de este hemisferio. Cuando los Fenicios Cartagineses ocuparon a España no se veían en ella imperios como los de Motezuma y los Incas, ni repúblicas como Tlascala, sino bárbaros como los hotentotes. El P. Mariana describe la índole y costumbres de los españoles en estos términos: "Groseras sin policía ni crianza fueron antiguamente las costumbres de los españoles: sus ingenios más de fieras que de hombres... sus ánimos inquietos y bulliciosos; la ligereza y soltura de los cuerpos extraordinarias, dados a las religiones falsas y culto de los dioses: aborrecedores del estudio de las ciencias, bien que de grandes ingenios... En la guerra fueron más valientes contra los enemigos que astutos y sagaces: el arreo de que usaban simple y grosero; el mantenimiento más en cantidad que exquisito ni regalado: bebían de ordinario agua, vino muy poco: contra los malhechores eran rigurosos, con los extranjeros benignos y amorosos". (Historia de España, libro 1º, capítulo 6º).

En la tabla del P. Zahn, que se halla en el tomo 2º del Teatro Crítico, en la que se describen los vicios y dotes de alma y cuerpo de las principales naciones, hablando del español dice, que es en el cuerpo horrendo, en el ánimo elefante, en el vestido modesto, en costumbres grave, en la mesa fastidioso, en la hermosura demonio, en la conversación habla, en los secretos mudo, en la ciencia teólogo, en la fidelidad falaz, en los consejos cauto, en la religión constante, la magnificencia en las armas, en el matrimonio el marido es tirano, la mujer esclava; padece todas las enfermedades, y en la muerte es generoso.

Al arribo de los conquistadores del Nuevo Mundo, dice el traductor de las Cartas Americanas, del conde de Carli, que según el testimonio mismo de ellos, se vieron en él muchos grandes cuerpos civiles, gobernados por príncipes, y cuya legislación, a muchos respectos, era infinitamente preferible a la de los europeos. Méjico y el Perú sobre todo estaban embellecidos y enriquecidos con todas las producciones de la naturaleza y del arte: la industria estaba tan adelantada, cuanto lo exigía la felicidad del hombre, reunido en sociedad. Los mejicanos tenían una astronomía y un calendario mejor reglado que todos los de Europa en aquel tiempo, aunque no se comprendían sus combinaciones. (Prefacio, página 13).

Los padres Mohedanos afirman que los españoles cuando vinieron a civilizarlos los africanos y romanos estaban más atrasados que los indios, (Tomo 7º, páginas 141-167).

La inquisición

Aunque los inquisidores en su primitiva institución no conocían otras materias que las puramente de herejía o delitos contra la fe; después se extendió su autoridad a las causas de poligamia, sodomía, el abuso que el sacerdote hiciese en el confesionario y otras que las leyes les atribuyeron.

Estos tribunales podían condenar a penas pecuniarias, confiscaciones, destierro, reclusión, galeras y al fuego: los jueces seculares y las audiencias debían respetar sus juicios y hacerlos ejecutar. Sus principales funciones eran condenar los libros que contenían proposiciones contrarias al dogma, ofensivas al pudor y costumbres, o que tendían a hacer perder al gobierno su consideración y a las leyes el debido respeto. La vigilancia y policía de los inquisidores en este asunto eran tan rigurosos que de cualquier parte que viniesen los libros y en cualquier lengua que estuviesen escritos no se permitía su uso, entrada y circulación hasta que no hubiesen obtenido el pase de los Comisarios del Santo Oficio.

En el siglo XVII se prohibieron el Talmud, el Alcorán, las obras de Lutero, de Erasmo, Pelicán, Zuinglio, Calvino, Munster, Castalio, Maquiavelo y otras. En el siglo siguiente fueron innumerables las obras prohibidas: las principales eran, la nueva Eloísa, la Academia de las Damas, el Año dosmil doscientos veinte, la filosofía del buen sentido, el discurso del Emperador Juliano contra los cristianos, las máximas políticas de Paulo 3º, el Diccionario de Bayle, la Teología portátil del abate Bernier, la continuación de la Historia Universal de Bossuet, la Teoría de las leyes criminales de Brisot de Warville, las ceremonias y costumbres religiosas, los 6 últimos tomos del curso de estudio de Condillac, los diálogos sacados del Manialismo, el tratado de las virtudes y de las recompensas, los errores instructivos, el diario del reinado de Enrique IV, Rey de Francia, el filósofo militar, el genio de Montesquieu, la historia literaria de los Trovadores, la historia filosófica y política del Abate Raynal, el Belisario de Marmontel, las memorias y aventuras de un hombre de cualidad, de la naturaleza por Robinet, las indagaciones sobre los americanos, el sistema de la naturaleza, el sistema social, las obras de Voltaire, las de Rousseau, el ensayo sobre la historia universal, por Juan de Antimoine, la historia del Príncipe Basilio, la historia y vida del Aretino, los monumentos de la vida privada de los doce Césares, las del abate Racine, de Masson, de Arnaud, del marqués de Argemon, de Becaria, de Biefeld, del conde de Boneval, de Boileau-Despreaux, de Tico Brahe, de La Fontaine, de la Bruyere, de Montesquieu, de Burlamaqui, de Helvecio, de Hume, de Pufendorf, Vattel, Filangieri, Millot y del abate Mably.

No podía imprimirse ni venderse ningún libro que tratase de materias de Indias, ni traerse a ellas impresos que hablasen del asunto, sin ser vistos y aprobados por el Consejo, excepto los que tocaban al rezo y oficio divino, cuya inspección, impresión y despacho y venta se había concedido al monasterio de San Lorenzo el Real. Tampoco podían traerse libros de romance

que tratasen de materias profanas y fábulas y de historias fingidas. Los libros permitidos debían registrarse específicamente cada uno declarando la materia de que trataba, no debiendo registrarse por mayor. Los provisores y oficiales de real hacienda en los puertos de mar, debían visitar las embarcaciones para ver si llevaban libros prohibidos, debiendo los virreyes, presidentes y oidores recoger los prohibidos conforme al expurgatorio de la Inquisición, y hacerlos entregar a las personas a quien tocare. Finalmente ordenó Felipe III en 11 de febrero de 1609, que para evitar los males que con ocasión de las presas y rescates que los herejes piratas llevaban a los puertos de las Indias, por cuyo permiso introducían libros heréticos, que contenían proposiciones falsas, dañosas a la pureza con que sus vasallos creían y tenían la santa fe católica; los gobernadores y justicias recogiesen todos los libros que los herejes hubiesen llevado o llevaren y viviesen con mucho cuidado para impedirlo. (Título 24, libro 1º. Recopilación Indias).

La iglesia en Venezuela

La jerarquía eclesiástica en las Indias constaba de Arzobispos, Obispos, Abates, Provisores, Vicarios generales, dignidades, prebendados, canónigos, racioneros, capellanes reales, curas y sacristanes mayores. Había un patriarca de las Indias que residía en Madrid, y más era un título de dignidad que un oficio de jurisdicción; estableciόse a solicitud de los reyes, y el primer Patriarca fué don Juan de Guzmán. En real cédula expedida en 27 de diciembre de 1764 se designó la jurisdicción y facultades del Patriarca de las Indias.

En la erección de la Catedral de Venezuela fué condición expresa que había de servirse con seis dignidades, seis canónigos, cuatro racioneros y cuatro medio-racioneros, aunque por lo corto de la renta en su principio no se pusieron sino cuatro dignidades a saber, deán, arcediano, chantre y tesorero. Así lo refiere la real cédula de 30 de diciembre de 1653, y para llenar el número de las dignidades y prebendas a solicitud de don Gabriel Navarro de Campos Villavicencio, procurador general de la provincia, se pidió informe al gobernador capitán general, y aunque expuso que los diezmos podían ya dar la congrua sustentación de todos los canónigos, y más adelante se estableció el maestrescuela, nunca se completó el número designado en la erección.

Villarroel — Tamarón

Entre los varones ilustres de Venezuela se cuenta don J. Gaspar de Villarroel: nació en la ciudad de Barquisimeto o nueva Segovia, estudió en Lima, entró en la religión de San Agustín y profesó en el Callao: por su ciencia y virtudes fué nombrado primeramente obispo de Arequipa y

después arzobispo de Charca o la Plata en el Perú el año de 1658. Escribió varias obras, siendo las más apreciadas la titulada del *Gobierno pacífico*, y la de las Tantologías. Apenas hacen mención de este distinguido prelado, Oviedo, parte 1ª, libro 3º, capítulo 8. y Alcedo en su diccionario verbo *Barquisimeto*.

El doctor don Pedro Tamarón, vino de familiar del obispo don Juan José Escalona, se graduó de doctor en sagrados cánones y fué catedrático de esta facultad, cura de sagrario de la catedral, en que obtuvo las dignidades de maestrescuela y chantre. Presentado para el obispado de Durango tomó posesión de él el año de 1758 y murió el de 1768. Escribió una historia eclesiástica de Venezuela que no se imprimió, y con los trastornos políticos pereció el manuscrito, del que existen algunos fragmentos.

El marqués de Ustáriz

Merece un particular recuerdo en la historia de Venezuela don Gerónimo Ustáriz y Tovar, marqués de Ustáriz, por su patriotismo, su integridad, su ilustración y por sus virtudes públicas y privadas. Nació en Caracas en 1735 y murió en Sevilla el 27 de setiembre del año de 809. Habiendo obtenido varios destinos en la península. Después de servir las intendencias de Toro y Córdova fué trasladado a la Extremadura, en donde dejó eternizado su nombre en los anales del bien público, cuando de resultas de la visita que le encargó el gobierno presentó al ministro un largo y sabio informe con las reglas más oportunas para aumentar la población en su extensa superficie, mejorar la agricultura, poner en cultivo muchos terrenos montuosos, y condenados a la esterilidad, establecer la buena administración de justicia y la debida separación entre la autoridad judicial y el gobierno político, evitando los males que su confusión acarreaba, cuyo informe mereció la aprobación del Rey. De Badajoz fué promovido a la asistencia de Sevilla, de cuyo destino fué arrancado pérfidamente para colocar en él a un cuñado del favorito Godoy, y pasó al Supremo Consejo de la guerra, de donde salió para el Teruel con una comisión tan odiosa como irrisoria (?) por carecer de objeto y de facultades. En este destino permaneció muchos años hasta el mes de mayo de 1808 que se oyeron los primeros gritos de libertad que mezcló su voto con la del pueblo aragonés, contribuyó más que nadie a dirigir los movimientos del pueblo, reconoció la nueva autoridad del general Palafox y fué uno de los primeros vocales de la Junta de Gobierno. Esta Junta trabajó infatigablemente diez meses y todas sus actas y providencias que llevan impreso el carácter del patriotismo más exaltado lo reconocen o por autor o promovedor ardiente, pues a pesar de su avanzada edad y achaques, cuando se trataba de asuntos liberales, se le veía con admiración general lleno de todo el fuego de la juventud más acalorada. Escribió un plan de constitución política del reino, en cuya materia poseía un caudal precioso de noticias históricas, combinadas con particular crítica y filosofía, y este era últimamente su principal

estudio, porque con frecuencia repetía: *Nada hemos hecho si antes de acabar esta guerra no tenemos una constitución que nos libre para siempre de tiranos y favoritos y que restituya al pueblo su dignidad.* La Junta Central, para indemnización de los agravios y perjuicios que había sufrido, dispuso que con retención de su plaza en el consejo de la guerra sirviese en comisión la asistencia de Sevilla. Pero las molestias de su largo viaje, la mudanza de clima, y principalmente el ímprobo trabajo a que se entregó acabaron pronto con su vida y privaron a la patria de tan benemérito ciudadano.

Debe también tener su lugar en ella don Carlos del Pozo, de quien el Barón de Humboldt en carta dirigida al capitán general don Manuel de Guevara, fechada en la nueva Barcelona a 23 de diciembre de 1800, dice lo siguiente: "En Calabozo vive un sujeto de poca fortuna pero de un gran talento mecánico, y de bastante instrucción en la física experimental, el subdelegado de la renta del tabaco don Carlos del Pozo. Con sus mismas manos y sin haber visto jamás cosa semejante ha construido en Calabozo una máquina eléctrica que puede compararse con las mejores que he visto en España y en Francia. No tengo que añadir nada sobre este talento, porque ya sé que V. S. lo honra con su protección".

El presbítero don Pedro Sojo, del oratorio de San Felipe, tío del general Bolívar, viajó por la Europa y trajo de Roma cuadros y reliquias para enriquecer su oratorio, con algunas obras concernientes a las bellas artes con razón puede considerarse como maestro del culto, y padre de nuestra agricultura, siendo evidente que con sus preceptos y ejemplo, con su amor y protección a la música y al trabajo rural, suavizó las costumbres de sus compatriotas. Asociado con don Bartolomé Blandín, y siguiendo el ejemplo del cura don José Antonio Mohedano (después obispo de Guayana) estableció el verdadero método de cultivar el café en Chacao, San Antonio y otros partidos.

Los doctores don Baltasar Marrero y don Alejandro Echezuría fueron los primeros que emprendieron introducir en la escuela algunos conocimientos de la verdadera filosofía, comunicando a sus discípulos aquello poco que habían podido percancear escalando las inexpugnables murallas de la horrible inquisición y del despotismo ministerial.

Criollos, mestizos y mulatos

El sabio Solórzano después de haber hablado de los indios, su estado y condición, pasa a tratar de los criollos, mestizos y mulatos proponiendo la cuestión de si deban ser tenidos por españoles.

Por *criollos* entiende los que nacen en estos países de padres españoles, y es evidente que la definición de esta palabra según la explica el autor, es la que sigue: (la academia del idioma dice que) la voz *criollo* es un sustantivo masculino, que expresa lo mismo que el *hijo de padres europeos*

nacido en América, y su correspondencia latina es: *Europeorum filius in América natus*. Prescindimos de la raíz u origen para la formación y definición del nombre, y pasamos a decir de su importancia político-legal.

Los *criollos* según el mismo autor no puede dudarse que sean *verdaderos españoles*, y por lo tanto afirma resolutivamente deben gozar de sus derechos, honras y privilegios por la poderosísima razón de que las provincias de las Indias son como *actuarios* de la España, y por consiguiente accesoriamente unidas e incorporadas en ella.

Ciertamente el emperador y rey Carlos V declaró en 14 de setiembre de 1519 que las Indias Occidentales debían siempre estar unidas a la corona de Castilla, prometiendo por su fe y palabra real, por sí y sus sucesores, que jamás serían enagenadas, ni apartadas, en todo o en parte, so pena de nulidad. (C. 1, título 1, libro 3. Recopilación India).

El mismo emperador mandó se guarden y observen en las Indias las leyes de Castilla en lo que no estuviere decidido por aquel (l. 2, título 1, libro 2, Recopilación Indias); y como las leyes de Indias nada hablan acerca de la *naturaleza* y modos de adquirirla, forzoso es recurrir en este punto a las de Castilla que son claras y terminantes.

En efecto la 19, título 3, libro 1º, recopilación, dispone que de la cualidad de *natural* goza todo aquel que hubiere nacido en aquellos reinos de padres que ambos o al menos uno de ellos, y que sea el padre, haya nacido en ellos, o adquirido la naturaleza en la forma establecida por las leyes, con expresión de que si los padres siendo naturales de aquellos reinos, o al menos el varón, estando fuera en servicio del Rey, o por su mandado, y sin contraer domicilio en otra parte tuviere algún hijo; éste será natural del reino bien entendido que esto sólo se entiende respecto de los hijos naturales y legítimos, pues en cuanto a los espurios se requiere que las calidades que concurren en los padres, se hallen igualmente en las madres. Véase la l. 2, título 24, partida 4 y el auto 22, título 4, libro 6, recopilación en el apuntamiento.

Si Solórzano se apoyó en estos fundamentos para sentar que los *criollos* vienen a ser oriundos de España, aunque los haya en partes tan remotas: no hay duda que su doctrina conforma con disposiciones legales que se han apuntado y prueban lo bastante aquella aserción. De tales fundamentos deduce el mismo autor, que los *criollos* deben seguir, no el domicilio, sino el origen de sus padres, porque al origen suelen reducirse y referirse todas las cosas conservando su calidad.

Respetamos mucho en su línea al sabio Solórzano; pero nos será permitido observarle: 1º que por los fundamentos filosóficos de su doctrina podría sostenerse hoy, que los habitantes de toda la Europa y de toda la Africa y de toda la América pertenecen al Asia y que aquellas partes deben considerarse como *actuario* de esta, respecto a que la Asia fué la cuna del género humano, donde tuvo su origen Adán y Noé, padres y progenitores de todos los emperadores, reyes, califas, etc., etc., etc.; 2º que la I. 27, título 27, libro 9 de la Recopilación India, declara, que cualquier

hijo de extranjero, nacido en España, es verdaderamente originario y natural de ella, olvidándose del origen del padre y también de lo *actuario*, 3º que los hijos de españoles que han venido a las Indias no en servicio del Rey, ni por su mandado como quiere la Ley de Castilla, no serán ni españoles ni indígenas, sino *gens nullius*, lo que es una dureza muy ajena de la sabiduría y dulzura de la legislación española y de lo que formarían querella todos los polisones y sus hijos inocentes.

Don José de Olmedo y León en sus elementos del derecho público español asienta que la patria en el riguroso sentido es solamente el *país donde uno nace* y de padres naturales de él, no extranjeros, pues los hijos siguen la condición de los padres, aunque hayan nacido en otro país: añadiendo después que los ciudadanos propiamente patricios o naturales son los que nacen en la patria de padres originarios de ella, pues los que nacen de un extranjero, verdaderamente no pueden llamar patria al país donde nacen, sino lugar de su nacimiento, cuyo concepto lo confirma con la citada ley de Castilla (tomo 1, partida 1, capitulo 16).

Arrastrado del torrente de aquellas doctrinas ha establecido como un dogma político el comisionado regio de Puerto Rico don Antonio Ignacio Cortabarria, que para reclamar los derechos que expresa la acta de independencia de 5 de julio de 1811 sólo tienen facultad los caribes, motilones, guajiros, quiripiripas, guaraúnos y demás naciones indígenas que ocupan todavía una parte muy considerable del territorio de Venezuela, y de ningún modo los naturales u originarios de la España, Africa o Guinea respecto a que en unos y otros no hay términos hábiles para reclamar y ocupar las Indias porque todos ellos deben derivar de la cualidad de español. Mas la naturaleza que no puede ser destruída ni comprimida largo tiempo por las sofísticas combinaciones de la política, ha hecho sentir en el corazón de los criollos que su verdadera patria es el país donde han nacido, y que este nacimiento les da derecho para rechazar a los opresores de sus libertades, y para proporcionarse su bienestar sin esperarlo del país en que nacieron sus progenitores. Así es que los criollos, apenas oyeron los nombres de *independencia y libertad* se decidieron a sostenerla en el lugar que les vió nacer, mirando como una quimera a la madre patria España, siendo muy digno de notar que los más exaltados en sostener estos derechos han sido precisamente los hijos y nietos de los europeos.

En cuanto a las calidades o aptitudes de los criollos son varias las opiniones de los filósofos, teólogos y políticos; advirtiendo Solórzano que las dudas o cuestiones degradantes a los criollos tuvieron su origen en los frailes que pasaban de España a las Indias, los cuales pretendían excluir absolutamente a aquellos de las prelacías y cargos honrosos de sus órdenes o al menos que se proveyesen alternativamente con los europeos, sobre lo que obtuvieron breves de Roma.

El mismo autor advierte que llegó a tal extremo este delirio que un Obispo de México puso en duda, si los criollos podrían ser ordenados sacerdotes, en la que perseveró hasta que por el Consejo de las Indias se le

respondió y encargó que los ordenase, si por lo demás los hallare idóneos y suficientes.

Sin embargo de esto el arzobispo del mismo México don Francisco A. Lorenzana, dirigió a la Corte un informe contra los criollos tan degradante, como falso, a que contestó victoriosamente el Cabildo de la misma ciudad.

El mismo Solórzano nota que el P. Fray Juan de la Puente hablaba muy mal de los criollos, males que atribuye a la constelación de la tierra, la cual juzga ser mejor para criar yerbas y metales que hombres de provecho, pues aun degeneran luego los que proceden de las de España, en lo que conviene también el P. José Acosta, añadiendo que maman en la leche los vicios y lascivia de los indios y de las indias.

Con semejantes testimonios no es de extrañar que el francés Wenves. el prusiano Paw y otros muchos hayan hecho la más degradante descripción de los criollos, pintándolos desidiosos y destituidos de todas buenas calidades. Copiaremos un lugar de la obra del primero, el cual sirve para probar lo dicho, como para confundir a los españoles que pretenden dar a los criollos los derechos de sus progenitores, que ellos al presente desconocen. Hablando de los criollos dice: "si es que puede llamarse españoles a los habitantes de Indias, cuya sangre está tan mezclada con la de los caribes y los negros, que es rarísimo encontrar un solo hombre, cuya sangre no tenga esta mixtura".

El ilustrado Feijoo hablando de esta materia y haciéndose cargo de las diversas opiniones se expresa en estos términos: "Muchos han observado que los criollos, o hijos de españoles que nacen en aquella tierra, son de más viveza o agilidad intelectual que los que produce España. Lo que añaden otros, que aquellos ingenios, así como amanecen más temprano, también anochecen más presto; no sé que esté justificado". (Teatro Crítico, tomo 2º, discurso XV, § VI, n. 21).

En cuanto a esta última parte del anterior concepto la calificó después de error común, y hace el elogio de los criollos en términos que nada habría que añadir si nuevos sucesos no invocaran la pluma de escritores tan justos como el benedictino español. (Véase el tomo 4, del Teatro Crítico, discurso V).

Sin embargo de esto en las Cortes o Congresos de la regenerada España se han suscitado las anticuadas y rebatidas cuestiones sobre las calidades, aptitudes, derechos, etc., de los criollos, repitiendo los mismos argumentos o paralogismos, las mismas pruebas y todo con el mismo objeto que al principio del descubrimiento y conquista de las Indias. Se ha dudado en aquellos Congresos a qué género de animal pertenezcan los americanos. Se ha dicho que importaba hablar de la América, no de los americanos. Se ha vociferado... pero quién podrá repetir sin indignación todo lo que se ha dicho y escrito en la península sobre este asunto? ¿Quién podrá enumerar las contradicciones en que a cada paso incurren los españoles y sus leyes cuando se trata de las Indias y los indianos? Para ciertas cosas quie-

ren que éstos sean considerados como europeos, con el goce de las honras, derechos y privilegios de éstos, al mismo tiempo que se los deniegan a otros respectos.

Ellos asientan que sólo son naturales del país los que nacen de padres originarios de él, mientras que también suelen considerar como patricio al hijo de extranjero.

En efecto, Felipe III declaró en 14 de agosto de 1620 que cualquier hijo de extranjero nacido en España, es verdaderamente originario y natural de ella, previniendo que en cuanto a esto se guarden las leyes, sin hacer novedad. (l. 27, título 27, libro 9. R. Ind.) Por esta disposición viene a tierra el decantado origen, lo *actuario* y todo lo demás que prescribe la citada ley 19, título 3, libro 1 de la Recopilación de Castilla; pero ella encierra grandes ventajas a la nación, ventajas que pondremos a las claras más adelante.

RECTIFICACION A QUE SE REFIERE LA NOTA QUE APARECE AL PIE DE LA PAGINA 160 POR EL DOCTOR PEDRO M. ARCAYA

En el Compendio de la Historia de Venezuela por Don Francisco Xavier Yanes, segunda edición de 1842, de la cual circularon en Caracas algunos pocos ejemplares y ahora se reedita, asevera el autor, con relación a los sucesos del 19 de abril de 1810, que "La causa inmediata de "haber repugnado el Ayuntamiento y comandante justicia mayor de Coro "reconocer la Suprema Junta, emanó del falso informe que les hicieron Don "Ignacio Xavier de Emazábel y Don Mariano Arcaya, que aunque se ha-"llaron en la capital mucho tiempo antes del 19 de abril, y como testigos "presenciales del despotismo de Emparan, y de los hechos que hacían su "conducta sospechosa, se manifestaron sus notorios desafectos, trasladándose "festinadamente a aquella ciudad, después de haber ofrecido oficiosamente "a la Junta que usarían de su influjo y harían todos sus esfuerzos para que "su país abrazase el nuevo orden; faltando a su promesa y a la verdad "conocida, persuadieron a las autoridades y próceres de Coro, que el partido "más seguro y útil era reconocer la Regencia de Cádiz, porque la mayoría "de Caracas, y los pueblos del interior tenían como crimen de estado lo "hecho en la capital, obra exclusiva de un corto número de facciosos".

Ahora bien, esta aseveración es errónea, como se comprueba con el expediente existente en el Archivo de Indias de Sevilla (Est. 1331, Caj. 4, Leg. 12, 13) del cual sacó en 1918 un traslado el acucioso Fray Froilán de Río Negro, comisionado del gobierno de Venezuela para investigaciones en dicho Archivo. Este traslado se halla en la Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, formando, junto con otros, uno de los tomos em-

pastados de la colección de los documentos copiados por el expresado investigador.

El expediente trae en su carátula lo siguiente: "Testimonio de las Actas Capitulares celebradas por los señores del M. I. A. de esta ciudad con motivo de las novedades ocurridas en la ciudad de Caracas; y para dar cuenta con él a S. M."

Allí aparece que la primera noticia que se tuvo en Coro de lo ocurrido en Caracas el 19 de abril fué por un oficio de los Alcaldes Gobernadores de Caracas, Don José de las Llamozas y Don Martín Tovar Ponte, fechado el 20 del mismo mes y dirigido al Comandante Justicia Mayor de la ciudad de Coro, en el cual le ordenaban: "que no permitiese la salida de "buque mayor ni menor de ese puerto a destino alguno hasta nueva orden, "pero que tampoco debía impedir la entrada de los que arrivasen si no eran "sospechosos ni la salida de los que conducían los frutos". Ese oficio le llegó al referido Comandante, que lo era D. José Ceballos, conducido por Candelario Arias, guarda del resguardo de tierra de Puerto Cabello a quien se lo entregó su Cabo Dionisio Asuage. Este lo había recibido a su vez por conducto de los señores Fernando Vaquero y Pedro Ignacio Infante. El Comandante D. José Ceballos dió cuenta al Ayuntamiento, el cual se reunió el día primero de mayo con asistencia del mismo Ceballos, y de los señores Don Andrés de Talavera, Don Francisco Miguel de Cubas, Don Pablo Ignacio de Arcaya, Don José García Miralles, Don Manuel de Urbina, Don Francisco Xavier de Irausquín y Don Juan Esteban Cueto. También concurrió el doctor José Ignacio Garcés, abogado, como Asesor. En dicha reunión no se decidió nada, pues era efectivamente demasiado escueto el oficio recibido, sin explicación alguna acerca de los gravísimos sucesos del día anterior a su fecha. Apenas se acordó "que se despachase un chasqui a Puerto Cabello a solicitar noticias de aquel señor Comandante de esta novedad, y otro a Maracaibo a participar al señor Gobernador esta ocurrencia suspendiendo nuestros juicios hasta otra resulta".

Al siguiente día, 2 de mayo, volvió a reunirse el Ayuntamiento, convocado por Don José Ceballos a causa de haber arribado al Puerto de La Vela Don Mariano Arcaya, Don Vicente Tejera, Don Andrés Moreno y Don Diego de Jugo con pasaportes expedidos, dice el acta, "por una autoridad de que hasta ahora no se tiene noticia"; se resolvió que se retuviesen los pasaportes y se diese orden al Comandante Subalterno del Puerto de La Vela de que permitiese la venida a la brevedad posible de los dichos Arcaya, Tejera, Moreno y Jugo, previniéndose a éstos que de la casa del Comandante debían pasar juntos a la Sala Capitular, suspendiéndose toda resolución hasta que se examinasen los despachos y se presentasen los citados señores.

El mismo día dió cuenta Ceballos al Ayuntamiento que los comisionados de Caracas Moreno, Tejera y Jugo, habían publicado su comisión y

repartido algunos papeles alusivos a la deliberación tomada por dicha ciudad, sin haberse dado constancia a las autoridades constituidas. Con este motivo, y previo parecer del Asesor, se decidió ordenarle al Comandante Subalterno de La Vela para que registrase los equipajes de dichos Comisionados y recogiese los papeles que se hubieran esparcido al Pueblo y los remitiesen cerrados al Ayuntamiento. Se resolvió también que para el examen de los papeles y de los Comisionados se convocase al pueblo a Cabildo abierto con asistencia de treinta o más vecinos, y que se cerrase el Puerto de La Vela, previniéndose que no se permitiera la salida de buque alguno sin expresa licencia del Ayuntamiento o de su Presidente Ceballos. La nueva reunión se fijó para el día siguiente 3 de mayo, debiendo permanecer, mientras tanto, detenidos los comisionados en la casa del señor Ceballos. El mismo día 2 se presentó ante el Ayuntamiento Don Mariano Arcaya, haciendo constar que si bien traía pasaporte de la Junta de Caracas, no era realmente Comisionado de ella, ni había traído papeles de la misma, como se confirmaba por las credenciales de los antedichos señores Jugo, Tejera y Moreno, y que si había solicitado el pasaporte de la referida Junta, era porque no se permitía a nadie salir de Caracas sin ese requisito, y que él tenía que regresar a Coro con dos sobrinos suyos. Absolutamente ninguna de las expresiones que el señor Yanes le atribuía a Don Mariano Arcaya aparece en esa su cortísima declaración. Ningún informe falso ni verdadero dió él acerca de si la Junta de Caracas tenía o no apoyo popular. Ningún consejo le dió al Ayuntamiento acerca de que reconociese o no a la Junta de Caracas ni de que ratificase o no su adhesión a la Regencia de Cádiz. Más bien la actitud de Don Mariano Arcaya resultaba ser la de un sospechoso de simpatías con la Junta de Caracas, que, ante la decisión ya clara de Ceballos y del Ayuntamiento contra ella, decidiese quedar como neutral en tal emergencia, conservando quizás secretas simpatías por el paso dado en Caracas. El había estado allí cursando estudios de Derecho después de concluido su Bachillerato en la Universidad, cuando ocurrieron los sucesos de que se trata, y había cultivado relaciones de amistad con los hombres que los promovieron.

A ninguna de las dos sesiones del Cabildo abierto que tuvieron lugar en la Sala Capitular el día 3 de mayo concurrió Don Mariano Arcaya y sí muchos vecinos de la ciudad que unánimemente votaron por el desconocimiento de la Junta Revolucionaria de Caracas, y por que Coro siguiese adicta a la regencia de Cádiz. Interesantísimas son las exposiciones hechas en esas sesiones, y ellas revelan las profundas convicciones de quienes las formularon.

Ceballos depuso en el Cabildo abierto su autoridad, pero el pueblo congregado se la ratificó.

A decir verdad, la conducta del Ayuntamiento y pueblo de Coro fué más franca y más clara que la del Ayuntamiento y pueblo de Caracas el 19 de abril. Teníase ya en mientes en la Capital declarar la Independencia de Venezuela, y habría sido mucho más digno expresarlo así desde el pri-

mer momento y no proclamar, como se hizo, que se asumía la defensa de los derechos del Rey Fernando VII. En apariencia no había discrepancia en la defensa de los derechos del Rey entre lo decidido en Caracas y lo resuelto en Coro, pero en realidad la actitud de éste era sincera y sólo aparente la de Caracas. En Coro, dentro de ese orden de ideas y sentimientos se adoptó el camino que correspondía a los suyos, que era el de reconocer la autoridad de la Regencia.

Aparecen luego en el mismo expediente una serie de disposiciones que se tomaron por Ceballos y el Ayuntamiento, consecuenciales de la actitud que habían asumido. Los Comisionados Jugo, Tejera y Moreno fueron oídos y se les permitió que siguiesen a Maracaibo, auxiliados de un piquete para la seguridad y defensa de sus personas, devolviéndoseles sus pasaportes, y costeándoles los gastos de su viaje por tierra hasta Maracaibo.

Hubo otro Cabildo abierto el día 7 del propio mes de mayo; se aprobó un mensaje de obediencia y adhesión al Consejo de Regencia de España e Indias. Se nombraron seis Regidores provisionales para completar el número legal de los Miembros del Ayuntamiento; entre éstos no figura el nombre de Don Mariano Arcaya. Tampoco aparece haber asistido a dicho Cabildo abierto. El permaneció en su actitud de discreta neutralidad hasta que promulgada en España la Constitución de Cádiz de 1812, pensó con el señor Felipe Fermín Paúl y otros venezolanos que al amparo de ese Código podría restablecerse la unidad del imperio español, conservando cada sección una gran autonomía. En ese mismo año le aceptó a Ceballos, como refiere el doctor Caracciolo Parra Pérez, en su "Historia de la Primera República", el cargo de Comisionado ante Monteverde para que reconociese la legítima autoridad del expresado Ceballos. Con ese carácter se avistó con Monteverde en Valencia pero el isleño había decidido ya su propia Revolución para constituirse por sí y ante sí Jefe del país que con las tropas corianas que le dió Ceballos había reconquistado para el Rey. Regresó Arcaya a Coro. Volvió a su discreta neutralidad, pero convencido luego de que la Independencia era lo que a Venezuela le convenía ya que en España no había hombres capaces de mantener unida, como en el Imperio británico, una comunidad de pueblos libres, se decidió a lanzarse por el camino de la Revolución. Fué así como, en 1821, dirigió el movimiento revolucionario de Paraguaná, que estalló en Pueblo Nuevo el 3 de mayo de dicho año, y a la cabeza de las fuerzas patriotas reunidas en dicha península ocupó a Coro, figurando por tanto como el primer Gobernador patriota de la Provincia. Depuso el mando en manos del general Urdaneta, quien llegó a esa ciudad con su ejército procedente de Maracaibo. Sobrevino luego la reacción realista encabezada por el vasco francés Inchauspe, uno de cuyos primeros actos fué el asesinato en el Pedregal, en su hato de San José, de Don José María Arcaya, hermano de Don Mariano. En la cruda guerra que se desató entonces entre los bandos realista y patriota, Don Mariano Arcaya prestó importantes servicios a

la causa de la República, junto con sus parientes Don Manuel de Urbina, que como acabamos de ver, había sido realista en 1810, y el doctor José M. de Tellería, también primo hermano de Don Mariano. El Dr. Tellería había permanecido hasta 1821 alejado de toda actividad política y después ocupó altos cargos en la Gran Colombia y luego en Venezuela. El señor Urbina fué después Senador en el Congreso Constituyente de Venezuela de 1830 y el único en ese Cuerpo que acompañó al Dr. Vargas en su voto salvado contra el monstruoso acuerdo de expulsión del Libertador. Arcaya, Tellería y Urbina tomaron parte en la campaña de Coro, y Don Mariano, yendo a Caracas en el desempeño de una comisión militar, fué atacado del paludismo y murió dejando una viuda muy joven y varios hijos pequeños, uno de ellos Don Camilo Arcaya, padre del que esto escribe.

Respecto a Don Ignacio Xavier de Emazábel, no resulta de las actuaciones a que venimos refiriéndonos del Cabildo de Coro que él hubiese llegado a dicha ciudad junto con Arcaya y los Comisionados de Caracas, pues no figura declaración ninguna suya, ni se le menciona entre los arribados. En el Cabildo abierto del 3 de mayo está su nombre entre los vecinos que concurrieron a votar por el desconocimiento de la autoridad revolucionaria de Caracas, y conviene repetir que Don Mariano Arcaya se abstuvo de concurrir a este acto. Este señor Emazábel era español, güipuzcoano, con muchos pergaminos de nobleza y muy pagado de ella. Casó en Coro con Doña Josefa María Tellería y dejó familia. Una de sus hijas casó, pasada la guerra, con el prócer de la Legión Británica Coronel Carlos Minchin, Don Ignacio Xavier de Emazábel fué siempre, hasta su muerte, un realista intransigente, y como tal hizo valer ante Fernando VII en 1813 los servicios de Coro a la Corona. No es de presumirse que hubiese hecho promesa alguna de adhesión a la Junta de Caracas.

En todo esto el señor Yanes estuvo sin duda mal informado y es de notarse que en la primera edición de su libro no se encuentra el párrafo arriba copiado.

Pedro M. Arcaya.

INDICE GENERAL

Páginas.

Cristóbal Colón 1
Infamias de sus enemigos 6
Los Welseres 11
Alonso de Ojeda 16
El Dorado 25
Barquisimeto 28
Fajardo 29
Fundación de Caracas 38
El Dorado 44
El nombre de Venezuela 47
La Guaira 56
Ledesma 61
Los misioneros 64
Puerto Cabello 71
Compañía Guipuzcoana 73
Juan Francisco de León 79
La Intendencia 82
Capitanía General 83
Libertad de Comercio 84
Margarita 91
Rentas 95
Expulsión de los jesuítas 107
Gual y España 113
Población de Caracas y de Venezuela 117
Expedición de Miranda 118
Mosquera y Figueroa 120
Acontecimientos de 1808 122
El 19 de abril de 1810 142
Consejo de Regencia 148
Junta Suprema de Caracas 150
Misión a Londres de Bolívar, López Méndez y Bello 168
La Junta de Bogotá 172
El Arzobispo Coll y Prat 176
Expedición a Coro 180
El general Miranda en Caracas 181
El Comisionado Cortabarria 182

Páginas

Orea y Revenga en el Norte 185
El Congreso de Venezuela 187
Sociedad Patriótica 192
El 5 de julio de 1811 203
Contrarevolución de Juan Díaz Flores 207
La bula de Alejandro VI 218
El Padre Las Casas 224
Documentos .. .. 237 a 306
Rectificación del doctor Pedro M. Arcaya 306

ERRORES

Página	Línea	Dice	Léase
88	23	traían 3.000	traían 3.000 hombres
100	24	perjuicicios	perjuicios
172	3 y 4	el 20 de junio	el 20 de julio

ERRORES DEL TOMO SEGUNDO

Este volumen se imprimió después de los dos volúmenes de la Relación Documentada de los Principales Sucesos Ocurridos en Venezuela desde què se Declaró Estado Independiente hasta el año de 1821. En el Segundo de éstos se han notado los siguientes errores:

En la página 181 el oficio del general Ribas al Gobernador de Caracas aparece fechado el 15 de octubre de 1813. Es un error del señor Yanes, cometido también por otros autores. Ese oficio lo extendió el general Ribas el 15 de setiembre, cuando se detuvo en Maiquetía por temor de que la expedición del Regimiento de Granada desembarcara en Catia de la Mar, para lanzarse a invadir a Caracas.

En la página 188, primera línea de las personas sacrificadas por Boves, dice: Antonio Alvocer, léase Antonio Alcover.